



Periódico do Núcleo de Estudos e Pesquisas sobre Gênero e Direito

Centro de Ciências Jurídicas - Universidade Federal da Paraíba

V. 09 - Nº 01 - Ano 2020 – Spanish Edition

ISSN:2179-7137



EDITORIAL:

A missão da Revista Gênero e Direito (G&D) destina-se a informar a comunidade acadêmica sobre os desafios e perspectivas que revestem a discussão interdisciplinar do gênero. O objetivo da G&D é estimular o debate e produção científica com o propósito de produzir conhecimentos e atuar como transformador social e instrumento de reflexão para uma isonomia entre os indivíduos. O público-alvo de nossa revista é pós-doutores, doutores, mestres e estudantes de pós-graduação. Dessa maneira os autores devem possuir alguma titulação citada ou cursar algum curso de pós-graduação. Além disso, a G&D aceitará a participação em coautoria. A Revista possui um conjunto de Seções para recebimento de trabalhos científicos, como:

- **Seção Livre:** Seção interdisciplinar que recebem trabalhos de língua inglesa ou francesa produzidos através de pesquisas ou reflexões acadêmicas, podendo os temas abordarem ou não a temática do gênero e dos direitos humanos.
- **Ensaio:** Recebe relatórios de pesquisas em andamento ou concluídas.
- **Gênero, Sexualidade e Feminismo:** Trata com a discussão de gênero referente a gênero x sexo, discurso sexual, contrato sexual, identidade de gênero, existencialismo x naturalismo, filosofia social, teorias feministas e feministas do direito, diversidade sexual e efetividade de direitos sexuais.
- **Direitos Homoafetivos, lutas LGBTI e teoria queer:** Versa sobre a efetividade e garantias de direitos homoafetivos, a evolução histórica e social das lutas LGBTI, desenvolvimento social, teoria queer, categorias sociais, desigualdade, alteridade, relações culturais, homofobia, diversidade sexual
- **Direitos Humanos e Políticas Públicas de Gênero:** Aborda temas sobre filosofia do direito, teoria crítica dos direitos humanos, feminismo, interseccionalidade, consubstancialidade, igualdade de gênero e direitos LGBTI.
- **Movimento feminista, história da dominação e gênero:** Feminismo, história dos direitos de gênero, história da dominação, história dos movimentos feministas, lutas por emancipação, América Latina, discurso social e conquistas sociais.

- **Sexualidades, Subjetivações e Práticas Psi:** Sexualidade, identidade social, processo de identificação, grupos sociais, práticas psi, gênero x sexo, violência de gênero e vulnerabilidade.
- **Saúde, Gênero e Direito:** Saúde da mulher, integridade física e sexual, saúde pública, avanços tecnológicos, mudança de sexo, intersexualidade, aborto, gravidez na adolescência, sexualidade e prevenção sexual.
- **América Latina, União européia, gênero, feminismo:** violência de gênero, cultura latina, cultura européia, direitos sociais, políticas públicas, lutas sociais, movimento feminista, movimento LGBTTI, patriarcalismo, sexualidade, AIDS, direitos sexuais e reprodutivos.
- **Multiculturalismo, religião, gênero:** direitos sexuais e reprodutivos, religião e filosofia, estruturas sociais, choque cultural, etnocentrismo, feminismo, direitos homoafetivos, violência de gênero, relativismo cultural e direitos humanos.
- **Aborígine, gênero, inclusão social:** discriminação, cultura aborígine, políticas públicas, feminismo, infanticídio, práticas nômades, patriarcalismo e identidade.
- **Imigração, Emigração, gênero:** problemas sociais, zonas migratórias, tráfico de pessoas, exploração sexual, guerras, ditadura, deportação, expulsão, vulnerabilidade social e feminismo.
- **Gênero, história, Espanha:** movimento feminista, direitos civis e políticos, história da dominação, micro história, discurso social, reformas políticas

SUMÁRIO:

MODELOS PARENTALES EN EL SURESTE DE MÉXICO, EL CASO DE LA ZONA DE LA CHONTALPA EN TABASCO, MÉXICO	01
Dra. Juana Marín Turriza; Dr. Euler Ferrer Córdova	
ESTUDIO DE UNIVERSITARIOS QUE SUFREN VIOLENCIA EN LA RELACIÓN DE PAREJA: UN ENFOQUE DE GÉNERO EN LOS HOMBRES	13
Mtra. Rosa del C. Jiménez Ramirez; Mtra. Mónica Mena Sánchez; Mtro. Ramón E. Salazar Jiménez	
EL MATRIMONIO INFANTIL EN MÉXICO	27
Lic. Rocío del Carmen Olán Campos; Dra. Josefina De la Cruz Izquierdo	
EL MATRIMONIO ANTE LA FE DEL NOTARIO PÚBLICO	43
Lic. Guadalupe Ramos Torres; Dr. José Antonio Morales Notario	
EL DERECHO A LA SALUD Y SU VULNERACIÓN EN LOS CASOS DE VIOLENCIA OBSTETRICA EN TABASCO	60
León Felipe Morales Ariza; José Antonio Morales Notario	
EL ACOSO COMO PARTE DE LA VIOLENCIA DE GÉNERO	81
Lic. Nancy del Carmen De la O Frías; Dr. José Antonio Morales Notario	
COMPROMISO ESTUDIANTIL EN EL DESEMPEÑO ACADÉMICO Y SUS DIFERENCIAS POR GÉNERO	103
Erika Yunuen Morales Mateos; María Arely López Garrido; Laura López Díaz	
CIBERBULLYING EN ESTUDIANTES UNIVERSITARIOS	115
Alex Javier López González; Laura López Díaz; Nelson Javier Cetz Canché; Rubén Jerónimo Yedra	
LA CIBERPORNOGRAFÍA INFANTIL	132
Candelaria Hernández Jiménez; Josefina De la Cruz Izquierdo	
LA MENTE CRIMINAL Y LA VIOLACIÓN DE DERECHOS HUMANOS	148
Lic. Juan Carlos Martínez Colmenares; Dr. José Antonio Morales Notario	



LA MIGRACIÓN Y SUS CONSECUENCIAS: LA TRATA DE PERSONA Y LA EXPLOTACIÓN SEXUAL	171
Leonardo de Jesús González Domínguez; Dra. Isi Verónica Lara Andrade	
PERCEPCIÓN SUBJETIVA DEL ACOSO SEXUAL EN LA FACULTAD DE CIENCIAS SOCIALES DE LA UNIVERSIDAD DEL SUR DE MÉXICO	186
Pedro Humberto Haddad Bernat;	
VIOLENCIA CONTRA LA MUJER. UNA APROXIMACIÓN A SU DISMINUCIÓN DESDE LA ESCUELA SECUNDARIA	210
Marilé Arias Ménde; Jacqueline García Pérez;	

MODELOS PARENTALES EN EL SURESTE DE MÉXICO, EL CASO DE LA ZONA DE LA CHONTALPA EN TABASCO, MÉXICO.

Dra. Juana Marín Turriza,
Dr. Euler Ferrer Córdova

Abstract: This paper aims to present a study of parental models in fathers and mothers, considering this institution as the space where economic, politic and social transformations produced by the social dynamics are reflected in several ways. The concept of parental models is understood as the set of norms and rules that regulate behaviors (breeding patterns), model of communications based on the time of coexistence and the ways to how affection (links of attachment), and the promotion of guidelines linked to success (success patterns), aspects explored with the Atribucional Questionnaire on Parental Models (Martínez et al., 2014), applied to 1900 families from the five municipalities that make up the Chontalpa region of the State of Tabasco. The study reveals that parents use negotiating and rigid breeding patterns, warm and close ties of attachment and patterns success counselors and promoters.

Keyword: parental models, breeding patterns, modernity, family adaptation.

*En este escrito la palabra padres hace alusión a las dos figuras parentales (padres y madres).

Introducción

El grupo familiar se articula a partir de las características que le confiere el contexto social, funcionando como un juego dialéctico que cambia a ambos grupos, es así que la familia depende del grupo social, el momento cultural e histórico que le rodea (Caballero y Castillo, 2003), de tal manera que se constituye y se transforma socialmente; en la composición de sus miembros, la cultura y el rol de los mismos, así como la manera en que se enfrenta a la modernidad, un ejemplo de estas adaptaciones es la entrada de ingreso proporcionado por más de un integrante, modificando con esto la forma en que se lleva la socialización de los hijos (González, 2011) y las

expectativas respecto a la calidad de vida que ofrece la globalización.

Cadenas y Urquiza (2016) retoman a Luhmann, al señalar el funcionamiento diferenciado del sistema familiar a pesar de los cambios tan rápidos y drásticos que sufre, pues el individuo moderno, o no, necesita atribuirse señas de identidad específicas, una relación social y un vínculo parental. Los cambios sociales a los que ha estado expuesto este núcleo social dejan de lado a la familia tradicional, ahora puede ser llamada de formas variadas y poco diferenciadas; moderna, nuclear, que delega, que comparte, etc., apareciendo el abandono, las compensaciones y gratificaciones que remplazan la función parental ante la competencia económica (Rovira, Bernatzky y Amores, 2009).

La familia atomística como la llaman Rovira et al. (2009) está entonces ante una crisis al intentar seguir cumpliendo su función formadora, pero ante las demandas de éxito privilegiadas en los adultos, la marca o mentalidad familiar está manifiesta por el valor que se atribuye al éxito económico y las imágenes construidas socialmente. En este mismo sentido Caballero y Castillo (2003) señalan la desorganización

2
familiar y el desequilibrio en su estructura de poder como uno de los factores a nivel microsociales que favorecen la adopción de conductas violentas o de desadaptación familiar.

Ante los cambios de la modernidad a los que responde la inquietud por la familia, también se hace necesario considerar a aquellas familias con lengua, cultura y memoria histórica diferente, y la forma en que responden o se adaptan a ellos (Rovira et al., 2009), un ejemplo de esto es la permeabilidad de la tendencia televisiva, que marca más prácticas y pautas de crianza que los mismos padres o cuidadores alcanzan a efectuar, con horarios televisivos que poco discriminan a su público y la falta de acompañamiento a los niños en esta actividad (Varela, Chinchilla y Murad, 2015), todo esto supone un mayor grado de incertidumbre e inestabilidad como costo de su mantenimiento frente a las profundas transformaciones (Cadenas y Urquiza, 2016). Esta preocupación por la familia y la labor de crianza puede ser distinguida desde diferentes ámbitos.

▪ El Contexto sociocultural: donde la relación familiar se ve afectada por la crisis económica, el

abuso de drogas, el maltrato psicológico, el maltrato físico y las separaciones (Garcés y Palacio, 2010), un ejemplo de ello es la migración de los padres que obliga a re-establecer a los hijos en nuevos lugares físicos y emocionales con un sustituto parental (López, 2012).

- La Influencia generacional y de la familia extensa: donde desde la primera hasta la tercera generación en aspectos ético-afectivos se evidencian las prácticas de crianza guiadas por el régimen socioeconómico y el carácter de la relación familiar (funciones, jerarquías, espiritualidad, educación, etc.) que envisten las creencias sobre la crianza (García y Salazar, 2013).

- La estructura familiar: donde las familias nucleares favorecen la comunicación, por sobre aquellas familias monoparentales y extensas (Garcés y Palacio, 2010), no siendo esta característica definitoria, pues el poco apoyo percibido de la pareja, la no percepción de la importancia al establecer límites y ofrecer autonomía, contribuyen a prácticas severas en la práctica parental (Solís y Díaz, 2007).

- La estabilidad emocional y capacidades del cuidador: donde la

salud mental de padres y responsables del cuidado (padecimiento de estrés, depresión, agresividad, etc.), afecta directamente el estilo de crianza y la relación, dada la reacción ante conductas y emociones (Cuervo, 2010).

- La Interacción padre-hijo: donde las diferencias en la relación filial son influidas por el sexo de los hijos, afectando la conducta e interacción respecto a cómo deben ser y como son con sus hijos (Solís y Días, 2007).

El trabajo y énfasis sobre la familia y la labor de crianza, se evidencia en los servicios y apoyos para su funcionamiento en la sociedad actual, provistos por el gobierno español, a fin de potenciar aquellos factores de protección emergidos de y para el núcleo familiar (Rodrigo, Máiquez y Martín, 2010), también se han identificado los modelos parentales en el contexto urbano (Martínez et al., 2014; Martínez, García y Collazo, 2017), así como las concepciones y ejes de racionalidad en torno a la familia, y las teorías asumidas respecto a ella y sus funciones de crianza (Martínez-Licon, Infante y Medina, 2016; Martínez, Rodríguez, Díaz y Reyes, 2018).

Ante este estado de manifestaciones es conveniente explorar no solo lo que sucede en un modelo de familia ligada a núcleos sociales urbanos contemporáneos, si no conocer lo que está sucediendo con esta institución en zonas con características distintas, tanto geográficas como culturales, aspecto que cumple la zona Chontalpa del estado de Tabasco, compuesta por cinco municipios, cuya actividad económica y cultural se caracteriza por la intensa actividad petrolera, su producción de cacao, caña de azúcar, piña, etc., además de aprovechar sus zonas arqueológicas y playas para la actividad turística.

El objetivo principal de este estudio es explorar y describir las características de los modelos parentales en familias de la región Chontalpa, haciendo hincapié en los principios que dan soporte al modelo parental ejercido en la dinámica familiar.

Objetivo

El objetivo del estudio es presentar las características de los modelos parentales más frecuentes en la zona de la Chontalpa, haciendo énfasis en las pautas de crianza, los vínculos de apego y los patrones de éxito fomentados

por los padres y madres del sureste de México.

Materiales Y Métodos

Método

Para la aplicación del instrumento fueron capacitados aproximadamente 50 alumnos de la Universidad de la Chontalpa. Se describen los resultados a partir del Cuestionario de Modelos Parentales (Martínez et al., 2014), mismo que involucra el pensamiento atribucional (ligado a la acción), respecto a la dinámica familiar y las estrategias de crianza.

Participantes

1905 familias de la región de la Chontalpa, pertenecientes a los cinco municipios que la conforman, con un promedio de 380 aplicaciones por municipio.

Técnica de análisis

Análisis de distribución de frecuencias, designando una categoría para cada factor del modelo parental, los datos fueron procesados para lograr indicadores sobre la caracterización de

las pautas de crianza, los vínculos de apego y los patrones de éxito que las familias atribuyen a la propia práctica.

Instrumento

El instrumento desarrollado por Martínez et al. (2014), identifica el modelo parental a partir de 33 enunciados, organizados en 12 reactivos; explora las pautas de crianza, los vínculos de apego y los patrones de éxito implicados en el clima familiar. Es así como a través de los niveles funcionales del pensamiento (Martínez et al., 2014) se busca que las personas reconozcan versiones prototípicas o representacionales del pensamiento, y asuman como propia (atribución) una versión ejemplificada en los enunciados contenidos en el instrumento.

El perfil del modelo parental se estructura en función de las normas y la disciplina (pautas de crianza), el tiempo compartido, el afecto y la comunicación (vínculos de apego), la promoción y el control del éxito (patrones de éxito), conceptualizándose de la siguiente manera:

Las pautas de crianza se identifican como rígidas (convivencia fundamentada en el orden, normas y

5
limites rígidos, donde la obediencia y el respeto a la autoridad fundamentan la dinámica familiar), negociadoras (las normas y limites se manifiestan solo en función de las necesidades de los hijos o pretensión de los padres) e indulgentes (los hijos gozan de libertad y se conducen conforme a sus intereses e impulsos, por la independencia que se les otorga) (Martínez et al., 2014).

Los vínculos de apego se ligan directamente a las demostraciones de afecto; en su forma, momento y tiempo. De esta manera los padres pueden ser cálidos (el afecto es parte de la vida cotidiana y caracterizada por su calidez y cercanía), cercanos (el afecto se manifiesta espontánea y esporádicamente, aunque con tiempo y comunicación suficiente) y elementales (hay mínimas muestras de afecto y disposición de tiempo, con prácticamente nula comunicación) (Martínez et al., 2014).

Los patrones de éxito se refieren a la promoción y expectativas de éxito que son suscitadas en la familia de manera normativa y disciplinar (a través de control y evaluación de las conductas que conducen al éxito). Un patrón de éxito promotor contribuye a las

decisiones de los hijos sustentadas en los intereses de los padres, un padre orientador a partir de los intereses de sus hijos ayuda a que construyan su patrón de éxito, y la condescendencia o emancipación (Martínez-Licono et al., 2016) se refiere a la aceptación o respeto del patrón asumido y decidido por los hijos (Martínez et al., 2014).

Cuando no se identifica un patrón consistente hacia algún tipo de pauta de crianza, vínculo de apego o patrón de éxito, implica que el modelo parental varía de acuerdo con las situaciones o incluso el estado emocional y no como fruto de la cultura familiar estable (Martínez et al., 2014), por lo que se les denomina “situacionales”.

Población

Padres y madres de la región Chontalpa en Tabasco, incluyendo los cinco municipios que la conforman; Cárdenas, Comalcalco, Cunduacán, Huimanguillo y Paraíso. Las familias que participan en esta exploración provienen de diferentes modelos familiares, características biográficas, económicas y sociales.

Resultados

Datos biográficos

El instrumento en su mayoría fue contestado por las madres de familia con un 71.6%, los padres contestaron en un 28.2%, y solo un 0.2% (cuatro familias) fue contestado por ambos jefes de familia. Sobre la edad y escolaridad de los padres (Tabla 1 y 2), esta fluctúa entre los 36 y 50 años, y acreditaron solo el nivel básico de su educación formal.

Tabla 1

Edad de los padres y madres de la exploración

Edad de los padres	Cantidad	Porcentaje
25-35 años	6	32.9%

Tabla 2

Nivel de escolaridad alcanzado por los padres y madres

Nivel de escolaridad	Cantidad	Porcentaje
Sin escolaridad	7	4%

					7
36-50 años	8	46.	Edu	1	59.
	79	1%	cación básica	131	4%
51-70 años	3	20.	Edu	4	23.
	99	9%	cación media	42	2%
sin respuesta	0	0%	Edu	2	13.
			cación superior	57	5%

Fuente: elaboración propia

Fuente: elaboración propia

Los resultados muestran que el 63.7% de las familias son de tipo nuclear; ambos padres e hijos viven bajo el mismo techo, seguidas por un 20.1% de familias extensas; donde además de vivir padres e hijos se encuentran abuelos, tíos, etc., es decir cohabitan tres generaciones, la familia monoparental que representa el 8.2%, se refiere a aquellas familias integradas por los hijos y solo una de las figuras parentales, finalmente, la familia reconfigurada con 3.9%, tiene que ver con la reintegración de familias monoparentales, no todos los hijos serán consanguíneos de ambos padres (el 4.1% de los padres y madres restantes no han especificado su modelo familiar). El nivel socioeconómico para fines prácticos lo distinguimos en solo tres niveles; nivel alto (2.7%), nivel medio (79.6%) y nivel bajo (17.7%), es decir casi el 80% de las familias se

declara de clase media, lo que resulta coherente dado que la población pertenece a los núcleos urbanos de los municipios, y en su gran mayoría cuentan con todos los servicios y satisfactores que les brinda residir en zonas urbanas.

Modelo parental

Los resultados se configuran a través de tres dimensiones específicas, las cuales en su conjunto ofertan aquellos modelos parentales culturalmente más arraigados en las familias objetos del estudio.

La tabla 3 representa el uso de pautas de crianza negociadoras en un 31.8%; por lo que las normas y límites se manifiestan de acuerdo con la necesidad de los hijos, seguidos por aquellos padres rígidos 29.5%; donde el énfasis en el orden y límites se manifiesta al

privilegiar la obediencia y el respeto a la autoridad. En esta caracterización de la pauta de crianza, se identifica además que aquellos que practican pautas de crianza negociadoras fueron padres jóvenes (pronta presencia de los hijos en la vida de la pareja), con un nivel socioeconómico medio y bajo, conforman una familia nuclear o

monoparental, con poco nivel educativo y con hijos menores de 18 años. A diferencia de los padres que practican pautas de crianza rígidas, los cuales pertenecen a familias de un nivel socioeconómico más elevado, cuya edad fluctúa entre 51 y 70 años, con nivel de educación básico o superior y con hijos comúnmente mayores de edad.

Tabla 3

Caracterización del modelo parental respecto a las normas y disciplina

Pautas de crianza	Porcentaje
Negociadora	31.8%
Rígida	29.5%
Indulgente	19.8%
Situacional	18.9%

Fuente: elaboración propia

Tabla 4

Caracterización sobre la demostración de afecto

Vínculos de apego	Porcentaje
Cálido	33.4%
Cerámico	32.3%
Elemental	18.8%
Situacional	15.5%

Fuente: elaboración propia

En la tabla 4 vemos que la cercanía en función del afecto y sus demostraciones se caracteriza por ser cálido y cercano, por lo que en términos generales el 65% de quienes participaron en esta exploración manifiesta el afecto hacia sus hijos de manera suficiente como para que los menores sean receptores de la aceptación y valor que les otorgan sus padres. Además de que el vínculo de apego cálido y cercano es el más manifestado en la dinámica familiar, también se denotan algunas características de los padres que pueden

promover esta clase de interacción afectiva cercana y cálida en sus hogares; los padres con vínculos cercanos e hijos mayores de 18 años acreditaron una educación de media a media superior, conforman familias nucleares, monoparentales o reconfiguradas y comúnmente fueron padres jóvenes, cuya edad fluctúa a rededor de los 50 años, mientras que los padres con vínculos cercanos y con hijos menores de 18 años, registran poca escolaridad y su rango de edad fluctúa entre los 51 y 70 años.

Tabla 5

Caracterización de la expectativa y promoción del éxito

Patrones de éxito	Porcentaje
Promotor	26.4%
Emancipador	25.2%
Orientador	25.1%
Situacional	23.3%

Fuente: elaboración propia

En coherencia con lo reportado en los vínculos de apego encontramos que los padres impulsan y orientan los intereses de sus hijos, promoviendo con ello un patrón promotor de éxito (tabla 5) que responde principalmente a sus propios intereses, necesidades y momento de desarrollo.

Discusión

Los resultados que se presentan hacen posible pensar en la estabilidad del modelo parental en diferentes espacios geográficos de México, donde las pautas de crianza negociadoras son seguidas por las rígidas, el vínculo de apego es cálido y cercano, y el patrón de éxito varía entre aquellos padres orientadores y promotores (Martínez et al., 2017).

Aquellos hallazgos relacionados con los componentes del modelo parental y los datos sociodemográficos de los padres contemplan una lógica cultural, por ejemplo, la relación entre calidez y edad de los hijos o la escolaridad de los padres, sin embargo, también es cierto que este tipo de relaciones están determinadas también por otras variables que intervienen en la cultura familiar, mismas que se han de contemplar en

futuras exploraciones del modelo parental.

Conclusiones

Este estudio realizado en la zona de la Chontalpa del estado de Tabasco ha dejado ver como los modelos parentales en esta zona se configuran casi igual que en otras zonas del estado mexicano, exceptuando la diferencia que puede existir entre la promoción del éxito, pues los padres suelen ser más orientadores en el noreste de México, como se muestra en los resultados reportados por Martínez-Licona et al. (2016).

En esta zona el modelo “situacional” tanto de pautas de crianza, vínculos de apego y patrones de éxito, no se conforman de manera importante, lo que implica que los padres de la zona de la Chontalpa dentro de su cultura familiar conforman modelos parentales estables y coherentes a las características y cualidades de cada familia. Lo anterior se puede corroborar al evidenciar pautas de crianza negociadoras o rígidas, en términos generales apareciendo los condescendientes y situacionales no favorecidos de la misma manera, así mismo los vínculos de apego

promovidos son más cálidos y cercanos, que situacionales y elementales, finalmente el fomento del éxito en la gran mayoría de las familias se mantiene como promotor más que orientador y emancipador.

Referencias

Caballero, T. y Castillo, M. (2003). Un análisis de la violencia dirigida hacia menores en el marco familiar. Vanvancito de 1997 al 2003. *Universidad de Oriente*. Santiago de Cuba. CUBA, 1-23.

Cadenas, H. y Urquiza, A. (2016). Naturaleza y contingencia en la Familia moderna. *Espacio abierto*, 25(3), 91-100.

Cuervo, Á. (2010). Pautas de crianza y desarrollo socioafectivo en la infancia. *Diversitas: Perspectivas en Psicología*, 6 (1), 111-121.

Garcés, M. y Palacio, J. E. (2010). La comunicación familiar en asentamientos subnormales de montería (Colombia). *Psicología desde el Caribe*, 1 (25), 1-29.

11
García, L. H. y Salazar, M. (2013). Crianza familiar en contextos margen de la ciudad de Cali: narrativas intergeneracionales. *Ánfora*, 20 (34), 37-58.

González, J. C. (2011) Familia hoy: elementos para la discusión. *Studiositas*, 6(1), 53-70.

Martínez-Liconá, J. F., Infante, A. y Medina, L. P. (2016). Ejes de racionalidad en torno a la familia y los modelos parentales: una construcción cualitativa de las teorías sobre la familia. *En-claves del pensamiento*, 10 (20), 115-134.

Martínez, J. F., Díaz, A., Salazar, A. A. y Durón, M. (2014) Study of parental models: building an instrument for their exploration. *Revista da Escola de Enfermagem da USP*, 48(4), 594-601.

Martínez, J. F., García, M. I. y Collazo, J. C. (2017). Modelos parentales en el contexto urbano: un estudio exploratorio. *Revista electrónica de investigación educativa*, 19 (2), 54-66.

Martínez, J. F., Rodríguez, G. I., Díaz, A. y Reyes, M. A. (2018). Nociones y

concepciones de parentalidad y familia.

Esc. Anna Nery, 20 (1), 1-9.

López, L. (2012). El cuidado de las hijas y los hijos durante la migración internacional de los padres y las madres.

Ánfora, 19 (32), 117-136.

Rodrigo, M. J., Máiquez, M. L. y Martín, J. C. (2010). Parentalidad positiva y políticas locales de apoyo a las familias. Federación española de municipios y provincias. Gobierno de España.

Rovira, M., Bernatzky, M. y Amores, F. (2009). Familias que hacen sociedad. *Revista antiguos alumnos de IEEM*, 12 (4), 78-83.

Solís, P. y Díaz, M. (2007). Relaciones entre creencias y prácticas de crianza de padres con niños pequeños. *Anales de Psicología*, 23 (2), 177-184.

Varela, S. P., Chinchilla, T. y Murad, V. (2015). Prácticas de crianza en niños y niñas menores de seis años en Colombia. *Zona Próxima*, 1(22), 193-215

ESTUDIO DE UNIVERSITARIOS QUE SUFREN VIOLENCIA EN LA RELACIÓN DE PAREJA: UN ENFOQUE DE GÉNERO EN LOS HOMBRES.

Mtra. Rosa del C. Jiménez Ramirez¹

Mtra. Mónica Mena Sánchez²

Mtro. Ramón E. Salazar Jiménez³

Abstract: This article addresses the issue of gender violence in Mexican men. From a doctoral research project that studied the violence experienced today by young university students (men) who are violated by women in their relationship. The study was carried out with a male student population of students attending classes in the school system, working with a universe of 3364 students corresponding to the enrollment in the system, applying a statistical formula of Taro Yamane (1998) to obtain the representative sample that yielded a total $n = 345$ students with a confidence level of $Z = 99\%$ and a sampling error of 0.52% . The instrument used was a questionnaire on violence in relationships provided by Dr. Fernando Chapado de la Calle, professor at the University of Malaga in collaboration with the Association of Shared Custody of Malaga, Spain. This instrument

consists of six categories that measure the violence exerted by women towards men, with 10 items home category evaluated. The results show that university men who have a relationship as a couple suffer violence from their different manifestations, physical, economic, sexual, control, psychological and emotional on the part of women, and they are the gender that suffers in silence from being unable to manifest openly, because of the shame of historically belonging to the male figure, which represents in society the strongest and most insensitive stereotype.

Keywords: Violence, gender, man, woman, university students.

Desarrollo:

El presente trabajo de proyecto doctoral, se realizo por profesores que llevan mas de veinte años en la docencia y que en las aulas de clases

han presenciado la violencia de género, si el maltrato hacia la mujer mexicana es, en su mayoría callado, no castigado y no denunciado mucho más el maltrato hacia el sexo masculino, dicho fenómeno es muy poco conocido y en ocasiones, no se considera violencia de género al maltrato que sufren los hombres en sus relaciones de pareja.

Hoy en día la violencia en el noviazgo es muy notoria, haciéndose presente como un juego, donde la pareja empieza con pellizco hasta llegar a la agresión verbal y física, en menor escala es visible pero no pasa por desapercibido, por lo cual no se descarte que el género masculino también es víctima de esta situación, pero por tabú familiar social, se enuncia que el hombre es el sexo más fuerte y que el hombre es quien manda en la casa, lo hombres prefieren quedarse callado, ignorar lo que pasa y no denunciar dicha violencia, es aquí donde la víctima como el victimario proceden mal, uno por golpear y la otra parte por callar.

Este trabajo de investigación se realizó con el propósito primordial de recaudar información suficiente sobre la temática que se presenta. El desarrollo

14
de esta investigación se efectuó a través de la recopilación de las diferentes fuentes de información que brindaron los jóvenes universitarios que acudieron a las aulas, y que mantenían en ese momento una relación de noviazgo.

Para el sustento de las bases teóricas se llevó a cabo la implementación de herramientas de recopilación de datos, brindando así datos confiables y al poco conocimiento de la información y para muchos el desconocimiento del tema, esta investigación se realizó desde un estudio descriptivo con el cual se conoció más sobre los tipos de maltrato que sufren los hombres en sus relaciones de pareja, así como los efectos que producen en las personas que experimentan violencia.

La investigación estará centrada en la problemática que enfrentan los hombres, que son víctimas de violencia en sus relaciones de pareja. Con la cual se pretende marcar una pauta que ayude a los hombres a tener un amplio conocimiento que les permita tomar decisiones idóneas para buscar y solucionar el problema en el que se encuentra, y con esto mejorar su relación de pareja en el noviazgo.

De acuerdo a algunos investigadores como Soriano (2011) que han trabajado este tema, se ha demostrado que el maltrato hacia el sexo masculino es muy poco conocido, ya que no se considera como violencia de género, al maltrato que sufren los hombres en sus relaciones.

Aunado a esto las leyes que defienden los derechos humanos y de equidad de género en México sólo amparan a las mujeres que son maltratadas, por tal motivo se realiza esta investigación con el fin de brindar información que aporte al saber, sobre el tema de hombres que son violentados.

Es importante entonces señalar que el maltrato se da en ambos sexos, ya sean como víctimas o victimarios, y que las personas que son víctimas deben ser apoyados no importando su género, status, religión o edad.

La pareja

De acuerdo con el centro de psicología clínica y psicoterapia el término de la pareja se entiende como: un ente social que tiene sentido y se construye en la sociedad concreta en la que vive.

Se puede definir como un conjunto de personas que mantienen un tipo de relación o semejanza entre sí, es decir que compartes gustos o intereses a fin. También se puede conceptualizar como una relación sentimental entre dos personas, claras ejemplificaciones de ello son el noviazgo y/o el matrimonio. Como conocemos las personas son seres sociales por naturaleza, por lo tanto, la pareja es una forma de sociabilización de manera más íntima entre dos sujetos, los cuales pretenden vivir o presentarse ante la sociedad como compañeros con características afín y que son capaces de compartir propósitos, metas a mediano o largo plazo. Simplificando lo anterior que la pareja es simple y sencillamente dos personas que buscan compartir un tiempo y espacio y los cuales tiene ciertas cualidades en común.

La violencia

La violencia, es un acto o acción que se efectúa entre las personas y considerando que provenga del hombre o de la mujer, tiene el mismo origen: poder y control sobre la relación, entre más control se disponga de una pareja a otro mayor empoderamiento del agresor.

Es una manifestación de rencor hacia la persona agredida, es decir el control de la emoción no es canalizado adecuadamente y muchas veces viene a manifestarse con una neurosis que al final de cuentas se manifiesta en agresión

La violencia casi siempre se mantiene oculta, disfrazada de actos de amor y cordialidad, los signos son casi invisibles, se puede llegar a confundir con algunas conductas controladoras como muestras de afecto, ya que éstas se enmascaran sutilmente, siendo así las más imposibles y difíciles de detectar, sin embargo, el victimario aparece por muchas etapas que lo llevaran a sufrir una gran inadaptación y problemas existenciales y emocionales.

Definición de violencia

Según la Organización Mundial de la Salud (OMS), la violencia es el uso deliberado de la fuerza física o el poder como amenaza o de manera efectiva contra uno mismo, otra persona, grupo o comunidad que cause o tenga posibilidades de causar lesiones, muerte, daños psicológicos, trastornos del desarrollo o privaciones. Aunado a esto se describe cinco formas

de proyección de violencia (Mendoza, 2013):

- Directa y libre: contra el objeto odiado o el obstáculo frustrado.
- Indirecta: que se manifiesta contra el sujeto débil o marginado.
- Inhibida: a través de la calumnia, difamación o demanda judicial.
- Enmascarada: como los celos, amor exigente, manipulación.
- Negativa: que se da en forma de silencios, incomunicación.

La violencia es significada de poder y control sobre otra persona en este caso y con esta temática al control que se ejerce en la relación. No distingue edad, sexo o estatus social por lo cual cualquier persona o ser vivo puede ser víctima de esta.

Fairman (2005) denomina como violencia no solamente al abuso físico o psicológico ejercido sobre el otro. Es también violencia no hacer o decir algo que es necesario a este otro se la ejerce tanto por acción como por omisión, su objetivo es doblegar y anular al otro en una situación de desequilibrio de poder.

La violencia no se debe de ligar sola y exclusivamente a un solo género en tanto a esto la sociedad y las autoridades deben de ser neutrales en los diferentes casos que se presenten para así buscar el bienestar de las personas. Como sociedad se debe considerar que cualquier persona independientemente de su género puede considerarse como víctima, esto de acuerdo que cualquier ser humano con la capacidad física y emocional tiene la habilidad para generar actos de violencia en contra de otros.

Tipos de violencia

De acuerdo con la OMS (2002) la violencia se produce en todos los países, en todas las culturas y en todos los niveles sociales sin excepción, aunque algunas poblaciones (por ejemplo, los grupos de bajos ingresos) corren mayor riesgo que otras (57–60). Además de las agresiones físicas, como los golpes o las patadas, este tipo de violencia comprende las relaciones sexuales forzadas y otras formas de coacción sexual, los malos tratos psíquicos, como la intimidación y la humillación, los comportamientos controladores, como aislar a una

17
persona de su familia y amigos o restringir su acceso a la información y la asistencia.

Independiente del tipo de violencia, a manera o mayor escala no deja de ser violencia, existen diversas formas de sufrir violencia y muchas veces se desconoce, las violencias más comunes son:

❖ Violencia emocional o psicológica

Es una forma de maltrato que se manifiesta con gritos, insultos, amenazas, prohibiciones, intimidación, indiferencia, ignorancia, abandono afectivo, celos patológicos, humillaciones, descalificaciones, chantajes, manipulación y coacción. Con estas conductas el agresor pretende controlar al otro provocándole sentimientos de devaluación, inseguridad, minusvalía, dependencia, y baja autoestima.

Esta forma de violencia es más difícil de detectar que la violencia física, pero puede llegar a ser muy perjudicial porque además de que es progresiva, en ocasiones logra causar daños irreversibles en la personalidad del agredido

❖ **Violencia física**

Implica el uso de la fuerza para dañar al otro con todo tipo de acciones como empujones, jaloneos, pellizcos, rasguños, golpes, bofetadas, patadas y aislamiento. El agresor puede utilizar su propio cuerpo o utilizar algún otro objeto, arma o sustancia para lograr sus propósitos. Esta forma de maltrato ocurre con menor frecuencia que la violencia psicológica, pero es mucho más visible y notoria. El agresor, de manera intencional y recurrente busca controlar, sujetar, inmovilizar y causar daño en la integridad física de la persona.

❖ **Violencia sexual, o abuso sexual**

Se refiere en primera instancia a la violación, pero también incluye la burla, la humillación o el abandono afectivo hacia la sexualidad y las necesidades del otro. Además, está la celotipia y todo tipo de acciones, chantajes, manipulaciones o amenazas para lograr actos o prácticas sexuales no deseadas o que generen dolor. Las relaciones sexuales frente a terceros y la utilización de objetos sexuales sin el

consentimiento de la persona también se consideran formas de abuso sexual, que al igual que las demás, buscan el control, la manipulación y el dominio del otro.

❖ **Violencia económica o patrimonial**

Otra forma de violencia económica es cuando el agresor destruye los bienes personales del otro o dispone de los recursos económicos propios y de la persona que está siendo violentada, sólo para su propio beneficio (alcohol, amigos, etc.).

Como una forma de amedrentar, someter o de imponer la voluntad en el otro se usan los recursos económicos o los bienes personales. Si el agresor es el jefe del hogar o el responsable del mantenimiento de la familia, le exigirá a la pareja todo tipo de explicaciones para “darle dinero”, o bien le dará menos cantidad de la que se necesita. Puede suceder también, que, aunque la familia necesite los recursos, le impedirá a su pareja que trabaje para que no tenga la posibilidad de tener autonomía económica y él continuar con el control sobre la familia.

Violencia en las parejas

De acuerdo con Soriano (2011) la expresión violencia en las relaciones de pareja hace referencia a las formas de malos tratos que, ejercidas tanto por hombres como por mujeres, persiguen la consecución de una situación de conformidad y control sobre uno de los miembros de la pareja.

La violencia en la pareja se refiere a cualquier comportamiento, dentro de una relación íntima, que cause o pueda causar daño físico, psíquico o sexual a los miembros de la relación.

Las conductas violentas en las parejas se dan de manera cíclica.

Violencia de género

Este tipo de violencia no es un hecho que sea producto en determinadas sociedades, clases sociales, fronteras, grupos étnicos, edades, religiones (Mirat y Armendáriz, 2006; Sanmartín, 2006). Es un fenómeno que existe desde el origen de la sociedad patriarcal (Gorjón, 2004).

Es un acto de discriminación hacia las personas que son ejercidos y se fundamenta por los tabúes sociales y las creencias generales, cuando en realidad solo es una clasificación de los

seres humanos que nos los hace ni más y menos importantes por lo tanto todos deben ser restados equitativamente

❖ Violencia hacia el hombre

Los hombres, víctimas de violencia de género, no se atreven a denunciar la situación temiendo la sanción social y el debilitamiento de su masculinidad en una sociedad en la que los hombres han sido socializados para la fuerza, la violencia, el dominio, además de ello, pues en consonancia con la expectativa de masculinidad en una sociedad patriarcal, son víctimas de la violencia institucional en los organismos en los cuales acude, (si es que lo hace).

A través del tiempo de los esquemas sociales este tipo de hecho social se considera *TABU* considerando que no se encuentran los antecedentes suficientes, esto se debe a que al género masculino se le mira socialmente como el sexo fuerte, proveedor-protector, “quien lleva los pantalones.” Debido a esta presión social muchos no se dan cuenta o no toman en cuenta las advertencias de que son víctimas.

La violencia hacia el hombre se da en las mismas circunstancias que cuando se victimiza a la mujer, es decir con esto o ante esto se desarrollan abusos verbales, amenazas, maltrato físico, así como emocional. La diferencia entre las cifras de hombres y mujeres maltratados y asesinados por sus parejas es muy grande, la violencia perpetrada por esposas y compañeras es un hecho real que viven muchos hombres y no en todos los casos se trata de abusadores antes los cuales se estén defendiendo ellas.

El mínimo conocimiento de este fenómeno social es la falta de denuncia de estos hechos ante las autoridades e instituciones pertinentes, considerando que no se encuentran los mismos recursos en cuanto apoyo al género masculino.

Se puede cuestionar el hecho del porque las víctimas no se alejan de este tipo de relación, en otras palabras por qué no se alejan de su pareja quien le genera dicha violencia. En cuanto a esto las posibles causas que se toman en cuenta o que regularmente son los fundamentos para mantenerse en la relación, así como también la carencia de la denuncia de dichos actos de

violencia, deben enfatizarse lo siguiente:

- Estigma social esto hace referencia a que la sociedad actual en lugar de apoyarlos lo tomarían como un hecho de burla esto por el tabú que el hombre es el sexo fuerte y jamás sería una víctima.

- Proteger a los primogénitos, en los actos de violencia siempre existen terceros a los que también causa daño este fenómeno social, en algunos casos los terceros son los hijos de la pareja, por ende, la víctima se mantiene en la relación para evitar que el agresor (en este caso agresora) descargue su furia en contra de los hijos.

- Dependencia afectiva y/o económica, en cuanto a este punto al existir antecedentes en sus sistemas familiares en cuanto a una carencia afectiva puede ser el factor para que la persona se mantenga en la relación a pesar de los hechos en contra a su integridad.

- Escaso apoyo de las autoridades o instituciones, esto es ante la ausencia de protección de su integridad.

Para la solución de dicho fenómeno social las víctimas de este deben de tomar acciones que los ayuden a mejor su situación; para salir de ese ciclo negativo los hombres que sufren violencia deben actuar de la siguiente forma para tratar de erradicar la problemática:

Aceptar que son víctimas: es muy difícil confrontar que se es víctima de violencia de la pareja, y más difícil por el estigma social, esto también hace eco en instituciones de educación superior, donde son semilleros de personas en proceso de formación holística e integral independientemente de las áreas disciplinar donde se desarrollen.

Los alumnos deben contárselo a una persona de su confianza dado que fungirá en algún momento como posible testigo. Buscar asesoramiento profesional si bien no existe una institución como tal, el buscar asesoramiento en profesionales como psicólogos y trabajadores sociales idóneo para la víctima.

Evitar las represalias, es decir responder a la violencia, recordando que “violencia genera más violencia”.

Poner distancia con la pareja, esta sería una decisión drástica, pero si tiene esta opción debería tomarla y así terminar de un sólo golpe con la relación de pareja que genera violenta.

Metodologia:

Sujeto

La presente investigación se realizó con la población estudiantil del género masculino de los estudiantes que asisten a clases en sistema escolarizado en la universidad trabajando con una población total de 3364 alumnos de los cuales se obtuvo una muestra representativa de 345 alumnos y se encuestaron 13 por carrera de las licenciaturas en: Psicología, Comercio Y Finanzas Internacionales, Ciencias Políticas Y Administración Pública, Mercadotécnica, Químico Fármaco Biólogo, Turismo Alternativo y las ingenierías en: Química Petrolera, Civil, Geología, Zootecnia, Agronomía, Tecnología De La Información Y Eléctrica Y Mecánica. Haciendo así la población antes mencionada.

Materiales y método

Dentro de los materiales utilizados para el desarrollo de la investigación se utilizó los siguientes:

- Un Cuestionario sobre la violencia en las relaciones de pareja proporcionado por el Dr. Fernando Chapado de la Calle catedrático de la Universidad de Málaga en colaboración con la Asociación de Custodia Compartida de Málaga, España.

- Para la selección de muestras se utilizó la fórmula de Taro Yamane,

- Para el procesamiento e interpretación de datos se utilizó el programa SPSS versión 20

- En el desarrollo total del trabajo se trabajó con el programa Word de OFFICE 2013

- Se obtuvieron datos de 13 alumnos por carrera para cubrir la muestra representativa.

Resultados:

En los resultados obtenidos de la violencia hacia el género masculino, como único requisito tendrían que contar con una pareja lo cual resultó que el 74% (254 alumnos) si tenían novia en ese momento, y un 26% (91 alumnos) de los encuestados mantiene una

relación de pareja, tenían una familia ya estable, aunque en unión libre, la cual muestra que la mayoría de los hombres encuestado se desarrollan en una relación sentimental.

Los datos más representativos obtenidos son:

El 21.54% de los encuestados niegan ser maltratados psicológicamente por amenazas orientadas a producir terror y el 2.46% sí son víctima de maltrato psicológico por amenazas orientado a producir terror, su vida en la relación está dedicada al condicionamiento de incidencia suicida, de asesinar, de irse lejos y jamás regresar entre otras.

Dentro del maltrato psicológico orientado a la dependencia económica hacia al hombre se ejerce que el 21.47% de los encuestados afirma no ser víctima de dicha violencia y el 2.53% sí presenta dependencia económica, es decir ellos se encuentran condonados por el apoyo monetario que reciben de sus parejas.

Dentro de la violencia física, el 21.15% afirma no ser violentado físicamente; caso contrario con el 2.85% que afirma un maltrato físico, aunque la población es pequeña, sí se

presenta la violencia o maltrato físico al hombre.

El 21.09% de los encuestados niega ser parte de la violencia sexual y el 2.91% sí es víctima del maltrato sexual, considerando que la ausencia de sexo también maltrato para ellos como hombre dentro de sus necesidades fisiológicas.

Del total de esta porción de la población el 20.39% menciona que no ha sufrido chantaje emocional orientado al control psicológico y el 3.61% sí ha sufrido control psicológico, de parte de su novia o pareja, ya que, con coaccionar sobre ellos en ideas no deseadas, ya hay violencia psicológica.

Los hombres universitarios también hicieron referencia a la relación de la dependencia emocional el 18.96% de la población negó haber recibido maltrato psicológico orientado a la dependencia emocional y el 5.04% menciona ser víctima de maltrato orientado a la dependencia emocional, jugar con sus sentimientos, dar falsas esperanzas e inclusive condicionar a hacer lo que no desea el en su postura de hombre.

Conclusión:

A lo largo de la presente investigación se logró demostrar que a pesar de la existencia de la violencia en las relaciones de pareja, dentro del marco que incluye esta investigación los hombres no reflejan el ser víctimas de algún tipo de violencia, esto debido a los tabús que a lo largo de los tiempos se han forjado en la sociedad; esto puede mostrarse en la sociedad que vivimos que es machista, lo cual es un introyecto social dentro del cual los hombres deben ser el sexo fuerte, que jamás ha de presentarse como víctimas de ningún tipo de violencia.

Con la implementación de una encuesta en los resultados del marco cualitativo el maltrato emocional que puede catalogarse como violencia psicológica es la variable más latente en las relaciones de pareja lo cual a largo plazo puede originar que la víctima demuestre apego hacia la pareja (agresor).

Esto puede originar que a la vez en la relación se produzca un círculo vicioso en el cual la víctima necesita del agresor y viceversa lo cual provocaría que sea más difícil de separarse y por lo tanto seguir siendo parte de la problemática

Las variaciones porcentuales no reflejan considerable problema; sin embargo, durante el levantamiento de las encuestas se pudo apreciar la agresión directa que la mujer ejerce sobre el hombre y en repetidas ocasiones fue la causante de la difícil elección de las respuestas en las encuestas aplicadas.

Cabe señalar que antes lo mencionado se comprueba la hipótesis afirmativamente que se planteó al principio de la investigación donde se dijo que los jóvenes que mantiene una relación formal presentan o son más susceptibles a ser víctimas de maltrato o víctimas de violencia infringida por su pareja, puesto que se observó dicho comportamiento de la mujer hacia el hombre, caso opuesto a la hora de contestar la encuesta el hombre negó abiertamente en variadas ocasiones ser víctima de la violencia de género, mostrando una actitud evasiva a la existencia de la problemática y a su vez indica que sí existe tal problemática en la comunidad universitaria, a poca escala, pero es existente; en la mayoría de los casos el género calla para no ser juzgado como una persona inmadura o

débil que no puede controlar su relación de pareja.

Propuesta:

Con lo anterior y en base a toda investigación realizada una de las recomendaciones más factibles que debería considerarse es el hecho de tomar medidas ideales para difundir de una manera más fácil de comprensión y con el objetivo de erradicar los tabús que afectan la convivencia social, la temática de la violencia en ambos sexos la cual está presente y así brindar confianza a todas aquellas personas que sean víctimas a alzar la voz y realizar las medidas necesarias para combatir su problemática.

Generar a través de los medios de comunicación una cultura de la no violencia al género masculino

Establecer dentro de la comunidad universitaria acudir con profesionales especializados que orienten, ayuden al agredido y al agresor,

Buscar asesoramiento profesional pues si bien no existe una institución como tal, el buscar asesoramiento en profesionales como

psicólogos y trabajadores sociales idóneo para la víctima.

Evitar las represalias, es decir responder a la violencia, recordando que “violencia genera más violencia”.

Poner distancia con la pareja sería una decisión drástica, pero si tiene esta opción debería tomarla y así terminar de un sólo golpe con la relación de pareja que genera violencia.

Reforzar mediante campañas dentro de la comunidad universitaria, el respeto, el amor a sí mismo, la autoconfianza y la autoestima.

Bibliografía

Almonacid, Flavia, et,alt. (1996) Investigación social sobre violencia conyugal Última Década, núm. 4, (1996), pp. 1-17 Centro de Estudios Sociales Valparaíso, Chile

Campo, C. & Linares J. L., (2002) “sobrevivir a la pareja”, Planeta Practicos: Vital, ilustrada Planeta.

Estibaliz de Celis,(2011) “Prevención de la violencia de género”, en Jesús Pérez y Ana Escobar, Perspectiva de la violencia de género, grupo 5 Editorial, Madrid, 2011.

Fairman, Silvia. (2005) El hombre maltratado por su mujer: una realidad oculta. Buenos Aires, Lumen,

Gorjón B., M. C. (2010) La respuesta penal frente al género. Una revisión crítica de la violencia habitual y de género. Tesis doctoral dirigida por Gómez de la Torre, I. B. Salamanca: Universidad de Salamanca.

Informe mundial sobre la violencia y la salud: resumen. Washington, D.C., Organización Panamericana de la Salud, Oficina Regional para las Américas de la Organización Mundial de la Salud, 2002.

Mendoza, A. P. (2013), Como entender al homicida, México: trillas, pp.2

Mirat H., P y Armendáriz L., C. (2006) Violencia de género versus violencia doméstica: consecuencias político penales. Madrid: Grupo difusión.

Muñoz, C. (2011). Como elaborar y asesorar una investigación de tesis. México: Pearson Educación. Pp 22-25/226-244

Pueyo, A. y Redondo, S. (2007) Predicción de la violencia: entre la peligrosidad y la valoración del riesgo de la violencia. Papeles del psicólogo, 28 (3), 157-173.

Puget, J. Y Berenstein, I. (1989) Psicoanálisis de la pareja matrimonial. Buenos Aires. Editorial Paidós.

Sanmartín, J. (2006) “II Informe internacional contra la mujer en las relaciones de pareja. Estadísticas y legislación”. Valencia: Centro Reina Sofía para el estudio de la violencia. p. 38.

Rodríguez, M.M. y barajas, D.D. (2013). Noviazgo: evolución del significado psicológico durante la adolescencia. Uaricha vol. 10 n.22 mayo-agosto Facultad de psicología de la UMSH

Rojas-Solís, José Luis; (2014). Las víctimas olvidadas en el estudio de la violencia de pareja. *Estudios Sociales*, XXII Enero-Junio, 295-301

Soriano, A. (2011) “La violencia en las relaciones de pareja en estudiantes

EL MATRIMONIO INFANTIL EN MÉXICO

Lic. Rocío del Carmen Olán Campos¹

Dra. Josefina De la Cruz Izquierdo²

Abstract: Child marriage is a major social phenomenon in which children and adolescents are abused and exposed. Their rights are violated and they are exposed to both physically and psychologically dangers, since it is a forced marriage between an adult and a minor. It is a disorder where drastically change from a child or teenager to play the role of and adult with a series of responsibilities not suitable for their age. The child not only have to be inserted into adulthood but they also develop as wives or husbands, even in mothers without having reached adulthood or without even knowing what marriage and motherhood implies. Child marriage is a serious violation of the Rights of the Child, and girls are more vulnerable to this situation, as they have to bear the obligation to be both wife and marital rape is increasing when they are in. Leaving childhood and moving into adulthood is not easy, nor is it possible to

assimilate from one day to another, so children who suffer from this violation have serious problems developing before society because they are prevented from physical freedom, as well as the ability to decide their future for themselves.

Keywords: Marriage, children, responsibilities, motherhood, rape.

Introducción

El matrimonio infantil es uno de los delitos más grandes que violan los derechos de los niños y niñas. Desafortunadamente poco se habla de esta problemática que se desencadena en la sociedad. Se entiende entonces al matrimonio infantil como aquella unión marital de un menor de edad ya sea niña, niño o adolescente con una persona mayor de edad, donde una de las partes es forzada a unirse con la otra por lo que no hay voluntad, entonces pasa a ser forzado (Cuadrado, 2017). A diferencia del matrimonio que se celebra entre

¹ Licenciada en Derecho por la Universidad Juárez Autónoma de Tabasco y Egresada de la Maestría en Derecho por la misma institución.

² Doctora en Educación y Profesora Investigadora en la Universidad Juárez Autónoma de Tabasco, en México

adultos, en el caso de los niños, éstos no tienen la madurez para comprender el acto que se está celebrando, por lo que en muchas ocasiones dejan de disfrutar su infancia para madurar de manera tajante.

En el caso del matrimonio infantil, quienes sufren este tipo de uniones son los niños, los cuales han sido definidos en la Convención de los Derechos del Niño (UNICEF, Convención sobre los Derechos del Niño, 2006) como todo ser humano menor de dieciocho años de edad, salvo que, en virtud de la ley que le sea aplicable, haya alcanzado antes la mayoría de edad.

Al respecto, las Reglas mínimas de las Naciones Unidas para la Administración de la Justicia de Menores (Reglas de Beijing) (UN, 2016) establecen que menor es todo niño o joven que, con arreglo al sistema jurídico respectivo puede ser castigado por cometer un delito en forma diferente a un adulto; y las Reglas de Tokio establece el límite de dieciocho años de edad.

En ese mismo sentido, la Organización Internacional del Trabajo considera niños y niñas a los menores de 14 años, mientras que después de esta

edad hasta los dieciocho años son adolescentes.

Por ello, al referirse a la condición jurídica y derechos humanos del niño en América, la Corte Interamericana de Derechos Humanos (2002) detalló que millones de niños viven en condiciones de pobreza y marginación, por lo que son víctimas del olvido y de las fallas estructurales del sistema, al no establecer políticas nacionales e internacionales de protección.

Esto se agudiza todavía más en el caso del matrimonio infantil, pues una persona mayor de edad (de 18 años en adelante), tiene la madurez de elegir cómo y con quién iniciar su vida matrimonial, tal y como lo establece el Código Civil Federal (Diputados, Código Civil Federal, 2019); sin embargo, en el caso de las niñas, niños y adolescentes, éstos no han alcanzado su normal desarrollo y no han alcanzado la suficiente madurez para comprender el compromiso que adquieren a través de la figura del matrimonio, aunado a que muchas de esas uniones vivirán en un clima de violencia y de discriminación, además de vulneración de todos sus derechos.

Algunos datos

La unión de un menor de edad con una persona adulta trae repercusiones muy graves para la víctima ya que afecta varios ámbitos de la persona: emocionalmente, físicamente, la educación, la integridad y la forma en que se desarrolla con la sociedad, lo que a su vez da paso al aumento de la discriminación y violencia de género; pero también trae consigo consecuencias exteriores a estos como lo son el abandono de la escuela, embarazos no deseados o prematuros, mortalidad de la madre en este caso menor de edad, pobreza en la sociedad, infecciones de transmisión sexual, trabajo infantil y limitaciones en el proyecto de vida del niño o adolescente (García Gómez, 2017).

Se considera que hay factores principales que desencadenan el matrimonio infantil tales como: la falta de empleo y oportunidades, la pobreza, la desigualdad de género, la exclusión y la cultura que desde hace mucho tiempo atrás a jugado un papel muy importante en los derechos humanos, pues con mucha facilidad es ahí donde se vulneran los derechos de las personas.

De acuerdo a la UNICEF (s.f.), el 36% de las mujeres cuyas edades oscilan entre 20 y 24 años se casaron o vivían en pareja, antes de que hubieren cumplido los 18 años; mientras que 14 millones de adolescentes de entre 15 y 19 años dan a luz cada año. Éstas últimas tienen más probabilidades de morir durante el embarazo o el parto a diferencia de las que han alcanzado los 20 años, cuyas probabilidades disminuyen.

Se estima que mundialmente cada tres segundos se obliga a una niña a casarse y el 14% de las niñas que viven en México se casarán antes de cumplir los 15 años. De acuerdo con el INEGI, entre 2000 y 2015 se han casado más de 9,500,000 niños. En cuanto a nacimientos que provienen de madres menores de edad, del 2000 al 2015 es de cerca de tres millones, y de ellas, 4,871 tenían tan solo 10 años al momento de dar a luz (Navarrete, 2017). Lo anterior es alarmante, pues indica que hay más de 6.8 millones de mujeres, de entre 15 a 54 años que contrajeron matrimonio antes de los 18 años.

Existen todavía países en los que los padres deciden sobre el matrimonio de las hijas por intereses o

necesidades económicas, como en el caso de Tanzania, Uganda y Kenia; de lo que deriva que África tenga la mayor tasa de matrimonio infantil en el mundo. Los progenitores permiten estos matrimonios pues consideran que de esta manera proporcionan a sus hijas una tutela masculina que pueda protegerlas de agresiones sexuales, de evitar embarazos sin estar casada o bien aseguran que la mujer obedecerá al marido.

En países como Mali, de acuerdo a su código familiar vigente, las mujeres tienen la obligación de obedecer a sus maridos; en Níger, la edad media de matrimonio es de 15.8; en Malawi, 4 de cada 5 niñas casadas no ha terminado la educación primaria; en Mozambique, las niñas abandonan la escuela debido a la violencia emocional, física y sexual, lo que les lleva a casarse. Asia no está exenta, pues cuenta con la segunda tasa de incidencia más alta del mundo. En este continente, el 46% de los niños y niñas contraen matrimonio antes de cumplir los 18 años; en Bangladesh, el 73% de las mujeres casadas lo hicieron cuando eran niñas; en Indonesia, el 45.5% de las personas encuestadas respondieron que estaban de acuerdo con

que las mujeres se casaran antes de los 18 años pues consideran que hay muchas ventajas (Plan Internacional, 2015).

En los países asiáticos, el hombre debe casarse porque es necesario para satisfacer sus necesidades sexuales, emocionales y reproductiva, por lo que el casarse les permite obtener una esposa que cumplirá con sus tareas del hogar y el cuidado de los padres. Una mujer soltera es motivo de rumores sobre ella, se pone en juego su reputación y la gente comenzará a pensar que tiene aventuras amorosas; a diferencia del hombre, el cual puede permanecer soltero sin ninguna restricción. A lo anterior se agrega el hecho de que el género y la sexualidad promueven la subordinación social y económica de las niñas y mujeres con respecto a los varones. En estos lugares se considera que la esposa debe estar al servicio de su marido y éste debe ser el jefe de la familia (Plan Internacional, 2015).

El caso de México

México ha adoptado diversos instrumentos internacionales, como la Convención sobre los Derechos del Niño y la Convención para la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación

contra las Mujeres (CEDAW) en las que se ha recomendado para el Estado que la edad mínima para contraer matrimonio se fije en los 18 años. Y aunque existen leyes que permiten que los adolescentes se casen con la autorización de los tutores, padres o familiares cercanos, se requiere que sea bajo un motivo grave y justificado, siendo el representante del Estado el que decida sobre la realización del acto solemne.

En la Ley General de los Derechos de las Niñas, Niños y Adolescentes se fija la edad de 18 años como la edad mínima para contraer matrimonio y hasta la fecha, sólo 24 Estados han armonizado esta disposición y los 8 restantes están en proceso.

En México es alarmante que en el 2014, el 10.4% de muertes maternas correspondían a mujeres menores de edad, lo que demuestra que su vida sexual la iniciaron antes de los 18 años (Kánter Coronel, 2018).

Según datos de la Encuesta Nacional de la Dinámica Demográfica en el 2018, la tasa global de fecundidad en las localidades rurales era de 2.51 hijos por mujer, mientras que en las localidades urbanas es de 1.94 hijos por mujer lo que nos da por resultado que

efectivamente los factores antes mencionados son los que desencadenan esta problemática social, pues incluso en algunos lugares el matrimonio infantil lo ven como un método de adquirir ganancias monetarias a través del menor; principalmente porque algunos padres consideran que tienen derecho a vender a sus hijas.

En la ENADID 2018 (INEGI, 2019), la tasa global de fecundidad en las mujeres con algún grado de primaria era de 2.82 hijos por mujer, y en las mujeres con algún grado de medio superior y superior es de 1.75 hijos por mujer lo que demanda más pobreza y poco crecimiento económico en las comunidades .

La muerte materna en madres menores de 15 años se da en países de ingresos bajos, aunque no se deja atrás los países medio desarrollados. Aproximadamente 70.000 jóvenes mueren en el embarazo o durante el parto. La mayoría de las niñas y adolescentes que quedan embarazadas tienden a ser de familias de bajos recursos con un déficit de alimentación.

El problema no es sencillo y es grave. El Fondo de Población de las Naciones Unidas publicó el libro

“Maternidad en la niñez” (Williamson, 2013) en el cual su autora recoge algunos testimonios, dentro del que destaca el realizado por Clarisse, de 17 años la cual narra:

“Tenía 14... Mi mamá y sus hermanas empezaron a preparar la comida y mi papá nos pidió a mis hermanos, a mis hermanas y a mí que nos pusiéramos la mejor ropa porque íbamos a tener una fiesta. Como no sabía qué sucedía, festejaba como todos los demás. Ese día me enteré de que era mi boda y que debía irme con mi marido. Intenté escapar, pero me atraparon. Así que me encontré con un marido tres veces mayor que yo... Se suponía que este casamiento me salvaría del desenfreno. La escuela había terminado, así de simple. Diez meses después, estaba con un bebé en mis brazos. Un día decidí escapar, pero acepté quedarme con mi marido si me dejaba volver a la escuela. Volví a la escuela. Tengo tres hijos y estoy en séptimo grado.”

Lo que constituye un claro ejemplo de que en comunidades menos desarrolladas el matrimonio infantil se ve como una salida a la situación que se vive; sin embargo, el riesgo por muerte materna en madres menores de 15 años es mucho mayor al que sufren las

mujeres mayores; principalmente porque durante el embarazo y el parto se incide mayormente en las causas de muertes de adolescentes.

Se está frente a un problema social que se expande por todo el país, en cada Estado hay índices de matrimonio infantil forzado, violencia de género, discriminación etc. Por lo que pasa a formar parte de un delito en el cual hay que trabajar mucho para erradicarlo; principalmente porque se afecta a un grupo de la sociedad considerado vulnerable y que no cuenta con la madurez para comprender la importancia del compromiso que están adquiriendo. Es necesario que se fijen políticas públicas que atiendan las causas estructurales; y aunque la modificación de las leyes es indispensable, se requiere un cambio cultural real que involucre a las familias y a las instituciones.

El matrimonio infantil.

Edgar Baqueiro (1997) define al matrimonio como un acto solemne entre un hombre y una mujer, -dos personas de distinto sexo., realizada voluntariamente, con el propósito de crear una comunidad de vida entre ellos y una convivencia permanente. Es

considerado un acto voluntario realizado ante una persona autorizada por el Estado para celebrarlo.

Para su realización se recurre a ritos o formalidades legales que tienen como finalidad, dar certeza sobre la voluntad de los contrayentes. A raíz del matrimonio se genera el concepto de familia, el cual ha evolucionado a través del tiempo; a tal grado que, en México, el matrimonio se puede realizar entre parejas del mismo sexo.

Miguel Carbonell (2006) asegura que el concepto de familia, antes de ser jurídico, es sobre todo sociológico, pues la familia es un grupo de personas ligadas directamente por el parentesco, cuyos integrantes asumen la responsabilidad del cuidado de los hijos.

Ahora bien, desde el punto de vista teleológico, el matrimonio ha sido definido como la sociedad física y espiritual, excluyente e indisoluble, determinada por el consentimiento del varón y de la mujer, con la finalidad de procrear y educar a la prole, elevada por Cristo a la naturaleza de sacramento. Santo Tomás de Aquino coincidía con la idea de que era una unión indiscutible y marital entre personas legítimas que observan una indivisible comunidad de

vida (Barros Álvarez, 2001). Esta definición no varió de la dada por Ulpiano (Abundis Rosales & Ortega Solís, 2010) quien insistía en que el matrimonio o las nupcias eran la unión del hombre y la mujer que contiene la comunión habitual e indivisible de vida .

En el Código Napoleónico (Hernández, 2012), se definió como la unión del hombre y la mujer para perpetuar la especie, para socorrerse y asistirse mutuamente, y para sobrellevar el peso de la vida además de compartir un destino común. Definición que se conservó hasta nuestros días.

Sin embargo, existen dos elementos indispensables para que exista el matrimonio: la voluntad de las partes de querer formar una familia y el deseo de crear un estado permanente de vida entre los cónyuges, compartiendo deberes y facultades, derechos y obligaciones en común, con la finalidad de proteger los intereses colectivos y superiores de la familia, como lo son la procreación, alimentación, educación y protección de los hijos con quienes se establecen además, derechos y obligaciones recíprocos (Galindo, 1989).

Por ello, el matrimonio es considerado un acuerdo de voluntades en

el cual se requiere el consentimiento de las partes para que nazcan derechos que son inmutables y sus efectos esenciales no dependen de la voluntad arbitraria de las partes. Esto es trascendental porque en el matrimonio, la voluntad de las partes es la que fija los derechos y obligaciones de cada una de ellas y si bien es cierto, en el matrimonio existe un acuerdo de voluntades, los derechos y obligaciones ya están establecidos dentro de la ley, y los consortes sólo son libre para escoger el régimen matrimonial sobre el que establecerán su sociedad.

Por lo anterior, es claro que el matrimonio infantil está estrechamente ligado a un problema de derechos humanos, puesto que una niña que contrae matrimonio y posteriormente queda embarazada se ve obligada a dejar los estudios negándosele así el derecho a la educación. A una menor de edad se le limita el uso de métodos anticonceptivos negándole así el derecho a la salud; a un menor de edad poco se le habla de sexualidad, negándoles también el derecho a estar informado. Y el problema no es solo de las comunidades o de las familias que viven fuera de la ciudad en las zonas alejadas o apartadas,

sino también las autoridades tienen como responsabilidad proteger tanto al menor como los derechos de estos.

Derivado de la división de género que está implantada en la sociedad, el hombre es sobre el que descansa la responsabilidad proveer económica, jurídica y socialmente a la mujer, mientras que sobre ella está la obligación de proteger a los hijos y la fundación de la familia. Sin embargo, si bien esta subordinación está cambiando en la actualidad, no es posible concebirla en el matrimonio infantil ya que, por la corta edad de los contrayentes y su estado de indefensión, la relación que existe en el reparto de roles es más severa. El matrimonio impone deberes y obligaciones y en el caso de las niñas, éstas deben de asumir que en su vida se incluirán las relaciones sexuales, la maternidad y la crianza además de las labores en el hogar.

El matrimonio infantil es considerado la unión de dos personas en la que al menos una de ellas es menor de 18 años. Este fenómeno debe verse desde tres puntos de vista: como una tradición en la que se sujeta a la esclavitud a la niña que es obligada a contraer nupcias, quedando con este acto obligada a

prácticas serviles; la de género, que considera al matrimonio como una forma de violencia y que afecta la salud de las niñas y adolescentes que están dentro del mismo; y la de los derechos de los niños, que supone una obligación estatal para evitar que se cometan este tipo de actos que van en detrimento de los menores de edad (Lisa, 2017).

Por ello, es necesario trabajar en sociedad, pues bien, la prioridad será acabar con el matrimonio infantil en conjunto con las leyes y los sistemas normativos de regulación para proteger a los menores de edad y a todas las personas que sean vulnerables de formar parte de este problema ayudando así el crecimiento de los niños y jóvenes en su proyecto de vida.

Lo anterior de acuerdo a lo que ha establecido la Asamblea General de las Naciones Unidas, la cual ha indicado que algunas leyes y antiguas costumbres que están directamente vinculadas con el matrimonio y la conformación de una familia, constituyen una violación a los principios de los derechos humanos; de igual forma, la Convención suplementaria sobre la abolición de la esclavitud, la trata de esclavos y las instituciones y prácticas análogas a la

35
esclavitud de 1957 equiparó al matrimonio forzado a la esclavitud debido a que sobre los cónyuges se ejerce el derecho de propiedad. Y es que el matrimonio con una persona que no ha alcanzado su mayoría de edad afecta

Además de trabajar en sociedad es necesario y urgente fortalecer el marco legislativo para que sea adecuado y normativo a su vez, puesto que al ser inadecuados y no tener una severidad hay más tendencia a ser violado y a no llevarse a cabo su aplicabilidad de una manera correcta lo que perpetua la práctica del matrimonio infantil.

La mayor parte de los países ha trabajado en esto, pero hay grietas que corregir ya que muchas de sus leyes no son aplicadas de manera efectiva; además, las figuras de representación (autoridades) no están lo suficientemente capacitados para trabajar de cerca con las víctimas ya que demuestran déficit en la forma en que abordan el caso. Si se revisa la legislación, ésta tiene vacíos enormes referente al tema por lo que la problemática sigue en aumento. Por ejemplo, existe una forma abstracta de interpretar la ley sobre la edad para contraer matrimonio en las comunidades tanto religiosas como culturales; las

víctimas del matrimonio infantil son menores de edad y ante la ley son incapaces de llevar a cabo algún procedimiento judicial por sí solos, además de que para llevar a cabo uno, requieren de dinero ante la falta por parte del Estado de medios para poderlos apoyar.

Otro factor de desventaja es que el matrimonio infantil se da más en zonas rurales con poca accesibilidad a la información y el servicio de protección judicial, en la mayor parte de los casos de matrimonio infantil se dan fuera del patrón que normalmente se sigue por lo que no hay registros civiles de dicho matrimonio y por último y no menos importante nos encontramos con que la legislación tiene dificultades, es algo contradictoria y a la vez causa conflicto al momento de definir y regular el matrimonio (Girls not brides, 2016).

Acelerar el proceso de la erradicación del matrimonio infantil debe ser uno de los mayores objetivos el desafío es verdaderamente grande, pero con perseverancia, voluntad y trabajo en equipo, dentro de unos años lograremos erradicar esta problemática, suena lo suficiente ambiciosa, pero reescribir un mejor futuro para nuestros niños y

adolescentes también es parte de nosotros.

Algunos países han ratificado y firmado acuerdos y aunque esto muestre la voluntad de participación no es lo suficiente si no crean leyes precisas en la materia que garantice los derechos de las niñas y niños.

El caso Tabasco.

De acuerdo a las políticas públicas implementadas por el gobierno federal y con el fin de evitar el matrimonio entre niños, Tabasco modificó su Código Civil en 2008 y estableció en el artículo 154 (Diputados, 2019) que sólo pueden contraer matrimonio el hombre y la mujer que hayan cumplido dieciocho años de edad. La falta de edad requerida por la ley es considerada un impedimento para celebrar el acto jurídico. Asimismo, no considera dispensa o establece alguna excepción.

Empero, el Código Civil también regula la figura del concubinato el cual existe cuando una pareja de hombre y mujer, sin impedimento para contraer matrimonio viven juntos públicamente como si fueran marido y mujer, durante un año, o menos si

hubiere hijos; es importante destacar que no es necesaria la validación por parte de un representante del Estado, sólo se requiere que las partes decidan iniciar una vida en común y exhibirse como si fueran matrimonio para que se establezca la figura.

Al momento de la reforma en Tabasco, de los 11 mil 893 matrimonios que se registraban durante un año, 51 casos estaban relacionados con hombres y mujeres menores de 15 años. En el primer semestre de 2016, de los 400 matrimonios celebrados, al menos seis fueron entre menores de edad.

Antes de la reforma, la legislación establecía que podían contraer matrimonio el hombre y la mujer que hubieran cumplido dieciocho años de edad; sin embargo, el gobernador o el presidente municipal del lugar podían conceder una dispensa en casos excepcionales y por causas graves y justificadas aún y cuando no sean mayores de edad. Esto daba lugar a que, en algunos delitos como el estupro, la forma de reparación del daño era el matrimonio.

El estupro es establecido en el Código Penal del estado de Tabasco (Diputados, 2019) como la cópula con

mujer mayor de catorce años, pero menos de dieciocho, que no haya alcanzado su normal desarrollo psicosexual, además de que debe mediar el engaño. Para que se considere violación, es necesario que la menor no tenga la suficiente madurez psicosocial, la capacidad para comprender el significado del hecho o por cualquier causa no pueda resistirlo; además de que, si se trata de una menor de 14 años, se privilegia la autodeterminación de la voluntad.

Lo anterior es importante, porque además de la forma tradicional de matrimonio, el concubinato es una figura que permite en cierta forma que se realice la unión entre personas adultas con menores de edad; pero se establece la edad de 14 años como mínima para realizar un fraude a la ley penal, ya que en caso contrario podría dar lugar a un delito grave como es la violación.

Con el concubinato se buscó el reconocimiento de la familia formada de hecho, más no de derecho puesto que, en muchas ocasiones, las responsabilidades que derivan del matrimonio, no quieren ser enfrentadas por las parejas. Solo se requiere el transcurso de un año para que se equipare al matrimonio.

El Código Civil del Estado de Tabasco (2019) establece en el artículo 23 que la familia está formada por las personas que, estando unidas en matrimonio, concubinato o por lazos de parentesco por consanguinidad, afinidad o civil, que habiten en una misma casa o tengan parte en la administración del hogar.

Durante mucho tiempo estuvo en discusión la naturaleza jurídica de las personas de género distinto que constituían una familia sin recurrir a las autoridades del Estado; por ello, éste último les otorgó su reconocimiento, naciendo de esta manera el concubinato, cuya finalidad es idéntica al matrimonio, pero que adopta forma y denominación distinta.

El año pasado, en mayo de 2019, una joven de 14 años acudió a una oficialía del registro civil y solicitó que se le permitiera casarse con su novio de 17 años. Los autores de este artículo, al platicar con ella, narró que cumplió los catorce años en enero y en febrero había decidido unir su vida a la de él y por ello, desde hacía cuatro meses vivía con su pareja en casa de los papás de éste. Al preguntarle sobre las razones por las cuales acudía ante el oficial del Estado,

ella respondió que quería regularizar su unión, pues consideraba que era el hombre de su vida y al que había elegido para establecer una familia hasta que la muerte los separara. Es de resaltarse que los padres de la menor, que los acompañaban en ese instante explicaron que ya había hablado con ella y esa era su decisión. Al preguntarles sobre su educación, el papá indicó que ya le habían dicho, pero ella insistía en que era el hombre de su vida y no quería perderlo, por lo que tratarían de apoyarla para que siguiera estudiando, aunque existía una alta posibilidad de que no siguiera en la escuela por dedicarse a atender al muchacho que se desempeñaba como albañil. Ante esa situación y al no poder cumplir con lo solicitado por la peticionaria, el oficial del Registro Civil los canalizó a una instancia jurisdiccional para que ésta a su vez elaborara un acta en la que se plasmara la voluntad de la menor.

Conclusión

El matrimonio infantil es un gran problema que afecta al niño o adolescente, en consecuencia, también desencadena una serie de repercusiones sociales y económicas. El niño no se desarrolla ante la sociedad de la misma manera, avanzar se vuelve una carga y de

una u otra manera debe adaptarse y conllevar su vida. Por lo que es necesario aumentar los programas de educación, donde se les hable del tema a los niños y adolescentes logrando de esta manera crear jóvenes y personas empoderadas de si, llenas de conocimiento para que sean ellos mismos quienes tengan la libertad de elegir el cuándo y con quien iniciar en un determinado momento lo que es el matrimonio.

Además, parece necesario informar a las comunidades del gran problema que es el matrimonio infantil y así incentivarlos a la oposición de este factor, la lucha debe ser constante pues se busca erradicar con este problema social.

De igual forma se realiza la siguiente propuesta:

1.-Enseñarles a los niños y adolescentes para que tengan conocimiento del tema. Informar siempre a los niños y adolescentes del problema nos da la ventaja de crear personas con conocimiento, generar ideas de que hacer en caso de encontrarse ante tal situación, pero sobre todo crear jóvenes empoderados de su propia persona con la capacidad de decidir

libremente su vida y sus interacciones con la sociedad.

2.-Concientizar a la sociedad para que denuncien este delito. El objetivo de esta estrategia es que las personas tengan el conocimiento de lo que afecta el contraer matrimonio con niños (as) y adolescentes, ya que esta situación en realidad depende de las personas adultas, de la sociedad o comunidad y de la familia de las propias víctimas.

3.- Prestar atención especializada a las víctimas. El matrimonio infantil afecta a la víctima de diversas formas ya sea física, psicológica, social, en la educación y en otras ramas mas, donde no se puede desarrollar normalmente; por lo que es necesario prestarles atención especializada que les ayude con el trauma o el daño ocasionado ya sea psicológico o de salud, logrando así la reinserción de la persona ante la sociedad.

4.-Educar sexualmente a los jóvenes. Hablarles a los jóvenes ya sea en la escuela y en campañas especiales acerca de su sexualidad y la forma en que deben conllevar diversas situaciones que pudiesen presentarse a lo largo de su

vida, evitando así infecciones de transmisión sexual y embarazos no deseados.

5.-Marco jurídico y normativo que incluya y siga de cerca el problema. Se requiere la intervención jurídica en este caso, ya que nos hablamos de un delito, por lo que es necesario que se regule y que se promueva el respeto, la equidad, la toma de decisiones y equidad de género que son derechos que se violentan, así como también regular mayor servicio jurídicamente como servicios de salud a las víctimas del delito. Por lo que se deben fortalecer el marco normativo y cumplir las leyes en su totalidad.

6.-Incentivar a las comunidades haciendo crecer la economía. Al haber incentivos en la comunidad y la economía en crecimiento se pretende reducir la presión tanto social como económica que viven muchas familias, evitando así que los niños (as) se casen antes de los 18 años.

Pues al haber una economía fluyente no será necesario comercializar o sacar provecho del matrimonio del niño o adolescente.

Bibliografía

Abundis Rosales, M., & Ortega Solis, M. (2010). *Matrimonio y Divorcio: antecedentes históricos y evolución legislativa*. México: Universidad de Guadalajara.

Baqueiro, E. (1997). *Derecho de Familia y Sucesiones*. México: Harla.

Barros Álvarez, V. (2001). *El matrimonio en el mundo actual*. Chile: Universidad de Chile.

Carbonell, M. (2006). Familia, Constitución y Derechos Fundamentales. En R. Álvarez de Lara, *Panorama Internacional de Derecho de Familia, Cultura y Sistemas Jurídicos Comparados* (págs. 81-82). México: UNAM.

CorteIDH. (2002). *Opinión Consultiva OC-17/2002. Condición jurídica y Derechos Humanos del Niño*. San José, C. R.: Corte Interamericana de Derechos Humanos.

Cuadrado, Á. (2017). El Delito de Matrimonio Forzado. En E. Pérez, *El derecho ante las formas contemporáneas de esclavitud* (págs. 495-513). España: Tirant lo Blanch.

- Diputados. (2019). *Código Civil Federal*. México: Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión.
- Diputados. (2019). *Código Civil para el Estado Libre y Soberano de Tabasco*. Villahermosa: H. Congreso del Estado de Tabasco.
- Diputados. (2019). *Código Penal para el Estado de Tabasco*. Villahermosa: H. Congreso del Estado de Tabasco.
- Galindo, I. (1989). *Derecho Civil. Primer Curso, Parte general, Personas, Familia*. México: Porrúa.
- García Gómez, M. (2017). Matrimonio infantil en México: discriminación de género. *Pluralidad y consenso*, 134-147.
- Girls not brides. (2016). *El Rol de los parlamentarios en la erradicación del matrimonio infantil*. Londres: Girls not brides.
- Hernández, L. (2012). *El matrimonio*. Obtenido de Temas de Derecho: <https://temasdederecho.wordpress.com/tag/evolucion-historica-del-matrimonio/>
- INEGI. (11 de noviembre de 2019). *Encuesta Nacional de la Dinámica Demográfica (ENADID)*. Obtenido de INEGI: https://www.inegi.org.mx/contenidos/programas/enadid/2018/doc/resultados_enad
- Kánter Coronel, I. (2018). Matrimonio infantil y uniones tempranas en México. *Mirada Legislativa No. 141*, 34.
- Lisa, M. (Febrero de 2017). *El Matrimonio Infantil en México y sus implicaciones en las Niñas y Adolescentes*. Obtenido de Suprema Corte de Justicia de la Nación: https://www.scjn.gob.mx/sites/default/files/igualdad-genero/2017-02/MencionEspecial2Ensayo_2013.pdf
- Navarrete, P. (2017). El drama del matrimonio de niñas en México. *Todas Abril*, 2.
- Plan Internacional. (2015). *Los datos al descubierto: estudio sobre el matrimonio infantil en Asia*. Londres: Coram Internacional.
- Plan Internacional. (2015). *Países donde se practica el matrimonio infantil*. Londres: Coram Internacional. Obtenido de Plan Internacional.

UN. (2016). Reglas mínimas de las Naciones Unidas para la Administración de la Justicia de Menores (Reglas de Beijing). En UN, *Recopilación de Reglas y Normas de las Naciones Unidas en la esfera de la prevención del delito y la justicia penal* (págs. 127-151). Nueva York: Naciones Unidas.

UNICEF. (2006). *Convención sobre los Derechos del Niño*. Madrid: Unicef Comité Español.

UNICEF. (s.f.). *Matrimonio infantil*. Obtenido de UNICEF: https://www.unicef.org/spanish/protection/files/FactSheet_childmarriage_sp.pdf

Williamson, N. (2013). *Maternidad en la niñez*. Nueva York: Fondo de Población de las Naciones Unidas.

EL MATRIMONIO ANTE LA FE DEL NOTARIO PÚBLICO

Lic. Guadalupe Ramos Torres¹

Dr. José Antonio Morales Notario²

Abstract: Modern trends require changes in the way marriage is conceived. The Civil Code of the State of Tabasco provides that marriage is an institution in which two persons decide to unite their lives in a common life project. When this is done through a solemn act, it requires to be done before a civil registry officer, with certain formalities. Nevertheless; when the couple decides to end their marital relationship, there is no matter the reason, if there are no assets or children, they can get divorce by the officer of the government who they were married. Otherwise, they must go to a civil court for ruling on the marriage society and the relationship they must conserve with their children. The notary is a legal entity. The States grants public faith to validate certain acts: he is a legal professional who has the responsibility to represent in a notarial instrument, the legality of the acts, read them and

explain them to the parties, to provide them with security and legality. In this paper the figure of the notary in Mexico and its importance within the Mexican positive law will be explain, as well as the marriage in presence of a Public Notary also the prenuptial agreement which are currently relevant for those who wish to marry and for society.

Keywords: Marriage, responsibilities, food, Notary Public

Introducción

En nuestro país, el notariado es una actividad que encuentra sus antecedentes en el Tlacuilo de la época prehispánica. Éste era un funcionario que realizaba la actividad de escriba. Redactaba y relacionaba los hechos y asesoraba a las partes contratantes cuando realizaban alguna operación, pero no eran considerados fedatarios (Pérez Fernández del Castillo, 1983);

¹ Egresada de la Maestría en Derecho en la División Académica de Ciencias Sociales y Humanidades de la Universidad Juárez Autónoma de Tabasco en México.

² Doctor en Derecho; profesor investigador de tiempo completo en la División Académica de Ciencias Sociales y Humanidades de la Universidad Juárez Autónoma de Tabasco en México.

dejaban constancia de los acontecimientos a través de signos ideográficos y pinturas, con lo que se conservaban los registros (Bañuelos Sánchez, 1976).

Con respecto al matrimonio ante Notario Público, el Papa Alejandro III emitió un decreto en 1170 en el que reconoció la posibilidad de que el matrimonio pudiese celebrarse ante Notario, incorporando esta Decretal del Corpus Iuris Canonici. Durante la edad media, las partidas 1265 contenían un modelo de escritura de matrimonio ante escribano público. En el Concilio de Trento, se consideró al Notario como testigo autorizado del matrimonio, aunque no se concretó dicha función. Sin embargo, de los siglos XVI al XIX, algunas minorías religiosas, católicas, protestantes u otras, hicieron uso de los Notarios para contraer matrimonio. En la actualidad, desde 1845 Noruega regula el matrimonio ante notario. Y sólo algunos países como Irán los países del Norte de África lo consideran en sus legislaciones (Zejalbo Martín, 2012).

De igual forma, el matrimonio notarial se comenzó a considerar en Colombia, siendo éste país el pionero en América, ya que la ley colombiana consideró que, si el matrimonio se

celebra por la vía religiosa, los contrayentes pueden comparecer ante un juez o notario para solicitar que se les reconozca por el Estado. Otros países como Brasil, Bolivia, Costa Rica y Guatemala también establecen el matrimonio notarial en sus legislaciones. La doctrina considera que, al contar los notarios con la potestad para celebrar matrimonios, se beneficia a los contrayentes pues les permite elegir el lugar de la celebración del matrimonio.

En la actualidad, el Notario Público es un profesional del derecho que cuenta con fe pública otorgada por el Estado, lo que significa que, al momento de circunscribir sus actos a los autorizados por la ley, brinda seguridad y certeza jurídica; además, siempre debe mantener un alto nivel de profesionalismo, total imparcialidad y plena autonomía en sus decisiones, preservando siempre el Estado de derecho. Dentro de sus atributos se encuentra que puede recibir, interpretar, redactar y dar forma legal a la voluntad de quien requiere sus servicios, lo que plasma en un instrumento público y auténtico, elaborado bajo su responsabilidad.

La Ley del Notariado para el Estado de Tabasco lo define como el

profesional del derecho investido de fe pública para hacer los actos y hechos jurídicos a los que los interesados quieran o deban dar autenticidad conforme a las leyes y autorizado para intervenir en la formación de tales actos o hechos jurídicos, revistiéndolos de solemnidad y formas legales.

La labor del Notario Público, impuesta por el Estado, es ejercida de manera imparcial e independiente. Sus actividades no sólo se limitan a dar fe y legalidad de los actos, sino que brinda seguridad jurídica a las partes, evita los posibles litigios y conflictos que pueden surgir ante cualquier eventualidad entre las partes derivado de su capacidad para ejercer la mediación jurídica.

Francisco Martínez Segovia (Nicolás, 1992) expuso que la función notaria es compleja, compuesta de acciones y ejercicios profesionales y documentales indivisibles. Este dualismo tiene como finalidad el proveer a la seguridad, valor y permanencia, de hecho y de derecho al documento notarial y a su objeto o contenido. Estos fines se fusionan entre sí de manera indiscutible y para alcanzarlos, se sirve del notario y su pericia jurídica, además del documento notarial.

El Notario Público es un jurista que realiza acciones de función autónoma y de carácter privado, pero con efectos públicos y legales (pues su función nace de la existencia de la ley).

En México, el deber del notario es asesorar a las partes, interpretando su voluntad, tiene el deber de redactar, leer, explicar y autorizar el instrumento correspondiente, así como conservarlo y reproducirlo. El notario interviene en diversos actos como lo son: testamentos, poderes, constitución de sociedades y asociaciones, así como de aquellos cuyo objeto sean inmuebles, por ejemplo, en compraventas, donaciones, hipotecas, fideicomisos y adjudicaciones por herencia. Además, realiza fe de hechos, notificaciones, requerimientos, existencia y capacidad de las personas, reconocimiento de firmas, protocolizaciones de actas y hechos materiales en general.

El Colegio de Notarios del Distrito Federal (1988) menciona en sus estatutos entre otras cosas que el notario público tendrá facultades como: aceptar y desempeñar cargos académicos y docentes, ser tutor, curador y albacea, ser árbitro o secretario en juicio arbitral, ser mediador jurídico, ser conciliador, patrocinar a los interesados en los

procedimientos judiciales o administrativos necesarios para obtener el registro de escrituras; y semejantes que no causen conflicto ni dependencia que afecte su dación de fe y asesoría imparcial.

La función del notario consiste en dar forma, probar y brindar eficacia a un acto. Además, por medio de la fe pública le da firmeza al documento notarial.

El matrimonio

El matrimonio es considerado un acto solemne que se realiza entre un hombre y una mujer de manera voluntaria, ante una persona autorizada por el Estado, con el propósito de establecer una comunidad de vida entre ellos y una convivencia permanente (Baqueiro Rojas, 1997).

En este acto hay ritos y formalidades legales que brindan certeza sobre la voluntad de las partes que deciden unir sus vidas. Derivado del matrimonio surge el concepto de familia concebido como el grupo de personas ligadas directamente por el parentesco, cuyos integrantes asumen la responsabilidad del cuidado de los hijos, además de que la familia, antes de ser un concepto jurídico es sociológico

46
(Carbonell, 2006) pues sus efectos se extienden a determinados grados, reconocidos por los mismos integrantes. En línea recta no existen límites para establecer un parentesco; sin embargo, en línea colateral, los efectos de éste se extienden hasta el cuarto grado, aunque la ley civil establezca límites y los integrantes de una familia los extiendan más allá de estos.

Desde el punto de vista teleológico, el matrimonio es una sociedad física y espiritual, excluyente e indisoluble, en la que se requiere el consentimiento del varón y de la mujer y de la que derivan las relaciones de parentesco. La finalidad es la de procrear y educar a la descendencia. Santo Tomás consideraba que la unión matrimonial era indiscutible y marital entre personas legítimas que observaban una invisible comunidad de vida (Barros Álvarez, 2001). Ulpiano acepta que el matrimonio representaba la unión entre hombre y mujer, que se unían bajo una comunión habitual e indivisible de vida (Abundis Rosales & Ortega Solís, 2010).

El Código Napoleónico retoma la idea naturalista de que el hombre y la mujer se unen con la finalidad de perpetuar la especie, para socorrerse y asistirse mutuamente y para sobrellevar

el peso de la vida bajo un destino en común (Hernández, 2012).

Existen dos elementos indispensables para que se establezca la figura del matrimonio: la voluntad de las partes que, sin coacción alguna, violencia, dolo o mala fe, quieren formar una familia; y el de crear un estado de permanente vida entre la pareja, compartiendo deberes, derechos y obligaciones en común con el objetivo de proteger los intereses colectivos de la familia, como lo son la procreación, la alimentación, la educación y la protección de los hijos (Galindo, 1989).

En este aspecto, hay que separar al matrimonio que se realiza por la vía civil, del religioso. En éste último, ésta figura es considerada un sacramento de naturaleza indisoluble, que celebran las partes entre sí, por su libre y espontánea voluntad, de duración continua y que cesa con la muerte de alguno de los contrayentes. Durante mucho tiempo se consideró por parte de la iglesia católica que el matrimonio se establecía en función de la maternidad.

En algunos casos, la sociedad considera al matrimonio religioso como un mandato divino celebrado entre un hombre y una mujer con la finalidad de procrear y multiplicarse pues este fue un

mandato del creador desde el inicio de la humanidad.

El Sacramento del matrimonio, desde el punto de vista religioso es considerado una íntima comunión de la vida y del amor conyugal, creada por Dios, el cual es regido bajo las leyes para que se establezcan sobre la alianza de los cónyuges”. De esta manera para la iglesia, el matrimonio es una unión duradera o hasta que la muerte separe a las partes, lo que le da validez a la institución y constituye una garantía social.

El cristianismo centra los orígenes del matrimonio en la propia voluntad del creador y está inscrito en la naturaleza misma del hombre y la mujer como objeto mismo de la capacidad creativa de ese ser superior. El matrimonio es visto también como la salvación de la persona, de la sociedad humana y cristiana, principalmente porque está ligada a la prosperidad de la comunidad conyugal y familiar (Catholic Church, 2005).

¿El matrimonio es un contrato?

Existen todavía teóricos que dudan de la naturaleza del matrimonio. Algunos consideran que es un contrato ya que en el mismo se establece la

voluntad de las partes para generar derechos y obligaciones.

En el caso del matrimonio, al celebrarse este acto en presencia de un oficial del registro civil, el acta de matrimonio cuenta con los tres elementos de existencia básicos: voluntad, objeto y solemnidad; aunado a elementos que lo hacen válido como la formalidad, la ausencia de vicios pues el dolo, el error o la violencia lo pueden invalidar; la capacidad de ejercicio de las partes, ya que la ley exige que se realice a partir de los dieciocho años, que es la edad legal para considerarse sujeto de derechos y obligaciones contractuales; además de que debe ser lícito; es decir, las partes no haber contraído matrimonio previamente, sino se estará en presencia de la figura jurídica de bigamia, la cual es sancionada por las leyes penales.

Los detractores de esta teoría son acordes en señalar que, si bien es cierto, el matrimonio cuenta con los elementos indispensables para ser considerado un contrato, carece de un objeto desde el punto de vista jurídico, además de que la cosa o derecho no se encuentra dentro del comercio; y por la entrega recíproca de los cónyuges.

En ese sentido, las categorías contractuales parten del ámbito de lo patrimonial y no de lo personal; asimismo, otro elemento es la justificación de la indisolubilidad del matrimonio. Esto último ha dado lugar a diversos argumentos. Hay una gran cantidad de contratos que por ser de cumplimiento o de ejecución única e instantánea, no se puede afirmar que sean disolubles o indisolubles, porque cuando el acto se consuma, no hay ni rescisión ni revocación posible. Sin embargo, no se puede perder de vista que existen características que lo hacen diferente a cualquier otro tipo de acción contractual; en el matrimonio, una de las obligaciones que tienen los cónyuges es el débito conyugal, mismo que viene aparejado con la relación obligatoria de recíprocas prestaciones genitales-procreativas (Vázquez García-Peñuela, 1999).

Además, una de las características del matrimonio es la estabilidad o la permanencia de la unión no sólo para que los esposos hagan una vida en pareja, sino para la procreación, manutención y educación de los hijos.

En el caso de los contratos, el Estado no interviene y los acuerdos quedan al libre arbitrio de las partes;

empero, en el matrimonio existen derechos y obligaciones no sólo para los cónyuges sino para la familia. En este sentido, el Estado reglamenta, regula y protege esta institución a través de los oficiales del Registro Civil quienes otorgan la validez al acto. Al respecto, una vez celebrado el acto, el acuerdo de voluntades de las partes fija los derechos y obligaciones de cada una de ellas que, por cierto, ya están establecidos dentro de la ley y los consortes solo son libres para escoger el régimen matrimonial bajo el que establecerán la sociedad conyugal.

Sin embargo, no se puede perder de vista que el matrimonio sólo es válido si se realiza con las formalidades que establece la ley y ante una autoridad investida para ello.

El problema del matrimonio radica en la temporalidad propia de cada contrato y su regulación y tratamiento cambia de acuerdo a la época y a los intereses sociales y políticos. Desafortunadamente la naturaleza contractual del contrato está ligada a la teleológica. El matrimonio es el acto mediante el cual el hombre y la mujer disponen de su propia vida, relacionándose con una sólida institución en la que el consentimiento de

los contrayentes, el amor, la perpetuidad y la continuidad de la descendencia eran los ejes rectores; empero, con el paso del tiempo, estos argumentos se han venido debilitando dándosele preferencia a la voluntad de las partes que deciden constituirse en cónyuges, sin coacción alguna. En Colombia se reconoce que el matrimonio trae consigo otras responsabilidades como es el establecimiento de una sociedad conyugal sólida, con la obligación de socorro y ayuda mutua, además de buscarse una estabilidad social, económica, política y emocional (Rojas Araque, 2011).

El matrimonio ha sido considerado desde distintos puntos de vista:

a). - Como Institución se dice que la constituye debido a los diferentes preceptos que regulan, tanto el acto de su celebración al establecer elementos esenciales y de validez, como las que fijan los derechos y obligaciones de los consortes, pues persiguen la misma finalidad al crear un estado permanente de vida, que será la fuente de una gran variedad de relaciones jurídicas.

b). - Como contrato ordinario desde que se separó al matrimonio civil del religioso, pues tanto el derecho

positivo como la doctrina consideran que este contrato cuenta con todos los elementos esenciales y de validez de este acto jurídico. Para su celebración, es necesario que los contrayentes expresen su consentimiento, como una forma de manifestación de voluntades y para que no deje lugar a cuál era el deseo de los participantes. Es importante señalar que, en el matrimonio celebrado ante un oficial del registro civil, -por manifestación expresa de la ley- se deben observar todas las reglas para la validez de los contratos, además de que los contratantes sean mayores de edad, para evitar que sobrevenga una causa de nulidad.

c). – Como Estado Jurídico, el matrimonio produce situaciones jurídicas permanentes. Éste constituye un estado jurídico entre los consortes, pues con la voluntad de estos se crea una situación jurídica permanente, que origina consecuencias jurídicas constantes, durante toda la vida matrimonial

d). - Como acto de poder estatal, para la realización del matrimonio, es necesario que éste se realice por autoridades facultadas por el Estado.

En la actualidad es importante mencionar, que el concepto de

matrimonio ha variado, aunque en algunos lugares, los Códigos Civiles no han sido modificados y no reconocen de manera expresa el matrimonio igualitario o la unión de personas del mismo sexo. Originalmente era un contrato que se celebraba ante el oficial del Registro Civil en la Ciudad de México (único lugar que legisló en la materia) y en el que se reconocían derechos y obligaciones de las parejas. En el acuerdo que celebraban las partes, expresaban su voluntad para fijar una sociedad de convivencia. A través de esta figura, el grupo LGBT logró que se les permitirá regularizar su unión, aunque aún en otros lados, ésta sociedad no se equipara al casamiento.

Efectos del matrimonio

De acuerdo al Código Civil para el Distrito Federal (2019), el matrimonio es la unión libre de dos personas para realizar la comunidad de vida, en donde ambos se procuran respeto, igualdad y ayuda mutua. Debe celebrarse ante el Juez del Registro Civil, con las formalidades que estipule la ley. Por ello, para que el matrimonio sea válido, éste debe realizarse en una institución pública de interés social, a través de la cual se inscriba, autorice, certifique y de

publicidad a los hechos y actos que se constituyan o modifiquen el estado civil de las personas.

En México, los encargados de darle validez a los actos relacionados con el estado civil de las personas reciben el nombre de oficiales del registro civil (CGAJ, 2019), quienes cuentan con fe pública para el desempeño de sus labores y a ellos les corresponde el asentamiento de las actas de nacimiento, reconocimiento de hijos, adopción, matrimonio, divorcio administrativo, defunción e inscripción de sentencias ejecutoriadas en las que se declare la dispensa del juez para contraer matrimonio, la presunción de muerte, la tutela, y la pérdida o limitación de la capacidad legal para administrar bienes. Este documento tiene valor probatorio pleno y sirve para acreditar o demostrar el estado civil de las personas.

Quienes pretendan contraer matrimonio deberán presentar una solicitud por escrito y firmada, ante el Oficial del Registro Civil del domicilio de cualquiera de ellas, en la que se expresará, de forma enunciativa: el nombre, la edad, la ocupación y el domicilio de los solicitantes, así como el nombre de sus padres; que no tienen impedimento para contraer nupcias y,

que es su voluntad unirse en una sociedad de convivencia, precisando el régimen económico bajo el cual se unirán. El Código Civil de Tabasco es específico en señalar que el matrimonio debe celebrarse ante los funcionarios que establece la ley y con las solemnidades que ella exige.

Cuando una persona contrae matrimonio, hacen la promesa de amarse y respetarse. La ley señala que los esposos deben guardarse fidelidad, vivir juntos en un domicilio conyugal, contribuir a los fines del matrimonio y brindarse ayuda mutua; esto sin dejar de lado a los hijos. La Constitución Política Mexicana (Diputados, 2019) indica como derecho para las personas, el decidir sobre el número de los hijos y el espaciamiento entre éstos; además de poder emplear cualquier método de reproducción artificial para lograr la descendencia, siempre y cuando ambos estén de acuerdo.

En ese mismo sentido, a partir de que el Estado hace el reconocimiento de la unión realizada ante el Oficial del Registro Civil a través de la publicidad que se le dará al evento, la sociedad brinda su aceptación hacia la nueva unión, aceptándolo como una nueva

célula y posible formadora de una nueva familia.

Entre consortes, los efectos de la celebración del matrimonio se integran por el conjunto de derechos y deberes irrenunciables, permanentes, recíprocos, de contenido ético-jurídico: fidelidad, cohabitación y asistencia. Con relación a los hijos, se le atribuye la calidad de hijos habidos en matrimonio. En caso de que hubieran nacido hijos fuera del matrimonio, el enlace matrimonial los legitima. Con respecto a los bienes, la ley regula las donaciones antenuptiales y entre consortes.

Los alimentos

Dentro del matrimonio surge la obligación de proporcionarse alimentos por partes iguales; compromiso que se extiende también a los hijos. En el caso de los cónyuges, los alimentos pueden repartirse en proporción distinta, de acuerdo a los ingresos que cada uno tenga. La ley protege a la mujer que se ha dedicado a las labores del hogar y al cuidado y crianza de los hijos. En caso de una separación, la ley establece que ella tiene derecho a una pensión alimenticia. Misma suerte sufre el cónyuge que carezca de bienes propios o esté imposibilitado para trabajar.

La Suprema Corte de Justicia de la Nación (SCJN, 2019) ha dicho en el caso de los alimentos que, para que exista un derecho a recibirlos, así como la obligación de otorgarlos, debe existir un vínculo jurídico o una relación jurídica como el matrimonio, concubinato o parentesco, ya sea consanguíneo o civil. Principalmente porque de la unión voluntaria de las personas surgió un compromiso y esto surge del acuerdo de ambas partes. Sin embargo, en muchos de los casos, el matrimonio se acredita con el acta de matrimonio respectiva, pero para el concubinato es una situación más complicada.

En el caso de los menores, el acto de reconocimiento (certificación del nacimiento) coloca en un estado de protección a los hijos y esta obligación – la de proporcionar alimentos- se extiende a aquellos familiares más próximos en grado en caso de que los padres no puedan cumplir con esta responsabilidad. La Ley señala que a falta o imposibilidad de los progenitores o de los hijos e hijas, la obligación recae en los demás ascendientes por ambas líneas que estuviera más próximo en grado. Si éstos tampoco pueden, entonces serán los hermanos o hermanas

del padre y la madre quienes subsanarán esta deficiencia.

Los alimentos son concebidos como la asistencia que se le da a algunas personas para su manutención y subsistencia, es decir, para comida, bebida, vivienda, salud y educación cuando el acreedor alimentario es menor de edad o está incapacitado para procurarlos; por eso, también es considerado como el derecho que tiene una persona de recibir los recursos necesarios para su subsistencia, por parte de un obligado, ya sea porque existe un mandamiento legal que así lo establece o bien por convenio o sentencia judicial.

Rojina Villegas (2004) ha señalado que, los alimentos tienen las siguientes características: a) son recíprocos; b) son personalísimos; c) son intransferibles; d) inembargables; e) son imprescriptibles; f) intransigibles; g) proporcionales; h) divisibles; i) preferentes, j) no compensables ni renunciables, y k) no se extinguen en un solo acto; de ahí su reciprocidad.

Regímenes económicos

Cuando la pareja decide establecer una relación afectiva y capitalizarla a través del matrimonio, al momento de celebrar el evento ante el

oficial del registro civil, deben indicar bajo qué régimen fijarán la sociedad conyugal. En otras palabras, pueden optar por un régimen de separación de bienes o por el de sociedad conyugal. Ante la omisión de elegir alguno, se les tiene casados bajo el régimen de sociedad conyugal.

La sociedad conyugal o bienes mancomunados es la unión de los bienes maritales que se obtengan después de celebrado el matrimonio, y en ella no participan los bienes que integraban el patrimonio de cada uno de los consortes antes de celebrarse el acto de matrimonio. A partir del momento de la unión conyugal, cuando uno de los cónyuges adquiera un bien, aun cuando no haya firmado el otro, la propiedad pertenece a ambos; es decir, cada uno tendrá derecho al 50% del mismo.

La sociedad conyugal debe concebirse como una persona jurídica, con patrimonio propio, tanto de bienes presentes como futuros, administrados por un representante que puede ejecutar actos de dominio y administración general (Rojina Villegas, 1981) a partir de la celebración del matrimonio y que termina con la disolución del matrimonio o antes de ésta, por convenio de los cónyuges o por resolución judicial. En

otras palabras, cuando sobreviene la separación, todo se divide en partes iguales (CGAJ, 2019).

El régimen de sociedad conyugal consiste en la formación y administración de un patrimonio común, diferente del patrimonio propio de cada uno de los consortes. Es importante señalar que, las partes pueden cambiar de régimen matrimonial después de celebrado el matrimonio

Caso contrario es el régimen de separación de bienes, en el cual los bienes que cada cónyuge adquiere durante el matrimonio es de cada uno de ellos, sin que la otra parte tenga derecho a alguna parte, salvo que uno de ellos fallezca y lo establezca en una herencia. En este caso, cada uno de los cónyuges conserva la administración y propiedad de sus bienes, bien sea los previos o los que adquiriera durante el matrimonio.

Al respecto, y para determinar la propiedad de cada una de las partes con respecto a los bienes que tienen previo al matrimonio o durante el mismo, la ley hace referencia a la existencia de las capitulaciones matrimoniales que se consideran un acuerdo de voluntades de los cónyuges en virtud del cual se establece la

modificación o sustitución del régimen económico del matrimonio.

Las capitulaciones son pactos entre los otorgantes que celebran para establecer y regular el régimen patrimonial del matrimonio. Estas se establecen de manera preferente previo al enlace, durante el matrimonio, ante la autoridad competente, que sería un juez de lo familiar o bien un notario, quien elaborará una escritura pública (Pérez Contreras, 2010).

Las capitulaciones se definen como los pacto hechos entre los otorgantes que celebran para constituir un régimen patrimonial de su matrimonio y reglamentar la administración de los bienes, la cual recaerá en ambos cónyuges, salvo pacto en contrario. La labor de autorización o de dar fe con respecto a la constitución y modificación voluntaria de capitulaciones le corresponde al notario público.

Se considera que las capitulaciones matrimoniales son un requisito previo a la celebración de los esponsales; sin embargo, en la realidad las parejas son omisas en este sentido y para ellos basta indicar al oficial del registro civil que quieren casarse bajo el régimen de separación de bienes para

que sea anotado en el acta de matrimonio (Contreras Bustamante, 2012).

A esto se agrega que los representantes del Estado están saturados de trabajo y difícilmente puedan dialogar con las partes y explicarles el alcance de las capitulaciones y sólo se limitan a recabar los formatos y ver que los cónyuges reúnan los requisitos. Esto da lugar a múltiples interpretaciones porque anteriormente el Código Civil del Distrito Federal establecía que mientras no se aprobara que los bienes y utilidades obtenidos por alguno de los cónyuges pertenecen a sólo uno de ellos, se presume que forman parte de la sociedad conyugal.

El contrato en el matrimonio

Se debe reconocer que el contrato matrimonial ha dejado de ser una práctica usual en México, país lleno de extensa cultura, tradiciones y creencias, entre ellas, que es el varón quien provee y la mujer tiene un rol doméstico. A pesar de que los patrones de género han evolucionado, aún en algunas regiones se sexualiza el trabajo tanto del hombre como de la mujer. En ese mismo sentido, las parejas han optado por la unión libre como medio

para crear una familia; eso sí, con amplios beneficios para el varón.

A pesar de la diferencia ideológica entre generaciones y con la intención de desaparecer roles definidos durante la evolución histórica del país, convivir bajo el régimen de sociedad conyugal ha sido lo habitual, incluso se tiene la creencia que, si la pareja realmente ama a la otra parte, tienen que compartir todo, incluso sus bienes y casarse bajo este régimen; mientras que otorgar capitulaciones para la separación de bienes ha sido una fórmula a la que sólo recurrían famosos, influyentes o personas obscenamente adineradas, incluso se creía que aquellos quienes no estaban seguros de su compromiso a largo plazo, optaban por este régimen ante el temor de tener que dividir sus bienes.

Sin embargo, aunque hoy siguen siendo minoría las parejas que se plantean que antes o después del matrimonio pueden suscribir un contrato en el que establezcan voluntariamente el régimen económico por el que se va a regular su unión, se observa un incremento de esta práctica, haciéndola cada vez más común.

Lo habitual es que el contrato matrimonial se utilice para otorgar

capitulaciones, empero, se trata de un acuerdo que se realiza ante notario público, que se menciona en la inscripción del matrimonio en el Registro Civil, sin más limitaciones que las que establece la norma, determinando que el contrato matrimonial como tal, no puede vulnerar nunca la igualdad de derechos que corresponde a cada cónyuge; es decir ninguno puede sustraerse a esta norma, por lo tanto, en un contrato de este tipo se acopla al ámbito estrictamente material y recoge los bienes que cada uno aporta al matrimonio; establece las condiciones de vida del matrimonio en conjunto así como la estabilidad económica, si existe alguna norma que permite que los cónyuges celebren entre sí, contratos para transmitirse bienes.

A manera de conclusión

Se debe reconocer que el tema puede ser extenso; sin embargo, el matrimonio ante notario permite garantizar a la pareja la validez de un acto. El matrimonio es ya de por sí un contrato legal, aunque sea sui generis por sus propias características, pero genera una serie de efectos de carácter personal, patrimonial y económico. Sin embargo, firmar ante notario las capitulaciones

matrimoniales, permite regular la parte monetaria de la unión.

El notario público tiene fe pública, lo que se considera una garantía pues esta le permite establecer una presunción legal de la verdad (Giménez Arnau, 1976), o bien un imperativo jurídico impuesto por el Estado vigente mientras no se demuestre que es un acto falso. El Notario es el responsable de interpretar la voluntad de las partes y plasmarla en un documento público y auténtico. Al contar el notario con fe pública permite dar publicidad a los actos, además de que las personas adquieren certeza, validez y eficacia, aunado a que no se necesita de prueba.

Por ello, siguiendo los ejemplos de otros países, la figura del notario para la consecución del matrimonio disminuiría los trámites que tienen que realizarse ante el oficial del registro civil, además de que, los requisitos podrían ser menos restrictivos que ante los órganos del Estado, como es el caso de la comunidad LGBT que, cuando acude a las instancias estatales, su petición de matrimonio es rechazada bajo el argumento de que las uniones de derecho de las parejas perteneciente a este grupo, no están reguladas. De ahí la necesidad de que sea un notario público el que dé

cumplimiento a lo establecido en la ley para el caso del matrimonio, sin afectar la voluntad de las partes y al ser conecedor del derecho, le brindará mayor certeza y una mejor orientación para las partes.

Bibliografía

Abundis Rosales, M. A., & Ortega Solís, M. Á. (2010). *Matrimonio y divorcio: antecedentes históricos y evolución legislativa*. México: Universidad de Guadalajara.

Bañuelos Sánchez, F. (1976). *Derecho Notarial*. México: Cárdenas.

Baqueiro Rojas, E. (1997). *Derecho de familia y Sucesiones*. México: Harla.

Barros Álvarez, V. A. (2001). *El matrimonio en el mundo actual*. Chile: Universidad de Chile.

Carbonell, M. (2006). Familia, Constitución y Derechos Fundamentales. En R. M. Álvarez de Lara, *Panorama Internacional de Derecho de Familia, Cultura y Sistemas Jurídicos Comparados, Tomo I* (págs. 81-82). México: UNAM.

Catholic Church. (2005). *Compendio de la doctrina social de la iglesia*. Lima: Paulinas.

CGAJ. (16 de Octubre de 2019). *Código Civil para el Estado de Tabasco*. Obtenido de Coordinación General de Asuntos Jurídicos del Gobierno del Estado de Tabasco: <https://tabasco.gob.mx/leyes/descargar/0/302>

Colegio de Notarios del Distrito Federal. (1988). Estatutos del Colegio de Notarios del Distrito Federal. *Revista de Derecho Notarial Mexicano* núm 97, 136-148. Obtenido de Colegio de Notarios Ciudad de México.

Contreras Bustamante, R. (2012). La importancia de las capitulaciones matrimoniales en la nueva realidad social de México. En J. A. Domínguez Martínez, & J. A. Sánchez Barrero, *Commemoración de los 80 años de vigencia del Código Civil* (págs. 53-70). México: UNAM/ Colegio de Profesores de Derecho Civil.

Diputados. (2019). *Código Civil Federal*. México: Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión.

Diputados. (2019). *Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos*. México: Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión. Secretaría General. Secretaría de Servicios Parlamentarios.

Galindo, I. (1989). *Derecho Civil Primer Curso. Parte general, Personas y Familia*. México: Porrúa.

Giménez Arnau, E. (1976). *Derecho Notarial*. Madrid: Eunsa.

Hernández, L. (2012). *El matrimonio*. Obtenido de Temas de Derecho: <https://temasdederecho.wordpress.com/tag/evolucion-historica-del-matrimonio/>

Nicolás, G. C. (1992). *Manual del Derecho Notarial*. Buenos Aires: Ediciones De Palma.

Pérez Contreras, M. d. (2010). *Derecho de familia y sucesiones*. México: UNAM.

Pérez Fernández del Castillo, B. (1983). *Derecho Notarial*. México: Porrúa.

Rojas Araque, D. A. (2011). Caracterización del matrimonio ¿Es un contrato? *Nuevo Derecho*, Vol. 7 No. 9, 25-37.

Rojina Villegas, R. (1981). *Derecho Civil Mexicano, bienes y derechos reales y posesión*. México: Porrúa.

Rojina Villegas, R. (2004). *Compendio de Derecho Civil. Introducción, Personas y Familia*. México: Porrúa.

SCJN. (2019). Alimentos. Fundamento u origen del derecho y la obligación entre los cónyuges de proporcionarlos. En S. C., *Semanario Judicial de la Federación, Décima Época* (pág. 742). México: Suprema Corte de Justicia de la Nación.

Vázquez García-Peñuela, J. M. (1999). El matrimonio es un contrato (concretamente un contrato de sociedad). *Ius Canonicum*, 611-618.

Zejalbo Martín, J. (7 de junio de 2012).

El matrimonio ante notario: antecedentes históricos de una realidad actual. Obtenido de Notarios y Registradores:

<https://www.notariosyregistradores.com/doctrina/ARTICULOS/2012-matrimonio-ante-notario.htm>

EL DERECHO A LA SALUD Y SU VULNERACIÓN EN LOS CASOS DE VIOLENCIA OBSTETRICA EN TABASCO

León Felipe Morales Ariza¹

José Antonio Morales Notario²

Abstract: The Mexican Constitution establishes that everyone has the right to health protection and therefore, the law itself will define the bases and modalities for all to have access to health services. However, not everyone has access to quality medical services despite being in the supreme regulation. The State must understand that any alteration to health generates social security problems, mainly due to its consequences. The right to health is inalienable and does not distinguish between the social, economic, cultural or racial status of the individual. And, by establishing it as a constitutional regulation, it amounted to an obligation of the State, which must provide quality services for all the society. There are cases in which the right to health is violated, such as obstetrics, where pregnant women suffer the consequences of bad practices, or where minors are involved and their

human rights are violated. We must focus our attention in the fact that their neglect has serious consequences and their impact generates human conditions that affect the dignity of the human being.

Keywords: obstetrics, human rights, the right to health, medicine, mala praxis

Introducción

El derecho a la salud es un tema complejo y la reforma en México de 2011 en materia de derechos humanos, reconoce que todas las personas gozan de los derechos y de las garantías que otorga la constitución. Además, se incorporan los tratados internacionales para protección de todas las personas.

Al respecto, el Estado está obligado a promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos, no sólo los consagrados en la norma constitucional, sino que la aplicación

¹ Egresado de la Maestría en Derecho en la División Académica de Ciencias Sociales y Humanidades de la Universidad Juárez Autónoma de Tabasco en México.

² Doctor en Derecho; profesor investigador de tiempo completo en la División Académica de Ciencias Sociales y Humanidades de la Universidad Juárez Autónoma de Tabasco en México.

abarca también a los que se encuentran en tratados internacionales. Esto genera una obligación para las autoridades, las cuales, deben cumplir con lo establecido tanto en el corpus iuris nacional como en el internacional.

No escapa del análisis el derecho a la salud; elemento indispensable y fundamental para la subsistencia del ser humano. Principalmente por ser un derecho protegido por normas internacionales como lo es el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales (OHCHR, 1966), que imponen a los Estados la obligación de asegurar a las personas, las condiciones esenciales en el nivel de la salud, y para ello, deben utilizar los recursos de que dispongan para lograr el pleno ejercicio de este derecho. Las naciones deben implementar medidas que permitan a cada uno de los habitantes el vivir lo más saludablemente posible, con acceso a servicios de salud, condiciones de trabajo saludables, vivienda adecuada y alimentos nutritivos.

La Organización Mundial de la Salud ha llamado la atención con respecto al concepto y ha indicado que la salud es un estado de completo bienestar

61
físico, mental y social, y no solamente tiene relación con la ausencia de afecciones o enfermedades. La salud no debe ser considerada sólo como un fenómeno somático y psicológico, sino también social por las consecuencias que éste trae para toda la sociedad (Alcántara Moreno, 2008).

Lo cierto es que el derecho a la salud es integral y comprende, no sólo las lesiones y las enfermedades, sino la vivienda, el medio ambiente, la cultura, las creencias, las relaciones sociales, la economía y las normas.

El término “completo bienestar” que acuñó la Organización Mundial de la Salud no puede ser entendido de manera general, sino que está sujeto a diversas interpretaciones. Se pretende englobar e incluir a todos los actores de la sociedad en la atención a esta. La definición cuenta con dos elementos que son indispensables por su importancia: se consideran los múltiples factores genéricos que rodean al ser humano y a la sociedad, que le permiten llevar una vida plena, incluyendo el aspecto económico, político, geográfico. Además, se debe considerar a la salud como un bien vital, pero abarcando el aspecto social y cultural, que son

imprescindibles por la propia necesidad de la sociedad, si se quiere alcanzar un desarrollo físico y armónico (Roccatti, 1996).

El derecho a la salud debe ser visto como el derecho que tiene todo ser humano de mantener la normalidad orgánica funcional, tanto física como mental; y en caso de perturbación, el restablecimiento de la misma. La salud es una obligación constitucional y convencional pero también un servicio público complejo que necesita de un amplio margen legal. Por ello, el Estado debe constar con un sistema que responda a la demanda de la sociedad.

Por ello, no se puede considerar que el derecho a la salud solamente se refiere a las relaciones médico-paciente, sino que abarca las relaciones jurídicas y las políticas sanitarias, además de las acciones que influyen en el estado de salud de la población (González Díaz, 2005).

Referencias históricas del derecho a la salud

Una de las preocupaciones del ser humano se encuentra en el ámbito de la salud pública, procurando que ésta esté siempre en perfectas condiciones.

Desde el nacimiento del Estado, a éste le ha estado encomendada la labor de procurar la salud de sus habitantes y el combate de las epidemias. Por ello, la reacción tenía que ser inmediata porque de esta forma se evitaba la propagación.

En un principio y durante las diferentes etapas por las que transitó la humanidad, la salud-enfermedad era visto como algo sobrenatural, asociado a lo mágico-religioso, y solamente el culto a los dioses y los ritos lograban que las personas recuperaran la salud. La enfermedad era vista como un desequilibrio, mientras que la cura representaba el regreso a la naturaleza. Hipócrates, el padre de la medicina, consideró que las enfermedades no tenían carácter divino ni eran responsabilidad de los dioses, sino que era parte de los cambios en el interior de un organismo, que surgían como consecuencia de la interacción con el medio que lo rodeaba. A partir de ese momento se consideró a la medicina como un saber técnico y científico que atacaba directamente a la afección en la salud (Flasco, 2010).

En la edad media no se permitía la inspección del cuerpo, pero se estudiaba la orina. La creencia de la

existencia de un superior llamado Dios se vincula a la salud, considerándose que la enfermedad es un castigo divino, infringido por él. En este periodo se busca la salvación del alma como objetivo primario y los médicos (que no eran considerados como tal) ejercían la medicina, pero autorizados por los sacerdotes. Quienes ejercían la medicina sin el aval religioso, eran considerados brujos o alquimistas, por lo que eran perseguidos. La atención de los enfermos no dependía del Estado, sino que pertenecía al ámbito de lo privado, además de que los autorizados por el clero, sólo podían atender ciertas dolencias como la fiebre con emplastos fríos, vómitos o lavativas; las sanguijuelas se utilizaban como medida para el recambio de sangre mala (Flacso, 2010).

Posteriormente, durante la consolidación de los estados absolutos, la vida de las personas no tenía gran valor y la salud se vinculaba con la colectividad; sin embargo, se limita el derecho de algunos en beneficios de otros. Empero, las enfermedades se vinculaban a lo divino y no a organismos microbiológicos ni a factores hereditarios, psicológicos o sociales; por

lo que proliferaron magos, brujos, charlatanes, quienes prescribían remedios para los malestares o cura para los enfermos (Alcántara Moreno, 2008).

En el siglo XVIII surgieron nuevas enfermedades producto de las condiciones de trabajo de los obreros; y se concibió a la medicina como obligación estatal. La atención se centra en las enfermedades derivadas del ambiente y el impacto que causaban en la salud; sin descuidar las enfermedades infecciosas o epidémicas. El concepto de medicina surgió por las condiciones sociales propiciadoras de las dolencias. Al final de esta época, la protección a la vida y la salud se reconocen de manera incipiente. Se utilizan métodos preventivos como las medias higiénicas, el agua, el nivel social, etc.

No es sino hasta el siglo XIX y principios del XX que se consolidó la idea de que es el Estado quien debe de garantizar el derecho a la salud a toda la población. El modelo de salud pública se expandió y se consolidó en tratamiento de la enfermedad, visto como el centro de todo, pero entendiéndola como lo opuesto a la salud. Los grandes descubrimientos y avances científicos auxiliaron en este fin. Al ser considerado

el ser humano como una individualidad, el tratamiento se centró en la particularidad de cada uno; además de que se recurrió a las vacunas como medio preventivo.

La medicina no se ha eximido de la globalización. El modelo biomédico se ha consolidado como hegemónico; pero las limitaciones económicas lo ponen en crisis. El pensamiento global se ha vinculado a los grandes intereses financieros de las corporaciones, que buscan mantener el control de la medicina y dirigirla al sector privado, con la finalidad de maximizar sus ganancias y beneficios, olvidando el factor social que es el que sustenta el sistema de salud (Feo, 2008).

Al respecto, los sistemas de salud se han consolidado como la respuesta que brinda el Estado a los padecimientos de la sociedad. Los programas y actividades tienen como objetivo promover, proteger y restituir la salud de la población y la comunidad. Por ello, los derechos humanos adquieren mayor relevancia pues crean los marcos propicios para pensar e implementar la intervención estatal desde distintos campos, siempre

procurando el respeto de la dignidad del ser humano.

La modernidad ha traído como consecuencia a las enfermedades crónicas y mentales, lo que ha obligado a la medicina a hacer una revisión de manera individual de la enfermedad; sin embargo, la desigualdad en el acceso a los bienes y servicios, el trabajo, las condiciones de vida, entre otros, son clave para entender la relación existente entre la salud y la enfermedad. Las acciones preventivas adquieren mayor atención, la promoción de la salud, la salud colectiva y la medicina social son nuevos modelos y el objetivo es encontrar las causas de la salud y no sólo las de la enfermedad (DELS, 2017).

El derecho a la salud en México

México no ha estado alejado de la historia mundial. En el siglo XVI se decía que, si se trataba de mejor manera a los indios de la Nueva España, esto los beneficiaría en su salud. Sin embargo, no es sino hasta la Constitución de 1917 (Diputados, 2006) que se establecieron las primeras instituciones en materia de seguridad social. No obstante que, en la Constitución de 1857, se fijaba que el Estado expediría leyes para mejorar las

condiciones laborales de los trabajadores mexicanos.

La promulgación de la Constitución de 1917 trajo consigo el establecimiento de derechos sociales, principalmente en el plano laboral, previniendo también la salud de los trabajadores, obligando a los patrones a atender los accidentes de trabajo y las enfermedades profesionales de quienes prestaran sus servicios laborales. Este derecho se extendió hacia la familia de los trabajadores y en su momento constituyó una concepción liberal con un corte social (Farfán Mendoza, 2017).

En un principio la protección a la salud se incluyó dentro de las prestaciones de seguridad social; sin embargo, en 1983 se adicionó al artículo cuatro de la Constitución el derecho a la salud como derecho independiente pero vinculado a las garantías sociales. La diferencia estriba en que esta garantía se extiende a toda la población y aunque se intentó que se otorgara de manera universal y obligatoria, aún no está definido el alcance del mismo. Lo anterior es debido a que muchas veces, los factores económicos como el presupuesto no están debidamente distribuidos y las instituciones médicas

65
no cuentan ni con la tecnología ni el personal capacitado (Elizondo Mayer-Serra, 2007).

Ahora bien, es importante señalar que la seguridad social se asocia al derecho a la salud. Las instituciones médicas como el Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores el Estado, las instituciones de Seguridad Social de cada entidad política son los organismos establecidos para los servidores públicos del Estado; el Instituto Mexicano del Seguro Social atiende a los trabajadores, siempre y cuando estén afiliados al sistema. Para los que no cuentan con este servicio, la Secretaría de Salud les brinda el acceso al sistema nacional de salud que considera, en un plazo mediano, la posibilidad de que cualquier ciudadano pueda escoger la institución de la que desea recibir los servicios de salud (Rivera Montes de Oca, 2013).

No pasa desapercibido que cuando se reformó la Ley General de Salud de 1984, en el 2003, se afirmó que la protección social de la salud es un mecanismo por medio del cual el Estado garantiza el acceso efectivo, oportuno, de calidad, sin desembolso al momento de la utilización, y sin discriminación de

los servicios médico quirúrgicos, farmacéuticos y hospitalarios que satisficieran de manera integral las necesidades de salud. Por ello, se previó la existencia de un programa estatal llamado “Seguro Popular” que tenía como objetivo, que todos aquellos que no estuvieran afiliados a un sistema de seguridad médica, lo hicieran a través de esta institución estatal sin que importara su condición social (Segob, 2003).

Al ser elevado a responsabilidad estatal, el Estado tiene la obligación de asegurar la protección del derecho a la salud, además de vigilar que los establecimientos médicos privados presten un servicio de urgencia cuando cualquier persona lo requiera, con independencia de si puede pagarlo o no. Cuando el paciente no cuente con los recursos económicos para permanecer en el hospital particular, éstos tienen la obligación de estabilizar a la persona, proporcionarle los medicamentos que necesite de manera inmediata y posteriormente procurar su correcto traslado a una institución pública.

El derecho a la salud es un bien individual y social; y, cuando no es proporcionado de manera adecuada, afecta otros derechos como el de tener

una vida digna. Cuando no se cuenta con servicios médicos de calidad, la persona ve disminuida su capacidad de respuesta frente a la enfermedad, lo que afecta la forma en como la gente la observa. Una persona enferma es vista en muchas ocasiones con pena, con un sentimiento de sobreprotección por parte de la sociedad que mantiene sus acciones en el plano de lo abstracto y no las materializa.

Además, cuando no se proporcionan los servicios médicos de manera adecuada se afectan otros derechos como el derecho a contar con un proyecto de vida en el que la dignidad y el respeto a esta es parte fundamental de su desarrollo. Sin embargo, la alteración de la salud trae consigo que este plan de vida se pueda afectar, sufrir un menoscabo, tropiezo o retardo, por causas imputables a factores internos que tienen relación con la persona, pero también por aquellas causas que provienen de un mundo externo (Fernández Sessarego, 2012).

Por ello, el problema es complejo, principalmente porque el Estado está obligado a establecer los factores y condiciones que contribuyan a la protección y promoción del derecho a la salud; considerando además el

derecho a los alimentos, al agua, a un nivel adecuado, a una vivienda adecuada, a no ser objeto de discriminación, a la intimidad, de acceso a la información, a la participación y a beneficiarse de los avances científicos y sus aplicaciones (OMS, 2002).

Al elevarse el derecho a la salud al nivel de norma constitucional, el Estado se obligó a reconocer y tener presente las características de las personas a las que afectan las políticas, las estrategias y los programas, focalizando su atención en los niños y niñas, adolescentes, las mujeres y los hombres, los pueblos indígenas, las personas de la tercera edad, aquellas que presentan alguna discapacidad, entre otros.

La regla constitucional obliga al Estado a garantizar la igualdad y la no discriminación en la puesta en marcha de sus programas sociales. Se deben reconocer las diferencias y satisfacer las necesidades específicas de los grupos que enfrentan dificultades especiales en el sector de la salud a través de normas de salud específicas. No se justifica de ninguna manera la omisión por parte de las autoridades estatales de brindar

protección a los miembros vulnerables de la sociedad (OMS, 2008).

La Ley General de Salud estableció desde el 2003 que los mexicanos que no contaran con acceso a algún tipo de atención sanitaria, serían incorporados al Sistema de Protección Social en Salud. Con ello el Estado pretendía garantizar el acceso oportuno, de calidad, sin desembolso al momento de su utilización y sin discriminación a los servicios médico quirúrgicos, farmacéuticos y hospitalarios que satisfagan de manera integral las necesidades de salud. Este s

Las prioridades en esta materia son la promoción, la prevención, el diagnóstico, el tratamiento y la rehabilitación de las afecciones médicas; siempre bajo los criterios de seguridad, eficacia, costo, efectividad, adherencia a las normas éticas profesionales y aceptabilidad social. Se debe tener en cuenta que el derecho a la salud no sólo se refiere a la atención sanitaria y la construcción de hospitales, sino todos aquellos factores que pueden contribuir a contar con una vida sana.

Desafortunadamente el sistema de seguridad social no ha cumplido con su obligación constitucional, sino al

contrario, le ha atribuido a la crisis económica actual la imposibilidad de contar con servicios médicos de calidad; a tal grado que los gobernantes han cometido acciones reprobables en pacientes de hospitales que ponen en peligro su vida.

Sólo basta recordar el caso de los niños con cáncer a los que les suministraban agua en lugar de quimio, en el Estado de Veracruz, durante el mandato de Javier Duarte. Los niños recibieron agua destilada en lugar de las medicinas de sus quimioterapias (Aguirre, 2017). A eso se agregó el caso de los medicamentos que se encontraban en bodegas que ya habían superado la etapa de caducidad (Redacción Animal Político, 2017), presumiéndose que su adquisición se realizó cuando éstos ya estaban caducos.

Lo anterior refuerza la idea de que, en México la prestación del servicio de salud está condicionado a la crisis que resulta de situaciones de carencia y desigualdad. La insuficiencia de medicamentos o de capacidad profesional para atender a los pacientes, la falta de universalidad en la cobertura y de integralidad en las prestaciones permite asegurar que no se está

cumpliendo con la obligación constitucional ni con su deber internacional.

La vulneración del derecho a la salud

Es necesario diferenciar al servicio público, los derechos prestacionales y los derechos fundamentales. La Suprema Corte de Justicia de la Nación (2017) ha señalado que cuando no se brinda un tratamiento médico o se omite el cumplimiento de una obligación se violenta la norma constitucional. El Estado está obligado a garantizar a la población las condiciones adecuadas de protección no sólo de la salud física, sino mental, emocional e incluso social. El compromiso de las instituciones no sólo se circunscribe a la obligación de respetar, permitir el acceso o proporcionar el tratamiento médico solicitado, sino brindar una adecuada prestación y supervisión de la asistencia médica bajo los principios de universalidad y progresividad.

La prestación del servicio médico no sólo se debe ver desde una proyección individual (Derecho a la protección de la salud. Dimensiones individual y social., 2016), sino también pública o social. Los problemas de salud

afectan a la sociedad en general, por lo que los mecanismos que emprenda el Estado deben tener como finalidad el atenderlos. No bastan las políticas públicas, sino que es necesario contar con controles de calidad de los servicios de salud e identificación de los principales problemas que afectan la salud pública de la sociedad.

Desafortunadamente, quienes acuden a los centros hospitalarios ven vulnerados su derecho a la salud en acciones de negligencia médica, impericia o imprudencia; en otras palabras, por las malas prácticas. De estas derivan responsabilidades hacia los profesionales de la salud, ya sea en materia administrativa, penal o civil, de acuerdo al daño causado.

Por ejemplo, en Ciudad Obregón, Sonora; médicos del área de oftalmología de la Unidad Médica de Alta Especialidad del Instituto Mexicano del Seguro Social extirparon el ojo derecho (único ojo sano) a un bebé de apenas un año y dos meses de edad cuando iban a operar el izquierdo que tenía un tumor (Sánchez Dórame, 2015).

Otro caso se presentó en el Instituto Médico del Seguro Social (IMSS) en el Estado de Oaxaca. El 15 de

julio de 2006, la paciente llegó al consultorio de la clínica donde era revisada mensualmente debido a que estaba embarazada y presentaba dolores de parto; el médico de guardia le indicó que no era la hora y la mandó a caminar un par de horas, diciéndole que, en caso de aumentar el dolor, tocara la puerta del consultorio para que su asistente le atendiera. Cuando en la madrugada el dolor era insoportable (16 de julio) le indicaron que regresara en tres horas y que siguiera caminando para que el parto fuera más rápido. Tres horas después la paciente comenzó a vomitar, y cuando acudieron con el doctor, éste ya no la atendió. Fue ingresada de emergencias y otro médico la revisó; éste le dijo que no le escuchaba los latidos al bebe y tenía rato de haber muerto. Operada de emergencia, el bebé fue extraído sin vida (Redacción, 2019).

En otro caso, la Comisión Nacional de los Derechos Humanos emitió una recomendación (30/2018) al IMSS para reparar integralmente el daño provocado a una recién nacida en Puerto Vallarta, Jalisco, a quien se le amputó su brazo izquierdo. Los médicos informaron a la madre que la niña debía permanecer en los cuneros por presentar

dificultades para respira; pero la mamá observó que la niña tenía un punto negro en la mano, indicando los galenos que se había infiltrado un catéter y le aplicarían óxido de zinc; sin embargo, la menor necesitó antibióticos severos, pero no pudieron ser suministrados porque los esperaban de Guadalajara. Por lo que la lesión del brazo evolucionó hasta que se tornó en una infección grave (Redacción, 2018).

Con lo anterior se demuestra que la protección del derecho a la salud no sólo implica la regulación de los servicios de salud por parte del Estado a través de un marco normativo adecuado, sino que son necesarios los estándares de calidad para que las instituciones, tanto públicas como privadas, puedan prevenir cualquier amenaza a la integridad personal de los pacientes.

La prestación del servicio está dirigida a la atención de las personas en situaciones de vulnerabilidad. Los usuarios buscan el mejor resultado con el mínimo de riesgos y efectos y la máxima satisfacción del paciente en el proceso. Los institutos de seguridad social no deben hacer segregación ni división en los pacientes debido a su capacidad económica; es decir, no pueden existir

pacientes pobres o pacientes ricos; hospitales de primera y de segunda.

La sociedad mexicana tiene derecho a la protección de la salud y el Estado está obligado a satisfacerla a través de la prestación del servicio en sus diferentes hospitales.

Uno de los grupos vulnerables que más sufre en la calidad de la atención médica lo constituyen las mujeres. Éste sector de la sociedad necesita una atención especial, debido a su condición biológica de reproducción.

La atención prenatal exige atención inmediata, con cuidados especiales y lugares adecuados para ello. Sin embargo, la infraestructura hospitalaria es insuficiente debido al gran número de mujeres que requieren de los servicios médicos, cuando se encuentran en estado de gravidez. La tasa de mortalidad materna, fetal y perinatal exige su atención, debido a que, en muchos casos, las mujeres padecen de desnutrición al momento de ser madres. A esto se agrega que falta un esquema que permita al aseguramiento de la salud, además de la poca inversión que se realiza en este rubro (Knaul & Arreola, 2003).

Del seguro popular al insabi

El seguro popular, resultado de los compromisos adquiridos por el Estado pretendió garantizar el mejoramiento de la calidad de la atención, la reducción de gastos en la salud de la familia y un sistema eficiente que promueva mayores incentivos para el gasto, además de una atención equitativa y accesible para todos (Uribe Gómez & Abrantes Pego, 2013).

Ahora bien, el 29 de noviembre de 2019 se reformó la Ley General de Salud (Diputados, 2019), desapareció el seguro popular y se estableció la creación del Instituto de Salud para el Bienestar, el cual se enfocará en la prestación gratuita de los servicios de salud, medicamentos y demás insumos asociados que requieran las personas sin seguridad social. Las razones para el cambio se centran en que el seguro popular era ineficiente y se prestaba a la corrupción.

Este instituto destinará los recursos del Fondo de Salud para el Bienestar, el cual es un fideicomiso público, sin estructura orgánica, a la atención de enfermedades que provocan gastos catastróficos; la atención de necesidades de infraestructura

preferentemente en las entidades federativas con mayor marginación social, y complementar los recursos destinados al abasto y distribución de medicamentos y demás insumos, así como del acceso a exámenes clínicos, asociados a personas sin seguridad social.

Quienes acudan al INSABI recibirán medicamentos gratuitos, así como análisis, estudios y diagnósticos clínicos, intervenciones quirúrgicas y hospitalización; además, el Instituto brindará servicios médicos en el primer y segundo nivel de atención para todas las personas que no cuentan con seguridad social en centros de salud, centros de salud con servicios ampliados; unidades médicas del IMSS Bienestar, Unidades de especialidades médicas y en hospitales generales, rurales y comunitarios que ofrezcan servicios de primer nivel (Redacción, 2020). Se considera que se atenderá a 69 millones de mexicanos bajo este esquema, quienes podrán acceder a éste sólo presentando su acta de nacimiento, su Clave Única de Registro de Población (CURP) o la credencial del Instituto Nacional Electoral (INE).

La ley (Diputados, 2019) define a la atención médica como el conjunto de servicios que se proporciona al individuo con el fin de proteger, promover y restaurar su salud; a través de tres acciones preventiva, curativas y de rehabilitación. En el primero de los casos, la actividad comprende desde la promoción en general hasta la protección específica. En el caso de las segundas, tienen como finalidad la detección temprana de cualquier afectación a la salud y tratamiento oportuno acorde al padecimiento. El último incluye las acciones tendientes a corregir las invalideces físicas o mentales de los usuarios.

Los pacientes tienen derecho a prestaciones de salud oportunas y de calidad, a recibir atención profesional y éticamente responsable, así como un trato respetuoso y digno de los profesionales, técnicos y auxiliares. Desafortunadamente y se ha insistido en ello, los centros hospitalarios no cuentan con medicamentos suficientes para la atención de los derechohabientes, no tienen jeringas, gasas, antibióticos, vendas, sondas, guantes, catéteres, tubos para extraer sangre, etc.. Además, los médicos atienden en ocasiones hasta a 70

72
pacientes al mismo tiempo, y derivado de la saturación de trabajo, se reprograman las intervenciones quirúrgicas más de una vez por no contar con lo mínimo para poder operar (Animal Político, 2016).

Durante el 2017, la Cecamet (2018), órgano encargado de solucionar las controversias que se susciten entre médicos y pacientes, informó que atendieron 190 casos: 36 fueron asesorías, 30 orientaciones, 67 gestiones, 54 quejas y 3 dictámenes. Se finalizaron 52 proceso entre el sector público y el sector privado; 34 correspondieron al primero y 18 al segundo. Las áreas con mayor número de quejas fue ginecología y obstetricia con 9; ortopedia y traumatología con 8; odontología con 6; cirugía plástica, estética y reconstructiva con 5; cirugía general, oftalmología 3; medicina general y medicina familiar 2 y cardiología y urología 1 respectivamente.

Desafortunadamente cada día son más los casos que se presentan por negligencia médica. Precisamente en el 2017 se investigó el caso de una joven mujer que había fallecido al dar a luz debido posiblemente a la impericia, a la

imprudencia o a la negligencia del personal médico (Pérez Magaña, 2017).

En otro caso, pero del 27 de julio de 2017, Claudia Gabriela Álvarez Bravo, de 29 años de edad, esperaba a su tercera hija, la cual nació en la Clínica del Centro, pero, después del parto, la madre presentó una hemorragia muscular. El doctor que la atendió dijo a la mamá de la paciente que tuvieron mucha sangre, mucha hemorragia pero que era muscular, algún vaso sanguíneo. Por lo que los médicos le pidieron permiso para trasladarla al hospital de la mujer (Vega, 2017), sin embargo, a pesar de los esfuerzos de los médicos falleció. Los familiares aseguraron que el trabajo de parto realizado por el doctor estuvo mal hecho y que existían muchos médicos pocos profesionales (Xicoténcatl, 2017).

La Secretaría de Salud de Tabasco se comprometió a investigar la muerte materna por mal procedimiento efectuado en clínica privada ya que la paciente había sido referida al hospital de la Mujer en condiciones muy graves, donde los médicos no pudieron hacer nada para salvarle la vida. El hospital informó que la mujer ingresó con diagnóstico de puerperio inmediato

patológico, post cesárea y choque hipovolémico grado 4, tras habersele practicado una cesárea. Al ingresarla al quirófano se detectaron lesiones uterinas y de la vejiga, aunado a que había sangrado tres cuartas partes de su sangre (Xicoténcatl, 2017).

A pocos días del fallecimiento de Claudia Gabriela, se presentó otro caso en el hospital regional “Desiderio G. Rosado” en el municipio de Comalcalco, Tabasco; donde los médicos de guardia le ordenaron a una mujer parturienta que caminara porque aún no era el tiempo de alumbramiento del bebé. Sin embargo, cuando recorría los pasillos del nosocomio, le dieron ganas de vomitar y terminó dando a luz en el baño. Aunque el director del hospital aseguró que la mujer fue quien decidió acudir al baño en el cambio de turno (De los Santos, 2017). Sin embargo, esta versión da lugar a dudas debido a que no portaba la bata del hospital, ni existió una valoración del estado de salud de la paciente. (Abarca Alcaráz, 2017).

En otro caso, el 11 de marzo de 2018, Juan López Álvarez, declaró antes medios de comunicación que una joven mujer, Fátima del Rosario, ingresó al

Hospital de la Mujer desde el sábado procedente de Jalpa de Méndez a las 8 de la mañana. Le hicieron un ultrasonido y la ginecóloga dijo que se tenía que quedar porque el líquido se le estaba terminando y fue hasta la noche cuando le informaron que tenían que hacer una cesárea y entonces firmaron el papel donde se hacían de la la responsabilidad para poder realizarle la cesárea. Sin embargo, la ginecóloga sabía desde un día antes que el niño tenía poco líquido y aun así no tomaron las precauciones debidas, por lo que el bebé nació muerto (Hernández, 2018).

Al igual que el anterior, el 18 de junio de 2018, Azrael Asunción Zapata Ramírez falleció en el Hospital General de Comalcalco, Tabasco. Sus familiares interpusieron una demanda penal contra los médicos pues consideraron que existió negligencia en el tratamiento de la paciente ya que falleció dos horas después de haber ingresado caminando al nosocomio con un fuerte dolor en el estómago y después de esperar casi una hora para que la atendieran en el área de urgencias, los enfermeros, por instrucciones médicas, le administraron Clonazepan, lo que aparentemente le

ocasionó la muerte casi de inmediato (Domínguez, 2018).

En el mismo orden de ideas, el 17 de agosto de 2019, la paciente Gabriela “N” falleció en un hospital federal después de haber sido intervenida quirúrgicamente. Uno de los familiares de la víctima exigió castigo para el médico responsable y narró que la extinta había acudido a consulta médica, pero por instrucciones del galeno fue ingresada para ser operada para realizarle una cesárea. Un día después, al denunciante le informaron que su esposa había tenido complicaciones y había fallecido (Pérez Hernández, 2019).

Además, dos gemelos en el municipio de Cárdenas, Tabasco siguieron la misma suerte ya que una presunta negligencia médica les provocó la muerte. La paciente acudió al área de urgencias del hospital regional, porque comenzaba a sentir fuertes dolores característicos al parto. Fue ingresada y en el área de emergencias le hicieron esperar por horas. Y no fue sino por la presión de sus familiares que la atendieron e ingresaron a un consultorio. El médico se percató que ya no se percibían los latidos fetales, le ordenaron una radiografía y la enviaron a un

consultorio particular. Al regresar la ingresaron de nueva cuenta a urgencias y la hicieron esperar por horas hasta que fue ingresada al quirófano donde le extrajeron a los gemelos que ya habían fallecido dentro del vientre materno (De la Cruz, 2019).

Conclusión

Existen derechos fundamentales que se tienen que considerar cuando se habla del derecho a la salud, pues este abarca otros derechos como la vida. Al respecto, el valor máspreciado de todo ser humano es la vida y espera vivirla con dignidad y con las condiciones propias para desarrollarse plenamente.

La salud no sólo hace referencia al acceso a servicios de atención en salud, ni a que las personas gocen de oportunidades iguales para disfrutar del más alto nivel posible de salud, sino también abarca la libertad de cada individuo de controlar su salud y su cuerpo y el derecho a no padecer injerencias, ni tratamientos, ni experimentos médicos no consentidos.

El Estado, los establecimientos médicos y el personal que presta sus servicios para estos tiene la obligación de respetar, no sólo el derecho a la vida, sino a la salud y a la integridad personal. Cualquier

violación que se realice a la salud, afecta el proyecto de vida de cada ser humano. El derecho de cada lugar debe adoptar las disposiciones normativas apropiadas para proteger y preservar el derecho a la vida de quienes se encuentran bajo su jurisdicción.

Es necesario establecer un mayor compromiso y dedicación por parte de las instituciones médicas, ya sea pública o privada, para brindar un mejor servicio hacia los pacientes y de esta forma procurar la protección de una parte primordial de la salud de la población.

Bibliografía

Abarca Alcaráz, C. (2 de agosto de 2017). *BebNace en el baño del hospital de Tabasco. Negligencia médica. Otra víctima del "Cambio de turno"*. Obtenido de Alternativo MX: *Bebé nace en el baño del hospital de Tabasco. Negligencia médica. Otra víctima del "cambio de turno*

ACNUDH. (2006). *Preguntas frecuentes sobre el enfoque de Derechos Humanos en la Cooperación para el Desarrollo*. Ginebra: Oficina del Alto Comisionado de Naciones Unidas pasra los Derechos Humanos.

Aguirre, R. (16 de Enero de 2017). *En gestión de Duarte, inyectaban agua en lugar de quimio a niños con cáncer*. Obtenido de Excelsior: <https://www.excelsior.com.mx/nacional/2017/01/16/1140249>

Alcántara Moreno, G. (2008). La definición de salud de la Organización Mundial de la Salud y la interdisciplinariedad. *Sapiens, Revista Universitaria de Investigación* año 9, número 1, 93-107.

Animal Político. (julio de 2016). *El calvario de pacientes y doctores en México. Hospitales saturados y sin medicinas*. Obtenido de Revista Vanguardia: <https://www.vanguardia.com.mx/ARTICULO/EL-CALVARIO-DE-PACIENTES-Y-DOCTORES-EN-MEXICO-HOSPITALES-ESTAN-Y-SIN-MEDICINAS>

Cecamet. (2018). *Comisión Estatal de Arbitraje Médico. Informe de actividades 2017*. Cecamet: Comisión Estatal de Arbitraje Médico.

De la Cruz, N. (12 de mayo de 2019). *Mueren gemelos por presunta negligencia médica en hospital de Cárdenas*. Obtenido de Diario Presente: <https://www.diariopresente.mx/tabasco/mueren-gemelos-por-presunta-negligencia-medica-en-hospital-de-cardenas/233429>

De los Santos, J. J. (30 de julio de 2017). *Médicos “ponen a caminar” a embarazada y da a luz en el baño del hospital. Al acudir sus familiares vieron que la bebé ya estaba naciendo y sólo colgaba del cordón umbilical.*. Obtenido de Diario Presente: <https://www.diariopresente.mx/tabasco/medicos-ponen-a-caminar-a-embarazada-y-da-a-luz-en-el-bano-del-hospital/196304>

DELS. (2017). *Glosas del recorrido histórico de la construcción del derecho a la salud*. Argentina: Ministerio de Salud de la Presidencia de la Nación y Organización Panamericana de la Salud.

Derecho a la protección de la salud. Dimensiones individual y social., Tesis: 1a. CCLXVII/2016 (10a.) (Suprema

Corte de Justicia de la Nación noviembre de 2016).

Derecho a la salud. Al ser de naturaleza prestacional, el estado debe realizar una adecuada supervisión de la asistencia médica otorgada..., Tesis: (VIII Región)2o.16 L (10a.) (Suprema Corte de Justicia de la Nación marzo de 2017).

Diputados. (2006). *Constitución de 1857 con sus adiciones y reformas hasta el año de 1901*. México: Secretaría General, Secretaría de Servicios Parlamentario de la H. Cámara de Diputados.

Diputados. (2019). *Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos*. México: Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión. Secretaría General. Secretaría de Servicios Parlamentarios.

Diputados. (29 de 11 de 2019). *Ley General de Salud*. Obtenido de Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión:
http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/142_291119.pdf

Domínguez, E. (2 de agosto de 2018). *Demandan a Hospital de Comalcalco por Negligencia Médica. Los familiares apuntaron con negligencia y falta de profesionalismo*. Obtenido de Tabasco Hoy:

<http://www.tabascohoy.com/nota/449007/demandan-a-hospital-de-comalcalco-por-negligencia-medica-nbsp>

Elizondo Mayer-Serra, C. (2007). El derecho a la protección de la salud. *Salud Pública Vol. 49, No. 2*, 144-155.

Farfán Mendoza, G. (2017). México. La Constitución de 1917 y las reformas a los sistemas de pensiones. *Revista Latinoamericana de Derecho Social Núm. 24*, 3-37.

Feo, Ó. (2008). Las políticas neoliberales y su impacto sobre la formación en salud pública. Comentarios sobre la experiencia venezolana. *Medicina Social Vol. 3, Número 4*, 274-284.

Fernández Sessarego, C. (2012). *El daño al proyecto de vida en la jurisprudencia de la Corte Interamericana de Derechos Humanos*. Lima: Poder Judicial de Perú.

- Flasco. (2010). *El concepto de salud. Evolución histórica. Acepciones actuales*. Argentina: Programa de Salud Pública y Comunitaria.
- González Díaz, C. (2005). En torno a una definición de acuerdo a la OMS. *Revista de Educación Media Superior Vol. 19. No. 4*, 1-6.
- Hernández, T. (11 de marzo de 2018). *Denuncian negligencia médica en el hospital de la mujer*. Obtenido de XEVT telereportaje:
<http://www.xevt.com/verpagina.php?id=47029>
- Knaul, F. M., & Arreola, H. (2003). El sistema de protección social en Salud de México: efectos potenciales sobre justicia financiera y los gastos catastróficos de los hogares. En F. M. Knaul, & G. Nigenda, *Caleidoscopio de la salud. De la investigación a las políticas y de las políticas a la acción* (págs. 275-292). México: Fundación Mexicana para la Salud.
- OHCHR. (1966). *Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales*. Ginebra: Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos.
- OMS. (2002). *Veinticinco preguntas y respuestas sobre salud y Derechos Humanos*. Ginebra: Organización Mundial de la Salud.
- OMS. (2008). *El derecho a la salud. Folleto Informativo No. 31*. Ginebra: Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos.
- Pérez Hernández, J. (11 de septiembre de 2019). *Muere mujer por negligencia médica*. Obtenido de Tabasco Hoy Noticias:
<https://www.tabascohoy.com/nota/489148/muere-mujer-por-negligencia-medica>
- Pérez Magaña, R. (30 de julio de 2017). *Suman siete casos de mujeres fallecidas durante el parto*. Obtenido de El Heraldo de Tabasco:
<https://www.elheraldodetabasco.com.mx/local/suman-siete-casos-de-mujeres-fallecidas-durante-el-parto>

Redacción. (28 de septiembre de 2018).

Amputan brazo a recién nacida en Jalisco por mala atención de IMSS.

Obtenido de El Imparcial:
<https://www.elimparcial.com/sonora/mexico/Amputan-brazo-a-recien-nacida-en-Jalisco-por-mala-atencion-de-IMSS-20180928-0020.html>

Redacción. (15 de noviembre de 2019).

Casos de negligencia médica en México en los últimos años. Obtenido de Bajo

Palabra:
<https://bajopalabra.com.mx/casos-de-negligencia-medica-en-mexico-en-los-ultimos-anos>

Redacción. (16 de 01 de 2020). *Insabi:*

¿Qué es? ¿Para qué sirve? ¿Cómo funciona? Obtenido de Alto Nivel:
<https://www.altonivel.com.mx/actualidad/insabi-que-es-para-que-sirve-como-funciona/>

Redacción Animal Político. (16 de enero de 2017). *Niños enfermos de cáncer*

recibieron quimios falsas durante gobierno de Duarte en Veracruz. Obtenido de Animal Político:
<https://www.animalpolitico.com/2017/01/yunes-veracruz-falsas-quimioterapias/>

Rivera Montes de Oca, L. (2013). Un repaso histórico del derecho social en México. *Reforma Laboral, Derecho del Trabajo y Justicia Social en México*, 33-60.

Roccatti, M. (1996). Los derechos humanos y el derecho a la protección de la salud en el Estado de México. *Derechos Humanos, Órgano informativo de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de México*, no. 21, 399-405.

Sánchez Dórame, D. (30 de junio de 2015). *Extirpan ojo sano a bebé por error, denuncian los padres.* Obtenido de Excelsior:
<https://www.excelsior.com.mx/nacional/2015/06/30/1032097>

Segob. (15 de mayo de 2003). *Decreto por el que se reforma y adiciona la Ley General de Salud.* Obtenido de Diario Oficial de la Federación:
http://dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=695626&fecha=15/05/2003

Uribe Gómez, M., & Abrantes Pego, R. (2013). Las reformas a la protección

social en salud en México ¿Rupturas o continuidades? *Perfiles latinoamericanos* Vol. 21 No. 42, 136-162.

Vega, Á. (2 de agosto de 2017). *"Mamá me voy a morir: tráeme a las niñas"* (Testimonio) *La desgarradora narración de una madre que perdió a su joven hija en una aparente negligencia obstétrica*. Obtenido de Tabasco Hoy: <http://www.tabascohoy.com/nota/401699/mama-me-voy-a-morir-traeme-a-las-ninas-testimonio>

Xicotécatl, F. (2 de agosto de 2017). *El doctor mató a mi hija. Durante el transcurso de su embarazo nunca se reportó nada anormal, mi hija era una mujer muy sana*. Obtenido de Tabasco Hoy: <http://www.tabascohoy.com/nota/401755/lsquo-el-doctor-mato-a-mi-hija-rsquo>

EL ACOSO COMO PARTE DE LA VIOLENCIA DE GÉNERO

Lic. Nancy del Carmen De la O Frías¹

Dr. José Antonio Morales Notario²

Abstract: The cultural models born of patriarchy and machismo continue to be rooted in Mexican society. Discrimination against women is the result of years of male domination. Mexican statistics indicate that almost 40% of men think that women should work in activities specific to their sex and one in three consider it normal men earn more than women. Therefore, the violence as a manifestation of the abuse of power damage the self-esteem, health, integrity, freedom and security of women. Impunity generates unlawful behaviors such as workplace harassment, which can be sexual and to seek to affect human dignity. Behaviors such as unwanted compliments, the morbid looks, suggestive gesture, teasing, jokes or comments with sexual content should be cast because in many cases it is intended that the person accepts invitations to unwanted encounters or that puts her integrity in risk. The

internet as a media has developed quickly and today, it has become a means of generating harassment against women without there being a way to prevent it because the law is lagging behind.

Keywords: Women, gender, internet, harassment

Introducción.

En la actualidad, las redes sociales han tenido un auge vertiginoso y se han convertido en un excelente medio, no sólo de comunicación sino también de denuncia. A través de ella surgen a la luz conductas que anteriormente permanecían en el olvido como lo es el acoso. Sin embargo, las nuevas tecnologías también permiten el anonimato detrás de una pantalla y por ello no existe responsabilidad en el uso de los medios de comunicación electrónicos. En consecuencia, generalmente se tienden a confundir

¹ Licenciada en Derecho por parte de la Universidad Juárez Autónoma de Tabasco y Egresada de la Maestría en Derecho de la División Académica de Ciencias Sociales y Humanidades de la Universidad Juárez Autónoma de Tabasco.

² Doctor en Derecho y Profesor Investigador de tiempo completo en la Universidad Juárez Autónoma de Tabasco.

acciones considerando que todas tienen una finalidad basada en el género

Es cierto que las mujeres mantienen una lucha constante por el reconocimiento de sus derechos; mientras que, en esta sociedad marcada por la misoginia y el machismo, el hombre ha realizado algunas concesiones con la finalidad de calmar al género femenino, por lo menos momentáneamente en sus reclamos, pero sin modificar las conductas que durante décadas y centurias han causado un daño enorme a las mujeres, tanto en su persona como en su dignidad.

En México, la igualdad de género que se reclama a través de los diversos foros existentes ha experimentado numerosos cambios, no sólo en el ámbito social sino también en el profesional, laboral, educativo y político, entre otros. Las mujeres que han sostenido esta lucha, han redoblado su participación con el objetivo de reducir la brecha de desigualdad, violencia, discriminación y diferenciación sexual.

De acuerdo al Consejo Nacional de Población (CONAPO, 2010), en el 2009 habían 54.7 millones de mujeres mexicanas, lo que representaba el 50.9% de los 107.6 millones de habitantes del

país. Sin embargo, aún se está lejos de alcanzar un verdadero equilibrio de género porque a pesar de ser mayoría, se encuentran relegadas en una sociedad que se basa en principios machistas y patriarcales.

En ese aspecto, la igualdad, que está establecida en diversos instrumentos, tanto nacionales como internacionales, fija las bases fundamentales para exigir y lograr el equilibrio entre hombres y mujeres en la realidad; pero, a pesar de que las diferentes legislaciones se constituyen en un referente para la creación de políticas públicas y para el cumplimiento de las leyes, las mujeres sufren de violencia basada en su género.

La discriminación y el rechazo hacia lo femenino provoca el clima de violencia que sufren y es un fenómeno que remarca los patrones culturales contenidos en las costumbres y las tradiciones. El problema radica en que aún se sigue confundiendo al género con el sexo. El primero apunta a características fisiológicas y sexuales con las que nacen tanto los hombres como las mujeres; mientras que el género representa las ideas, normas y comportamientos que la sociedad ha

establecido para cada sexo, sea hombre o mujer, otorgándoles un valor y significado (UNICEF, S.F.).

La Organización Mundial de la Salud (2019) ha indicado que el género se asocia a conceptos sociales como funciones, comportamientos, actividades y atributos que la sociedad le otorga a hombres y mujeres basados en las diferencias fisiológicas y sexuales entre éstos. Mientras que el sexo es determinado por la naturaleza, el género se aprende; es una construcción social que define las diferentes características emocionales, afectivas, intelectuales y comportamientos asignados como propios y naturales a cada rol.

Empero, la diferencia no debe ser considerada sólo como un aspecto anatómico, sino como símbolo de identidad sexual. El sexo y el género no se relacionan entre sí como lo hace la naturaleza y la cultura, porque la sexualidad es construida de manera cultural mientras que el género es asignado desde el momento en que un niño o niña nace y se asocia su identidad a sus genitales. El cuerpo, a partir de ese momento, tendrá un significado que lo diferenciará de los demás y que construirá su masculinidad o su

feminidad dependiendo del caso (CAZÉS, 1999).

La sociedad funda las actividades de cada ser humano de acuerdo a su sexualidad y constituye un coto de poder de uno sobre el otro. Las relaciones entre el hombre y la mujer, históricamente han sido desequilibradas: desde el inicio de la humanidad se dividió el trabajo, se construyó un consenso social entre ciudadanos y ciudadanas de manera subjetiva y se estableció la normatividad sexual incluyendo los roles que cada género debería de desempeñar, pero privilegiando al patriarcado que se estructuró alrededor del hombre de manera paradigmática.

Al ser el varón el que contaba con el poder de decisión, su ejercicio creó una desigualdad social que dio origen al sexismo como forma de exclusividad, generando con esto la discriminación hacia todo lo femenino, oprimiéndola y reduciéndola a su mínima expresión.

La violencia hacia el género: una construcción social.

En ese sentido, esa diferencia de funciones físicas, dio como resultado la

violencia cotidiana hacia las niñas y mujeres del mundo que se refleja a través de conductas que laceran y causan daños en aspectos como el físico, el psicológico, el patrimonial, el económico y el sexual.

La Declaración de las Naciones Unidas sobre la Eliminación de la Violencia contra la Mujer (OHCHR, 1993) ha señalado que cuando se busca causar un daño o sufrimiento a una mujer en su humanidad, ya sea de manera física o mental, en sus bienes, en sus finanzas y en el plano sexual por el hecho de pertenecer al género femenino, así como cuando exista la amenaza de realizar tales actos, la coacción o la privación arbitraria de la libertad, se constituye un acto de violencia hacia ella, sin importar si es en la vida pública o privada.

En dicha declaración también se reconoce que la violencia contra la mujer en cualquier ámbito de la vida, se ha generalizado y trasciende las diferencias de ingresos; las clases sociales, pues no es privativa de una sola y la cultura; por ello deben crearse medidas urgentes y eficaces que la contrarresten pues la sociedad en general, ante la vulnerabilidad que ha mostrado el género femenino.

No se puede dejar de observar que la violencia se asocia a lo impetuoso, a lo colérico, a la ira, al fracaso derivado de las acciones de personas o grupos que tienen cierto coto de poder sobre los demás. Es la ruptura de un orden establecido y de una armonía preexistente y lo opuesto a lo que genera la paz. En la actualidad, la violencia puede ser generada por diversas razones, desde cuestiones que tienen que ver con comportamientos o deseos desmesurados que están presente en nuestra vida privada y colectiva, de manera cotidiana hasta cuestiones simples como diferencias entre las personas. Sin embargo, se debe partir de la idea que la violencia se aprende a lo largo de la vida y por ello no puede ser considerada innata; es evitable y se puede combatir en sus causas (JIMÉNEZ-BAUTISTA, 2012).

En el manifiesto de Sevilla (1989), la violencia se considera la representación del ejercicio del poder, ya que a través de ella se justifican las guerras y se legitima cualquier tipo de discriminación basada en el sexo, la raza o la clase social. El ser humano es propenso a provocar conflictos toda vez que es producto de su cultura, ya que a

través de la violencia se justifica un comportamiento agresivo en perjuicio de todo tipo de conducta más dirigidos a la paz. En la actualidad, los Estados tienen el reto de reducir el clima de violencia que se vive en el mundo.

Las teorías en torno a la desigualdad entre hombres y mujeres intentan explicar este desequilibrio social. Desde siempre la mujer ha sido vista como un ser débil, inferior al hombre al que debe de servir, con diligencia, respeto, de manera sumisa. Ejemplo de lo anterior hay cientos en la literatura tanto nacional como internacional y de diversos géneros.

Dentro de la tradición judío-cristiana se tiene la historia de Eva, creada a partir de las costillas de Adán; mientras que Lilit, que fue la primera mujer en el Paraíso, fue expulsada por no obedecer a su pareja y exigir la igualdad frente a él. Eva es la imagen de la voluptuosidad ya que su cuerpo es la manifestación más clara del deseo y del placer, pero también simboliza la curiosidad hacia lo no permitido y el peligro de la desobediencia del poder; representa el pecado y el saber, sin embargo, está subyugada por Adán y por su desobediencia a Dios al comer de la

85
manzana del bien y del mal que trajo como resultado el pecado original al mundo (MAGAÑA, 2014).

Ante ello, es claro que la iglesia ha jugado un papel decisivo en la construcción de los roles de género. Por un lado, Eva representa el pecado, la curiosidad, el castigo a las mujeres por haber desobedecido a Dios y, en consecuencia, están subyugadas a la decisión del marido. En cambio, en la escena también aparece María que significa la construcción de un nuevo paradigma: es la virginidad, la castidad y la abnegación como esposa y como madre, con características asignadas a las mujeres: casta, prudente, trabajadora, honrada, callada, obediente, hermosa y culta; dedicada al cuidado y educación de los hijos y a la organización de la economía familiar (DUARTE & BALTAZAR, 2016).

A partir de esto se construye la identidad de la mujer y se justifica el maltrato. Sin embargo, este no es el único ejemplo. En la antigüedad, la mujer permanecía ajena a toda clase de educación formal y en su gran mayoría eran analfabetas. Aquellas que pertenecían a la nobleza, podían recibir la misma educación que los hombres,

pero tenían prohibido enseñar. Esta última previsión se basaba precisamente en la creencia de que: la mujer no era inteligente en igual medida que el hombre; la sujeción a la que estaban sometidas; la asociación de su apariencia con la lujuria y, el recuerdo de la primera mujer que enseñó sólo una vez y que puso al mundo de cabeza (REHERMANN, 2016).

En ese mismo tenor, la mitología griega también construye una identidad hacia la mujer. Hera, esposa de Zeus, es la diosa del matrimonio, símbolo e institución sagrada de las relaciones de poder entre hombres y mujeres y responsable de la salvaguarda de éste. Dentro de sus atributos, representa un orden simbólico patriarcal: estaba sujeta a la obediencia y al hecho del “ser de”, con lo que se justificó la dependencia vital hacia el esposo, persona clave en el contrato matrimonial celebrado entre ambos: mujer y hombre y con el que sellaban su unión. De igual forma, dentro de la leyenda, se encuentran elementos de dominación hacia ella. Zeus la violó y ante ello asumió que los hombres, a través del sistema patriarcal implantado, son responsables de los abusos y violaciones.

Su mayor humillación consistió en casarse con su violador con la finalidad de restituir la pérdida de su virginidad; con ello, se crea una relación de dependencia entre ambos géneros. Asimismo, se personificaba a Hera como una mujer celosa, iracunda, enfadada, colérica y vengativa, ante un hombre con actitudes promiscuas. La primera actitud reprobada por la sociedad y rechazada como propia de las mujeres, mientras que la segunda es tolerada por una sociedad que, a través de la debilidad de los dioses muestran su organización social y política (ALZARD, 2013).

De esta forma, desde la antigüedad se construye el paradigma de la mujer, al asociarse los grandes males del mundo con su existencia. Ella representa lo negativo, mientras que para el hombre todo está permitido.

Sin embargo, la desigualdad existente entre hombres y mujeres, en 1975, en la Primera Conferencia Mundial de la Mujer en México, se habló de discriminación, salud y desarrollo económico; lo que visibilizó la condición real de la mujer que vive con discriminación, opresión, subordinación, segregación y maltrato; lo que puso en evidencia la necesidad de sumar a los

procesos de desarrollo y democráticos de los países a las mujeres y de equilibrar los roles existentes (DUARTE & BALTAZAR, 2016).

La violencia de género. Un reto para los derechos humanos.

Si bien es cierto que, en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (DIPUTADOS, 2019) se establece en el artículo 4 la igualdad de género entre hombre y mujer sin tomar en cuenta sus diferencias, no escapa de la observación que la situación entre ambos no ha cambiado. Siguen existiendo brechas entre cada uno y se sigue considerando al género femenino como acompañante y objeto sexual, cuyo principal papel es la reproducción, mientras que los varones mantienen una jerarquía mayor dentro del plano biológico y social.

La Organización Mundial de la Salud (OMS, 2013) ha señalado que la violencia de género es un problema de salud pública, por lo que se requiere la intervención conjunta en todos los ámbitos; principalmente porque el 35% de mujeres del mundo han sido víctimas de violencia física o sexual por parte de

su pareja o de violencia sexual por parte de personas distintas de su pareja. El 30 % de las mujeres que han mantenido una relación de pareja, han sufrido de violencia física y/o sexual y a nivel mundial, el 38% de los homicidios femeninos son por violencia conyugal. Sin embargo, debe de considerarse que el número puede ser mayor, tomando en consideración que la mayor parte de las víctimas no se atreve a denunciar ante la posibilidad de ser revictimizadas por la autoridad.

Sin embargo, la labor aún está lejos de concluir, principalmente porque en México se implantaron modelos culturales, fundamentados en el patriarcado y en el machismo; lo que ha dado lugar a la violación de los derechos humanos de la mujer. Es imprescindible visualizar la problemática de la violencia de género desde una perspectiva que ofrezca cambios reales y posibles, considerando su impacto y carácter.

Las discriminaciones que sufre la mujer son producto de su condición física y se manifiesta a través de la dominación que los varones ejercen sobre ella desde el momento de su nacimiento, durante el transcurso de su infancia y juventud y en el tiempo de su

vejez. El control social está basado en el poder de los varones que permite la subordinación de las mujeres y, en consecuencia, las violaciones a los derechos humanos de las mujeres están vinculadas de manera directa o indirecta con el género y los valores culturales.

La Convención Interamericana para Prevenir y Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer (Belem Do Pará) y la Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra las mujeres (CEDAW) son instrumentos jurídicos en los que se reconoce que la violencia y la discriminación limitan el reconocimiento, goce y ejercicio de los derechos y libertades de las mujeres. Por ello, la violencia hacia la mujer representa la práctica más común del ejercicio desigual del poder entre las mujeres y los hombres. Empero, es difícil erradicar conductas que están arraigadas en prácticas con profundo arraigo cultural, ya que la violencia es ejercida tanto en el contexto familiar como el doméstico.

En la Primera Encuesta Nacional sobre Discriminación en México (ENADI) (CENEPRED, 2005), se puntualizó que la discriminación se

percibe más en los homosexuales y discapacitados, siendo las mujeres colocadas en tercera posición por encima de los indígenas, adultos mayores y minorías religiosas. Por ello, el fenómeno es invisibilizado pues ellas consideran que no sufren de discriminación o bien, no le prestan la atención adecuada. A la pregunta de si habían sufrido un acto de discriminación por su condición; en primer lugar, se ubicó a las personas con diferencias sexuales diversas, seguido de los discapacitados, los indígenas, los adultos mayores, las minorías indígenas y en último lugar se ubicó a las mujeres. En ese mismo sentido, el mexicano promedio considera que no da un trato discriminatorio a las mujeres. El 84% aparentemente respeta que alguien decida ser madre soltera; casi el 90% opina que el negarle el empleo a una mujer embarazada es una violación a sus derechos humanos. El 83% está dispuesto a pagar incapacidades por embarazo para que se respete el derecho al trabajo de las mujeres. Casi el 100% afirma que no se justifica que un hombre le pegue a una mujer.

Sin embargo, todavía existe una cultura machista y de discriminación en

el mexicano promedio. Uno de cada cinco varones considera que es natural que a las mujeres se les prohíban más cosas que a los hombres; casi el 15 por ciento opina que no se debía gastar tanto en la educación de las hijas porque luego se casan: y uno de cada cuatro le pediría un examen de embarazo a una mujer al solicitar un empleo. Casi el 40 %, piensa que las mujeres que quieren trabajar deben hacerlo en tareas propias de su sexo y casi uno de cada tres opina que es normal que los hombres ganen más que las mujeres. El 21% opina que las mujeres tienen menos capacidad que los hombres para ejercer cargos importantes y uno de cada cuatro está de acuerdo en que las mujeres son violadas porque provocan a los hombres (CENEPRED, 2005).

Lo anterior sólo refuerza las ideas y pensamientos de una sociedad que aún no ha logrado despojarse de los patrones culturales existentes. La discriminación hacia la mujer persiste a pesar de las obligaciones positivas que se plasmaron en la ley. Se utilizan los prejuicios de manera deliberada o inconsciente: por un lado, es deber proteger a las mujeres, sin embargo, enfrentan situaciones que les impiden

participar en igualdad de circunstancias en todos los ámbitos de la vida (LAMAS, 1996).

Esta discriminación de la que es objeto la mujer, es parte de una realidad que vulnera el principio de equidad y el respeto a su dignidad humana. Su lucha ha sido lenta, pero ha logrado con el paso del tiempo que se le reconozcan derechos; y cuando los tribunales nacionales no han sido capaces de restituirle en el goce de sus garantías violadas, los tribunales internacionales han estado presto atención y han intervenido de manera pronta.

El primer caso de violencia de género que se llevó ante la Corte Interamericana fue el de “González y otras (Campo Algodonero) (2009), y se concluyó que muchos de los homicidios perpetrados en Ciudad Juárez ocurrían en un contexto de discriminación sistemática contra la mujer, la cual sólo podía entenderse por la desigualdad arraigada en la sociedad y que tiene sus raíces en la inferioridad y subordinación de las mujeres. Al romperse este esquema planteado por los hombres con la incorporación de las mujeres a las fuerzas de trabajo y obteniendo de esta forma su independencia económica y

nuevas oportunidades de formarse, surge la imagen de la mujer competitiva, que no fue acompañado de un cambio de actitudes y mentalidades tradicionales; es decir, se mantiene una visión estereotipada de los papeles sociales de hombre y mujer.

En consecuencia, la desigualdad que da como resultado la discriminación, es un factor de importancia y trascendencia ya que de ésta derivan conductas constitutivas de delitos. De 2012 a 2016, en el Estado de Tabasco hubo 1,745 víctimas de delitos sexuales. Con respecto a la edad, 496 eran niñas de 14 años o menos; 242, entre los 15 y los 17 años; 321 eran mayores de 18 y menores de 29; 170 tenían entre 30 y 39 años; 67 entre 40 y 49; 37 eran mayores de 50 años y 412 no contaban con registro; siendo el delito de violación el más común (1,012); seguido de Pederastia (336), hostigamiento sexual (207); estupro (155), violación tumultuaria (21); violación equiparada (10); hostigamiento sexual agravado (3) y violación impropia (1) (CONAVIM, 2016).

La Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia (DOF, 2007) señala que existe

90
la violencia psicológica, la física, la patrimonial, la económica, la sexual y cualquier otra forma análoga que lesione o sea susceptible de dañar la integridad o libertad de las mujeres. Dentro de estas categorías, también están las modalidades: se puede dar en el ámbito familiar, en el ámbito laboral y docente, en la comunidad y por parte de las instituciones.

En el caso de la violencia que se ejerce en el ámbito laboral y docente, es considerada un acto u omisión relacionado con el abuso de poder que daña la autoestima, salud, integridad, libertad y seguridad de la víctima, e impide su desarrollo y atenta contra la igualdad. Tanto en el campo laboral como en el docente, el principal denominador es la subordinación de la víctima frente a su agresor y si la conducta verbal y/o físicas se relaciona con la sexualidad con un fin lascivo, entonces se está frente a un acoso sexual.

El acoso como medio para violentar los derechos de las mujeres.

El acoso no es una conducta nueva pero sí actual. Ha existido desde siempre. La Real Académica Española (2019) ha definido la acción de acosar

como *perseguir sin dar tregua o reposo a un animal o a una persona*; o bien, *apremiar de forma insistente a alguien con molestias o requerimientos*. En otras palabras, el acoso está relacionado con una conducta insistente que da la sensación de persecución y que en ocasiones se asocia al hostigamiento que es la acción asociada a la incitación hecha hacia una persona para que haga algo.

En la mayoría de los casos, el acoso en general, tiene como signo característico que se trata de un ataque repetitivo, sistemático e intencional. Quien realiza el acoso busca abusar del otro y lo hace con la finalidad de dañarlo, exhibirlo, exponerlo a acciones negativas durante un tiempo, o bien, busca la burla o el escarnio público (CASTILLO-PULIDO, 2011). Cuando este hostigamiento se realiza con fines lascivos o sexuales, lo que busca es reprimir la libertad sexual de la mujer, que debe ser vista desde dos ángulos: a) el derecho que tiene al libre ejercicio de su sexualidad; y b) su derecho a que no se le imponga un contacto sexual que no desee.

Lo anterior no significa que el hombre no sufra de acoso laboral o

sexual, pero en la mayoría de los casos, se tiende a minimizar los efectos y reducir las consecuencias; principalmente porque culturalmente no es considerado un ser desprotegido; en cambio, los daños del acoso se resienten más si se trata de un grupo vulnerable, como lo son los niños, las niñas, las y los adolescentes, las mujeres, entre otros.

Como ya se ha señalado, existen diversos tipos de acoso, dependiendo del ámbito, la finalidad y las personas que lo realicen; por ello, se agrupa en acoso laboral, escolar y sexual.

El acoso laboral o mobbing es definido por la Organización Internacional del Trabajo (CNDH, 2017) como *la acción verbal o psicológica de índole sistemática, repetida o persistente por la que, en el lugar de trabajo o en conexión con el trabajo, una persona o un grupo de personas hiere a una víctima, la humilla, ofende o amedrenta*. El hostigamiento laboral tiene dos elementos: a) es vertical descendiente cuando ocurre por un superior jerárquico de la víctima, aunque también puede ser horizontal cuando se realiza entre compañeros de igual jerarquía ocupacional; y, b) se expresa en conductas verbales, física o ambas.

Se considera bullying o acoso escolar a todo acto u omisión que agrede en lo físico, psicoemocional, patrimonial o sexual a una niña, niño o adolescente, realizado en alguna institución escolar pública o privada. Este tipo de conducta tiene como característica que coloca a las personas que lo padecen en una situación de vulnerabilidad respecto de quienes generan las agresiones, lo que les impide defenderse por sí solos. Hay un victimario y una víctima y es consecuencia de conductas externas a la escuela que les afectan (CNDH, 2018).

Cuando existe algún comportamiento de naturaleza sexual que tenga el propósito o produzca el efecto de atentar contra la dignidad de una persona; principalmente al crearse un entorno laboral intimidatorio, degradante u ofensivo, es considerado acoso sexual (OIT, 2014).

El Protocolo para la Prevención, Atención y Sanción del Hostigamiento Sexual y Acoso Sexual en México (DOF, 2016) lo considera una forma de violencia que conlleva un ejercicio abusivo de poder, aunque no exista la subordinación con la víctima; pues se coloca a ésta en un estado de indefensión y de riesgo. Tanto el

hostigamiento como el acoso de índole sexual constituyen faltas de respeto, diligencia y rectitud hacia las personas con las que se tiene una relación con motivo del empleo. A través de estas conductas lesivas y dañinas, se atenta contra los valores éticos, los derechos humanos y la integridad física o psicológica de las víctimas, constituyendo una infracción que da lugar a un procedimiento y a una sanción, en el ámbito penal y en el administrativo.

El acoso laboral puede ser de tipo sexual, principalmente si se trata de acciones sexuales no recíprocas, como aquellas conductas verbales y físicas que traen consigo aspectos relacionadas con la sexualidad y son recibidas de tal forma que afectan la dignidad de la persona. También puede existir cuando exista una coerción sexual; es decir, que se presione a alguien para forzar su voluntad o su conducta sexual; cuando surjan sentimientos de desagrado para quien recibe la humillación, la insatisfacción personal, la molestia u opresión. Ejemplo de estas conductas están en los piropos no deseados que en muchas de las ocasiones tienen que ver con la apariencia física de una persona; las

miradas morbosas o gestos sugestivos que incomodan a quien van dirigidos, las burlas, bromas o comentarios que tengan cierto contenido sexual; las cartas, llamadas telefónicas, correos electrónicos o mensajes de naturaleza sexual; la presión que se ejerce sobre una persona con la finalidad de que acepte invitaciones a encuentros o citas no deseadas fuera del trabajo, de manera insistente; ya sea de una persona al mismo nivel o de un superior jerárquico, el cual puede amenazar a la víctima que si no acepta, su situación laboral se puede agravar o incidir negativamente en su trabajo; el contacto físico no deseado y el intento de violación (STPS, S. F.).

Es importante aclarar que la diferencia entre acoso y hostigamiento sexual es muy sutil; a pesar de que ambas conductas tienden a considerarse sinónimos: el acoso se suscita en las escuelas, las familias, el transporte público o en el trabajo. Se da entre personas de igual jerarquía o que se encuentran al mismo nivel o por parte de alguien que ocupa una posición inferior a la persona que se acosa. En el caso del hostigamiento sexual, éste se ejerce de manera vertical; es decir, un superior jerárquico que utiliza su posición o cargo

para obtener alguna satisfacción, a través de amenazas u ofrecimientos relacionados con la situación laboral o educativa de la persona subalterna (DOF, 2007).

En el acoso u hostigamiento, como se ha señalado, no siempre tendrá la finalidad de ser sexual. El comportamiento que despliega el agresor es parte importante y clave para entender el fenómeno, pues el fin mismo consiste en un hacer de tipo sexual; sin embargo, no hay que confundirlo con el coqueteo, que es utilizado en múltiples ocasiones como justificación para desconocer conductas que son constitutivas del delito de acoso y hostigamiento.

A través del coqueteo, las personas hacen patente su deseo o interés sexual o emocional hacia otra. Las miradas, mensajes corporales, verbales o insinuaciones, le hacen saber al receptor el interés que despierta en la otra o la atracción que siente el emisor. Se da en la calle, en el cine, la escuela, el supermercado, el trabajo y en la actualidad, en los teléfonos celulares. Su característica principal es que es mutuamente aceptado por ambas partes y es muchas veces el preludeo de un encuentro sexual ocasional o de una

relación de pareja, o bien, puede no darse el contacto. Cuando no es recíproco, las acciones se tornan pesadas, agobiantes, cansadas, intimidantes e incluso indeseables para quien las recibe ya que no es su deseo entablar una relación con quien le envía el mensaje, y esto puede ser el inicio de acciones que deriven en hostigamiento o acoso sexual (UACJ, S.F.).

El problema se agudiza todavía más porque existe la creencia generalizada de que la mujer “es coqueta”, “viste de forma sugerente o voluptuosa”, “es seductora”, “se comporta de tal o cual manera”, “asume actitudes de invitación para que tengan contacto sexual con ella”, etc.; ellas son responsables de provocar el deseo sexual, natural e incontenible en los hombres. No obstante, esta actitud masculina lo único que refleja es la costumbre arraigada del hombre de responsabilizar a la mujer por la exhibición de su cuerpo o por usar sus coqueteos para provocar, por ello, las víctimas son responsables y no los agresores, pues éstos sólo respondieron a los estímulos que recibieron.

Esto debido a la construcción social que permite que los hombres no

conciban el acoso y el hostigamiento sexual de la misma manera que las mujeres. Se minimizan los sentimientos hostiles e intimidatorios, la humillación y el abuso de poder que sufren ellas. Además, los comentarios e insinuaciones sexuales no son deseados, o se realizan acciones para comercializar o utilizar de cualquier modo la sexualidad de las personas mediante el uso de la fuerza o la coacción para obtener un beneficio de índole sexual. El acoso u hostigamiento es percibido como un acto de molestia y hostilidad, que tiene un patrón recurrente y que provocan miedo, inseguridad, enojo, impotencia, tristeza, impunidad y molestia (AGUILAR, ARRIAGA, & ET AL, 2017).

Por ello, no es fácil detectar los casos de acoso y hostigamiento, porque constituyen prácticas cotidianas que en la mayor parte de las ocasiones están cargadas de afectos, emociones y prejuicios de género que se mezclan con nuestras actitudes y percepciones; lo que dificulta el dimensionar y atacar el problema.

Las redes sociales, el hostigamiento y el acoso sexual.

El internet es un medio abierto a la población de todas las edades, debido a la adaptabilidad, su facilidad y sencillez. Sin embargo, no es sino con el uso de las redes sociales, que el fenómeno del acoso y del hostigamiento sexual se ha agudizado. A través de mensajes de texto, redes sociales, correos electrónicos, páginas web, blogs, salas de chat y aplicaciones como whatsapp, Messenger y Facebook, entre otras, se comparte información en textos, fotografías, imágenes modificadas o editadas; todo con el uso de una computadora o teléfono celular (MENDOZA, 2012) lo que permite todavía una interacción mayor entre las personas, que comparten información privada y la vuelven pública, lo que los hace vulnerables: muestran su intimidad, sentimientos, fracasos, gustos, acontecimientos personales, los lugares que visita, la comida que prefiere, lo que le molesta. Esto desafortunadamente permite el contacto, en muchas veces indeseable de otros usuarios o bien, realizan conductas que pueden constituir un delito.

En una encuesta realizada en el 2017, los resultados arrojaron que, de 70 millones de mexicanos conectados a

internet, 66.5 millones de internautas (95%) usaban Facebook, seguido de Youtube (72%), Twitter (66%), Instagram (59%) y Snapchat (31%). Whatsapp es utilizado por 65.1 millones de usuarios (93%). LinkedIn cuenta con un 56% y Tinder, la cual es una red social de tipo amoroso, cuenta con 5.6 millones de seguidores (8%) (EXCELSIOR, 2017).

A través de las redes sociales, las personas interactúan por variadas razones; sin embargo, lo que alienta su uso es la necesidad de estar comunicado, actualizado e informado. Esto trae como consecuencia una adicción hacia las redes, todo por el sólo hecho de estar en contacto con otras personas, que, quizás en el mundo real nunca conocerían, pero que, en el universo cibernético tienen puntos de afinidad y contacto (EL ORIENTE, 2014).

En la actualidad, las redes sociales se organizan en categorías relacionadas con aspectos de la vida cotidiana, como lo es el trabajo, la escuela, los grupos religiosos, el ocio u otro interés que pudiera tener un usuario. Facebook muestra el número de amigas y amigos, limitando el acceso a quien no tenga se tenga como contacto; y

LinkedIn organiza los perfiles de acuerdo a la ocupación profesional, lo que favorece el encuentro de personas que comparten una afinidad.

En la actualidad, el contacto no es concebible sin una red social; la cual se ha convertido en un elemento de integración social, de asociación y de relación entre iguales. Esto último es discutible considerando que las redes sociales, al no tener un control real, por la cantidad de usuarios que las utilizan, permiten la creación de perfiles falsos que son utilizados para agredir, denostar o acosar a una persona. A través de ellas se distribuyen fotos de carácter sexual sobre su persona; insultos, videos denigrantes, “memes” y difusión de rumores difamatorios (CAÑARTE-RODRÍGUEZ, 2017).

El ciberacoso es una forma de violencia que se ejerce con el uso del internet; afecta la vida privada y social de las víctimas, quienes reciben insultos, amenazas, intimidaciones, exclusiones de grupos de redes sociales; publicaciones falsas, vergonzosas e íntimas sobre la víctima, la cual no puede identificar al acosador debido a que se esconden en el anonimato, lo que

dificulta su identificación (INMUJERES, 2016)

La violencia hacia la mujer suele ser más ofensiva que hacia los varones: Karen González, originaria de Saltillo, Coahuila, denunció que era víctima de acoso en una red social; sin embargo, cuando alguien publicó una fotografía, presuntamente de ella con poca ropa, los comentarios fueron ofensivos y denigrantes, con los que se calificaba a la joven de mentirosa y en busca de cinco minutos de fama; por lo que prefirió cancelar su cuenta de Facebook (EXCELSIOR, 2017).

Otro ejemplo es el de Beatriz, de 49 años que se encontraba en su recámara con su hija Fernanda y al timbrar su celular, respondió a una video llamada, de una persona desconocida que del otro lado se tocaba sus partes íntimas y quien no sólo se limitó a masturbarse, sino que las amenazó con ir a su casa y violarlas: “yo se dónde viven y, como te tardaste viendo el video, sé que te gustó... y un día de estos, si tú me cuelgas yo voy a ir a tu casa, te encuentro a ti o encuentro a tu hija y te voy a violar...” (JORGE, 2018).

Y es que los Smartphones son los dispositivos digitales de mayor uso,

el 64% de la población usa WhatsApp y el 63% Facebook. Las dos actividades principales en el uso del tiempo en línea es la navegación en redes sociales (79%) y la mensajería instantánea (68%). Las cámaras de estos equipos permiten hacer montajes o videos instantáneos, con contenido machista, sexista e incitaciones de odio y tener alcance a millones de usuarios, expuestos a la burla y a la humillación en grupos cerrados o de manera colectiva (BARRERA & CANDY, 2017).

Conclusión.

La violencia contra la mujer tiene su origen en factores culturales como lo son el machismo y el feminismo que han imperado en el país. El patriarcado ha marcado las pautas que ambos géneros deben de seguir, principalmente asignándole a las mujeres las obligaciones de obediencia, respeto, lealtad y fidelidad; mientras que el machismo evita el empoderamiento de ellas y con ello se mantienen los cotos de poder para los varones, los cuales no están dispuestos a ceder su lugar a favor de las mujeres.

No en todas las legislaciones se contempla un castigo para el delito de

acoso sexual, ya que generalmente se asocia con el hostigamiento sexual. En el Código Penal vigente en el Estado de Tabasco, impone una sanción de prisión de dos a cuatro años a quien asedie para sí o para un tercero a una persona con fines sexuales a pesar de su oposición manifiesta. Si una persona se vale de su posición jerárquica o derivada de relaciones laborales, docentes, domésticas o de cualquier otra que implique subordinación, la pena es de tres a seis años. Si trata de un servidor público, se le destituirá también de su cargo (DIPUTADOS, 2017).

Lo anterior significa un vacío en la ley, principalmente porque, el acoso y el hostigamiento, para que sean sexuales, requieren que haya un elemento lascivo; es decir, una relación sexual. En muchas ocasiones, las conductas desplegadas por los acosadores no manifiestan de manera directa sus intenciones, pero sí hacen patente a la víctima que ella tiene el derecho de elegir, cuando en realidad, se le está imponiendo un hacer sexual. En ese sentido, los acosadores tienen cuidado en no manifestar de manera directa sus intenciones, disfrazándolas de coqueteos o actitudes que permitan

inferir su objetivo, pero sin hacerlo demasiado obvio, con la finalidad de evitar cualquier sanción.

El contexto de violencia estructural que impera en México señala que el 60% de mujeres mayores de 15 años (30.7 millones de mujeres) han sufrido de algún tipo de violencia en los diferentes ámbitos: escolar, laboral, comunitario, familiar o dentro de su relación de pareja (BARRERA & CANDY, 2017) y no se puede descartar la violencia sexual relacionada con el acoso o el hostigamiento.

Lo preocupante en esta sociedad moderna es el clima de impunidad que rodea al acoso. Si a esto se agrega que las tecnologías de la información y la comunicación han tenido un desarrollo vertiginoso, entonces el derecho se ve rebasado ante el mundo de posibilidades que surgen; por ello, el ciberacoso ha obtenido la atención de todo el orbe pues se trata de una nueva forma de violencia que adquiere relevancia por la cantidad de casos que se denuncian.

No se debe de perder de vista que la violencia afecta el sano desarrollo de las mujeres y en su lucha ha logrado que se le reconozcan derechos como la

igualdad; aunque en materia de equidad se está lejos ya que todavía se confunden los órganos genitales con las funciones de cada género. Por ello, tanto el hostigamiento como el acoso son fenómenos que se presentan en la vida cotidiana del género femenino, el cual, al ir conociendo con mayor claridad sus derechos, aprende a ejercerlos denunciando los casos en los que se laceran sus derechos humanos; sin embargo, el nivel de impunidad aún es alto y por ello, es importante realizar una campaña de prevención partiendo desde el hogar y la escuela.

Con respecto al daño tanto físico como psicológico que sufre la víctima, es necesario brindarle la atención de manera pronta. Desafortunadamente, tanto el acoso como el hostigamiento se han naturalizado y las redes sociales han significado una prolongación de la comisión de algunos delitos. Es necesaria la realización de investigaciones con las que se busquen estrategias para frenar el fenómeno.

Bibliografía

AGUILAR, D., ARRIAGA, V., & ET AL. (2017). El impacto del acoso sexual a hombres: el significado otorgado y su afrontamiento. *Alternativas psicológicas*, 64-73.

ALZARD, D. (2013). *Construcciones y estereotipos de feminidad reforzados a partir de la mitología clásica: el caso de Afrodita*. Madrid: Facultad de Ciencias Económicas y Empresariales. Instituto de Investigaciones Feministas. Universidad Complutense de Madrid.

BARRERA, L., & CANDY, R. (2017). *La violencia en línea contra las mujeres en México*. México: Luchadoras MX, Article 19 Oficina para México y Centroamérica, CIMAC.

CAÑARTE-RODRÍGUEZ, T. (2017). cyberbullying: el acoso a través de las redes sociales en jóvenes universitarios. *Dominio de las Ciencias*, 137-148.

CAZÉS, D. (1999). *La perspectiva democrática del género*. México: Consejo Nacional de Población (CoNaPo), Programa Nacional de la Mujer (ProNaM).

CENEPRED. (2005). *Primera encuesta nacional sobre discriminación en México*. México: Consejo Nacional para Prevenir la Discriminación y Secretaría de Desarrollo Social.

CNDH. (2017). *Acoso laboral "Mobbing"*. México: Comisión Nacional de los Derechos Humanos.

CNDH. (Julio de 2018). *Contra el Bullying. Guía para docentes, alumnado, familias y comunidad escolar*. Obtenido de Comisión Nacional de los Derechos Humanos: http://www.cndh.org.mx/sites/all/doc/programas/ninez_familia/material/cuadri-contra-bullying.pdf

CoIDH. (16 de Noviembre de 2009). *Caso González Y Otras ("Campo Algodonero") VS. México*. Obtenido de Corte Interamericana de Derechos Humanos: http://www.corteidh.or.cr/docs/casos/articulos/seriec_205_esp.pdf

CONAPO. (2010). *Informe de Ejecución del Programa de Acción de la Conferencia Internacional sobre la Población y el Desarrollo 1994-2009*. México: Consejo Nacional de Población.

CONAVIM. (2016). *Informe del Grupo de Trabajo conformado para atender la Solicitud de Alerta de Violencia de Género contra las Mujeres en el Estado de Tabasco*. México: Comisión Nacional para Prevenir y Erradicar la Violencia Contra las Mujeres.

DIPUTADOS. (2017). *Código Penal para el Estado de Tabasco*. México: Coordinación General de Asuntos Jurídicos del Gobierno del Estado de Tabasco.

DIPUTADOS. (15 de 09 de 2019). *Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos*. México: Secretaría de Servicios Parlamentarios de la H. Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión. Obtenido de Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión.

DOF. (01 de Febrero de 2007). *Ley General de Acceso de las Mujeres a una vida libre de violencia*. Obtenido de Secretaría de Gobernación. Diario Oficial de la Federación.: http://www.dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=4961209&fecha=01/02/2007

100
DOF. (31 de Agosto de 2016). *Protocolo para la prevención, atención y sanción del hostigamiento sexual y acoso sexual*. Obtenido de Secretaría de Gobernación. Diario Oficial de la Federación.: http://www.dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5450530&fecha=31/08/2016

DUARTE, J. M., & BALTAZAR, G.-H. J. (2016). Igualdad, Equidad de género y Feminismo, una mirada histórica a la conquista de los derechos de las mujeres. *CS*, 18, 107-158.

EXCELSIOR. (24 de 05 de 2017). *Es oficial, a los mexicanos les fascina Facebook*. Obtenido de Excelsior: <http://www.excelsior.com.mx/hacker/2017/05/24/1165396>

INMUJERES. (15 de 07 de 2016). *Desigualdad en cifras*. Obtenido de Gobierno de la República. Instituto Nacional de las Mujeres: http://cedoc.inmujeres.gob.mx/documentos_download/BoletinN7_2016.pdf

JIMÉNEZ-BAUTISTA, F. (2012). Conocer para comprender la violencia: origen, causas y realidad. *Convergencia*, 13-52.

JORGE, K. (14 de mayo de 2018). *¡Cuidado! Ciberacoso sexual por whatsapp*. Obtenido de UNOTV: <https://www.unotv.com/noticias/portal/investigaciones-especiales/detalle/cuidado-ciberacoso-sexual-por-whatsapp-313648/>

LAMAS, M. (1996). La perspectiva de género. *Revista de Educación y Cultura de la Sección 47 del SNTE*, 1-8.

MAGAÑA, L. D. (2014). El feminismo dentro de la representación de la mujer en la historia del arte: una mirada a los antecedentes de los diferentes estereotipos del cuerpo femenino dentro de la obra de arte. *El Artista*, 189-202.

OHCHR. (20 de diciembre de 1993). *Declaración sobre la eliminación de la violencia contra la mujer*. Obtenido de Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas de los Derechos Humanos:

<https://www.ohchr.org/sp/professionalinterest/pages/violenceagainstwomen.asp>

x

OIT. (2014). *Guía para la intervención con hombres sobre acoso sexual en el*

trabajo y la masculinidad sexista I. San José, Costa Rica: Organización Internacional del Trabajo.

OMS. (2013). *Estimaciones mundiales y regionales de la violencia contra la mujer: prevalencia y efectos de la violencia conyugal y de la violencia sexual no conyugal en la salud*. Obtenido de Organización Mundial de la Salud: https://apps.who.int/iris/bitstream/handle/10665/85243/WHO_RHR_HRP_13.06_spa.pdf?sequence=1

OMS. (2019). *Género*. Obtenido de Organización Mundial de la Salud: <https://www.who.int/topics/gender/es/>

RAE. (2019). *Acosar*. Obtenido de Real Academia Española: <https://dle.rae.es/?id=0ZpEHg5>

REHERMANN, C. (2016). Cantos a la Dama Amor: Místicas y trovadoras de la Edad Media. *CS 18*, 107-158. Obtenido de Carlos Rehermann, artículos, ensayos y otros textos.

STPS. (S. F.). *Trabajo de mujeres: cuestión de género. ¿Qué es el hostigamiento y el acoso sexual laboral?*

Obtenido de INMujeres:
http://cedoc.inmujeres.gob.mx/documentos_download/101096.pdf

UACJ. (S.F.). *Curso Prevención y atención del acoso y hostigamiento sexual*. México: Universidad Autónoma de Ciudad Juárez.

UNESCO. (1989). *El manifiesto de Sevilla*. Sevilla: Unidad Cultura de Paz de la UNESCO.

UNICEF. (S.F.). *Aplicando género*. Obtenido de UNICEF Canadá:
https://www.unicef.org/honduras/Aplicando_genero_agua_saneamiento.pdf

COMPROMISO ESTUDIANTIL EN EL DESEMPEÑO ACADÉMICO Y SUS DIFERENCIAS POR GÉNERO

Erika Yunuen Morales Mateos¹

María Arely López Garrido²

Laura López Díaz³

Abstract: The purpose of this research was to identify groups of students characterized by their student commitment. There were 31 participating students belonging to careers related to information technology from a university in the southern of Mexico. For this, the authors applied the UWES-S with a series of questions related to the academic fields. The data mining technique called clustering was subsequently applied to identify the group using the WEKA tool. It is highlighted as a result that the group of women has high levels of student's commitment, vigor and absorption, compared to men, who have a high level of dedication.

Keywords: Student commitment, KDD, data mining technique, clustering.

Introducción

En atención a las demandas nacionales e internacionales las Instituciones de Educación Superior han adaptado sus modelos educativos a nuevos esquemas administrativos, académicos y normativos con el objetivo de mejorar la calidad de los planes y programa de estudio, estos modelos están centrados en el alumno y su aprendizaje; en este, los alumnos tienen la responsabilidad y el compromiso de su propio aprendizaje mediante una participación activa, significativa y experimental, por lo cual, los profesores deben de estimular la motivación y participación (UJAT, 2006).

Por lo anterior el compromiso académico definido como “un estado mental positivo relacionado con el

¹ Profesora Investigadora en la División Académica de Informática y Sistemas, Universidad Juárez Autónoma de Tabasco. Cunduacán, Tabasco México.

² Profesora Investigadora en la División Académica de Informática y Sistemas, Universidad Juárez Autónoma de Tabasco. Cunduacán, Tabasco México.

³ Profesora Investigadora en la División Académica de Informática y Sistemas, Universidad Juárez Autónoma de Tabasco. Cunduacán, Tabasco México y en la Universidad los Ángeles en Comalcalco, Tabasco, México

trabajo y caracterizado por vigor (altos niveles de energía y resistencia mental), dedicación (alta implicación laboral) y absorción (alto estado de concentración e inmersión)”, es importante en el desempeño académico (Schaufeli y Bakker, 2003).

Se han realizado varias investigaciones del compromiso estudiantil y su relación con el desempeño académico, algunos de estos estudios se mencionan a continuación:

En la UNHEVAL, se realizó una investigación del compromiso escolar y su relación con el rendimiento académico, el instrumento utilizado para medir el compromiso escolar fue el cuestionario Utrech Work Engagement Scale Student o UWES-S (versión extendida de 17 items), obtuvieron resultado de manera general que el compromiso estudiantil no incide en el rendimiento, aunque si hay relación entre el compromiso escolar y el rendimiento académico en estudiantes de Enfermería y Obstetricia respectivamente (Muñoz y Morales, 2019).

Un estudio realizado en la Universidad de León para determinar el nivel de vinculación con los estudios, la muestra fue un grupo de 499 alumnos,

104
los resultados obtenidos muestran que los alumnos que cursan la carrera elegida como primera opción presentan mayores niveles de engagement y rendimiento académico que los demás, por lo anterior concluyen la importancia de desarrollar programas de orientación vocacional (Gómez y Gundin, 2016).

En una investigación con estudiantes de Enfermería, de cuatro universidades públicas de España: Universidad de Burgos, Universidad de León, Universidad de Salamanca y Universidad de Valladolid, en el cual se describe el nivel de burnout (agotamiento, cinismo y eficacia académica) y el compromiso académico a través del engagement (absorción, dedicación y vigor), dentro de los resultados observan que las mujeres se perciben con puntuaciones más bajas en cinismo y más altas en eficacia académica, absorción y dedicación (Liébana-Presa, et al, 2018).

Métodos y herramientas

La metodología empleada en el presente estudio fue de corte cuantitativo, el cual se caracteriza por ser racional, objetivo, se basa en lo observable, en lo manipulable y

verificable [9]. En este caso se analizaron los estilos de jugadores que prevalecen en los estudiantes universitarios estableciendo variables y reglas de asociación entre ellas, con la finalidad de implementar en un futuro un proceso de gamificación lo más efectivo en relación a sus preferencias en el juego. La población de este estudio se encuentra integrado por 22 estudiantes de la División Académica de Informática y Sistemas (DAIS) de la Universidad Juárez Autónoma de Tabasco (UJAT) de 1º año de la carrera de Ingeniería en Sistemas Computacionales, que cursaron la asignatura Algoritmos en el verano de 2019.

Modelo kdd

El modelo empleado en la presente investigación es el descubrimiento de conocimiento en base de datos (Knowledge Discovery in Databases, KDD). Este modelo es un proceso, interactivo e iterativo, algunas veces es dependiendo de las salidas es necesario volver a pasos anteriores. El modelo KDD se divide en 5 etapas (ver. Fig 1) las cuales se describen a continuación (Hernández, Ramírez, Ferri, 2004):

- **Integración y recopilación de datos:** Se recopilan los datos iniciales identificando las fuentes de información que pueden ser útiles, estos datos generalmente se encuentran en fuentes de datos internas o externas, todas las fuentes de información se transforman y se pasan a un mismo formato.

- **Selección, limpieza y transformación:** Se revisan los datos, de manera de que se identifiquen si hay datos faltantes o duplicados para darle el tratamiento adecuado, se describen estadísticamente los datos y se seleccionan los datos cuyas variables son de relevancia para la investigación.

- **Minería de datos:** En esta fase se selecciona el método, modelo y algoritmo de la minería de datos que se va a emplear y se aplican a los datos para obtener conocimiento.

- **Evaluación e interpretación:** Se evalúan los patrones en cuanto a si son precisos, comprensibles e interesantes, lo que puede implicar volver a las fases anteriores.

- **Difusión:** Se utiliza el nuevo modelo, se distribuye y comunica a los posibles usuarios.

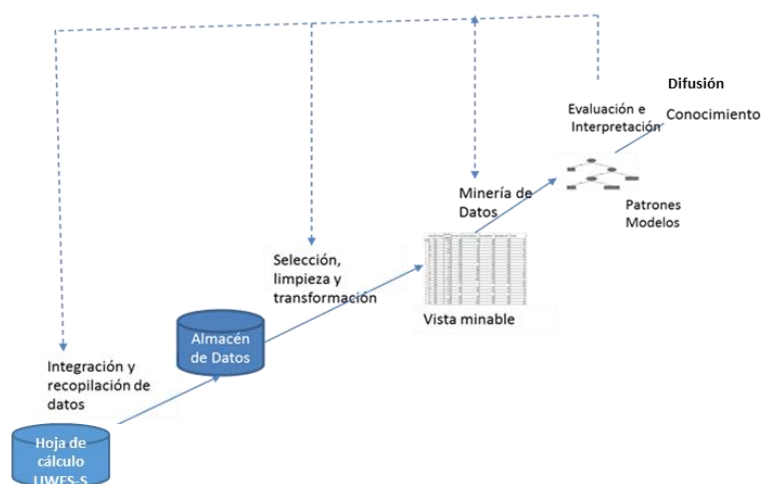


Fig. 1. Proceso de Descubrimiento del conocimiento del KDD.

Fuente: Fayyad, Piatetsky-Shapiro, Smyth, 1996..

Minería de datos

La minería de datos consiste en un conjunto de técnicas para el descubrimiento de conocimiento en grandes volúmenes de datos, analiza comportamientos, patrones, tendencias, asociaciones (Pérez, 2014).

El principal objetivo de la minería de datos es que a través del análisis de grandes cantidades de datos se genere conocimiento. Los retos a los que se enfrenta la minería de datos es trabajar con grandes cantidades de datos que generalmente provienen de sistemas de adecuada para obtener conocimiento novedoso y útil (Hernández et al., 2004).

Las tareas de la minería de datos pueden ser descriptivas o predictivas. Son tareas predictivas: la clasificación y la regresión y son descriptivas el agrupamiento, las reglas de asociación secuencias y las correlaciones.

Agrupamiento (clustering)

El agrupamiento (clustering) es una tarea descriptiva, que consiste en identificar grupos de objetos lo más diferentes entre grupos y lo más similares dentro de los grupos. (Pérez, 2014).

Una de las técnicas para el agrupamiento es el algoritmo K medias, este es un método basado en la vecindad,

se parte de un número determinado de prototipos y de un conjunto de ejemplos a agrupar, sin etiquetar. K medias sitúa a los prototipos o centros en el espacio, y de esta manera incluye los datos pertenecientes al mismo prototipo con características similares. El procedimiento de K medias es el siguiente [Hernández et al., 2004]:

- Se calcula, para cada ejemplo x_k , el prototipo más próximo A_g y se incluye en la lista de ejemplos de dicho prototipo.
- Después de haber colocado todos los ejemplos, cada prototipo A_k tendrá un conjunto de datos a los que representa.
- Se desplaza el prototipo hacia el centro de masas del conjunto que representa.
- Se repite el procedimiento hasta que ya no se desplazan los prototipos.

Software weka

El software de minería de datos WEKA (Waikato Environment for Knowledge Analysis) es una colección de algoritmos de aprendizaje automático para tareas de minería de datos. Está compuesto por paquetes de código

abierto emitido bajo la Licencia Pública General GNU, está desarrollado en Java, incluye diferentes técnicas de preprocesado, clasificación, agrupamiento, asociación y visualización. Incluye una interfaz gráfica que facilita su uso; de código abierto (Weka, 2019). Este software fue el seleccionado para aplicar la técnica de agrupamiento.

Desarrollo del análisis de datos para la obtención de agrupaciones del compromiso estudiantil

El conjunto de datos de esta investigación se encuentra conformado por 31 registros de estudiantes, un total de 12 mujeres y 19 hombres, de carreras relacionadas con tecnologías de la información de una universidad del sur de México. Luego de obtener los resultados del instrumento UWES-S, se analizaron los datos generando sus estadísticos descriptivos, entre ellos: el valor mínimo, máximo, el promedio, la moda y la mediana.

La Tabla 1 y la Tabla 2 muestran los resultados obtenidos por la población estudiada para hombres y mujeres respectivamente. Se puede observar en la Tabla 1 que el

compromiso estudiantil en hombres, tiene un valor promedio de 4.5 considerado alto en la escala de medida, y valores mínimo de 2.7 y máximo de 5.8 respectivamente; en cuanto a su promedio académico la media es de 8.2, para las dimensiones que comprenden el

compromiso estudiantil, el valor promedio puntuado como más alto es el de dedicación con 5.3, seguido de la absorción con 4.3, y finalmente el vigor con 4.1; así mismo se presentan los valores correspondientes a la moda y mediana para cada una de las variables.

Variable	M		Pr		M
	ínimo	áximo	omedio	oda	
Compromiso	2.	5	4.		4
	7	.8	5	.0	.6
Vigor	2.	5	4.		4
	0	.5	1	.2	.0
Dedicación	3.	6	5.		5
	4	.0	3	.0	.4
Absorción	2.	6	4.		4
	7	.0	3	.2	.3
Promedio académico	7.	9	8.		8
	0	.6	2	.0	.0

Tabla 1. Estadísticos descriptivos del conjunto de datos: hombres. Elaboración propia.

En la Tabla 2 se muestra que el compromiso estudiantil en mujeres tiene un valor promedio de 4.8 considerado alto en la escala de medida, y valores mínimo de 3.5 y máximo de 5.9 respectivamente; superando a los valores obtenidos en por los estudiantes

hombres; en cuanto a su promedio académico la media es de 8.4, para las dimensiones que comprenden el compromiso estudiantil, el valor promedio puntuado como más alto es el de dedicación con 5.2, seguido de la absorción con 4.5, y finalmente el vigor

con 4.6; así mismo se presentan los valores correspondientes a la moda y mediana para cada una de las variables. En comparación entre hombres y

mujeres, se observa que las mujeres presentan valores promedios más altos en compromiso, vigor, absorción y adicionalmente un promedio más alto.

Variable	Varia l ble	M. ínimo	M áximo	P romedio	M oda	M ediana	Me
Compromiso	Comp	3.5	9	5.8	4.9	4	4.9
Vigor	Vigor	3.5	10	6.3	4.3	4	4.5
Absorción	Dedic	3.4	10	6.2	5.4	5	5.4
Promedio	Absor	3.5	7	5.8	4.8	4	4.7
	Prome	7.9	7	9.4	8.0	8	8.4

Tabla 1. Estadísticos descriptivos del conjunto de datos: mujeres. Elaboración propia.

Fases del kdd

Para desarrollar la clusterización se empleó el proceso del KDD, el cual se describe a continuación:

Integración y recopilación de datos

Se recopilaron y organizaron los datos obtenidos con el instrumento UWES-S y las preguntas del ámbito académico en un formato legible para ser usar en el software Weka, el cual

corresponde a la extensión cvs, delimitado por comas.

Selección limpieza y transformación

En esta etapa del estudio se revisan los datos, seleccionando aquellos con características que son de relevancia para la investigación.

Evaluación e interpretación

Para la validación de esta técnica dada la cantidad de registros en el conjunto de datos, se aplicó la opción use training set de Weka. Esta opción entrena el método con todos los datos disponibles y después se lleva a cabo la evaluación sobre los mismos datos.

Para el establecimiento de los valores en las categorías se tomó como base el UWES-S, con cinco categorías: “Muy bajo”, “Bajo”, “Promedio”, “Alto” y “Muy alto”. La Tabla No. 2 despliega los puntajes para el UWES-S (Schaufeli y Bakker, 2003).

Tabla 2. Atributos considerados y sus escalas de medida.

Categoría	Ca	Vi	Dedicación	Absorción	Puntaje Total
Muy bajo	M	<= 2.0	<=1.3	<= 1.77	<=1.7
Bajo	Ba	2.0	1.34-	1.	1.78-
Promedio	Pr	1-3.25	2.90	78-2.33	2.88
Alto	Al	3.2	2.91-	2.	2.89-
Muy alto	M	6-4.80	4.70	34-4.20	4.66
		4.8	4.71-	4.	4.67-
		1-5.65	5.69	21-5.33	5.50
		>= 5.66	>=5.7	>= 5.34	>=5.5

Resultados obtenidos de la agrupación

Los grupos obtenidos a través de la técnica de clusterización usando el

algoritmo a K medias se muestra en la Tabla 3. Para usar esta técnica se empleó herramienta de minería de datos Weka.

Gr

upos

Attribute	F	0	1	2
ull Data	((8)	(1	(1
	31)		1)	2)
Compromiso	4	4.	4.	4.7
	.6258	44	6411	667
Vigor	4	4.	4.	4.6
	.2935	05	1625	167
Dedicación	5	5.	5.	5.1
	.2452	02	5173	833
Absorción	4	4.	4.	4.4
	.3581	27	2924	917
Promedio	8	8.	8.	8.4
	.2839	21	188	333
Género	H	H	H	M
	ombre	ombre	ombre	ujer
Satisfacción	M	Ba	M	M
con la carrera	ucho	stante	ucho	ucho

Tabla 3. Agrupación obtenida con el software Weka.

En total se obtuvieron tres grupos, dos formados por hombres y uno por mujeres. En las agrupaciones se muestra que el grupo 0 se encuentra integrado por hombres con una puntuación de compromiso estudiantil de 4.44 definida como alta, en cuanto a las dimensiones que conforman el compromiso presentan valores de 4.05 (promedio), 5.02 (alto), 4.27(alto) en vigor, dedicación y absorción, respectivamente y un promedio de 8.21. Adicionalmente se les pregunto si se sentían satisfechos con la carrera, a lo cual respondieron que bastante.

El grupo 1 está formado por hombres, quienes presentan un alto compromiso estudiantil, con valores de vigor promedio con 4.1625, dedicación alta con 5.5173, absorción alta con 4.2924, un promedio de calificaciones de 8.18, con una opinión de mucha satisfacción con su carrera.

El grupo 2 conformado por mujeres, quienes presentan un alto compromiso estudiantil, con valores de vigor promedio con 4.6167, dedicación alta con 5.1833, absorción alta con 4.4917, un promedio de calificaciones de 8.18, con una opinión de mucha satisfacción con su carrera.

Este grupo 0 en general se siente comprometido, medianamente vigoroso, altamente dedicado y absorto, es decir, para ellos tiene significado su carrera, tienen la voluntad de dedicar esfuerzo a su carrera. El grupo 1 esta comprometido con sus estudios, en mayor medida que el grupo 0, al igual que todas las variables que integran el compromiso estudiantil, y se corrobora al contestar a la pregunta con satisfecho en satisfacción con la carrera.

El promedio de su carrera es un poco menor en comparación que el grupo 0. Este grupo se caracteriza por ser el mas dedicado, se sienten entusiasmados e inspirados por su carrera. El grupo 0 y grupo 1 esta conformado por hombres a diferencia del grupo 2, que está integrado por mujeres, que presentan el más alto nivel de compromiso de la población, y superan en vigor y dedicación a los otros dos grupos, es decir, este grupo se siente satisfecho con sus estudios, con un estado positivo, inmerso en sus estudios, se encuentran orgullosas de sus estudios.

Conclusiones

En este estudio se llevó a cabo un análisis para conocer el compromiso estudiantil de los estudiantes de una

universidad al sur de México. Se presentaron los estadísticos descriptivos que presentan coincidencias con la clusterización aplicada.

La clusterización es un proceso de minería de datos que permite agrupar dependiendo de las características presentadas. Para llevar a cabo este estudio se siguió el proceso de descubrimiento de conocimiento en base de datos (Knowledge Discovery in Databases, KDD).

En los resultados presentados se observó que el grupo 2 integrado por mujeres presentan un alto compromiso estudiantil, que se corrobora con una pregunta aplicada. Así mismo presentan un alto nivel de vigor y absorción, es decir presentan altos niveles de energía y concentración. El grupo 0 y 1 está formado por hombres, en el grupo 0 los estudiantes presentan un nivel de compromiso medio, el grupo 1 presenta un nivel de compromiso alto, así como un nivel de dedicación alto, incluso más alto que los otros dos grupos.

Con este tipo de estudios es posible conocer a la población estudiantil e identificar sus características, para realizar recomendaciones y partiendo de ello

tomar decisiones en favor de los estudiantes universitarios.

Se propone continuar con este tipo de estudios, usando otras técnicas de minería de datos como el uso de árboles de decisión, correlaciones e incluso usar técnicas visuales que permitan realizar los análisis de una forma rápida y efectiva, mostrando de manera adecuada los datos multivariantes.

Referencias

- Fayyad, U., Piatetsky-Shapiro, G., y Smyth, P. (1996). From data mining to knowledge discovery in databases. *AI magazine*, 17(3), DOI <http://dx.doi.org/10.1609/aimag.v17i3.1230>
- Gómez, C. M. V., y Gundín, O. A. (2016). Engagement, burnout y rendimiento académico en estudiantes universitarios y su relación con la prioridad en la elección de la carrera. *Revista de Psicología y Educación*, 11(1), 45-60.
- Hernández, J., Ramírez, M.J., Ferri, C. (2004). *Introducción a la Minería de Datos*. España. Pearson

Liébana-Presa, C., Fernández-Martínez, M., Vázquez-Casares, A. M., López-Alonso, A. I., & Rodríguez-Borrego, M. (2018). Burnout y engagement en estudiantes universitarios de enfermería. *Enfermería Global*, 17(50), 131-152.

Muñoz, M. A. C., y Morales, C. M. (2019). Nivel de engagement y su implicancia en el rendimiento académico en estudiantes universitarios de ciencias de la salud de la Unheval-Huánuco, 2015. *Revista Boletín Redipe*, 8(2), 131-139.

Pérez, María (2014). *Minería de Datos a través de ejemplos*. México. Alfaomega.

Schaufeli, W. y Bakker, A. (2003). UWES – Utrecht Work Engagement Scale Preliminary Manual. *Revista Psicogente*. Vol. 9. Núm. 1. pp. 6-9

Universidad Juárez Autónoma de Tabasco, (2005), *Modelo Educativo*. Villahermosa, Tabasco, México.

Weka (2019). Software de aprendizaje automático en Java. Recuperado de: <https://www.cs.waikato.ac.nz/ml/weka/>

CIBERBULLYING EN ESTUDIANTES UNIVERSITARIOS

Alex Javier López González¹

Laura López Díaz²

Nelson Javier Cetz Canché³

Rubén Jerónimo Yedra⁴

Abstract: Bullying is a behavior pattern where an individual is chosen as the target of a systematic aggression, by one or more people, becoming the expression of the same problem electronic harassment or cyberbullying, highlighting processes that involve aspects of virtual violence, provoked for the misuse of technologies. In the present work of investigation, the main problems of electronic harassment with which the students of the Juárez Autonomous University of Tabasco are described are described. A questionnaire was applied to obtain results such as the electronic media where more harassment is carried out, people involved in this and those who address it when it happens. Also, some measures to detect bullying in children are mentioned, emphasizing how it is possible to avoid it.

Keywords: Cyberbullying, University students, TIC, Sexting.

Introducción

En la actualidad las Tecnologías de la Información y Comunicación (TIC), en particular el Internet es un gran sistema creado por los seres humanos, que implica la conexión de millones de dispositivos que conforman redes descentralizadas para formar una gran red global. En dicha red se manifiestan una serie de actividades que provocan ciertos factores negativos dentro de las mismas, como son los robos virtuales, secuestros, etc., mejor conocidos como cibercrimenes. Al igual que se practica la nueva faceta del acoso escolar virtual o Cyberbullying, que lo sufren tanto hombres como mujeres.

Por lo anterior, y ante tantas situaciones ilegales en el Internet, en el Estado de Tabasco se creó la Unidad

Especializada Centrada en Bullying, a raíz de un convenio firmado el 15 de febrero de 2011 por la Procuraduría General de Justicia del Distrito Federal (PGJDF) y la Secretaría de Educación del Distrito Federal. Aproximadamente 20 millones de los internautas en México tienen menos de 18 años y pueden ser víctimas de ciberbullying. Asimismo, describe que las mujeres tienden a sufrir de violación de intimidad, es decir, cuando un estudiante embauca a otro para realizar actos de intimidad y luego los difunde de forma masiva por el celular o algún otro medio. Cabe destacar que la violación de intimidad es diferente al sexting, acto que se define como el envío entre iguales de mensajes con contenido sexual por medio de dispositivos móviles. El sexting no es en sí mismo un acto de ciberbullying, sin embargo, es una puerta de entrada para que el contenido enviado sea filtrado o compartido, lo que entonces se convertiría en un acto de violación de intimidad (Gob.mx, s.f.)

Corsi y Peyrú (2003), precisan que “es un tipo de violencia que ha llamado la atención de diversos investigadores en el país y en el mundo y

que existen resultados de investigación que dan cuenta de su presencia en las distintas aulas de los diversos niveles educativos. Es una agresión intencional, por parte de un grupo o un individuo, que utiliza diversas formas electrónicas de manera repetida, a una víctima que no puede defenderse fácilmente por sí misma”.

Otro concepto de sexting, es que consiste en “mandar imágenes propias, fotografías y vídeos íntimos, o con contenido sexual, que son tomadas y grabadas por los protagonistas de las imágenes o, con su consentimiento, por terceras personas y posteriormente difundidas de manera no consentida. El origen se encuentra por tanto en una acción voluntaria y confiada por parte de quien toma sus imágenes y las envía, pues sus destinatarios suelen ser personas de su confianza, como la pareja o los amigos íntimos” (Agencia española de Protección de Datos, 2016, p. 4).

Las características que distinguen la práctica del sexting, son las siguientes:

a) Para que exista debe haber siempre una voluntariedad inicial. Por

norma general estos contenidos son generados por los protagonistas de los mismos o con su consentimiento. No es necesaria coacción, ni en muchos casos sugestión, ya que son contenidos que alguien crea normalmente como regalos para su pareja o como una herramienta de flirteo. Es decir, generalmente el propio protagonista es el productor de los contenidos, y el responsable del primer paso en su difusión;

b) Alcance de dispositivos electrónicos. Para la existencia y difusión del sexting, es necesaria la utilización de dispositivos tecnológicos, que al facilitar su envío a otras personas también hace incontrolables su uso y redifusión a partir de ese momento;

c) Lo sexual frente a lo atrevido. En una situación de sexting, el protagonista de las imágenes posa en situación erótica o sexual. Quedando fuera del sexting, las fotografías que simplemente resultan atrevidas o sugerentes, pero no tienen un contenido sexual explícito” (Instituto Nacional de Tecnologías de la Comunicación mexicano, 2011, p.6).

De lo anterior se precisa que el Ciberbullying es un tipo de violencia el cual puede darse de manera directa o indirecta como el sexting, pero que causa daños psicológicos, sociales, familiares entre otros, a los estudiantes adolescentes y jóvenes universitarios que lo practican, y este se manifiesta como parte de un comportamiento agresivo intencional y dañino, dirigido a hombres y mujeres, es constante su presencia, y su duración puede variar de una semana e inclusive meses, se diferencia por “un abuso de poder.

Este trabajo, es resultado de una investigación desarrollada de manera particular, donde se analiza el fenómeno del Ciberbullying y cómo impacta a los estudiantes Universitarios, seleccionando como muestra para la investigación a 50 estudiantes de la Universidad Juárez Autónoma de Tabasco, adscritos a la División Académica de Ciencias Económico Administrativas (DACEA). El tipo de estudio es cuantitativo-descriptivo a través de la aplicación de un cuestionario en la plataforma Google formulario.

Definición del acoso escolar y acoso cibernético

El acoso escolar se define como la conducta agresiva y deliberada que implica un desequilibrio de poder o de fuerza y se da por motivos de raza, religión, por su aspecto, su forma de hablar, etc.

Según Chaux (2012) citado por Enríquez y Garzón (2015) determinan que uno de cada cinco estudiantes sufre el acoso escolar, manifestando recibir agresión física o verbal de parte de algún compañero, lo que en instituciones gubernamentales dicha agresión se da de manera personal y de frente al estudiante, mientras que, en las instituciones privadas, dicha situación de agresión se manifiesta dicho acoso de manera virtual o ciberbullying. Dentro de las situaciones entre jóvenes se especifica que los casos esporádicos de juego pesado, desinterés académico, conducta antisocial y los conflictos o peleas entre desconocidos no son considerados agresiones de acoso como tal. También dentro del acoso escolar se identifica que los casos de agresión se determinan por la superioridad física, psicológica o social

de una persona por sobre otra que tiene dificultad para defenderse, se siente atemorizada u oprimida (Enríquez y Garzón, 2015).

El acoso electrónico o ciberbullying es cuando el estudiante es atormentado, acosado, amenazado, humillado, avergonzado o abusado por otras personas desde internet haciendo difícil su identificación por el anonimato que permiten las relaciones virtuales.

El ciberbullying no es algo que ocurra una sola vez y además se presenta de distintas formas, desde insultos, discriminación o burla sobre características físicas, forma de vestir, gustos, hacer pública información o fotografías que avergüenzan a la víctima, robo de identidad y suplantación, hasta amenazas de daño físico y otros cargos que pueden ser tipificados como delincuencia juvenil.

Es imprescindible determinar que, aunque sea virtual, las características que maneja son las mismas del acoso tradicional, identificando la conducta agresiva, la manifestación del desequilibrio de poder entre víctima y

agresor y la sistematización en la agresión.

Ciberbullying en estudiantes universitarios

En el siglo XIX, la Revolución Industrial marcó el devenir del hombre entendido como entidad social y cultural. La llegada de la era digital y, con ella, las nuevas tecnologías, ha generado un crecimiento tecnológico sin precedentes, motivando que en determinados ámbitos se hable de Segunda Revolución Industrial. Esta era tecnológica no sólo ha favorecido una mejora en la calidad de los servicios, sino un aumento espectacular en la diversidad de los mismos. Así, la implementación de estas nuevas tecnologías se está manifestando sobre lo que se ha llamado sociedad industrial, dando lugar a lo que actualmente conocemos como sociedad de la información o del conocimiento (Franco, 2005).

La sociedad de la información y el conocimiento en la que se hoy se encuentra se caracteriza por la generación de riqueza, no sólo a partir de bienes y servicios, sino también por una constante

producción, gestión, almacenamiento, procesamiento y consumo de todo tipo de información, donde los usuarios más frecuentes de la tecnología digital y las redes sociales son estudiantes universitarios, ya que la educación, no permanece ajena a estos cambios tecnológicos; de hecho, el e-learning (teleformación, educación virtual, cursos on line, enseñanza flexible, educación web, docencia en línea, entre otros) es una modalidad de enseñanza-aprendizaje que consiste en el diseño, puesta en práctica y evaluación de un curso o plan formativo desarrollado a través de redes de ordenadores y puede definirse como educación o formación ofrecida a individuos empleando recursos informáticos y telecomunicaciones (Salinas, J. 2004).

Por lo anterior los estudiantes universitarios en su mayoría pasan más tiempo con una computadora con conexión a internet, para realizar tareas, actividades, participar en blogs, foros virtuales, revisar su correo electrónico y lo más recurrente, estar en redes sociales, lo que propicia mayor interacción con sus amigos y personas ajenas a estos, pero

¿estarán los estudiantes universitarios a salvo del Cyberbullying?, tal vez se pensara que por su madurez y experiencia se mantendrán a salvo, de este tipo de violencia, pero de acuerdo con un nuevo estudio de la Universidad de Wisconsin. Después de encuestar a 265 mujeres inscritas en cuatro universidades, los investigadores encontraron que las mujeres de edad universitaria eran igual de susceptibles a sufrir los efectos negativos del acoso por internet que los jóvenes adolescentes.

Dicho estudio encontró que las jóvenes universitarias que reportaron ser acosadas por internet eran tres veces más propensas a cumplir con los criterios para definir la depresión clínica. Además, si el acoso cibernético está conectado con insinuaciones sexuales no deseadas, las probabilidades de depresión se duplicaban en un aumento de seis veces; las probabilidades de depresión a consecuencia de insinuaciones sexuales no deseadas o de una relación romántica fueron sorprendentes. Estas no son acciones inocuas. Son acciones que verdaderamente pueden desencadenar una depresión y pueden llegar a dañar a las

120
personas involucradas, una encuesta de 2014 sobre el acoso en línea del Pew Research Center, encontró que 26% de las mujeres de 18 a 24 años mencionan ser acechadas en línea, mientras que el 25% menciona haber sido el objeto de acoso sexual en línea. En ese contexto el cyberbullying, se ha teorizado en insinuaciones sexuales indeseadas en verdad empieza a verse como si tuviera que estar en el espectro de la violencia sexual y no en el del bullying.

El estudio también encontró que las chicas también son más propensas a tener un problema con el consumo de alcohol, en cuanto al problema del abuso del alcohol, son los bullies quienes más sufren, no las víctimas. El estudio no se enfocó en otros problemas de salud mental como los pensamientos suicidas. Esos casos son tan extremos y tan horribles. Pero al mismo tiempo lo que se escucha de estas mujeres en estos estudios es que esto es algo que pasa todo el tiempo a muchos de nosotros y queremos saber qué otras cosas pueden suceder, ¿Si no nos suicidamos, corremos el riesgo de algo más?, ¿Hay otra cosa mala que me puede pasar a mí, como

víctima, o algo malo pasa al bully que me ha estado molestando?

Las jóvenes que sufren el acoso por internet son alentadas a buscar ayuda y visitar las clínicas de sus universidades para hablar de su experiencia, sus sentimientos crecientes de depresión o su abuso de sustancias. Existen impactos a la salud potenciales. Esto debería estar en la arena de la salud pública y las jóvenes no deberían sentir que no pueden ir a una clínica y hablar de sus sentimientos. (Sandee, 2015).

Derivado del estudio presentado se puede decir que los casos de cyberbullying se contextualizan en el acoso sexual hacia víctimas mujeres convirtiéndose en uno de los ataques con mayor impacto en las personas que lo sufren.

Formas de practicar cyberbullying

Pero no solo el acoso es la única forma de practicar Cyberbullying, hay formas muy variadas y sólo se encuentran limitadas por la habilidad tecnológica y la imaginación de los menores acosadores. Algunos ejemplos concretos podrían ser los siguientes (Flores 2008):

1. Colgar en Internet una imagen comprometida (real o efectuada mediante fotomontajes), datos delicados, cosas que pueden perjudicar o avergonzar a la víctima y darlo a conocer en su entorno de relaciones.

2. Dar de alta, con foto incluida, a la víctima en una web donde se trata de votar a la persona más fea, a la menos inteligente, y cargarle de “puntos” o “votos” para que aparezca en los primeros lugares.

3. Crear un perfil o espacio falso en nombre de la víctima, donde se escriban a modo de confesiones en primera persona determinados acontecimientos personales, demandas explícitas de contactos sexuales, etcétera.

4. Dejar comentarios ofensivos en foros o participar agresivamente en chats haciéndose pasar por la víctima de manera que las reacciones vayan posteriormente dirigidas a quien ha sufrido la usurpación de personalidad.

5. Dar de alta la dirección de correo electrónico en determinados sitios para que luego sea víctima de spam, de contactos con desconocidos.

6. Usurpar su clave de correo electrónico para, además de cambiarla de forma que su legítimo propietario no lo pueda consultar, leer los mensajes que le llegan a su buzón violando su intimidad.

7. Provocar a la víctima en servicios web que cuentan con una persona responsable de vigilar o moderar lo que allí pasa (chats, juegos online, comunidades virtuales) para conseguir una reacción violenta que, una vez denunciada o evidenciada, suponga la exclusión de quien realmente venía siendo la víctima.

8. Hacer circular rumores en los cuales a la víctima se le suponga un comportamiento reprochable, ofensivo o desleal, de forma que sean otros quienes, sin poner en duda lo que leen, ejerzan sus propias formas de represalia o acoso.

9. Enviar mensajes amenazantes por e-mail o SMS, perseguir y acechar a la víctima en los lugares de Internet en los que se relaciona de manera habitual provocándole una sensación de completo agobio.

Recientemente, Kowalski, et al. (2010) han definido el Ciberbullyng en sentido amplio, que incluye el uso de

correos electrónicos, mensajerías instantáneas, mensajes de texto e imágenes digitales enviadas a través de teléfonos móviles, páginas web, bitácoras web (blogs), salas de chat o coloquios online, y demás tecnologías asociadas a la comunicación digital.

Entre las modalidades de comunicación elegidas para la práctica del Ciberbullying, Kowalski et al. (2010), señalan entre otras: mensajería instantánea (IMs), correo electrónico (e-mail), mensajes de texto a través de móviles (SMS), redes sociales online, chats, blogs, páginas webs, tableros de encuentros sociales, juegos por Internet, etc. Además, identifican 8 tipos de acoso cibernético diferentes:

1. Insultos electrónicos: intercambio breve y acalorado entre dos o más personas, que tiene lugar a través de alguna de las nuevas tecnologías. Intercambio de e-mails privados o intercambio en contextos públicos como chat. Intercambio mutuo de insultos entre varias personas implicadas.

2. Hostigamiento: mensajes ofensivos reiterados enviados a la persona elegida como blanco por correo

electrónico, en foros públicos como salas de chat y foros de debate; envío de cientos o miles de mensajes de texto al teléfono móvil de la persona elegida como blanco. Difiere de los insultos porque el hostigamiento es más a largo plazo, es más unilateral (incluyendo a uno o más ofensores frente a una única víctima).

3. Denigración: información despectiva y falsa respecto a otra persona que es colgada en una página web o difundida vía e-mails, mensajes instantáneos..., por ejemplo, fotos de alguien alteradas digitalmente, sobre todo de forma que refleje actitudes sexuales o que puedan perjudicar a la persona en cuestión (foto alterada para que parezca que una adolescente está embarazada, comentarios maliciosos que se escriben en un “cuaderno de opiniones” online en el que se insinúa que una adolescente es sexualmente promiscua)

4. Suplantación: el acosador se hace pasar por la víctima, la mayoría de las veces utilizando la clave de acceso de la víctima para acceder a sus cuentas online y, a continuación, enviando mensajes negativos, agresivos o crueles a

otras personas como si hubieran sido enviados por la propia víctima.

5. Desvelamiento y sonsacamiento: Implica revelar información comprometida de la víctima a otras personas, enviada de forma espontánea pero privada por la víctima o que ha sido sonsacada a la víctima y después difundida a otras personas.

6. Exclusión: no dejar participar a la persona de una red social específica.

7. Ciberpersecución: envío de comunicaciones electrónicas reiteradas hostigadoras y amenazantes.

8. Paliza feliz (happy slapping): se realiza una agresión física a una persona a la que se graba en vídeo con el móvil y luego se cuelga en la red para que lo vean miles de personas.

Este fenómeno se ha incrementado en los últimos años, gracias al avance tecnológico que todos estamos expuestos, y más los jóvenes, en tal caso los universitarios y con mucha más precisión las jóvenes universitarias, en nuestro país se han visto y leído casos de jovencitas de 18 a 29 años asesinas, debido a citas que se generan a través de las redes sociales, señoritas que usan

aplicaciones para solicitar servicios comerciales y son engañadas y secuestradas.

Flores (2008), señala que el Cyberbullying se incrementa por las siguientes razones:

1) Alta disponibilidad de nuevas tecnologías (Internet, móvil)

2) Importancia progresiva del ciberespacio en la vida de las personas como espacio de socialización complementario al contexto del hogar, la escuela o la comunidad.

3) Menor percepción del daño causado que en el bullying, ya que víctima y agresor no están en una situación “cara a cara”.

4) Sensación de impunidad del acosador por el anonimato que posibilita y que conlleva que no se enfrente a las represalias de la víctima, de sus compañeros, amigos, padres, responsables escolares, etc.

5) La ausencia de conciencia que tiene el acosador del daño que ejerce, ya que en ocasiones asocia su conducta a un rol, y atribuye la conducta a un personaje o rol interpretado en la Red.

6) Las características propias de Internet que estimula el fácil agrupamiento de hostigadores y la cómoda reproducción y difusión de contenidos audiovisuales. Por lo anterior se presentan los siguientes resultados para sustentar esta investigación.

En este sentido y de igual forma, Bill Belsey presidente de www.bullying.org y www.cyberbullying.ca, contempla los siguientes tipos de cyberacoso: a través del correo electrónico; del teléfono móvil con los mensajes de texto o mensajes multimedia; a través de la mensajería instantánea; weblogs difamatorias; web personales. Según Fante (2005) los jóvenes usan weblogs, redes sociales y sistemas de mensajería instantánea para intimidar a sus compañeros, siendo la difusión de fotografías retocadas para ridiculizar a las víctimas uno de los métodos más empleados. Estas son distribuidas masivamente y a veces indicando la identidad de aquel que es sometido a la humillación para acrecentar el impacto. En el caso de las comunidades virtuales, muchas de ellas precisan de invitación para poder entrar a formar

parte de un grupo, el acoso escolar se basa en aislar a aquellos que son las víctimas de las humillaciones e intimidaciones.

hombres realizan este acto, como lo muestra la Figura1.

Resultados

Dentro de la percepción que tiene los estudiantes del acoso cibernético consideran que tanto mujeres como

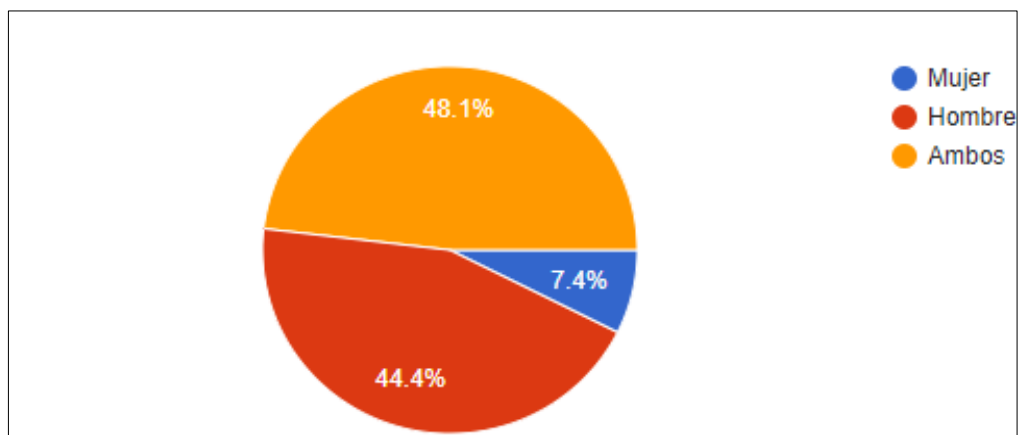


Figura 1. Personas que realizan más acoso.

Como se observa en la Figura 2, el 54.5% de los estudiantes universitarios encuestados han recibido algún tipo de acoso cibernético lo que demuestra que

han sufrido cyberbullying, ya que este es un acoso a través de las TIC, en tanto que el 45.5% dijo que no ha sufrido ningún tipo de acoso.

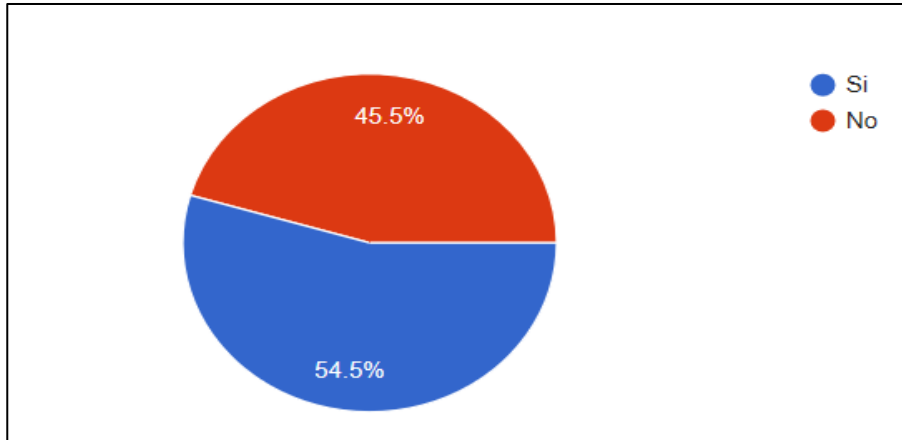


Figura 2. ¿Has recibido algún tipo de acoso?

En la figura 3, se aprecia que los a las personas que se dirigirían en primera instancia en caso de recibir acoso con un 46.4%, serían a los padres ya que son las personas con las que tienen más confianza. Con un 21.4% los estudiantes universitarios expresaron que, al director

de la universidad, con un 10.7% al profesor y con un 7.1% con los administrativos.

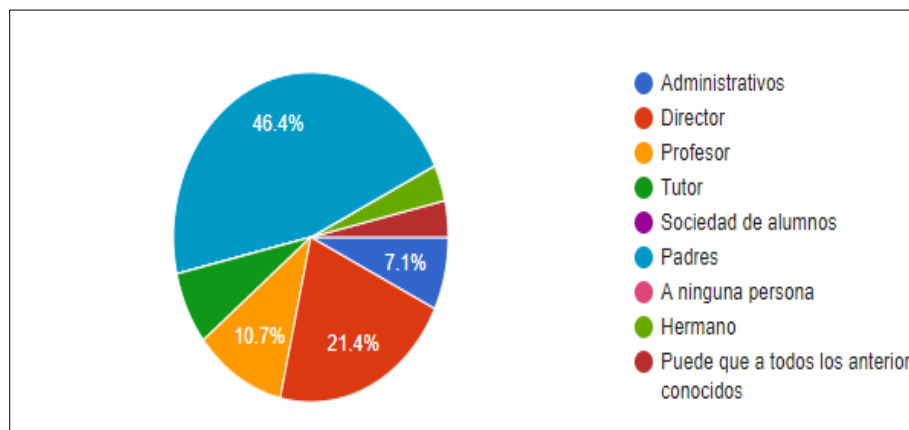


Figura 3. A quien dirigirse en caso de sufrir acoso.

El medio predominante por la que se ejerce el Ciberbullying o acoso, es el Facebook en un 50%, seguido por el

WhatsApp con un 35 % y con un 15 % el Chat., así como se muestra en la figura 4.

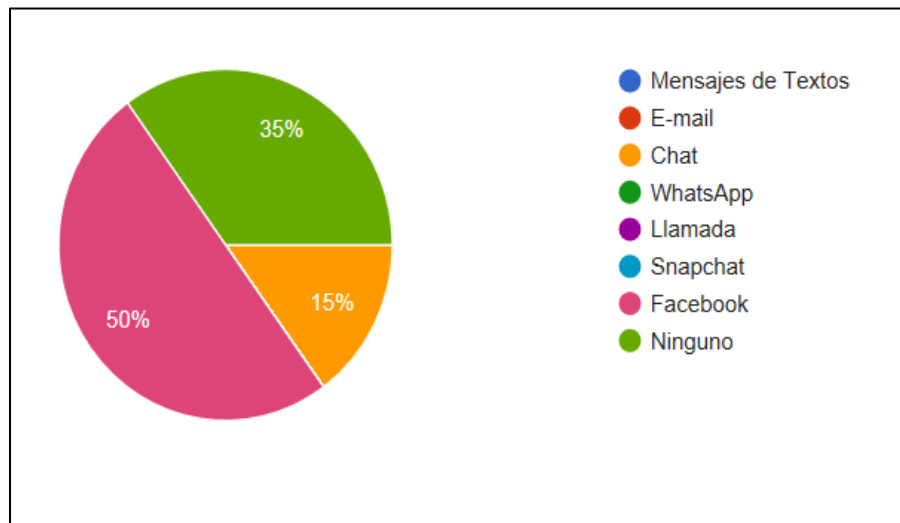


Figura 4. Medios por el cual has recibido acoso.

Debido al acoso o ciberbullying, las reacciones que se presentan en las personas que lo han sufrido son variadas e incluso hasta han llegado a enfermarse, por eso al preguntarle a los estudiantes universitarios que como se han sentido al

recibir acoso, un 61.9% respondió disgustado o enojado, un 19% no ha recibido y un 9.5% se sentido decepcionado como se puede observar en la figura 5.

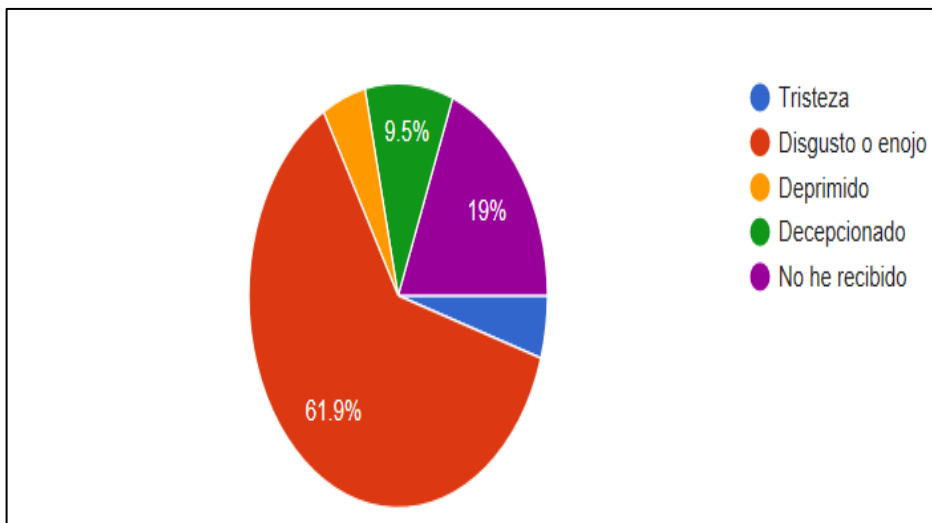


Figura 5. Que has sentido al recibir acoso.

Conclusión

Mendoza, E. (2012), menciona que la red social más visitada es Facebook, con más de 800 millones de usuarios, de los cuales 17 millones son niños y jóvenes de 13-19 años. Se suben más de 25 mil millones de contenidos de diferente tipo: videos, fotos, mensajes, historias, etc. Un usuario de Facebook puede tener en promedio 130 amigos, pero al agregar amigos se pueden agregar amigos de amigos, o sea, perfectos desconocidos que podrían esconder a algún depredador (y sabemos que hay niños menores de edad registrados proporcionando una fecha de nacimiento falsa).

Dado los resultados, se confirma en este estudio que por ser la red más usada Facebook es el medio por el cual se realiza más el Ciberbullyng y ha crecido mucho en los últimos años, la mayoría de los estudiantes se sienten enojados por el acoso y el estudiante puede sufrir depresión, baja autoestima, ansiedad social, trastorno de concentración, ideas suicidas, en los resultados de esta encuesta se ve lo increíblemente mal que se puede sentir un estudiante cuando es acosado por lo terrible del Ciberbullyng.

Bibliografía

Alonso, D. (2016). Manual del Bullying España: Nova Galicia Ediciones.

Álvarez, J. y Jurgenson, G. (2007). Cómo hacer investigación cualitativa. Fundamentos y metodología. México: Paidós.

Enríquez y Garzón (2015). El Acoso Escolar. Saber, Ciencia y Libertad ISSN: 1794-7154 Vol. 10, No.1. Recuperado de: <https://dialnet.unirioja.es/descarga/articulo/5329121.pdf>.

Bell, D. (2006) .Cybercultures an Introduction to Cybercultures. New York: Routledge.

Castro, S. y Reta, B. (2004). Bulling blando, bullying duro y ciberbullying. Nuevas violencias y consumos culturales. Argentina. Homosapiens ediciones.

Corsi, J. y Peyrú G. (Coordinadores) (2003). Violencias sociales. Barcelona: Ariel.

Fante, C. (2005). Fenómeno Bullying. Como prevenir a violência nas escolas e educar para a paz. Brasil: Verus.

Flores, J. (2008). Cyberbullying. Guía rápida. Recuperado el 20 de abril 2018 en: <http://www.pantallasamigas.net/proteccion-infancia-consejos-articulos/cyberbullying-guia-rapida.shtm>.

Franco, G. (2005). Tecnologías de la comunicación: producción, sistemas y difusión digital. Madrid: Fragua.

Instituto Nacional de Tecnologías de la Información, INTECO México (2011). Guía sobre adolescencia y sexting: ¿qué es y cómo prevenirlo Vol. 1, nº Recuperado el 20 de abril de 2018 <http://www.uoc.edu/rusc/dt/esp/salinas1104.pdf> Jiménez, M. y Farré, M. (2015). Adicción a las nuevas tecnologías. ¿La epidemia del S.XXI? España: Siglantana.

Kowalski, R., Limber, S. y Agatston, P. (2010). Cyber Bullying: El acoso escolar en la era digital. Bilbao: Desclée de Brouwer.

Mendoza, E. (2012). Acoso cibernético o cyberbullying: Acoso con la tecnología electrónica. Revista Pediatría de México Vol. 14 Núm. 3. Recuperado de: <http://www.medigraphic.com/pediatriademexico>

Salinas, J. (2004). "Innovación docente y uso de las TIC en la enseñanza universitaria". Revista de Universidad y Sociedad del Conocimiento (RUSC).

Stopbullying (s/f), sitio web oficial del Gobierno de Estados Unidos. Disponible en: <https://www.stopbullying.gov/> Agencia española de Protección de Datos (2016). Guía para familiares y profesores: Enséñales a ser legales en internet. Disponible en: http://www.tudecideseninternet.es/agpd1/images/guias/Guia_formadores2016.pdf

Sandee, L. (2015). Los riesgos del 'cyberbullying' en la universidad. Mujeres universitarias susceptibles al 'cyberbullying' y efectos dañinos. Recuperado el 19 de abril del 2018 en:

[https://expansion.mx/salud/2015/03/03/
mujeres-universitarias-susceptibles-al-
cyberbullying-y-efectos-
daninos?internal_source=PLAYLIST](https://expansion.mx/salud/2015/03/03/mujeres-universitarias-susceptibles-al-cyberbullying-y-efectos-daninos?internal_source=PLAYLIST)

Oliva, L. (2013). La violencia escolar desde la infancia hasta la juventud. Revista Costarricense de Psicología

LA CIBERPORNOGRAFÍA INFANTIL

Candelaria Hernández Jiménez¹

Josefina De la Cruz Izquierdo²

Abstract: Child pornography is a serious problem that affects children and adolescents, who are considered a vulnerable group due to their lack of maturity to understand the seriousness of the fact. Minors are victims of criminal groups who currently make use of technological advances to get victims. Social networks are the ideal means of attracting the attention of minors, since the audiovisual material that identifies minors, regardless of their sex, is sexually explicit or erotic. This offence is not limited to recording minors, but to distribute the material, displaying it or sharing it with other individuals. The crime is punishable by imprisonment; however, it was not effective because the anonymity of the internet. Actually, everyone has a mobile device and the children's education has been left to pages of internet, such as YouTube or where children's video can be played

without adult supervision; this is the reason, it is important to pay attention to the problem.

Keywords: cibercrimes, pornography, children, internet

Introducción

Uno de los problemas que afecta el desarrollo de los niños en la actualidad son los delitos que se cometen a través del internet. Muchos son víctimas de este fenómeno que ha causado una revolución en pleno siglo XXI.

Los cibercrimes o delitos cibernéticos suelen entenderse como toda aquella conducta ilícita susceptible de ser sancionada por el derecho penal. El tema está relacionado con el uso indebido de información que se comparte por medio de una página web, a través de redes sociales o aplicaciones,

¹ Estudiante de octavo semestre de la Licenciatura de Derecho en la División Académica de Ciencia Sociales y Humanidades de la Universidad Juárez Autónoma de Tabasco, en México. Correo electrónico: candi_hernandez@outlook.com

² Doctora en Educación y Profesora Investigadora en la División Académica de Ciencias Sociales y humanidades en la Universidad Juárez Autónoma de Tabasco en México.

información relacionada con una vida personal. Los niños crean su propio perfil en video juegos proporcionando datos personales que los hacen víctimas de pedófilos.

Los sitios web, redes sociales o aplicaciones son recurridos por todo el mundo y son de fácil acceso. Sin embargo, en algunos casos, el contenido puede ser ilícito y sin restricción alguna.

Debido a la vulnerabilidad de la que son objeto los menores de edad, aunado a que existen factores externos como lo es la separación de los padres, la falta de vigilancia de estos, la omisión de supervisión de los adultos, son víctimas de grupos delincuenciales, y en ocasiones son exhibidos en público mostrando sus genitales, denostándolos y orillándolos incluso a cometer suicidio.

Definición de delito cibernético

La tecnología ha avanzado de manera vertiginosa y se está en presencia de un nuevo fenómeno ya que es algo nuevo para el derecho, principalmente para el área penal. La delincuencia ha alcanzado a las nuevas formas de comunicación en virtud de ser una práctica bastante lucrativa y ha dado lugar al delito cibernético.

El Ciberdelito es definido como la actividad criminal utilizada por medio de una computadora, teléfono, tableta, video juegos on line, internet. Por delito informático suele entenderse toda aquella conducta ilícita susceptible de ser sancionada por el derecho penal, consistente en el uso indebido de cualquier medio informático; es decir, aquellas acciones en las cuales los equipos informáticos o páginas web resultan objeto del delito.

Julio Téllez Valdez (2004) ha señalado que cuando se tiene a las computadoras como instrumento o fin (concepto atípico) de aquellas actitudes contrarias a los intereses de las personas, o bien se trate de conductas típicas, antijurídicas y culpables, pero en las que se utilice a las computadoras como instrumento o fin (concepto típico), se está en presencia de delitos informáticos.

Al respecto, María de Lourdes Delgado Granados (s.f.) señala que los delitos informáticos también se conocen como delitos electrónicos o delitos relacionados con las computadoras; es decir, el delito se relaciona con un instrumento electrónico pero no sólo de ordenadores, sino teléfonos celulares o tabletas, o cualquier dispositivo

electrónico que cuente con acceso al internet. Agrega que la Organización para la Cooperación Económica y el desarrollo lo identifican como cualquier conducta ilegal, no ética o no autorizada que involucra el procesamiento automatizado de datos y/o la transmisión de datos.

Cuando se hace referencia a los crímenes virtuales se está en presencia de una serie de delitos informáticos que ocurren de una forma más profesional, organizada, sin motivaciones personales más que las económicas, donde los sujetos pasivos de los delitos son elementos fungibles y sin interés para el ciber delinciente, que busca optimizar sus ganancias a través del perfeccionamiento de distintas técnicas delictivas que utilizan a la tecnología, como por ejemplo la computadoras, teléfonos, Tablet, video juegos.

Si bien es posible encontrar ciberdelincuentes especializados que trabajan de forma independiente, es mucho más común encontrarlos organizados en banda ciberdelincuentes lo cual se especializan en extorsiones, robo de identidad, fraude, ciberbullying, pornografía infantil.

Lo cierto es que un delincuente con la tecnología a su mano puede llegar a obtener contraseñas de tarjetas de débito o crédito, dejando en la ruina a cualquier persona pues tienen acceso a información confidencial por medio de redes sociales de cualquier tipo o de aplicaciones personales, video juegos online. Lo que es realmente grave pues a través de éstas se puede contactar a niños menores de edad, manipularlos por vía electrónica para obtener información o fotos pornográficas de su cuerpo o videos.

Cuando se habla de delitos informáticos, siempre aparece el fantasma del hacker como el peligroso delincuente que anda por la red, entrando a todos los equipos informáticos que puede y además robando la información de los usuarios, para luego con ella, cometer robos de identidad o delitos de fraude sobre cuentas o tarjetas. Este problema ha empeorado cada vez en los últimos años debido a que no hay mucha atención a esos tipos de conductas, no están reglamentados o establecidos en algún código que castigue dichas conductas, y que necesita de manera urgente atención y castigo puesto que los criminales no son descubiertos

fácilmente y las autoridades no encuentran pistas (Cámpoli, 2005).

Las conductas criminales que se realizan a través de redes sociales y que tienen como finalidad el robo de identidad o el fraude electrónico se llaman de cuello blanco (White collar crimes). Las personas con ciertos conocimientos pueden cometerlas. También se consideran acciones de oportunidades que aprovechan una ocasión. Se presentan en la vida cotidiana por medio del funcionamiento y organización de sistemas tecnológicos.

Los Ciber crímenes pueden provocar muchas pérdidas económicas, ya que casi siempre produce beneficios importantes para las personas que realizan estas conductas. Los delincuentes ofrecen facilidades de tiempo y espacio, pues en cuestiones de milésimas de segundos pueden vaciar cualquier cuenta y traspasarlas a otras o tener la información que requieren de la víctima, sin necesidad de que exista un contacto físico.

Son muchos los casos y pocas las denuncias debido a que por la misma falta de regulación se presentan grandes dificultades para su comprobación, además de su carácter técnico; por ello,

es casi imposible comprobar la comisión de delitos informáticos.

Los ciberdelincuentes son muy hábiles para borrar sus rastros y usan códigos para eliminar cualquier ventana que quede abierta en el internet; la gran mayoría saben que gozan de impunidad y cometen el delito ofreciendo facilidades a los menores de edad con toda la intención pues saben que difícilmente serán castigados. La mayoría comete los delitos cibernéticos con toda la intención al ofrecer beneficios o atención a menores de edad que están ávidos de ella (Hidalgo, 2013).

Problemas de jurisdicción

El manejo de las redes sociales y páginas web modernas brindan la facilidad de que la comisión de un delito informático se pueda realizar desde un lugar remoto y sin que exista un contacto directo. Por ello no parece raro que la víctima y el delincuente se encuentren en diferentes países, ya que todo se hace por medio de la tecnología, utilizando páginas y redes sociales. Debido a esto, no es difícil solicitar o compartir información porque todo el mundo hace uso de redes sociales, y todos están conectados a la red y en muchas

ocasiones el anonimato es un valor agregado que permite mayor libertad para la expresión,

A través de las redes sociales las personas pueden ser quien quiere ser. La foto de perfil de las páginas propias puede ser modificada o bien alterada a través del famoso photoshop. El anonimato y la libertad que brinda este permite que no se pueda visualizar adecuadamente la intención de quien se encuentra detrás de un monitor. Por ello, es muy común que las personas sean víctimas de aplicaciones falsas que crean los ciber delincuentes para obtener información de toda clase de personas

Los delitos informáticos relevantes más comunes son: el robo de identidad, cybergrooming, cyberbullying, fraude, pornografía infantil, extorsión. También se encuentran conductas como la falsificación de documentos, video juegos, tarjetas de crédito, cheques, inmensa variación de los activos y pasivos en la situación contable de las empresas o ya sea de personas en particular e incluso también en ellos participan los niños en el sentido de que son las víctimas perfectas para cometer delitos y para la exportación de videos pornográficos o ya sea para dar alguna

136

información importante sobre los estados de cuentas de sus padres.

La tecnología con la ayuda de la globalización ha logrado que las comunicaciones crezcan a un ritmo sin precedentes, dando como resultado una sociedad más interrelacionada y con mayor convivencia en todos los aspectos. Empero, las personas estén más expuestas a nuevas formas de victimización.

Por ello el problema es complejo. Los niños y las niñas son los blancos más fáciles para los cibercriminales ya que son los más inocentes, se pueden manipular más rápido y convencer de manera instantánea. Por ello, la pornografía infantil o ciber pornografía infantil representa el último eslabón del abuso sexual contra infantes. La Organización Internacional del Trabajo (OIT) advierte que existen 20.9 millones de víctimas de explotación laboral y sexual forzada a nivel mundial.

En los últimos años los medios de comunicación han informado de los casos de pornografía infantil que con mayor frecuencia proliferan en las redes sociales. Al ser un medio global, personas de todo el mundo pueden ver

fotos o videos de niños desnudos o cometiendo actos contra su voluntad. Estos tipos de casos llegan al alcance de cualquier persona por medio de un Click ya que muchos son compartidos y esa persona se la pasa al otro o incluso otra persona comparte el video y otro trasmisor la comparte y así es una cadena de compartir información de manera rápida e instantánea por todo el mundo en cuestión de segundos.

A todo esto, la policía cibernética y de otros cuerpos encargados de investigar y perseguir a los delincuentes cibernéticos no son suficientes para llegar a estos ciber delincuentes, debido a la saturación de información y a la falta de instrumentos indicados para atajar un problema de semejante envergadura y complejidad.

Se puede asegurar que la pedofilia se ha convertido en un problema que, desde la apertura del internet, no ha parado de crecer día a día. Por el contrario, ha encontrado nuevas formas de expresión, las cuales han ayudado a emitir propuestas para considerar a esta conducta como una alternativa sexual, intentando transitar hacia un proceso de normalización y racionalización dentro de la sociedad del

137
siglo XXI. Esta nueva realidad exige disponer de la máxima información posible y saber cómo actuar, especialmente, a nivel preventivo. Es necesario un programa de concientización sobre la responsabilidad que significa el contar con un dispositivo electrónico en el que se guardará información personal, pues se corre el riesgo de revelar información y datos personales de manera exponencial, que va desde conceder permisos a aplicaciones gratuitas o con costo.

Al respecto de las aplicaciones, éstas solicitan acceso a muchas características sin que quede claro el destino que le darán a la información. Estas autorizaciones permiten la localización de la persona, el acceso a la cámara fotográfica y de video, los contactos, las modificaciones al sistema del dispositivo. El usuario autoriza la aplicación con la finalidad de acceder a esta sin que exista una verdadera concientización. En el caso de los menores de edad, estos no tienen una plena conciencia de la forma en cómo será tratada la información que proporcionen. Los permisos de una aplicación permiten el uso y difusión de la información más allá de una simple

foto, pues el acceso es sin restricciones a todas las fotos aunque la cámara no esté en uso en ese momento (Pérez Mancilla, 2017).

La pornografía

La pornografía hace referencia a videos o imágenes que son excitantes, tanto para hombre como para mujeres, ya que son entretenimiento y satisfacción de las personas. Tiene dos funciones principales: producir excitación erótico sexual y, actuar como forma de liberación ante sociedades represivas de la sexualidad.

En la España de hace 30 años, existía una cierta represión frente a todo lo referido al sexo y sus formas de expresión. En la actualidad, comenzando casi el siglo XXI, nadie puede afirmar que en nuestra sociedad se esté reprimiendo la sexualidad. Los quioscos de prensa, el vídeo clubs, los sex-shops, las salas X y las cadenas de televisión no se andan con miramientos a la hora de ofrecer sexo. Por tanto, y dicho lo anterior, la única función que justificaría la existencia de la pornografía sería la de producir excitación erótico sexual. Se puede afirmar que este mismo razonamiento se aplica a muchas otras

138

sociedades hoy en día además de la española, la mexicana o de muchas partes del mundo (Lemineur, 2006).

La pornografía siempre ha existido. La humanidad ha realizado diversas manifestaciones de ésta y ha dejado huella en relieves, literatura, pintura, escultura, fotografía, audio y películas en las que se representa al cuerpo humano y sus partes al desnudo y en posiciones que sugieren una actividad sexual explícita. En ocasiones estas representaciones van de lo estético a lo obsceno y se puede identificar su sentido sexual o no, dependiendo de la censura que se ejerza sobre la misma y de la percepción de quien o quienes difieren sobre el límite entre arte y pornografía (Peña Sánchez, 2012).

En la sociedad moderna, la pornografía consiste en la representación obscena de órganos y comportamientos sexuales. Los cánones sociales establecen que la pornografía daña al decoro o la conveniencia que rigen las descripciones o representaciones sexuales. La naturaleza de la pornografía radica en el material que se presenta. Una obra de arte no es considerada pornografía por el valor estético que se le asigna; pero, un video o expresión sexual

puede ser pornográfica, por la intención del agente pornográfico de excitar sexualmente a los destinatarios y por el resultado de su acción: que los destinatarios queden excitados (Salem Seña, 1992).

La ciber pornografía infantil

Se denomina pornografía infantil a toda representación de menores de edad, en donde son expuestos en conductas sexualmente explícitas e ilícitas, por medio de las páginas web e internet, en particular en redes sociales, pudiendo tratarse de representaciones visuales en sí, descriptivas o incluso sonoras. Este contenido también posee relación, ya aparezca el menor sólo, o interactuando, bien con otros menores de edad, o con adultos.

El Protocolo Facultativo sobre la venta de niños, la prostitución infantil y la utilización de niños en la pornografía de la Convención sobre los Derechos del Niño (Sre, 2000), lo define en el artículo 2 inciso (C) como toda representación, por cualquier medio web, de un niño dedicado a actividades sexuales explícitas, reales o simuladas, o toda representación de los genitales de un

niño con fines primordialmente sexuales e indebidos.

Se ha ramificado con el avance de las nuevas tecnologías y redes sociales ya que son muy solicitadas por la población en general e incluso por todas partes del mundo, que permiten y facilitan la comisión de esta conducta delictiva, y que tornan insuficientes los programas de acción de los diferentes países del mundo para combatirla (García Vázquez, 2009).

¿Cómo nace la ciber pornografía infantil?

La eclosión de Internet ha revolucionado y facilitado el mercado de la pornografía infantil por varias razones como, por ejemplo: la disponibilidad económica de los usuarios para acceder a los equipos informáticos que posibilitan la captación y obtención de material de pornografía infantil.

La abundancia de material pornográfico infantil que circula por los medios de redes sociales y diferentes medios electrónicos o sitios web, facilita la interrelación entre el enorme número de aficionados y permite un intercambio constante de las fotografías, videos, películas, producciones, por los

pedófilos, quienes tiene la facilidad de descargar y compartir archivos con cero costos económicos, puesto que la tecnología ha avanzado mucho.

Las técnicas de producción e introducción de dicho material en la red se han multiplicado; comunicaciones y conversaciones interactivas por chat, por ejemplo, permiten fácilmente poner a disposición videos y fotografías, pornográficas infantiles detrás de la pantalla fomenta altamente el intercambio, la facilitación y la distribución del material pornográfico, lo inconcluso es que no se sabe el origen de la transmisión o de dónde provienen los datos que contienen pornografía.

Muchas veces el usuario puede enmascararse en identidades ficticias o de imposible identificación por lo que la policía cibernética no puede dar con ellos y desconoce el origen de transmisión de los datos, por lo que difundir el contenido en redes sociales se les hace de una manera fácil y rápida, ya que hay dificultades para rastrear el origen desde donde se subió efectivamente el material pornográfico

En la mayoría de las veces la posibilidad de acceder con mayor facilidad a los niños menores de edad a

través de Internet es más fácil, pues hoy las redes sociales, los video juegos y los videos son una herramienta de comunicación natural y permanente para niñas, niños y adolescentes.

Otro aspecto a considerar es el inexplicable incremento en la distribución e intercambio de material pornográfico por medio del internet. La facilidad de obtenerlos no se reduce a una finalidad comercial o de lucro sino con el objetivo de satisfacer las inclinaciones sexuales de los consumidores, con la consiguiente creación de redes internacionales de intercambio de pornografía infantil, que genera espacios que facilitan e incrementan la colección de fotografías, videos, que los delincuentes suelen seleccionar y archivar en diferentes carpetas relacionadas con la edad, el sexo, el color de pelo de niños y niñas, desde una edad muy temprana por lo que también entran los bebes de meses hasta la adolescencia (Parada & Errecaborde, 2018).

¿Por qué medio contactan a los niños?

El grooming o cibergrooming es un método utilizado por pederastas para contactar a niños y adolescentes en

redes sociales o salas de chat y convencerlos para que realicen poses provocativas o desnudos ante la webcam. El material obtenido se utiliza para chantaje. El acceso a Internet por parte de niños y adolescentes sigue en aumento, ya que este medio de información constituye una herramienta que les permite encontrar datos necesarios para su formación escolar, además de representar una forma de entretenimiento muy versátil.

En este entorno las redes sociales y aplicaciones a las cuales las y los menores dedican la mayor parte del tiempo son Facebook, Instagram, WhatsApp, videos juegos en líneas como por ejemplo (Xbox, Wii, Play Station, Pc), que han vuelto aficionados los niños y por los cuales hacen perfiles con sus datos personales. Pueden hablar con diferentes personas de cualquier parte del mundo sin que importe el idioma o la distancia.

Los jóvenes e incluso los adultos también usan YouTube, Twitter y MySpace. Desde estas páginas pueden tener un perfil, encontrar información personal de otros usuarios y entablar contacto por chats y video llamadas e incluso poderse comunicar con otras

personas de otros países en tiempo real. Sin embargo, estas redes sociales son el medio ideal para pedófilos adultos con inclinación sexual hacia menores de edad debido a que les permiten establecer contacto con los chicos con mayor frecuencia. El rango de edades oscila entre 10 y 15 años de edad para engañarlos y, después, iniciar un tormentoso acoso sexual.

En los últimos años, este ilícito denominado Cibergrooming se ha convertido en uno de los más comunes entre los denominados delitos informáticos. De hecho, la organización Navega Protegido en Internet (que surgió de la alianza entre la Ricky Martin Foundation y Microsoft para proteger a los niños de los peligros del ciberespacio), estima que 1 de cada 7 menores que acceden a foros de discusión y chats han recibido propuestas indebidas o sufrido algún tipo de acoso, y tan solo 27% están dispuestos a informar lo ocurrido a sus padres (Parra González, 2016).

El material de pornografía infantil y comportamiento sexualmente explícito

Ante este fenómeno es importante tomar conciencia del contenido que se prohíbe tener fotografías o videos en los que bebés, niños o adolescentes aparezcan siendo abusados sexualmente por una o más personas, ya que muchas veces son torturados y golpeados, o bien se encuentran posando en posiciones eróticas y realizando alguna actividad sexuales.

El comportamiento sexualmente explícito abarca las siguientes alternativas:

- a) las relaciones sexuales, ya sea en forma genital, oral, genital, anal genital u oral anal, entre menores o entre adulto y menor, del mismo sexo o del sexo opuesto;
- b) la bestialidad;
- c) la masturbación;
- d) los abusos sádicos y masoquistas en un contexto sexual, o
- e) la exhibición lasciva de los genitales o la zona pública de un menor.

El código penal federal

La pornografía infantil está penada por el Código Penal Federal (Diputados, 2019) que establece en su artículo 202 que comete el delito o

delitos de pornografía a menores de 18 años de edad o personas con alguna capacidad, quien procure, obligue, facilite o induzca, por cualquier medio, a una o varias de estas personas a realizar actos sexuales o de exhibicionismo corporal con fines lascivos o sexuales, reales o simulados, con el objeto de video grabarlos, fotografiarlos, filmarlos, exhibirlos o describirlos a través de anuncios impresos, transmisión de archivos de datos en red pública o privada de telecomunicaciones, sistemas de cómputo, electrónicos o sucedáneos. La pena puede ser de siete a doce años de prisión y de ochocientos a dos mil días multa.

En ese mismo sentido, quien imprima, video grabe, fotografíe, filme o describa actos de exhibicionismo corporal o lascivos o sexuales, reales o simulados, en que participen una o varias personas menores de dieciocho años de edad o una o varias personas que no tienen capacidad para comprender el significado del hecho o una o varias personas que no tienen capacidad para resistirlo, la pena es de siete a doce años de prisión y de ochocientos a dos mil días multa. De igual forma procede el

decomiso de los objetos, instrumentos y productos del delito.

Esta pena se extiende para aquellas personas que reproduzcan, almacenen, distribuyan, vendan, compren, arrienden, expongan, publiciten, transmitan, importen o exporten el material que contenga pornografía infantil.

Al respecto, el artículo 202 bis de la ley en cita también considera a la persona que almacene, compre, arriende, el material con pornografía infantil, pero sin que existan fines de comercialización o distribución. A estos se les impondrá una pena de uno a cinco años de prisión y de cien a quinientos días multa.

De lo anterior se observa que las penas no son consideradas tan severas y en ocasiones, debido a la dificultad de la comprobación del ilícito, las penas resultan ser inferiores al daño causado o a la gravedad del acto. Las leyes no consideran que a quienes se exhibe en material pornográfico es un menor de edad que no tiene la capacidad para discernir sobre su actuación.

El perfil del consumidor de pornografía infantil

Usualmente las personas que son consumidoras de la pornografía infantil tienen niveles socioeconómicos de media y alta posición. La mayoría son del sexo masculino y su edad oscila entre los 25 y 50 años. Tiene dificultad de interacción social y con poca empatía. Este tipo de persona busca experimentar cosas nuevas y están cansados de la pornografía de adultos por lo que optan por la búsqueda de pornografía de niños, por nuevas sensaciones. Tienden a tener problemas psicológicos y presentan diversas características como ser reservados, inseguros, inmaduros e incluso pueden tender a ser agresivos. Por lo regular nunca pasan de la observación, pero existen quienes sí transgreden esa línea. En esos casos son personas que no tienen la capacidad de seducir a personas mayores, pero sí a niños. (Otón, 2018)

Etimológicamente, la pedofilia es el amor por los niños; sin embargo, se considera una anomalía grave del comportamiento en su aspecto erótico, lo cual marca ya una concreción restrictiva que dirige y encauza el rechazo que la pedofilia. La pedofilia es una forma de la sexualidad que se juzga como una perversión; en tanto que las asociaciones

de pedófilos la justifican aduciendo que únicamente se trata de una de las múltiples formas en que se puede manifestar la sexualidad en el ser humano (García Luna & Colmenares Guillen, 2015).

Existen diferencias entre la pedofilia y la pederastia, términos que comúnmente tienden a confundirse. El primero se refiere a la atracción erótica o sexual que una persona adulta siente hacia niños o adolescentes; mientras que la segunda es el abuso sexual cometido con niños. Así, ambos términos reflejan distintos alcances de la atracción sexual hacia los menores de edad. En otras palabras, por una parte, se tiene una tendencia sexual pedófila y por la otra una práctica abusiva y delincencial de la pederastia (García Luna & Colmenares Guillen, 2015).

Las nuevas tendencias tecnológicas y la expansión de la pornografía infantil

Los niños a temprana edad son muy hábiles e incluso tienen un poder adquisitivo no relevante; pese a ello, la industria tecnológica ha seguido teniéndolos como objetivo a través de programas de marketing extremadamente ingeniosos y modernos.

144

Los delincuentes sexuales también son conscientes de estas tendencias y rápidamente adquieren las técnicas necesarias que les permiten acceder, captar y, finalmente, victimizar a los menores con gran facilidad. Por esta razón el sector tecnológico al completo tiene que estar en alerta y comportarse de manera más responsable.

Algunas de las entidades responsables de protección al menor son incapaces de atender alguna denuncia o algún aviso respecto al tema de la ciber pornografía e incluso no saben sobre las nuevas tendencias tecnológicas o de donde provienen.

Existen organismos internacionales como INHOPE (2009), que cuenta con 33 líneas de denuncias de pornografía infantil en 29 países. Ésta intenta identificar los retos que los teléfonos móviles, las agendas electrónicas (también conocidas como PDA), los iPODs y los juegos en línea plantearán a las líneas directas y las fuerzas del orden público que investiguen contenidos ilegales. Sin embargo, al día de hoy, INHOPE sólo puede especular sobre la tecnología que será más popular entre los niños. Es por ello que las industrias tecnológicas

deben actuar con anticipación y responsablemente para crear por esta razón, la industria tecnológica debe actuar con anticipación y responsablemente para crear programas de asociación de conocimientos junto con las fuerzas del orden público y las ONG, Organización No Gubernamental. Se trata de entidades de iniciativa social y fines humanitarios, que son independientes de la administración pública y que no tienen afán lucrativo. Así como para desarrollar productos más seguros para los menores (International Centre, 2005).

Conclusión

El crecimiento de Internet y la expansión por todo el mundo ha evolucionado en distintas formas de comunicación. La telecomunicación y los medios informativos cambiaron de cómo eran en años pasados y se ha provocado que el consumo y distribución de la pornografía infantil, haya desgraciadamente aumentado.

La rapidez con que se adquieren los software, las redes inalámbricas -en muchos casos gratuitas- su fácil uso, inclusive por menores de edad, la

145
tecnología de punta (cámaras digitales, celulares y cámaras web), que ofrece equipos que se caracterizan por ser cada vez más pequeños y fáciles de transportar y que ya no necesitan de proceso alguno para poder utilizar lo producido, aunado a la inmensa rentabilidad que produce hoy en día la Pornografía Infantil y la Explotación Sexual Comercial de menores que generan mayores ganancias que el tráfico de armas y el tráfico ilícito de drogas, explican el por qué el fenómeno es casi imparable.

Se calcula que sólo la Pornografía Infantil genera 12 mil millones de dólares al año en ganancias en todo el mundo. La pornografía infantil es una modernización de antiguas formas delictivas, es decir, siempre ha existido; lo que ha evolucionado es el tráfico, el soporte y la distribución; por ello, es necesario fomentar más el conocimiento del tema, no sólo entre los adultos, sino entre los menores, para que sepan qué hacer o cómo evitar ser víctimas de redes delincuenciales.

Es importante que los padres se inmiscuyan más en el fenómeno de la ciberpornografía e investiguen y conozcan de los peligros que puedan

correr sus hijos, incluyendo los medios a través de los cuales los pueden contactar y qué deben hacer para evitar no caer en redes de pedófilos.

Bibliografía

Cámpoli, G. (2005). *Delitos informáticos en la legislación mexicana*. México: Instituto Nacional de Ciencias Penales.

Delgado-Granados, L. (s.f.). *Delitos informáticos*. Obtenido de Orden Jurídico:
<http://www.ordenjuridico.gob.mx/Congreso/pdf/120.pdf>

Diputados. (2019). *Código Penal Federal*. México : Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión.

García Luna, J. C., & Colmenares Guillen, L. E. (2015). Pornografía y explotación infantil, efectos sociales y la tecnología. *Visión Criminológica-Criminalística Año 3, Número 11*, 24-35.

García Vázquez, P. (2009). Pornografía infantil. *Boletín Criminológico Núm. 12*, 1-17.

146
Hidalgo, A. (2013). *Derecho Informático*. México: Flores Editores.

Inhope. (2009). *Children in the online environment*. Singapore: European Union.

International Centre. (2005). *Pornografía infantil: evaluación de la agenda global*. Lyon, Francia: Internacional Centre for missing and exploited children.

Lemineur, M.-L. (2006). *El combate contra la pornografía infantil en internet. El caso de Costa Rica*. San José C.R.: Lemineur.

Otón, L. (31 de enero de 2018). *Así es el perfil del consumidor de pornografía infantil en España*. Obtenido de Cope:
https://www.cope.es/actualidad/sociedad/noticias/asi-perfil-del-consumidor-pornografia-infantil-espana-20180131_169571

Parada, R., & Errecaborde, J. D. (2018). *Ciberdelitos y delitos informáticos: los nuevos tipos penales en la era de internet*. Buenos Aires: Erreius.

Parra González, A. V. (2016).
Pornografía infantil. *Interacción y
Perspectiva. Revista de Trabajo Social*,
23-41.

Peña Sánchez, E. Y. (2012). La
pornografía y la globalización del sexo.
El Cotidiano núm. 174, 47-57.

Pérez Mancilla, H. (2017). Amenazas y
recomendaciones para menores de edad
en el uso de la tecnología. *Seguridad*, 1-
7.

Salem Seña, J. (1992). Acerca de la
pornografía. *Revista del Centro de
Estudios Constitucionales*, 219-237.

Sre. (2000). *Protocolo facultativo sobre
la venta de niños, la prostitución infantil
y la utilización de niños en la
pornografía*. Nueva York: Oficina del
Alto Comisionado para los Derechos
Humanos de la Naciones Unidas.

Tellez, J. (2004). *Derecho Informático*.
México: McGraw Hill.

LA MENTE CRIMINAL Y LA VIOLACIÓN DE DERECHOS HUMANOS

Lic. Juan Carlos Martínez Colmenares¹

Dr. José Antonio Morales Notario²

Abstract: criminal behaviors have always been present in the lives of human being. People learn to live in an increasingly complicated world, in which complications are not proportional to the damage caused by the offender. Since the genesis of humanity, the human being has pretended to find an explanation to criminal acts; however, the play and role that the victim plays has been neglected. In the case of crimes that involve women as a passive subjects of a crime, such as gender crimes, the criminal law has tried to explain the criminal thinking, but without analyzing the role of the victim or the damage caused. The offence causes harm not only to the person who suffers but the surrounding environment such as parents, children, family, friends and the community itself

Keywords: victim, damages, crime, criminal behavior

Genesis de las conductas sancionadas por las leyes

En un principio se tuvo la necesidad de sancionar todas aquellas acciones que vulneraban al grupo social. El ser humano aún no articulaba palabra alguna, pero ya desarrollaba conductas que afectaban a los demás integrantes del grupo, tales como el apoderamiento ilegítimo del animal cazado por otro, o la violencia física que se ejercía contra la mujer (Amuchategui, 2005).

Por esa razón, al existir la necesidad de crear leyes que mantuvieran el orden jurídico establecido, se creó el castigo para todo aquel que violara la norma; pues se considera que la vulneración de ésta, da como resultado una acción antisocial y dañosa que perjudica a la sociedad y al

¹ Licenciado en Derecho y Egresado de la Maestría en Administración de Justicia de la División Académica de Ciencias Sociales y Humanidades de la Universidad Juárez Autónoma de Tabasco.

² Doctor en Derecho y Profesor Investigador adscrito a la División Académica de Ciencias Sociales y Humanidades de la Universidad Juárez Autónoma de Tabasco.

orden social (Pavón, 1991); surgiendo de esta manera la idea de sanción.

Las primeras etapas de la humanidad estuvieron determinadas por la proporción que se intentó fijar al daño que se causaba por la conducta que las leyes sancionaban y el castigo que debía recibir el delincuente. La Ley del Talión fijó el principio de proporcionalidad al establecer el “ojo por ojo, diente por diente”. Platón, en su obra “Las Leyes” señaló que era necesario encontrar la proporcionalidad de la pena con la gravedad del delito (Yenissey, 2009) y no fue sino hasta el momento en que el Estado establece como mandato constitucional, que éste cuenta con la facultad para imponer una pena o una medida constitucional y adecuada, como consecuencia jurídica de la posible aplicación para aquel que ha infringido la norma.

La conducta considerada lesiva para la comunidad tenía un castigo, el cual nace precisamente con la idea de Estado. No se puede concebir la existencia de una sociedad sin la presencia de un orden coactivo. El castigo que se imponía a quien violentaba el orden jurídico establecido debía ser castigado; sin embargo, éste

variaba de acuerdo con el modo de producción y la época.

Antes de la edad media, el castigo no era solamente una sanción para quien hubiera cometido un crimen, sino que era una afrenta para el poder del gobernante, el cual estaba obligado a imponer una pena que fuera eficaz. Mientras más público fuera el escarnio y el sufrimiento del condenado, más grande sería el respeto que el pueblo le rendiría al soberano, quien era considerado como el representante de la ley, del Estado y de Dios (Sammara de Araújo, 2017).

Durante mucho tiempo, la iglesia fue la institución encargada de fijar las sanciones; sin embargo, comenzó a existir un desequilibrio entre el daño y la sanción, puesto que esta última consistía en castigos que trascendían al delito y al delincuente. La pena era considerada como una manifestación de enemistad contra el soberano. Por ello, la primera institución punitiva es la inquisición administrada por la iglesia, la cual indagaba hasta provocar la confesión, que era el modo de revertir el estado de pecado, entendido como característica personal que el delito sólo ponía de manifiesto.

Originalmente se buscaba sancionar la herejía a través de un proceso inquisitorial; sin embargo, el castigo buscaba neutralizar la enemistad con el soberano (Gamboa, s.f.).

En el “Tratado de los delitos y de las penas”, su autor realiza una crítica al sistema existente y duda de las creencias relacionadas con la eficacia de la pena (González-Salas, 2001). César Beccaria (2015) señaló que las leyes son las condiciones por las cuales los hombres independientes y aislados se unieron en sociedad, al estar cansados de vivir en continua guerra y ante la incertidumbre de una libertad que no disfrutaban por el temor de no poder conservarla. El soberano era el administrador y legítimo depositario de la soberanía de una nación y por ello, era necesario defenderla. Cuando el hombre quiere sumergir las leyes de la sociedad en un caos, se establecen las penas contra los infractores. Toda pena, de acuerdo a Montesquieu, que no deriva de la absoluta necesidad, es tiránica. De ahí surge la necesidad de defender la seguridad de todo individuo.

Ninguna persona ha cedido su libertad de manera gratuita; a través de este acto, se busca el bien público y así

ha sido desde los primeros salvajes. Es la necesidad quien obligó a los seres humanos a ceder lo más valioso para ellos; sin embargo, a través de la porción más pequeña de esta, se busca que se defiendan y de ahí nacen el derecho a la justicia por medio del castigo; que precisamente, no dimana de Dios, sino de la misma necesidad de protección (Beccaria, 2015).

Si bien es cierto el ser humano se ha visto en la necesidad de crear leyes para poder mantener el control social entre todos los habitantes; el castigo entonces, debía ser proporcional al daño que se causa. Esto, obviamente fue atacado por quienes defendían la fe católica y, en consecuencia, el libro de Beccaria fue prohibido, sin tomarse en consideración que lo que proponía era la prevención y la readaptación como medio para evitar que el sujeto reincida; en otras palabras, contraponía los intereses del antiguo régimen y proponía un derecho penal más humano, más benigno, más proporcional y más cierto (Rodríguez, 2011).

Beccaria llama a la reflexión sobre el concepto de daño social y la defensa de lo social como elemento indispensable para el Estado de Derecho.

Por ello, establece un nuevo paradigma en la formulación de una nueva teoría jurídica del delito y de la pena, así como del proceso. El delincuente es un sujeto humano, racional, aunque es anormal, moldeado por factores genéticos, psicológicos o sociales, y hasta cierto punto, incapaz de resistir la tendencia inherente hacia una conducta criminal (Rodríguez, 2011).

Michel Foucault (2003) difiere de Beccaria y señala que hay que castigar de otra manera, deshacer el enfrentamiento físico del soberano con el condenado principalmente cuando se desarrolla entre la venganza del monarca y la cólera contenida del pueblo, por intermedio del ajusticiado y del verdugo. El suplicio es intolerante, irritante por el lado del poder, que utiliza la tiranía, el exceso de sed de venganza y placer en el castigar. La humanización de las penas se debe más a razones estructurales, particularmente económicas pues es mejor y se obtienen mejores beneficios si se disciplina al sujeto y se obtiene alguna utilidad de él. Ahora bien, no hay que olvidar a la víctima, a la cual se reduce a la desesperación y al sentimiento de abandono por parte de las autoridades; por ello es preciso que la justicia castigue

151

al fin y no busque venganza. Es necesario un castigo sin suplicio ya que aún al peor de los asesinos se le debe de respetar su humanidad.

Foucault indica que la verdadera aspiración de la proporcionalidad de los castigos de los reformadores, no está en la reducción del dolor del castigo en relación al delito, sino que está en relación con la utilidad conseguida con la pena: a mayor efecto disuasivo, mayor utilidad del castigo y su intensidad. Lo que se busca es corregir la delincuente y disciplinarlo. Con esto se consiguen diversas ventajas: a) el castigo deriva de la naturaleza del delito y no del poder entre el soberano y el delincuente; b) la sanción es evidenciada al ser un órgano competente el que la emite, pero el castigo es oculto a los ojos de los hombres ya que las penas se cumplen en lugares como prisiones o cárceles; y, c) los castigos ya no son considerados una vergüenza por quienes administran la justicia (Carrasco, 2007).

El hombre al delinquir no se encuentra fuera de la ley, sino fuera de la naturaleza, violentando con esto el pacto social, regresando a un estado de barbarie y, en consecuencia, debe ser visto como un enemigo común dentro de

la sociedad. Rousseau afirmaba que cualquier malhechor, cuando atacaba al derecho social, era considerado un rebelde y traidor a la patria. Cuando se vulneran las reglas que la sociedad ha impuesto entonces se deja de ser uno de sus miembros y se hace la guerra – posición extremista- por ello, es necesario que perezca. El proceso y la sentencia son las evidencias de que el pacto social se ha roto y en consecuencia no es considerado ya un integrante más del Estado y se justifica el derecho de la guerra de matar al vencido pues se considera incompatible la conservación del Estado con el sujeto que violenta la norma (Carrasco, 2007).

La prisión actualmente es vista como una medida de control social pues se sigue prefiriendo a la pena y no al delincuente. El tiempo en prisión, es considerado parte del tiempo inquisitorial; pues muchas personas perecen en su cautiverio, derivado de las propias riñas internas, derivadas de discusiones por espacios o por un simple vaso con agua. La prisión no representa la rehabilitación del delincuente ni mucho menos los presupuestos jurídicos de la Ley de Normas Mínimas Mexicana. Lo cierto es que ningún reo se readapta o

se rehabilita, sólo se acostumbra a vivir en la prisión si sobrevive en ella (Gamboa, s.f.).

¿Por qué la persona delinque?

La maldad, desde un punto de vista psicoanalítico, puede ser definida como la capacidad de un sujeto para ejecutar la destrucción de otro. Esa capacidad destructiva puede estar dirigida hacia la destrucción de una persona, la sociedad en general; un grupo específico de personas, animales o bienes materiales específicos. Por esa razón, la humanidad ha tenido que crear códigos que definan la conducta aceptable para vivir en sociedad. Ejemplos de esto es el código de Hammurabi en Mesopotamia o el Código de Moisés. A través de la codificación se pretendía imponer un límite y un orden a la acción destructiva del ser humano (Lander, 2017).

En ocasiones, esa maldad es el resultado del ambiente en que una persona se desenvuelve o bien parte de padecimientos físicos o mentales. A veces, el sujeto ve un medio para obtener situaciones ventajosas, como el caso de aquella persona que después de quedarse viudo, comenzó a interrelacionarse con

diversos tipos de mujeres y al abusar de la famosa píldora azul, padeció una enfermedad que lo dejó convaleciente, sin movimiento. En ese caso, sus hijos se hicieron cargo de él al no poder depender por sí mismo, pero durante más de 10 años, al ser considerado, además, adulto mayor, la ley obligaba a sus familiares a prestarles auxilio, siendo que esta persona abusaba de su condición y lo utilizaba como un medio de manipulación hacia su familia.

La explicación pudiera ser sencilla: por un lado, el ser humano es inherentemente malo, visto desde una posición teológica, es decir, de causa y finalidad. Como la maldad es propia y personal, el control social que se ejerce contra él, sirve como medio para reprimir sus impulsos y actuar en beneficio de la sociedad en búsqueda del bien común. La comunidad humaniza al hombre y sus sistemas políticos mantienen a raya cualquier atisbo de maldad. La creación de leyes constituye un medio para frenar el daño que podría causarse si las conductas lesivas no estuvieran prohibidas. Ahora bien, todo dependerá del tiempo y modo en cómo se realice esta actividad, porque en ocasiones, en cumplimiento de las leyes,

153

se actúa de tal forma que se vulneran derechos de terceros, como es el caso en los que, bajo el argumento de la civilización y de la inculcación de la religión, se recurre al asesinato para el bien de la humanidad, ejemplo de ello, la conquista de América; o bien, el movimiento nazi que dio origen a la segunda guerra mundial. Existe otra postura que considera al individuo como puro y sin malicia y precisamente cuando se relaciona con otros seres de su especie que surge la maldad; ante ello, en contrato social y la sociedad en sí, forman una fuerza degeneradora y desmoralizadora del hombre que tiene como objetivo disuadir a los individuos (Hermitaño, 2007).

Lo cierto es que el ser humano siempre ha tratado de explicarse las razones por las cuales una persona actúa de cierta manera, enfocándose principalmente en quien delinque. Para ello ha creado una ciencia a la que ha denominado criminología, que tiene como objeto el estudio de la criminalidad, de las personas a ellas vinculadas y de la reacción social que pueda suscitar; abarca a la delincuencia, la delincuencia tipificada en los diferentes códigos y leyes y también a

aquella que, sin estarlo, se aparta de las normas sociales establecidas y que, por lo tanto, genera rechazo tanto de la sociedad como de las instituciones. La respuesta que la sociedad y los órganos del Estado dan al fenómeno del delito se representa mediante mecanismos de represión, prevención, despenalización, judicialización y descriminalización (Yurgaqui, 2017).

César Lombroso (Montenegro, 2015), connotado estudioso de la conducta del delincuente determinó que el delito era el resultado de tendencias innatas, de orden genético, derivado de ciertos rasgos físicos o faciales de los delincuentes habituales, destacando la asimetrías craneales, determinada forma de las mandíbulas, las orejas, los arcos superciliares, etc.; sin embargo, hay otros factores a considerar como lo son el clima, el lugar, el grado de civilización, la densidad de la población, la alimentación, la drogadicción, la instrucción, la situación económica e incluso las creencias religiosas.

Es importante indicar que esta tendencia ha quedado sobrepasada cuando en la actualidad se hablan de otros factores que requieren de un análisis más a profundidad, desde un

154
enfoque multidisciplinario que permitan determinar el nivel psicológico del individuo. La delincuencia se deriva de la desadaptación del individuo a) para adaptar su conducta al medio en que se encuentra; b) por su frustración a lograr el éxito debido a las exigencias que el propio medio le impone, derivada de una incapacidad física o mental; c) como una forma adoptada de forma de conducta que lo aleja de la convivencia armónica y constructiva. Esta inadaptación se manifiesta a través de: a) la evasión del hogar, de la escuela o de la sociedad; b) la inadaptación social; c) el suicidio; d) la mentira; e) el robo y f) la perversión sexual en todas sus formas (homosexualidad, prostitución o libertinaje) (Montenegro, 2015).

El problema radica en que en la actualidad encontramos que las conductas delictivas se cometen a una edad más temprana y en muchas ocasiones no importa el factor social ni el económico, pues el delito no se circunscribe a una clase social determinada. Los adolescentes, por citar un ejemplo, muestran que las relaciones paterno-filiales no son motivo de discrepancia o cambio en cuanto a su conducta, puesto que en un estudio

realizado en Santo Domingo por Aida Mencia-Ripley (2016), los resultados mostraron una mayor vinculación y calidad en la relación con sus padres; sin embargo, los factores de riesgo lo constituyen la impulsividad, las emociones y contingencias de reforzamiento conductual, la disregulación afectiva así como la presentación de oportunidades para delinquir acompañada de la falta de consecuencias pues al ser menores de edad, sus acciones u omisiones no son consideradas conductas delictivas sino infracciones a las normas.

Existen factores endógenos como son la herencia; endocrinológicos como la edad, o una enfermedad toxico-infecciosa; y también exógenos dentro de los que se ubican los tipos y circunstancias en las que se desarrolla el individuo dentro de la familia; incluyendo los valores que se le inculcan, la comunicación que tiene con sus padres y familiares y el papel que asumen estos últimos en cuanto a la educación de las niñas, niños, adolescentes y jóvenes; aunque en las últimas décadas ha tenido un mayor impacto la desorganización familiar (Mata, 2003).

Los factores criminógenos se pueden clasificar en tres grupos: los sociales, los psicológicos y los biológicos. El factor médico-psicológico intenta explicar la conducta infractora, pero descarta lo sociológico o económico, focalizándose principalmente en el autor del hecho y su carácter en general. Esto es derivado en la división que se hace del elemento psicosomático y los factores biológicos y lo psicológico (Mata, 2003). La modernidad y el libertinaje ha traído como consecuencia un aumento considerable en el porcentaje de menores infractores; a esto se agrega la alimentación y las continuas zozobras y angustias por la pérdida de sus seres queridos, los temores de perder la vida o la salud y el radical cambio del mundo circundante, que produce una generación especializada en actos antisociales.

Otro elemento a destacarse es la falta de atención de los padres en la formación de sus hijos a quienes abandonan y dejan en manos, en ocasiones de las personas de servicio, o de las malas compañías. La vagancia, el ocio y la mendicidad producen, entre otras conductas, los vicios y el robo. El núcleo central de la sociedad es la

familia y al estar desorganizada no es capaz de educar y cuidar a los menores. Los padres prefieren darle libertad a sus hijos en vez de brindarles ejemplos positivos que redunden en su propio beneficio; proporcionando el espacio ideal al ocio, a la falta oportuna y adecuada de educación, las malas compañías, las visitas a los antros de vicio e incluso, la iniciación en costumbres consideradas depravadas (Mata, 2003).

Si a esto se agrega la falta de atención por parte de las autoridades, las cuales prefieren suponer en vez de averiguar, aunado a la falta de castigo o consecuencia para los funcionarios que realizan mal su trabajo o para los que delinquen, ya que el juez es capaz de negar la existencia de un crimen a pesar de que exista toda la evidencia para probarlo, o bien, puede condenar a un inocente. Entonces, tenemos cárceles repletas de individuos que deben cumplir una condena por la comisión de algún delito y al egresar, serán concedores de otros, ya que mientras estén privados de su libertad, tendrán la oportunidad de compartir sus experiencias con otras personas, las cuales harán lo propio, creándose una escuela del crimen.

156

Desafortunadamente

los centros carcelarios no están cumpliendo con su obligación de reinsertar al delincuente a la sociedad. En un principio se buscaba la readaptación, pero el ser humano no necesita ser readaptado ya que significaba que el pensamiento que dictaba su actuar era inadecuado. El delito no es desadaptación, sino que puede derivar, como se ha señalado de factores ajenos a la voluntad del sujeto. Existen dos tipos de delitos: los intencionales o dolosos y los cometidos sin esa voluntad de causar un daño o dolosos. En ambos casos, el aparato gubernamental actúa contra el sujeto, con la finalidad de que sirva de ejemplo para los demás, pero también para desalentarlo con el objetivo de que no vuelva a delinquir. Sin embargo, cada ser humano es diferente y el error más común es considerar que son las instituciones y tradiciones las que determinan la naturaleza del criminal, siendo todo lo contrario (Huertas-Díaz, 2011).

4.- La neurociencia

Desde el punto de vista sociológico, se ha determinado que el comportamiento del ser humano a lo

largo de la historia tiende a manifestarse de diversas maneras, siendo la violencia una forma de conducta que, para satisfacer los instintos criminales formados a través del tiempo, da como resultado la subsistencia del crimen y el delito. Si bien es cierto, el entorno y el espacio donde se desenvuelve una persona determinan ciertas características que se manifiestan en su vida, éstos elementos no son concluyentes. También se ha señalado que las características geográficas inciden en la conducta de los individuos pues donde existen menos posibilidades de trabajo y de progreso, surgen actividades ilícitas como medio para generar los recursos necesarios para subsistir en ese ambiente y bajo esas condiciones (Sandoval & Martínez, 2008).

Como parte de una revolución científica que está aportando explicaciones a la forma de actuar del ser humano, surge la neurociencia. La mayoría de las ocasiones, los individuos realizan conductas que, aunque están prohibidas por las leyes por el daño que causan, son cometidas a pesar de la amenaza de un castigo. Esto obliga a tratar de entender el fenómeno a nivel

157
cerebral tomando en consideración que el funcionamiento de este favorece el conocimiento y la comprensión de anomalías neurobiológicas que causan desórdenes mentales y neurológicos. El objetivo principal de esta nueva ciencia es entender como el encéfalo produce la marcada individualidad de la acción humana y explicar cómo actúan los millones de células nerviosas individuales para producir la conducta, influenciadas por el medio ambiente y la conducta de otros individuos (Ichard, S.f.).

¿Qué es lo que pasa por la mente de las personas? Todos los individuos tienen tendencia hacia el bien y el mal, pero unos desarrollan una conducta más que otra. La neurociencia, estudio interdisciplinar de la mente que surge en los años 60, intenta explicar la naturaleza de los estados mentales, ayudada por la neuroanatomía, electrofisiología, mecanismos celulares y moleculares subyacentes a los procesos psicológicos de mayor complejidad. Existe una vinculación entre la mente y el cerebro y ello obliga a conocer la estructura y funcionamiento del sistema nervioso; principalmente por los nuevos

hallazgos sobre el cerebro (Blanco, 2014).

La tarea central de la neurociencia es la de intentar explicar cómo actúan millones de células nerviosas individuales en el encéfalo para producir una conducta y cómo, a su vez, estas células son influenciadas por el medio ambiente y la forma de conducirse de otros individuos. Lo que se busca es una mejor comprensión y respuestas a cuestiones que interesan no sólo a los educadores, sino a todos aquellos interesados en saber cómo funciona el cerebro; claro, desde una perspectiva multidisciplinar. Por ejemplo, la neuropsicología está interesada en estudiar las relaciones entre el cerebro y la conducta, por las bases neuroatómicas de los comportamientos superiores y las patologías que tienen un mayor desarrollo en el ser humano como lo son: el lenguaje, la memoria, la orientación espaciotemporal, el esquema corporal, la psicomotricidad, las gnosias, las praxis y las asimetrías cerebrales, en virtud del funcionamiento global del cerebro (De la Barrera, 2009).

El reto de la neurociencia es comprender como funciona el cerebro

para producir mente y conducta; en otras palabras, se encarga de los mecanismos fisiológicos, evolutivos y de desarrollo de la conducta y la experiencia. Luigi Galván descubrió la actividad eléctrica del sistema nervioso y aseguró que existe un desequilibrio entre el interior y el exterior de las fibras musculares, siendo una fibra nerviosa la que penetra en éstas a través del flujo eléctrico. Julien Offray de la Mettrie indicó que el pensamiento es producto del cuerpo y en particular del cerebro. Santiago Ramón y Cajal, propuso que las neuronas son células separadas entre ellas, independientes y unidades funcionales del sistema nervioso (Annicchiarico, Gutiérrez, & Pérez-Acosta, 2013). No es sino a finales de los 90 que se evalúa las posibilidades de las neurociencias para la comprensión y la resolución de las enfermedades mentales, teniendo como base el desarrollo de la genética molecular, la bioquímica en general y los estudios comparados del comportamiento; todo basado en tres premisas: 1) el cerebro se comunica con el cuerpo a través de los nervios y mediante la electricidad; 2) las lesiones que sufre el sistema nervioso afectan a las sensaciones (emociones) el movimiento y al propio pensamiento; y,

3) el cerebro tiene distintas partes identificables como la percepción, la emoción y el lenguaje (Redolar, 2002).

Al dedicarse el estudio de la neurociencia a verificar todo tipo de vinculación entre el funcionamiento del cerebro y la conducta, abarca las disfunciones en los circuitos neuronales que afectan al control emocional que generan conductas violentas o como incide a reducción de la masa cerebral prefrontal en el desorden de la personalidad antisocial. Pero para llegar a este punto, se toman en consideración todo tipo de consideraciones pues lo que se busca es comprender y explicar las razones de la conducta propia y ajena, siempre bajo las circunstancias que pueden influir en esto como son las materiales (sociales y externas), los factores biológicos, los rasgos del carácter, las condiciones ambientales o medio cultural, entre otras; principalmente porque todos estos elementos forman parte de un conjunto complejo y heterogéneo que condiciona, influye y causa el comportamiento de los individuos (Narvaez, 2014).

Entonces, ¿existe la libre determinación de la voluntad para tomar decisiones, principalmente en el campo

159

del desarrollo de la conducta, si el comportamiento del ser humano está condicionado por factores externos y sociales?

Gerard Roth (Crespo, 2014) asegura que la voluntad del ser humano se transforma en hechos concretos cuando su yo consciente realiza alguna acción voluntaria, la cual es solamente una ilusión que deriva de la relación entre su amígdala, el hipocampo y el nudo ventral y dorsal. La memoria emocional de la experiencia, de manera inconsciente, permite la aparición de deseos e intenciones, de modo que las decisiones surgen en el mundo límbico uno o dos segundos antes de que los hagamos conscientes. Esto se realiza de manera organizada, de tal forma que el individuo lo percibe como un autoengaño, sólo que para éste sucede de modo aparentemente sin interferencias ajenas, libre.

Sin embargo, existen impedimentos que obligan al ser humano a proceder de otra forma, todo dependiendo igual de factores como la capacidad para poder elegir el actuar de manera diferente. La cualidad de actuar de una forma u otra depende de la capacidad de culpabilidad del actor, en

muchas ocasiones por cuestiones de tipo moral y no jurídico, lo que inhibe su actuar frente a los demás individuos de la sociedad. La libertad de la voluntad se centra en tres aspectos: 1) el carácter filosófico que fundamenta la libre voluntad; b) el concepto jurídico penal tradicional de la libertad de la voluntad con respecto a los conocimientos empíricos de carácter experimental entre la propia voluntad y la acción, estableciéndose de esta forma la vinculación entre el cerebro y la conducta; y 3) la posibilidad concreta de probar el poder de actuar de otro modo.

En este aspecto, existe una relación entre la neuropsicología, la rehabilitación y el derecho, siempre y cuando se tenga como objetivo el brindar apoyo a todas aquellas personas que han sufrido un daño neurológico cuando lidian con tribunales o procedimientos jurídicos; o bien, que su psique está afectada por factores que inciden en su conducta.

Existe un nivel de conocimiento de lo bueno y lo malo en nuestra sociedad; esto derivado de las sanciones que se han externado por parte de las autoridades cuando las aplican a alguien que vulnera el orden social establecido y

para escarmiento de todos los demás, trayendo esto como resultado importantes connotaciones filosóficas, jurídicas y morales, en forma particular, cuando se trata de comprender los procesos cognitivos superiores vinculados con un juicio ético-jurídico, que funciona a nivel cerebral, generando la convicción de que es necesario comprender el actuar de un individuo, basado en juicios morales que derivan de los conocimientos previamente adquiridos (Fernández, 2006).

Existe un vínculo entre el pensamiento y la conducta humana. Esto no está sujeto a discusión; sin embargo, la norma jurídica puede tener dos efectos en el ser humano. Por un lado, puede disuadirlo de actuar de una manera o bien, lo condiciona a realizar alguna acción que está prohibida por la ley. En este contexto, la interpretación y la aplicación de normas jurídicas resaltan el mecanismo apto, medio posible en cuanto a su realización, y con capacidad necesaria y suficiente para poner en evidencia la natural combinación cerebro-norma.

Existe un control social que es la reacción social que las instituciones del Estado y los particulares aplican a

todas aquellas personas que pretenden vulnerar las normas, no sólo jurídicas sino también morales y sociales, que se manifiesta de muy diversas maneras, mediante mecanismos represivos de hecho o de derecho.

En el caso de las normas sociales, se observa a través de la aprobación o desaprobación de la propia comunidad cuando se realiza una acción que no es adecuada a las reglas de etiqueta, como lo es, por citar un ejemplo, el llegar a un evento o “fiesta” vestido de manera inadecuada. La respuesta de la comunidad será la discriminación o el rechazo, lo que causará el alejamiento de la persona o su retiro del lugar. Esto derivado del propio condicionamiento social. O bien, en el caso de las reglas de etiqueta, que están vinculadas a la forma de comer, de vestirse, de actuar, como lo es el comer con las manos en un lugar donde, si bien es cierto no está prohibido, si está considerado como impropio.

5.- Los derechos humanos

Los derechos humanos existen desde el inicio de la humanidad, sin embargo, se han considerado como aquellos derechos naturales que tiene el

161
individuo por serlo. La diferencia con la modernidad es que en un principio no se concebían como el conjunto de privilegios del gobernado, jurídicamente obligatorios e imperativos en su cumplimiento para los gobernantes; por ello, no eran recurribles dentro de la comunidad y mucho menos constituían un límite al poder público (Burgoa, 1996).

Los griegos, a pesar de que no tenían una concepción clara y precisa de lo que era la dignidad del hombre como individuo o como parte de una sociedad y autoridad política, fijaron las leyes que los ciudadanos deberían de seguir, sin importar sobre lo justo o lo injusto de éstas (Solís, 2012). El gobernante determinaba las estructuras normativas que regulaban la vida de todos sus ciudadanos sin derechos subjetivos públicos; no existía la idea de igualdad, equidad y justicia como se concibe en la actualidad (Quiintana & Sabido, 2006). Si bien es cierto, dieron paso a la democracia en el hombre libre, no todos participaban de ella pues estaba restringida a un determinado núcleo poblacional, que tenía como principal característica su origen o su situación patrimonial. Las mujeres, los extranjeros

y los esclavos estaban excluidos de las decisiones (Internacional, 2009).

Al discutirse lo justo y lo injusto de las leyes, el referente obligado es Antígona de Sófocles (2001), que representa el conflicto entre las leyes humanas que van en contra de las normas divinas. La obra manifiesta la defensa de valores morales universales, reafirmando que las leyes son creadas por los dioses, por lo que no hay necesidad de escribirlas porque le pertenecen a cada ser humano. La diferencia entre las leyes naturales y las dadas por el hombre radica en la naturaleza inalienable de los derechos de los seres humanos, considerándose que las normas dadas por los gobernantes no siempre serán justas ni protegerán los derechos naturales.

Las primeras constituciones pretendieron fijarle un límite al poder absoluto del Estado. La Constitución de Juan Sin Tierra de 1215 obligó al monarca a llegar a un acuerdo en donde se comprometía a no violentar los privilegios de los señores feudales y de los súbditos, como lo era el respetar las propiedades de los hombres libres, a no privarles de la vida o de la libertad, salvo que existiera una sentencia judicial. En

162
su cláusula 39 se estableció que ningún hombre libre sería arrestado, o detenido en prisión o desposeído de sus bienes, proscrito o destellado, o molestado de alguna manera; y no dispondría sobre él, ni le pondría en prisión, sino por el juicio legal de sus pares, o por las ley del país, lo que garantizaba el derecho de audiencia (Soberanes, 2009).

Los Derechos Humanos evolucionaron después de la Segunda Guerra Mundial. A partir de su culminación se instauró un régimen internacional de protección hacia ellos, aunado a que los avances tecnológicos y los medios de comunicación permiten su difusión de manera vertiginosa. La falta de respeto a la dignidad de la persona que se instauró durante el nazismo, dio como consecuencia el desarrollo de instituciones internacionales que buscan la protección y auxilio de todos los individuos frente al poder del Estado. De esta manera se asegura el reconocimiento al ser humano de forma personal no sólo por parte de las instituciones estatales, sino también ante la comunidad jurídica internacional (Nikken, 1987).

La Declaración Universal de los Derechos Humanos del 10 de diciembre

de 1948, es uno de los pilares más importantes de protección de los derechos humanos; aunque en la IX Conferencia Internacional Americana se aprobó la Declaración Americana de los Derechos y Deberes del Hombre, documento base de la Convención Americana sobre Derechos Humanos, que plantea la creación de organismos protectores y defensores de los derechos humanos (Del Toro, 2012).

6.- Consecuencias del delito.

Todo delito trae aparejada una sanción consistente, además de la privación de la libertad, en la reparación del daño. Si bien es cierto, el juzgador será el encargado de sancionar toda conducta que vulnere el orden jurídico establecido, tampoco indagará sobre las cuestiones que han llevado a la persona a delinquir. En México, los jueces están obligados a observar factores como el social, el económico, el educativo, pero sólo para vincular la sentencia con la pena impuesta; es decir, es determinante para el tiempo que una persona deberá pasar en prisión y para determinar el grado de peligrosidad.

Los factores sociales no son analizados por los juzgadores, sino como

163
referencias para determinar la peligrosidad de una persona. Asimismo, las sentencias no consideran las consecuencias que puede tener para la víctima la comisión de un delito.

En ese sentido no se está observando lo que señala la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (Diputados, 2019) en su artículo primero, que establece que las normas relativas a derechos humanos se deben de interpretar de acuerdo con la norma constitucional y los tratados internacionales, favoreciendo en todo tiempo a las personas la protección más amplia; es decir, se establece el principio pro persona como garantía de seguridad jurídica; principalmente porque las autoridades tienen la obligación de promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos, observando primordialmente los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad.

El problema radica en que los derechos humanos pueden entenderse de diversas maneras: por un lado, la gente hace juicios de valor, mientras que los derechos humanos no hacen distinción de nacionalidad, lugar de residencia, sexo, origen nacional o étnico, color,

religión, lengua o cualquier otra condición.

Los derechos humanos delimitan el poder del Estado, pero al mismo tiempo le exigen que adopte todas las medidas que se requieran para garantizar las condiciones de disfrute de estos. Desafortunadamente la autoridad no acepta de buena manera que le corrijan sobre sus errores y deficiencias, sino que propaga la información errónea de que los Derechos Humanos defienden a los delincuentes. Al mismo tiempo, éstos últimos sienten que no se respetan sus derechos y aprovechan, precisamente, las deficiencias de las autoridades en el debido proceso o la legalidad de los actos, para obtener una sentencia absolutoria, vulnerando, tanto el delincuente como la autoridad los derechos de las víctimas y los familiares de éstos.

7.- El daño al proyecto de vida

El delito no sólo afecta a la sociedad en su conjunto sino que afecta el futuro o planes de la persona, su vocación, sus aspiraciones, sus proyectos; afectando el rumbo o destino del individuo (Flores, 2012). Cada persona proyecta sus planes, idealiza y

164
fija metas; si bien existen causas ajenas a su voluntad que pueden evitar que se desarrollen, éstas se asocian a casos fortuitos debido a fenómenos naturales. Sin embargo, cuando ese impedimento sobreviene por una acción dañina atribuible a otro ser humano, se experimenta un vacío existencial y por ello existe la obligación de resarcir el daño.

En ese mismo sentido, el daño a una persona es aquel que frustra, destruye o hace imposible de manera total o parcial un proyecto de vida. Los delitos son de tal magnitud que truncan la realización de la persona además de comprometer su libertad y exteriorización (Cervantes, 2010). La persona deja de ser quien se había proyectado para cambiar sus valores y la misma intensidad que tenía en un principio, lo que puede conducir a la evasión a través de las drogas o el suicidio (Fernández-Sessarego, 2001).

En el Caso relativo a Claudia Ivette González, Esmeralda Herrera Monreal y Laura Berenice Ramos Monárrez, más conocido como caso “Campo Algodonero” (CorteIDH, 2009) en alusión al predio donde fueron hallados los restos humanos de las

víctimas, en Ciudad Juárez, Chihuahua, México, la Corte Interamericana señaló que existió una actitud prejuiciosa de las autoridades respecto de la conducta de las víctimas, y fue evidente la poca intención de realizar las indagaciones pertinentes, en un primer momento para localizar a las víctimas y posteriormente para el esclarecimiento de los hechos, situación que prevaleció en el tiempo.

México indicó que la situación de la violencia que existía contra las mujeres en Ciudad Juárez derivaba de los patrones culturales existentes que se traducen en el machismo y el patriarcado. Las mujeres se habían inmerso en la vida laboral que se ofreció a través de la creación de las fabricas maquiladoras, lo que modificó los roles tradicionales, convirtiendo a las mujeres en proveedoras del hogar, lo que ocasionó un sisma al interior de las familias, naciendo la mujer competitiva e independiente y que resultó en violencia intrafamiliar o doméstica.

El psicoanálisis indica que la maldad es una capacidad destructiva dirigida hacia las personas o la sociedad como un todo, o bien a grupos específicos. Se ha insistido en que la maldad es algo natural en el ser

humanos; sin embargo, es necesario domesticar la capacidad destructiva para lograr la vida común como sociedad, además de que todo daño causado debe ser reparado. Por ello, a través de la reparación se busca la restitución de la cosa obtenida mediante el delito, el pago de la misma o la indemnización. La reparación del daño no es considerada una sanción, aunque se pretende que a través de la misma se les haga justicia a las víctimas del delito.

Conclusión

Durante mucho tiempo y a través del análisis que se hiciera de la persona que delinque, se trató de explicar la razón por la cual una persona comete acciones que dañan a la sociedad en su conjunto o de manera individual sin que se prestara atención a las víctimas y el posible daño que causara en su proyecto de vida y en el de sus familiares más cercanos. El daño causado a una persona provoca una especie de efecto mariposa que afecta a la sociedad en su conjunto y que puede arrojar consecuencias enormes.

En este sentido, el Caso Campo Algodonero vs México ocasionó este tipo de efecto pues permitió la

visibilización de un fenómeno perceptible pero no analizado en las repercusiones que este tiene dentro de la sociedad.

El delito causa un grave daño a la dignidad humana; sin embargo, no se puede perder de vista que algunas conductas antijurídicas tienen su origen en la educación y formación de los menores. El delito es un fenómeno natural, no biológico sino social porque es humano. El ser un hecho natural permite conocer las causas, mecanismos y procesos reguladores que giran en torno al mismo. La conducta antisocial y delictiva depende del comportamiento utilitario y adaptativo para el individuo, -independientemente de que no pueda serlo para la víctima y su entorno social en su conjunto-, de acuerdo con sus características individuales, influencias recibidas y oportunidades ambientales existentes (Andrés-Pueyo, 2015).

En la actualidad es necesaria una revisión para corregir los paradigmas en torno al delito. Por un lado, es necesario prestarle mayor atención a la víctima y las consecuencias que tienen las acciones antijurídicas en los familiares y la sociedad misma y no enfocar todos los esfuerzos del Estado en

encontrar la razón por la cual las personas delinquen.

De igual forma, es importante darle mayor valor a la prevención del delito y no a la reacción que se debe de tener una vez cometido este. La familia, como célula de la sociedad, tiene una labor importante a desarrollar pues en ella radica el origen de todo. La educación que se reciba en casa debe ser orientada y basada en el respeto a los derechos humanos; en caso contrario, se seguirá fallando como sociedad.

Bibliografía

Amuchategui, G. (2005). *Derecho Penal*. México: Oxford.

Andrés-Pueyo, A. (2015). El origen de los delitos. S. Redondo. Valencia: Tirant lo Blanch,. *Revista Española de Investigación Criminológica*, 1-8.

Annicchiarico, I., Gutiérrez, G., & Pérez-Acosta, A. (2013). Neurociencias del comportamiento en revistas latinoamericanas de psicología. *Avances en psicología Latinoamericana*. Vol. 31, 3-32.

- Beccaria, C. (2015). *Tratado de los delitos y de las penas*. Madrid: Universidad Carlos III de Madrid.
- Blanco, C. (2014). *Historia de la Neurociencia. El Conocimiento del cerebro y la mente desde una perspectiva interdisciplinaria*. Madrid: Biblioteca Nueva. .
- Burgoa, I. (1996). *Las Garantías Individuales*. México: Porrúa.
- Carrasco, E. (2007). El Pensamiento Penal de Michel Foucault. *Polis, Revista de la Universidad Bolivariana*, núm. 18,.
- Cervantes, V. (2010). Análisis jurídico descriptivo de la violencia familiar y el daño a la persona en el derecho civil peruano. *IIPSI Revista Volúmen 13, No. 1*, 129-138.
- CorteIDH. (2009). *Caso González Y Otras (“Campo Algodonero”) VS. México. Excepción Preliminar, Fondo, Reparaciones y Costas*. San José C.R.: Corte Interamericana de Derechos Humanos.
- Crespo, E. (2014). Libertad de voluntad, investigación sobre el cerebro y responsabilidad penal. Aproximaciones a los fundamentos del moderno debate sobre las neurociencias y derecho penal. *Revista Penal México No. 6*, 113-138.
- De la Barrera, M. (2009). Neurociencias y su importancia en contextos de aprendizaje. *Revista Digital Universitaria*, vol. 10, número 4, 3-18.
- Del Toro, M. (2012). *La declaración universal de Derechos Humanos: un texto multidimensional*. México: Comisión Nacional de los Derechos Humanos.
- Diputados. (2019). *Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos*. México: Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión.
- Fernández, A. (2006). Derecho y Neurociencia. *Nómadas. Revista Crítica de Ciencias Sociales y Jurídicas*, 1-9.
- Fernández-Sessarego, C. (2001). Apuntes sobre el daño a la persona. En G. Borda, *La Persona Humana* (págs. 317-356). Argentina: La Ley.

Flores, G. (2012). La Reparación de los daños causados a la vida e integridad corporal. *Revista de Derecho Privado* núm. 2, año 1, 23-73.

Foucault, M. (2003). *Vigilar y castigar. Nacimiento de la Prisión*. Argentina: Siblo XXI Editores.

Gamboa, A. (s.f.). El origen de la prisión y su situación actual. *Letras Jurídicas*, 1-9.

González-Salas, R. (2001). *La teoría del bien jurídico en el derecho penal*. México: Oxford.

Hermitaño. (10 de marzo de 2007). *La maldad humana y su origen*. Obtenido de Apuntes de filosofía: <http://apuntesdefilosofa.blogspot.com/2007/03/la-maldad-humana-y-su-origen.html>

Huertas-Díaz, O. (2011). Aproximaciones a la antropología criminal desde la perspectiva de Lombroso. *Criminología*, vol. 53, núm. 1, 293-306.

Ichard, C. (S.f.). *Neurociencias*. Obtenido de Universidad Pontificia Bolivariana: <http://www.upbbga.edu.co/filesupb/NEUROCIENCIAS.pdf>

Internacional, A. (2009). *Historia de los Derechos Humanos*. Catalunya: Amnistía Internacional.

Lander, R. (20 de Noviembre de 2017). *¿Qué es la maldad y cuál es su origen?* Obtenido de Dr. Romulo Lander. Médico-Psicoanalista: <http://www.romulolander.org/que-es-la-maldad-y-cual-es-su-origen/>

Mata, N. (2003). *Identificación de algunos factores familiares relacionados con la delincuencia juvenil*. México: Universidad Autónoma de Nuevo León.

Mencia-Ripley, A. (2016). *Auto Percepción de factores causales de la delincuencia en adolescentes reclusos en la República Dominicana*. Santo Domingo: Decanato de Investigación Académica, Universidad Iberoamericana.

- Montenegro, R. (29 de octubre de 2015). ¿Por qué el sujeto delinque? *Diario Extra*.
- Narvaez, M. (2014). Neuroderecho: el sentido de la acción no está en el cerebro. *Revista de Teoría del Derecho de la Universidad de Palermo*, 125-148.
- Nikken, P. (1987). *La protección internacional de los Derechos Humanos. Su desarrollo progresivo*. Madrid: Instituto Interamericano de Derechos Humanos.
- Pavón, F. (1991). *Manual de Derecho Penal Mexicano. Parte General*. México: Porrúa.
- Quiintana, C., & Sabido, N. (2006). *Derechos Humanos*. México: Porrúa.
- Redolar, D. (2002). Neurociencia: la génesis de un concepto desde un punto de vista multidisciplinario. *Revista Psiquiatría, Facultad de Medicina*, 346-352.
- Rodríguez, L. G. (2011). Reflexiones sobre César Beccaria y el Derecho Penal. En F. (. Campos, *Entre libertad y castigo: Dilemas del estado contemporáneo* (págs. 725-742). Méxicio: UNAM-Centro de investigaciones de Tecnología Jurídica y criminología de la Universidad Autónoma de Nuevo León.
- Sammara de Araújo, J. (2017). La evolución de los fundamentos de las penas y el surgimiento de políticas actuariales basadas en la sociedad del riesgo. *Revista de Derecho, Escuela de Postgrado*, 62-90.
- Sandoval, L., & Martínez, D. (2008). Una revisión al estudio de la delincuencia y criminalidad. *Revista de la Facultad de Ciencias Económicas: Investigación y reflexión, vol. XVI (1)*, 105-117.
- Soberanes, J. (2009). Magna Carta (15 de junio de 1215). En J. Soberanes, *Sobre el origen de las declaraciones de Derechos Humanos* (págs. 165-178). México: UNAM-CNDH.
- Sófocles. (2001). *Antígona*. Chile: Pehuen.
- Solís, B. (2012). Evolución de los Derechos Humanos. En M. Moreno, & R. (. Álvarez, *El Estado laico y los Derechos Humanos 1810-2010* (págs. 77-99). México: UNAM.

Yenissey, I. (2009). La proporcionalidad en las penas. En D. CIENFUEGOS SALGADO, & M. CIFUENTES VARGAS, *El Ilícito y su castigo. Reflexiones sobre la cadena perpetua, la pena de muerte y la idea de sanción en el derecho* (págs. 275-286). México: Laguna.

Yurgaqui, A. (25 de mayo de 2017). *¿Por qué delinque el hombre?* Obtenido de Universidad Cooperativa de Colombia: <https://www.ucc.edu.co/prensa/2016/Paginas/por-que-delinque-el-hombre.aspx>

LA MIGRACIÓN Y SUS CONSECUENCIAS: LA TRATA DE PERSONA Y LA EXPLOTACIÓN SEXUAL

Leonardo de Jesús González Domínguez¹.

Dra. Isi Verónica Lara Andrade²

Abstract: International migration was part of a debate that had evolved little over the years, focusing on the impact rather than the positive results it could bring for a country. This phenomenon can be fundamental in the construction of good governments where the total respect for human rights is sought. People should consider that migrants risk their lives in search of a dream or a better life status and on their way, they may be victims of robbery, kidnapping, or being involved in the trade in human trafficking or sexual exploitation. Unfortunately, governments allow actions that leave migrants in the greatest vulnerability, unprotected and with their dignity forgotten. At present, there are discriminatory actions, both of society and of the government, which produces fear and distrust of migrants, violating

their rights and violating the constitutional norm.

Keywords: Law, migration, human trafficking, public politics

Introducción:

Hoy en día los flujos migratorios son complejos, porque pueden afectar el desarrollo de un país o beneficiarlo. Las personas que migran siempre llevan un objetivo en particular; usualmente lo hacen por cuestiones laborales, económicos, sociales o bien porque su vida está en peligro.

Empero, para los Estado el regular los flujos migratorios no es tarea fácil, independientemente de que no se trata de un tema nuevo, sino que lleva años en acción. Con el paso del tiempo han surgido problemas como la violencia social, la guerra, los temores fundados de

¹ Estudiante de octavo semestre de la Licenciatura en Derecho de la Universidad Juárez Autónoma de Tabasco en la División Académica de Ciencias Sociales y Humanidades.

² Doctora en Métodos Alternativos de Resolución de Conflictos y Derechos Humanos. Es Profesora Investigadora adscrita a la División Académica de Ciencias Sociales y Humanidades de la Universidad Juárez Autónoma de Tabasco.

que la vida de una persona está en peligro y no se le puede garantizar la protección necesaria en su país de origen; por ello, la migración se ve como una solución.

La diversidad de leyes de cada región y la falta de una regulación general, constituye el espacio ideal para las diversas posiciones políticas que se han establecido con relación a la migración y que en su conjunto la rechazan o la aceptan, de acuerdo al momento electoral en que se encuentren.

Sin embargo, la falta de información para el migrante al momento de ingresar al país le causa desconfianza y provoca actos migratorios ilegales. México es un país que garantiza derechos, mismos que son protegidos por la Norma Constitucional y por las diversas leyes que se han promulgado en la materia, y que les permite a los migrantes tener derecho a ser solicitantes de la condición de refugiados o personas con necesidades de protección internacional.

No se puede perder de vista que la política migratoria del estado mexicano está orientada a controlar y regular la inmigración de extranjeros y a proteger y a desalentar la salida de los nacionales. En cuanto a los movimientos

poblacionales internos, se pretende evitar la concentración en los tres grandes centros urbanos (distrito federal, Guadalajara y monterrey), mediante el fomento del desarrollo a la consolidación de polos altaneros, así como el arraigo del campesino en sus tierras.

A partir de 1959, México se convierte en un país preponderantemente urbano y la concentración poblacional en los tres grandes centros metropolitanos, crea problemas que comienzan a volverse graves: la carencia de servicios municipales, el aumento de la contaminación ambiental y un incremento en la inseguridad. Este movimiento influye también en el descenso de la producción agrícola. La consecuencia es el encarecimiento de los servicios urbanos en las grandes ciudades.

A esto se agrega que, derivados de la inseguridad en su país de origen y en busca de un futuro mejor para los menores, las niñas y niños migrantes son enviados a otros países para que puedan obtener estudios, una buena economía y una mejor vida; sin embargo, existen obstáculos como la trata de personas y la explotación sexual de la que pueden ser objeto.

A los problemas que enfrentan en su trayecto por diferentes países, se agrega el de la delincuencia organizada y otros grupos que ejercen acciones delictivas con fines de lucro propios y que cometen delitos sancionados por la ley; pero como la sociedad migratoria busca evadir la acciones legales para un ingreso fácil, se aprovechan de ello, y logran extorsionarlos, secuestrarlos, robarles e incluso esclavizarlos, y a pesar de todo eso siguen siendo juzgados como personas que vienen a robar a la sociedad, a ocupar los empleos de los nacionales o a delinquir.

La crisis económica, los desastres naturales, la falta de una vivienda digna y servicios básicos y de vital importancia como la comida y el agua, la violencia y la falta de un marco de respeto de los derechos humanos afectan a la globalización y el propio desarrollo mutuo.

Es importante la participación del gobierno y los ciudadanos en las políticas públicas para generar mayor confianza, legalidad de las acciones llevadas a cabo y tomar decisiones para el beneficio global, salvaguarda los derechos humanos e informar a los ciudadanos y personas externas que

pueden tener un paso libre con control y confianza, formando en la sociedad una acción de cultura en donde el respeto total de los Derechos Humanos está garantizado.

México es un país que si bien es cierto no es considerado formado por migrantes, cuando en el siglo XIX se firmó el Tratado Guadalupe Hidalgo, se estableció la división fronteriza entre dos naciones, las personas tuvieron que decidir si pertenecían a México o se quedaban en Estados Unidos. Por ello, es importante comprender la complejidad del asunto desde un enfoque basado en los derechos humanos, con resultados reales y tangibles, porque en tiempos modernos, todos somos migrantes.

Se debe partir del principio básico de que la migración es un fenómeno imparable, para efecto de que las políticas públicas sean eficaces y desde esta postura, presenten soluciones viables.

Derechos

Las sociedades actualmente viven en un estado de evolución, en el cual los avances tecnológicos y sociales aportan nuevos hábitos o métodos de vida para la humanidad utilizando esto

para su crecimiento social. Los países han tomado ventaja de esto para su propio desarrollo, clasificándose entre ellos mismos como países de primer, segundo y tercer mundo.

Lamentablemente esto ha conllevado a nuevas problemáticas como la sobrepoblación y la pobreza en países menos desarrollados, en donde los habitantes buscan una mejor estabilidad de vida, explorando nuevos panoramas territoriales, lo que los lleva a salir de su territorio, convirtiéndose en una estrategia de sobrevivencia, en la que ni hombres ni mujeres se han salvado de ella.

Ante la importancia que día a día va tomando este fenómeno llamado “migración”, la Comisión Nacional de Población (CONAPO, 2019) lo ha definido como la acción mediante la cual una persona llega a radicar a una unidad geográfica determinada (municipio o delegación, entidad federativa o país), De igual forma, las diferencias culturales, religiosas, de lengua, así como la falta de un documento migratorio que acredite una legal estancia, ocasiona que las personas migrantes y sujetas de protección

internacional sean víctimas de discriminación.

En las legislaciones de otros países se han logrado avances importantes para alcanzar la protección de los derechos de los inmigrantes. La Carta Democrática Interamericana (OAS, 2001), en su artículo 9 establece que la eliminación de toda forma de discriminación, especialmente la discriminación de género, étnica y racial, y de las diversas formas de intolerancia, así como la promoción y protección de los derechos humanos de los pueblos indígenas y los migrantes y el respeto a la diversidad étnica, cultural y religiosa en las Américas, contribuyen al fortalecimiento de la democracia y la participación ciudadana.

Para ello y considerando que “los derechos humanos son atributos o facultades que, como su nombre lo dice, nos corresponde a los seres humanos por el simple hecho de ser personas y que garantiza la dignidad humana de cada individuo” (Mendoza Ramos & Hernández Sánchez, 2008) es esencial el respeto a estos, como lo son: el derechos a la vida, el libre tránsito, la seguridad, la salud, un empleo sobre todo digno, entre otros.

Lamentablemente esto no es suficiente ya que las personas que migran a otros países, lo hacen porque van escapando de situaciones de guerra u otros conflictos por lo cual pasan momentos críticos, y no dudan en embarcarse en una serie de apuros, sin saber la duración de su aventura, tiempo de viaje, ni por qué medio de transporte migraran, si por mar o por tierra, o por algún otro medio (González, 2019).

Estando en lugares desconocidos son excluidos de la información adecuada y por miedo a la deportación el Estado no garantiza su protección a la falta de divulgación o acercamiento hacia ellos como lo demarca la constitución en el artículo 1 constitucional (Diputados, 2019), ejerciendo acciones a las autoridades correspondientes y respetando sus derechos de acuerdo con la ley de migración garantiza los derechos humanos de conformidad con el principio de universalidad.

La migración de un país a otro no produce solo un problema, sino que es el resultado de varios, ya que las personas que mayormente viajan son sujetos de bajos recursos, afectados por su economía actual, por la falta de

empleos, estudios, con problemas familiares graves, con una política distante de la atención de los problemas sociales, rodeados de inseguridad, sin que exista una regulación migratoria adecuada, entre otros.

Según el Instituto Nacional de Estadísticas, Geografía e Informática (INEGI, 2010), el 70% de los migrantes viaja de su lugar de origen en busca de un mejor trabajo, el 15% se va por su familia, es decir, asegurarles una mejor calidad de vida; y el 12 % alegan que es por estudios.

A pesar de ello, los migrantes son vistos como mercancías y el movimiento de los trabajadores se hace en función de las condiciones de venta y compra de la fuerza de trabajo: responde a las leyes del mercado (Lézé, 2007). Esto entrando en un estado de vulnerabilidad ante el crecimiento migratorio. Lo anterior se visualiza con los salarios. Un migrante recibe una cantidad inferior por igual trabajo que un nacional.

Vulnerabilidad de la población

La vulnerabilidad es definida como la capacidad disminuida de una persona o un grupo de personas para

anticiparse, hacer frente y resistir a los efectos de un peligro natural o causado por la actividad humana, y para recuperarse de los mismos. (IFRC, 2019)

Los impactos provocados en el patrón de desarrollo vigente es el resultado de la vulnerabilidad social y está relacionada con la incapacidad de los grupos más débiles de la sociedad para enfrentarlos, neutralizarlos u obtener beneficios de ellos. Generalmente se asocia la pobreza de la gente con la vulnerabilidad. Sin embargo, la afectación está relacionada con ajustes estructurales o de naturaleza macroeconómica (Pizarro, 2001).

Las personas sufren riesgos, pero éstos varían de acuerdo a su grupo social, sexo, origen étnico u otra identidad, edad, entre otros factores. Caso contrario es cuando se cuenta con los recursos adecuados para hacer frente a las amenazas o resistir los efectos de un peligro.

El problema que se asocia a la vulnerabilidad social es que no se cuenta con una precisión conceptual con respecto al término. Se utiliza “vulnerabilidad” y “grupos vulnerables” con mayor frecuencia en los círculos intelectuales, pero son los fuertes

176
impactos sociales quienes tienen la obligación de incorporar esta nueva terminología. La vulnerabilidad social tiene dos componentes: la inseguridad e indefensión que enfrentan las comunidades, familias e individuos por sus condiciones de vida; y el manejo de recursos y las estrategias que utilizan las comunidades y personas para enfrentar los efectos de los eventos económico-sociales (Pizarro, 2001).

La vulnerabilidad social se confunde con la pobreza; sin embargo, la diferencia estriba en la capacidad de los seres humanos para hacer frente a los peligros y recuperarse de los factores físicos, económicos, sociales y políticos. Las personas pobres viven y trabajan en zonas expuestas a peligros potenciales y menos probables que dispongan de los recursos necesarios para hacer frente a un desastre.

La diferencia económica por regiones es importante; mientras en los países más ricos, la capacidad de las personas para resistir los efectos de un peligro es mayor, pues disponen de un sistema de preparación, los subsistemas y los ingresos mayores incrementan la resiliencia y les permite una

recuperación más rápida ante la presencia de un desastre.

Trata de personas y la explotación sexual

La trata de personas es un fenómeno delictivo y social que atenta contra los derechos humanos con el fin de la explotación, que puede ser sexual, laboral, esclavitud, servidumbre, adopción ilegal, extirpación de órganos, entre otros. Sus antecedentes se remiten a tiempos remotos, cuando las mujeres y niñas eran separadas de sus hogares de origen y eran comerciadas como mano de obra, servidumbre y/o como objetos sexuales, conociéndose originalmente como “Trata de blancas” (Le Goff & Lothar Weiss, 2011)

La población indígena y las personas migrantes son dos de los grupos con mayor susceptibilidad para ser víctimas en el enganche de trata de personas en el país. La mayoría comparte vulnerabilidades como la pobreza, la baja o nula escolarización, la falta de oportunidades laborales, la exclusión y la marginación, además del abandono por parte de su familia, las violencias por contextos sociales, la violencia

177

intrafamiliar, la migración interna y/o internacional (HIP, 2015).

Derivado de la Segunda Guerra Mundial aumentó la migración femenina y el fenómeno se hizo evidente, esparciéndose por todo el mundo y adquiriendo diversas modalidades. En la actualidad, la trata de persona es un problema mundial y se estima que al año cobra 800,000 víctimas.

Como consecuencia, los grupos de delincuencia están atentos a la migración existente. En su trayecto, los migrantes corren el riesgo de ser capturados por estos cárteles, ante su vulnerabilidad económica, la falta de ciudadanía, además de que las zonas fronterizas carecen de seguridad, a pesar de que existe el temor de una mayor posibilidad de traspaso a la frontera.

La escasa vigilancia de las zonas fronterizas las convierte en zonas peligrosas, ideales para la comisión de actos ilícitos. Los grupos delictivos dedicados al narcotráfico, la delincuencia organizada, las pandillas y los grupos racistas se involucran en acciones que afectan a los migrantes, los cuales son víctimas de trata de personas, abuso y explotación sexual, trabajos forzados en condiciones deplorables,

robo, labores domésticas, o de obras e incluso incorporación al crimen organizado.

Cuando un migrante se introduce sin documentos a un país, sin pensarlo, sin protección, pasando por lugares específicos que no le garantizan esa protección, pone en riesgo su vida. Las posibilidades de encontrarse con personas dedicadas a la trata de personas son altas.

La Comisión de Derechos Humanos de Tamaulipas (Codhet, s.f.) ha insistido en que la trata de personas surge cuando una persona promueve, solicita, ofrece, facilita, consigue, traslada, entrega o recibe, para sí o para un tercero, a una persona, por medio de la violencia física o moral, el engaño o el abuso de poder, para someterla. Los cuales se encuentran en una situación indefensa ante su estado político en el país.

Los grupos delincuenciales influncian o forzan a los migrantes, a través de amenazas contra sus vidas o su personalidad física o mental, para que éstos cumplan lo que se les pida; sin que importe si se trata de personas mayores o jóvenes, mujeres o niños (éstos últimos los más vulnerables) pues el objetivo es

obligarlos a realizar trabajos de servidumbre, mano de obra u objetos sexuales.

La Ley para prevenir y sancionar a trata de personas (LPSTP) busca castigar, reparar, proteger, etc., a las personas que fueron inducidas por algún medio de control ya fuese agresión violación, inducción a las drogas entre otras.

Es importante destacar que no sólo secuestran a las personas, sino que las inducen a una migración forzada ya que secuestran a la víctima, trasladándola a un lugar en específico donde son objeto de comercio e incluso a realizar otros actos en contra de su voluntad.

Existen dos aspectos importantes a considerar en una actividad sexual: por un lado se encuentra la esclavitud sexual, en la cual se somete a determinada persona a través del uso de la violencia, ya sea física o moral, para que realice alguna actividad en contra de su voluntad; por el otro lado, las víctimas de trata son al mismo tiempo objeto de actos de comercio en el mercado negro debido a que los que participan en estas conductas están ávidos de encontrar a mujeres jóvenes,

niñas, niños para realizar actos relacionados con el masoquismo o alguna conducta considerada por la ley como contraria al derecho o las buenas costumbres. Desde 1997, más de un millón de niños en el mundo son objeto de explotación comercial derivado de la existencia de clientes que solicitan estos servicios (Campos Icardo, 2004).

Los crímenes de tráfico sexual se definen por tres aspectos elementales que conllevan a su materialización: la adquisición, la circulación y la explotación. Existen diversos tipos de tráfico sexual; uno de los más cotizados es el relativo a la cuestión comercial con el extranjero conocido como turismo sexual infantil (a través de este se llevan a zonas turísticas en el cual se le ofrece a los turistas actos eróticos con especificaciones de determinados gustos. El segundo en orden es el tráfico sexual de empleadas domésticas menores de edad o la explotación comercial de niños y la prostitución de estos. Las niñas, niños y adolescentes son forzados a realizar actos sexuales o sexualizados contra su voluntad, cumpliendo los deseos de los clientes, ante la amenaza de sus poseedores.

En el marco de las migraciones internacionales, la trata de personas tiene como objetivo principal, la captación de los menores de edad que viajan sin compañía; niños y niñas que transitan por situaciones particulares y que viajan de manera solitaria sin que un adulto de su familia les brinde protección y auxilio; lo que los lleva a enfrentar vivencias subjetivas especialmente traumáticas.

En el caso de los menores no acompañados, éstos han sido enviados por sus padres al extranjero en busca de una mejor condición debida y para que puedan estudiar o trabajar, con miras a un futuro prometedor (Rodríguez & Flores, 2007); sin embargo, hay ocasiones en que estos menores en su deseo de llegar a los Estados Unidos ni siquiera cruzan la frontera y pierden la vida.

Estados Unidos cuenta con una frontera muy vigilada y las medidas de transportación que se toman para cruzar hacia allá son muy arriesgadas, no sólo para los niños, sino para las mujeres por los riesgos que el viaje conlleva y porque pueden ser objeto de explotación sexual o venta de órganos.

La Unicef (s.f.) ha señalado que el fenómeno de la migración perjudica a las niñas, niños y adolescentes, pues son víctimas de acoso sexual, el cual comprende cualquier insinuación inapropiada, petición de favores sexuales, conducta física, verbal o gestual de carácter sexual, así como cualquier comportamiento de carácter sexual que se espere o se perciba que pueda causar una ofensa o una humillación a otra persona, cuando esta conducta interfiera con el trabajo, o sea una condición para obtener un empleo o genere un ambiente de trabajo intimidatorio, hostil u ofensivo. En este caso, suele existir un patrón de comportamiento o puede tomar la forma de incidente aislado.

Gobernanza

En las ciencias sociales se habla de que la gobernanza surge de la incapacidad manifiesta del Estado para dirigir la sociedad y catalizar sus necesidades (Velarde Campa, 2018). Si bien, desde un entendimiento más específico, la gobernanza se asocia a nociones como la de buen gobierno o mejores prácticas de éste, debe servir a la ciudadanía, guiándose por criterios

éticos y universales para ir teniendo un gobierno sano y digno ante la sociedad o gobernados.

Esta acción tiene una función muy importante, e indispensable en la creación, tanto de un ambiente económico, como social, el cual deberá plantearse metas o planes estratégicos ante cualquier circunstancia, ya que sea desde el establecimiento de un adecuado o como de un sistema, deberá buscar siempre la buena distribución y el bienestar de la sociedad, teniendo en cuenta un beneficio común del país.

Aunque cada país tiene sus políticas migratorias independientes, no funcionan ni se respetan debido a la escasa importancia que se presenta en cada región del mundo al fenómeno, produciendo una variación de conductas que afectan su control. Esto ocasiona la entrada de manera legal o ilegal de personas de diferentes nacionalidades, situación que no se puede controlar por la decisión de las personas, las cuales optan por la movilización libre. En ocasiones los migrantes tienen un país de destino, sin embargo, no se puede prever en qué país van a acabar.

Cada país tiene su propio sistema o instituciones. México cuenta

con el Instituto Nacional de Migración que es el encargado de vigilar la entrada y salida no sólo de los nacionales sino de los extranjeros. Además, éste le da cumplimiento a las leyes mexicanas y a los tratados internacionales de manera permanente. Es el órgano responsable de otorgar a todos los extranjeros las facilidades necesarias para llevar a cabo los procedimientos migratorios legales y seguros, lo que controla el ingreso y la estancia de los migrantes dentro del territorio nacional.

Empero, se han presentado denuncias ante diversas autoridades como la Fiscalía General de la República, la Secretaría de Marina, la Secretaría de la Defensa Nacional, la Policía Federal Preventiva, entre otras que han sido acusadas de violentar la protección de los derechos humanos. Se dice que siempre se ha buscado seguir los sistemas normativos de la migración, respetando los procedimientos y derechos; pero en el mundo existen variaciones de acuerdo a las distintas formas de entrada y de salida del país.

Desafortunadamente las normas no se catalogan por ser las más efectivas debido a las prioridades que se contemplan en la gobernanza, pues ésta

181
recae en los bienes comunes y no en el beneficio de todos, dejando en el olvido estas leyes sin que se actualicen, produciendo con esto una mala aplicación o incluso recayendo en la misma delincuencia o corrección.

En la mayoría de los casos se han denunciado la falta de valores esenciales que provienen de los derechos humanos y sin embargo, la estancia legal de los migrantes llega a ser un asunto de índole político complejo y sensible. Desafortunadamente, las autoridades de nuestro sistema no responden de manera eficiente a lo que solicita la comunidad migrante; por lo que las normas aprobadas por el Estado a nivel nacional siguen siendo una tarea pendiente.

Las crisis tienen considerables efectos a largo plazo en los migrantes y la sociedad. Por ello, la acción concentrada siempre ha provenido de la discriminación y el alejamiento que la comunidad internacional. A pesar de tener diferentes nacionalidades tienen diversos propósitos en la vida, pues ellos no son la excepción, que de igual forma la sociedad los designa de acuerdo al perfil racial en el cual es en el proceso donde se singulariza a ciertos individuos, basado en sus antecedentes étnicos como

un medio para determinar la proclividad a cometer un crimen (Verea, 2013).

La principal causa que los motiva a abandonar su lugar de origen es la falta de un empleo y una vida digna, no solo para ellos sino también para sus familiares, pues al notar que sus gobiernos no ejercen ninguna acción ante la demanda de empleo, emigran a otros países buscando alcanzar una estabilidad laboral y emocional en ese país, aunque la mayoría de las veces cruzan de una manera incierta debido a la escasez de informes, recursos, documentos, tiempo e incluso por guerras.

El problema se profundiza y es complejo, porque cuando el migrante busca la estabilidad laboral, se enfrenta a la discriminación y a la informalidad laboral; la cual se ha definido como la situación en la que se encuentra una persona que si bien desarrolla una actividad física o intelectual, ésta la realiza fuera del marco de la ley (Cornelio Landero, 2017).

Problemas sociales.

Los proyectos que se realicen para enfrentar las causas originarias de la migración deben formar parte de

enfoques a más largo plazo con miras a la recuperación, la transición y el desarrollo sostenible.

La pobreza, la inestabilidad, la falta de acceso a la educación y a otros servicios básicos son sólo algunos de los factores que incitan a las personas a migrar, bajo condiciones inadecuadas o peligrosas, recurriendo con ese fin a servicios de contratistas de poca ética, ya sean contrabandistas o traficantes, etc. Por consiguiente, la gestión adecuada de la migración significaría promover la estabilidad, las oportunidades de educación y de empleo y reducir los factores que impulsan la migración forzosa; ello comprende la posibilidad de que las personas puedan optar por permanecer en el país.

Aunque la mayoría de migrantes viven y trabajan en el país al que migraron de forma indocumentada, el actual sistema hace que esta acción no siempre sea posible, debido a la violencia, el racismo, la mala aplicación de las leyes, etc., que vulneran sus derechos.

A pesar de eso, muchas personas están dispuestas a permanecer por lapsos de tiempo breves o largos, dependiendo sus fines. Algunos deciden

quedarse mientras logran llegar a su destino principal.

Conclusión:

La presente investigación tiene como propósito contribuir a la reflexión tanto de las autoridades como de la ciudadanía de los derechos fundamentales de los migrantes, presentando de manera clara y precisa la problemática que viven al ingresar de manera indocumentada a otro país.

La migración no es tema nuevo, sino que cuenta con una amplia tradición histórica. Los marcos económicos diferentes entre regiones alientan a las personas a abandonar su lugar de origen y adentrarse a otro país, en el que si bien le va, tendrá un lenguaje en común y podrá adaptarse a las exigencias del país de destino.

Actualmente la migración es un fenómeno en el que no se rinden cuentas; todo está basado en estadísticas y el tema, en tiempos electorales, sirve de golpeteo político. Por ello, es necesaria la colaboración entre naciones, creando propuestas que permitan mejorar la convivencia entre los habitantes de dos países diversos.

183

Las personas que deciden migrar lo hacen porque buscan mejores condiciones de vida. Por ello, es trascendental que se le brinde respeto a las normas jurídicas de cada país o región.

El respeto a los derechos humanos es tema central en nuestro país. Se debe entender que la migración es un fenómeno cultural, para que así la sociedad participe de manera más activa y se evite la discriminación. Es necesario conocer las razones de migración de cada persona, y esto se puede lograr a través de un gobierno abierto, respetuoso, transparente en la rendición de cuentas y con un alto estándar en materia de derechos humanos.

Las sociedades deben ser entendidas como uno mismo; y aunque falta mucho por hacer, es importante la participación de las instituciones del gobierno en el fomento de una cultura de respeto, tolerancia, ayuda mutua, etc.

Bibliografía

Campos Icardo, S. (2004). Derecho de segunda generación. México: CNDH.
Codhet. (s.f.). ¿Sabes qué es la trata de personas? Obtenido de Comisión de Derechos Humanos del Estado de

Tamaulipas:

<http://codhet.org.mx/WP/wp-content/uploads/2016/10/TripticoTrata.pdf>

CONAPO. (2019). Glosario. Obtenido de Consejo Nacional de Población: http://www.conapo.gob.mx/en/CONAPO/Glosario_Migracion_Interna?page=3
Cornelio Landero, E. (2017). Mediación; mecanismo para la solución de conflictos laborales en México. México: Porrúa.

Diputados. (2019). Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. México: Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión. Secretaría General. Secretaría de Servicios Parlamentarios.

González, D. (25 de Marzo de 2019). Por qué los centroamericanos migran a Estados Unidos: una crónica en imágenes. Obtenido de The New York Times: <https://www.nytimes.com/es/2019/03/25/espanol/america-latina/migrantes-centroamericanos-estados-unidos.html>

HIP. (2015). Una mirada desde las organizaciones de la sociedad civil a la

trata de personas en México. México: Hispanics In Philanthropy.

IFRC. (2019). ¿Qué es la vulnerabilidad? Obtenido de The International Federation of Red Cross and Red Crescent Societies : <https://www.ifrc.org/es/introduccion/disaster-management/sobre-desastres/que-es-un-desastre/que-es-la-vulnerabilidad/>

INEGI. (2010). Migración. Obtenido de Instituto Nacional de Estadística, Geografía e Informática: <https://www.inegi.org.mx/temas/migracion/>

Le Goff, H., & Lothar Weiss, T. (2011). La trata de personas en México: Diagnóstico sobre la asistencia a víctimas. México: Organización Internacional para las migraciones, Misión México.

Lézé, F. (2007). Globalización y migración. En J. E. Ordoñez Cifuentes, Migración: pueblos indígenas y afroamericanos (págs. 123-147). México: UNAM.

Mendoza Ramos, Á., & Hernández Sánchez, M. d. (2008). ¿Quién dice que no hay hambre y desempleo? : un estudio de caso sobre la migración de la zona de la Isla, municipios de Centro y Cunduacán, Tabasco, entre los ríos Carrizal y Mezcalapa. Villahermosa: Comité de Derechos Humanos de Tabasco.

OAS. (11 de septiembre de 2001). Carta Democrática Interamericana. Obtenido de Organización de Estados Americanos:

https://www.oas.org/charter/docs_es/resolucion1_es.htm

Pizarro, R. (2001). La vulnerabilidad social y sus desafíos: una mirada desde América Latina. Santiago de Chile: Cepal, División de Estadísticas y Proyecciones económicas.

Rodriguez, G., & Flores, G. (2007). Migraciones Internacionales y explotación sexual. Revista interdisciplinaria en Movilidades Humanas vol. 15, núm 29, 97.

Unicef. (s.f.). Postura de UNICEF respecto a la explotación, el abuso y el acoso sexual. Obtenido de Unicef:

<https://www.unicef.org/es/postura-de-unicef-respecto-la-explotacion-el-abuso-y-el-acoso-sexual>

Velarde Campa, J. A. (2018). La gobernanza en la ciudad de México. México: UNAM.

Verea, M. (2013). Antiinmigrantes: sentimiento, acción y políticas. México: UNAM.

PERCEPCIÓN SUBJETIVA DEL ACOSO SEXUAL EN LA FACULTAD DE CIENCIAS SOCIALES DE LA UNIVERSIDAD DEL SUR DE MÉXICO

Pedro Humberto Haddad Bernat¹

Abstract: This document renders an account of the social perception of sexual harassment to which female student are subjected to in the Faculty of Social Sciences at the Southern University (Mexico). It shows the results of an internet poll which measures the perception that female students themselves have regarding who are the main perpetrators of sexual harassment, which behaviors are displayed by them, and how often. It has also been our interest to learn the perception that students have regarding the policies adopted by University's authorities in order to discourage sexual harassment.

Keywords: Gender Violence, Sexual Harassment, Sexism, University, Women.

1. Introducción

El presente trabajo consiste en la exposición de resultados de un estudio de percepción social del acoso sexual dirigido a estudiantes del sexo femenino en la Facultad de Ciencias Sociales (*FCS*, de aquí en adelante) de la Universidad del Sur de México (*USM*, de aquí en adelante).

Es importante recalcar desde el inicio que se ha elegido el nombre “Universidad del Sur” como sustituto del nombre real de la institución educativo cuya población de estudiantes fue objeto de investigación, por diversas razones que no es pertinente explicitar en este espacio. Sin embargo, es obvio que ello supone un gravamen metodológico en el que destaca, sobre todo, la lamentable imposibilidad para el autor de citar explícitamente las fuentes e informes oficiales (de rectoría, principalmente) de donde se obtienen los datos relativos a la

¹Director del Centro de Especialización Judicial (Escuela Judicial) del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Tabasco. Profesor de Instituto Prometeo para las Ciencias y las Artes. pedro.haddad@tsj-tabasco.gob.mx

población estudiantil total y a partir de los cuales se elabora la muestra.

Advertido lo anterior, este trabajo presentará los resultados de una encuesta electrónica realizada mediante un formulario de *Google* y distribuida por *Whatsapp* a 134 mujeres estudiantes de la FCS de la USM. Ello con el fin de conocer su percepción del acoso sexual, su incidencia, autoría frecuencia y demás datos sobre cómo lo han experimentado en el ambiente educativo en que se desenvuelven, de ser este el caso. Un objetivo ulterior que se persigue, aunque escapa los alcances de la presente exposición, es que estas estadísticas sirvan para poder diseñar propuestas de intervención para combatir y desincentivar el acoso sexual en el plantel educativo en cuestión.

1.1 Justificación

El acceso de las mujeres a una vida libre de violencia es una prioridad de toda sociedad que aspira a la más elemental decencia y uno de los grandes temas en la agenda política y social del siglo XXI. Es un derecho fundamental que deriva de la más simple comprensión y reconocimiento de las mujeres son seres humanos.

El acoso sexual es una forma de violencia ejercida contra las mujeres que presupone una cultura hetero-patriarcal (Hoagland, 2000: 245) según la cual los cuerpos de las mujeres son tratados en la dinámica de las relaciones sociales, de manera consciente o inconsciente, como bienes para uso y disfrute de los hombres. La silenciosa y acrítica aceptación de dicha cultura (que se manifiesta o exhibe en una variedad de comportamientos) sitúa, obviamente, a las mujeres como clase en una condición social de singular vulnerabilidad.

El acoso sexual es una conducta (o conjunto de conductas) que manifiesta esa cultura de dominación del hombre sobre el cuerpo de la mujer y es especialmente lesiva cuando ocurre en el ambiente educativo, pues coloca a las mujeres en un estado de particular desventaja que obstaculiza su desarrollo intelectual y académico dentro de las expectativas de seguridad y confort que acompañan a la sana vida escolar.

El derecho de las mujeres de acceder a una vida libre de violencia tiene su fundamento en una serie de normas y principios del derecho internacional y del derecho nacional de diversos países. Puesto que el presente

estudio se centra en el caso particular de una comunidad de estudiantes en el sureste de México, podemos señalar como algunos de los fundamentos jurídicos de este derecho a los que enunciaremos a continuación.

Así pues, en el contexto jurídico internacional, la Declaración Universal de los Derechos Humanos, reconocida como el instrumento principal en esa materia, dispone en su artículo primero que todas las personas nacemos libres e iguales en dignidad y derechos. Igualmente, el artículo segundo dispone que se deberá otorgar a las personas un trato digno sin distinción alguna de raza, color, sexo, idioma, religión, opinión política o de cualquier otra índole, origen nacional o social, posición económica, nacimiento o cualquier otra condición. También el artículo tercero reconoce que todo individuo tiene derecho a la vida, la libertad y la seguridad de su persona (Asamblea General Organización de las Naciones Unidas, 1948). Esta expresión es el corazón del principio de no discriminación, es decir, del trato igualitario a todas las personas sin importar sus diferencias.

Por su parte, la Convención Americana sobre Derechos Humanos,

recoge en su artículo primero la obligación de los Estados parte de respetar los derechos y libertades reconocidos en ella y a garantizar su libre y pleno ejercicio a toda persona que esté sujeta a su jurisdicción, sin discriminación alguna por motivos de raza, color, sexo, idioma, religión, opiniones políticas o de cualquier otra índole, origen nacional o social, posición económica, nacimiento o cualquier otra condición social (Asamblea General de la Organización de Estados Americanos, 1969).

Igualmente, en el escenario interamericano, se cuenta con la Convención Interamericana para prevenir, sancionar, y erradicar la violencia contra la mujer, conocida también como “Convención Belem do Pará” que es un instrumento en pro de garantizar que todas las mujeres puedan vivir una libre en la cual sea respetada su dignidad.

La relevancia de esta Convención estriba en que estipula conceptos como “violencia contra la mujer”, que se define en su artículo primero como cualquier acción o conducta, basada en su género, que cause muerte, daño o sufrimiento físico, sexual

o psicológico a la mujer, tanto en el ámbito público como en el privado.

El artículo segundo reconoce los tipos de violencia que pueden ser física, sexual y psicológica:

a. que tenga lugar dentro de la familia o unidad doméstica o en cualquier otra relación interpersonal, ya sea que el agresor comparta o haya compartido el mismo domicilio que la mujer, y que comprende, entre otros, violación, maltrato y abuso sexual;

b. que tenga lugar en la comunidad y sea perpetrada por cualquier persona y que comprende, entre otros, violación, abuso sexual, tortura, trata de personas, prostitución forzada, secuestro y acoso sexual en el lugar de trabajo, así como en instituciones educativas, establecimientos de salud o cualquier otro lugar, y

c. que sea perpetrada o tolerada por el Estado o sus agentes, dondequiera que ocurra.

Igualmente, en su artículo tercero reconoce que toda mujer tiene derecho a una vida libre de violencia, tanto en el ámbito público como en el privado (Asamblea General de la

Organización de Estados Americanos, 1994).

Ahora bien, en México se cuenta con una Ley General de Acceso a las Mujeres a una Vida Libre de Violencia (Estados Unidos Mexicanos, 2007), cuyo objeto es establecer la coordinación entre la Federación, las entidades federativas y los municipios para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres, así como los principios y modalidades para garantizar su acceso a una vida libre de violencia que favorezca su desarrollo y bienestar conforme a los principios de igualdad y de no discriminación, así como para garantizar la democracia, el desarrollo integral y sustentable que fortalezca la soberanía y el régimen democrático establecidos en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

La misma norma, define en su numeral décimo la violencia laboral y docente explicando que se ejerce por las personas que tienen un vínculo laboral, docente o análogo con la víctima, independientemente de la relación jerárquica, consistente en un acto o una omisión en abuso de poder que daña la autoestima, salud, integridad, libertad y

seguridad de la víctima, e impide su desarrollo y atenta contra la igualdad. Puede consistir en un solo evento dañino o en una serie de eventos cuya suma produce el daño. También incluye el acoso o el hostigamiento sexual.

Posteriormente, la Ley General de Acceso a las Mujeres a una Vida Libre de Violencia específica en su numeral 12 que constituye violencia docente, aquellas conductas que dañen la autoestima de las alumnas con actos de discriminación por su sexo, edad, condición social, académica, limitaciones y/o características físicas, que les infligen maestras o maestros.

Atendiendo a todo este marco normativo, el propósito de fondo del estudio que aquí se presentará es el recabar los datos empíricos necesarios para establecer medidas de intervención en la realidad social encaminadas a cristalizar los fines e ideales establecidos por el marco jurídico. Recordemos que toda intervención social – para ser efectiva – debe de estar científicamente informada. Ello quiere decir que todo intento por cambiar un determinado espacio de la realidad social debe presuponer un debido estudio de dicho espacio mediante la aplicación de las

190
técnicas y métodos con las que la ciencia social nos provee. Así, en el tenor de lograr una ulterior intervención sobre el problema del acoso sexual sufrido por la comunidad de estudiantes objeto del presente estudio, he decidido mediante el este trabajo hacer una recolección de datos primarios de cara a hacer frente en una comunidad concreta en materia de un problema más general que aqueja a mujeres de todas las edades, condiciones y latitudes, si bien el diseño de dicha intervención no será objeto de estas líneas de exposición.

En aras de delimitar la muestra encuestada, el estudio se ciñe a un grupo de mujeres estudiantes de una universidad en la zona sureste de México, cerca de la frontera con Guatemala. Dicho centro educativo de nivel superior lo llamaremos para los efectos de este trabajo “Universidad del Sur de México” (USM) y el estudio comprende encuestas electrónicas realizadas sobre 134 estudiantes del sexo femenino. Las encuestas se realizaron utilizando la herramienta informática conocida como *Google Forms* (difundida utilizando la red social conocida como *Whatsapp*) y la población estudiada representa cerca del

10% de la población total de estudiantes del sexo femenino de la FCS de la mencionada casa de estudios.

1.2 Objetivos

Los objetivos de este trabajo son esencialmente tres:

a) Conocer si en la percepción social de la población estudiada hay un problema sistemático de acoso sexual sobre las estudiantes de la FCS de la Universidad del Sur y, en su caso, quienes son sus principales autores;

b) Conocer la percepción que la población estudiada tiene respecto de las conductas consideradas como formas de acoso sexual y la frecuencia con la que son perpetradas por los autores; y

c) Identificar el grado de conformidad o disconformidad que la población estudiada manifiesta respecto de la respuesta y tratamiento institucional de la situación.

2. Metodología

Esta investigación es de corte cuantitativo. Se realizó una recopilación de datos de fuente primaria, utilizándose como vehículo para la recogida de estos una encuesta electrónica conformada por

191
33 preguntas. El cuestionario fue desarrollado a través de un formulario de *Google* y fue distribuido por medio de un enlace compartido vía *Whatsapp* directamente entre miembros del grupo social de interés. Para ello, fue necesaria una aproximación personal previa con el fin de obtener el consentimiento de las estudiantes para colaborar con el estudio. En total, el enlace del cuestionario fue compartido exitosamente a 134 personas, mismas que constituyen la muestra que a continuación se describirá.

2.1 Muestra

La FCS, según el último informe anual de la Rectoría disponible en línea (2018), tiene una matrícula total de 2,803 estudiantes. De ellos, 2,668 son alumnos matriculados en alguna de las tres licenciaturas que oferta la FCS: a) Derecho (2,406 en modalidad *presencial* y 135 en modalidad *a distancia*); b) Historia (81); y c) Sociología (181). De estos, un total de 1531 son estudiantes del sexo femenino. Para efectos de este estudio, se dejaron fuera 63 alumnas de la Licenciatura en Derecho en la modalidad a distancia quienes, por obvias razones, no participan de la vida cotidiana en el Campus. Así pues, se

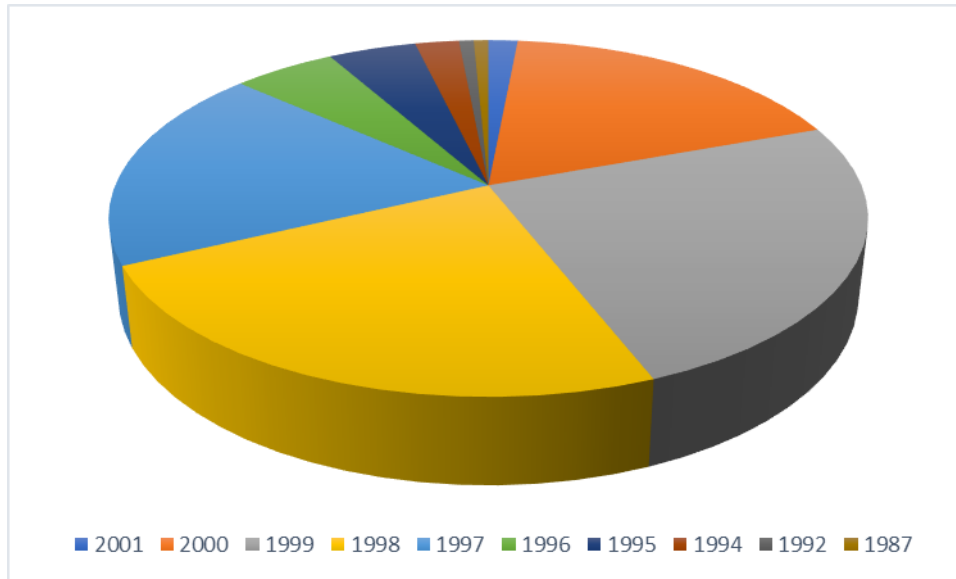
consideraron 1468 estudiantes como viables para la muestra. Hecha esta salvedad, la encuesta fue respondida por 134 mujeres estudiantes de licenciatura la FCS (lo que equivale a poco más de un 9% de la población total), quienes compartieron su percepción respecto al

192
acoso sexual que se vive dentro del campus universitario.

La tabla 1 revela cómo se conformó la muestra respecto a las edades de las encuestadas:

Tabla 1

	Año de nacimiento
2	2001
24	2000
33	1999
32	1998
25	1997
7	1996
6	1995
3	1994
1	1992
1	1987

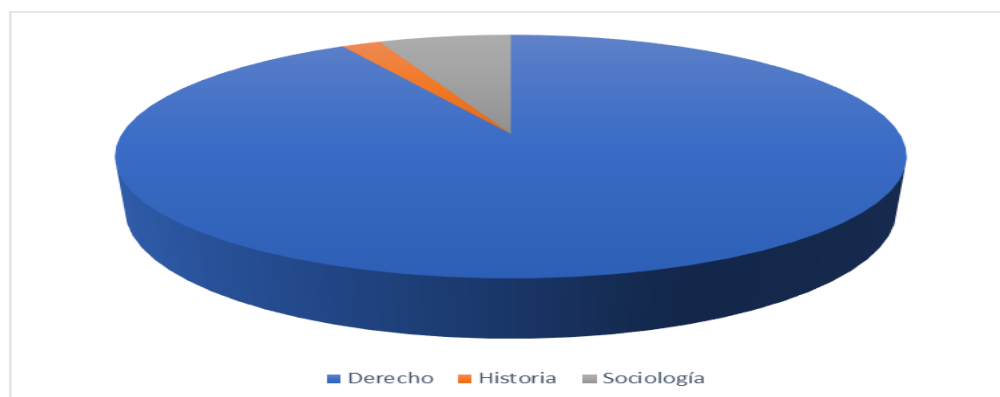


El 92.5% de las alumnas encuestadas cursaban al momento del estudio la Licenciatura en Derecho, el 6% la de Sociología y el 1.5%, Historia. La población total de alumnas de la FCS se conforma de la manera señalada en la tabla 2. Cabe mencionarse que no se consideró parte de la población relevante para este trabajo a las alumnas de la Licenciatura en Derecho en modalidad *a distancia*, dado que, por obvias razones,

no son afectadas por el fenómeno que aquí nos ocupa de la misma manera que las que estudian en modalidad presencial. Dicho “corte” poblacional, por cierto, nos permite obtener una muestra al menos numéricamente más fiel a la población de interés, al consistir en prácticamente el 10% de la población estudiantil de sexo femenino (ver tabla 2).

Tabla 2

Facultad	Alumnas
Derecho	1345
Historia	28
Sociología	95
Total	1468



El 32,1% de las encuestadas dijo llevar entre 1 y 2 años estudiando, seguidas por un 25,4% con menos de un año. Así mismo, sólo el 3% de las encuestadas afirmó tener alguna discapacidad. Y, por último, solo 1 de 134 estudiantes dijo ser hablante de alguna lengua indígena. Esa es la composición de la muestra que respondió el cuestionario acerca de la percepción social del acoso sexual dentro de la FCS de la USM.

3. Resultados

Fijadas las características de la muestra, a continuación, se presentarán los resultados de 27 preguntas restantes en el cuestionario y que constituyen el contenido nuclear del estudio.

En la segunda sección del cuestionario, a la que titulamos “**Comportamiento dentro de la clase**”,

se observa en las preguntas 7 y 8 la percepción de las alumnas acerca de las bromas o comentarios que estereotipan o denigran a las mujeres, siendo el porcentaje que opina que *las profesoras* lo hacen frecuentemente un 16.4% y muy frecuentemente 4.5%, frente a un 33.6% que lo perciben como frecuente y 17.9% muy frecuente, por parte de *los profesores*. Un 43.3% de la muestra piensa que las profesoras no incurren nunca en estas conductas, mientras que sólo un 12.7% lo piensa así de los profesores.

Sobre las preguntas 9 y 10 igualmente fueron sobre comentarios o bromas que estereotipan a las personas, sólo que en esta ocasión a los hombres, y sobre ello la muestra manifestó percibir que el 61.9% de las profesoras lo hacen poco frecuentemente, mientras que un 8,2% indicó percibirlo como una

conducta frecuente, al tiempo que por parte de los profesores a un 47.8% le parece que es poco frecuente por parte de los profesores, y a un 14.9% le parece una conducta que ocurre frecuentemente.

Subsecuentemente, se preguntó si dentro del aula las profesoras realizan bromas o comentarios de índole sexual que se consideraran inapropiadas. De lo obtenido, el 9.7 por ciento considero que se realizan de manera frecuente, mientras el 3.7% consideró que muy frecuentemente. Sin embargo, la respuesta dada a la misma pregunta, pero relativa a la frecuencia con que la conducta es realizada por los profesores, se obtuvo que el 35.1% de las alumnas la

perciben como conducta frecuente y el 20.1% como muy frecuente.

En relación con los numerales 13 y del cuestionario, acerca de si en la clase se realizan preguntas incómodas acerca de la vida sexual o amorosa de las alumnas, ocurrió un fenómeno similar al de los numerales precedentes al señalar un 4.5% que perciben estas conductas frecuentemente y 3.7% muy frecuentemente por parte de las profesoras, delante de un 22.4% y 11.2% de los profesores, respectivamente. A continuación, se pueden consultar dos ilustraciones para facilitar la apreciación visual de estos datos:

Ilustración 1

13. Las profesoras hacen preguntas incómodas sobre la vida sexual o amorosa de las alumnas

134 respuestas

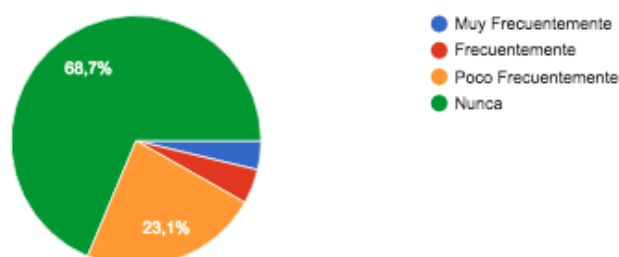
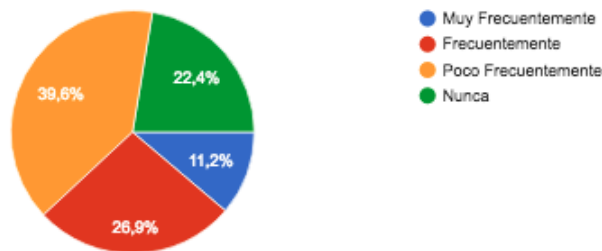


Ilustración 2

14. Los profesores hacen preguntas incómodas sobre la vida sexual o amorosa de las alumnas

134 respuestas



En tónica similar, se solicitó a la población estudiada que manifestara su percepción acerca de piropos o comentarios no deseados respecto a la apariencia de las alumnas. De acuerdo con el 7.5% de las estudiantes, las profesoras lo hacen frecuentemente y un 3% manifiesta que muy frecuentemente. En contraposición, un 16.4% y 19.4% manifestó que los profesores realizan estas conductas frecuentemente y muy frecuentemente, respectivamente.

Ahora bien, en el *tercer apartado del cuestionario* (ilustraciones

3 a 9), se preguntó a las estudiantes universitarias si han sido sujetos pasivos de alguna de las diversas conductas señaladas y que identificaran a quienes perciben como los ejecutores de dichas conductas, estableciéndose como opciones a: **compañero estudiante**, **compañera estudiante**, **profesores**, **profesoras**, **empleados administrativos o de intendencia**, **empleadas administrativas o de intendencia**, y **nadie**. Lo manifestado por la muestra se captura en las siguientes gráficas:

Ilustración 3

Piropos o comentarios no deseados acerca de tu apariencia.

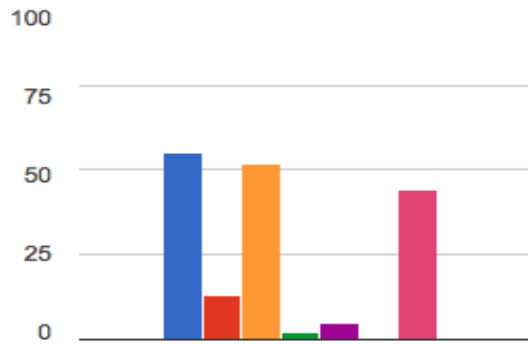


Ilustración 4

Bromas o comentarios inapropiados de índole sexual que te hacen sentir incómoda.

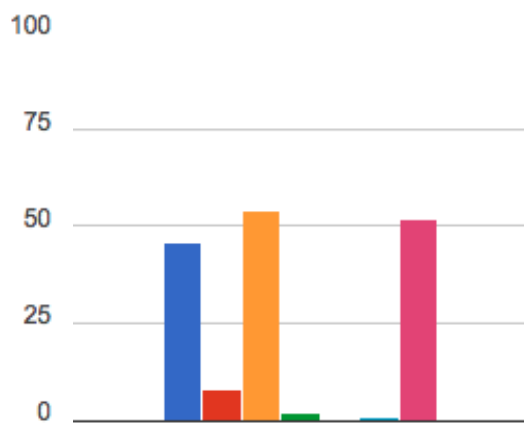


Ilustración 5

Miradas lascivas o gestos morbosos que te incomoden.

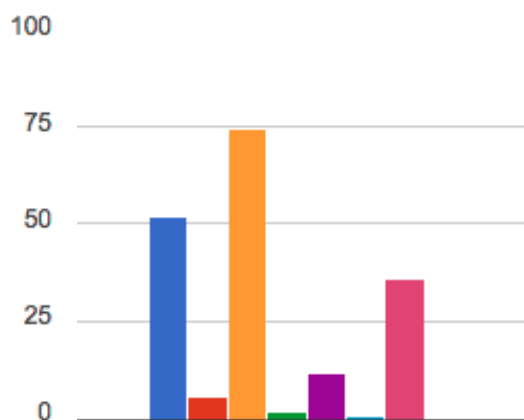


Ilustración 6

Burlas bromas, comentarios o preguntas acerca de tu vida sexual que te incomoden.

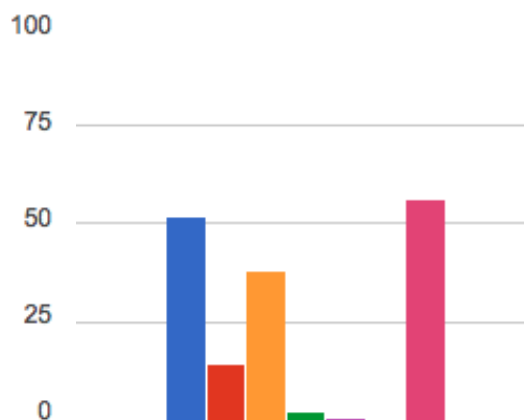


Ilustración 7

Mensajes y/o llamadas haciéndote invitaciones o insinuaciones inapropiadas por celular, redes sociales o alguna otra forma de comunicación digital.

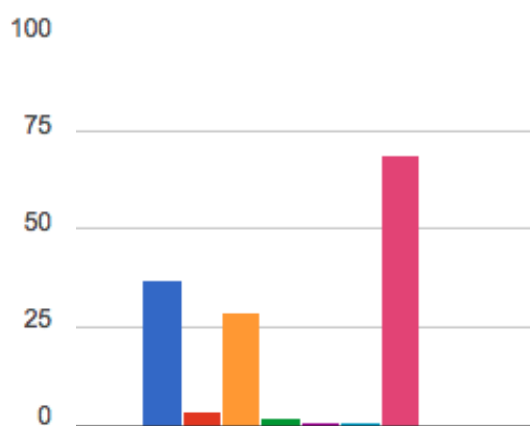


Ilustración 8

Cartas y/o mensajes haciéndote invitaciones y/o insinuaciones inapropiadas por vías de comunicación no digital.

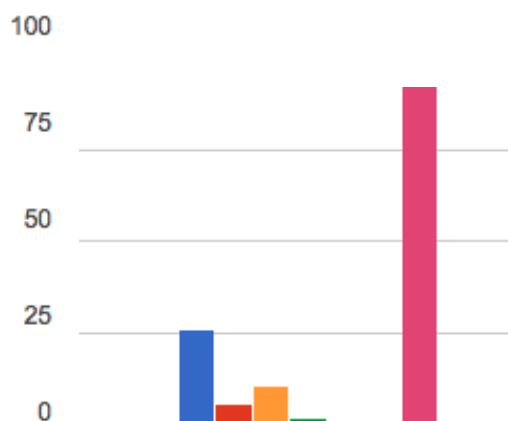
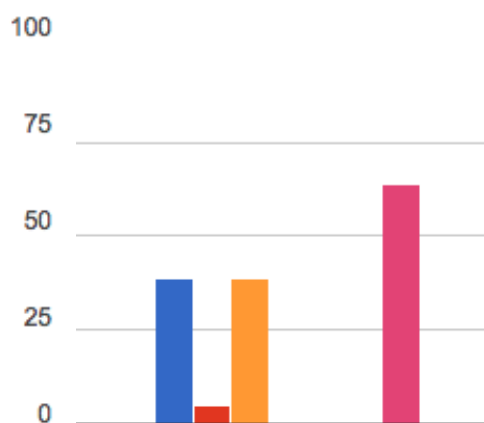


Ilustración 9

Roses/abrazos/besos/tocamientos o alguna forma de violencia física y/o sexual.



Los datos presentados en las ilustraciones anteriores son alarmantes, pues indican un alto índice de profesores y compañeros realizando conductas que configuran acoso sexual hacia las estudiantes del campus universitario. Los resultados obtenidos sugieren una grave y reiterada ocurrencia de conductas que menoscaban la seguridad, confianza y bienestar de las estudiantes.

En la cuarta sección de la encuesta se realizaron “preguntas

respecto a la vida cotidiana en la Facultad”. Así, en el numeral 18 del cuestionario se preguntó a las estudiantes cuan a menudo se enteran de que alguna compañera sufre acoso sexual de algún tipo proveniente de un profesor, a lo que contestaron que frecuentemente un 41.8% y 14.9% muy frecuentemente. De igual forma, cuando se les preguntó lo mismo respecto a las profesoras (numeral 19 del anexo 1), los porcentajes disminuyeron a 3.7% frecuentemente y

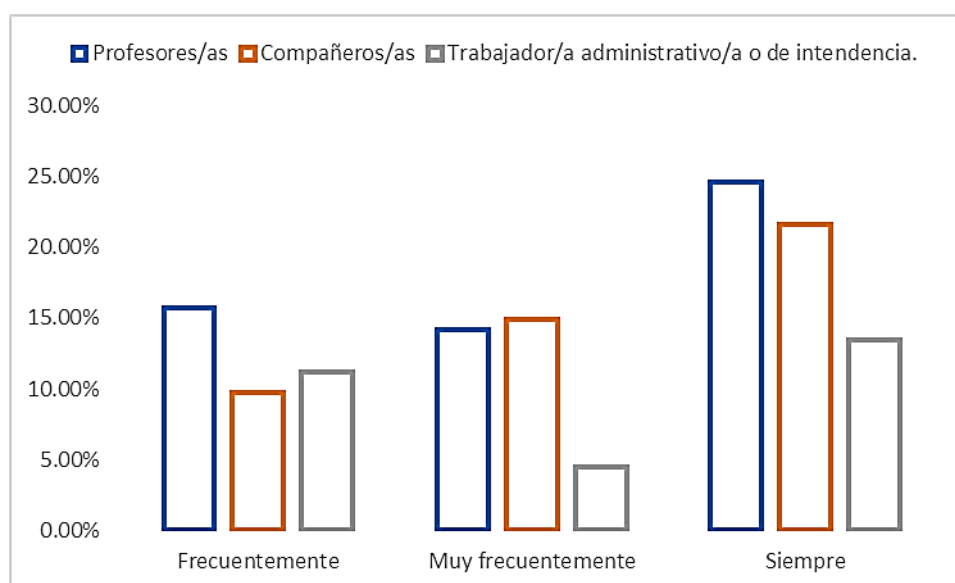
0.7% muy frecuentemente, lo que sugiere que son conductas de conocimiento popular dentro de la FCS.

Por otro lado, se preguntó a las estudiantes sobre la manera de vestir que adoptan para asistir a la universidad, respecto a si deciden a conciencia su

vestimenta para evitar acoso sexual de parte de profesores/as, compañeros/as o trabajador/a administrativo/a, dentro de su centro de estudios (preguntas 20, 21 y 22, respectivamente). Los resultados obtenidos fueron los siguientes:

Tabla 3

	Frecuentemente	Muy frecuentemente	Siempre
Profesores/as	15.7%	14.2%	24.6%
Compañeros/as	9.7%	14.9%	21.6%
Trabajador/a administrativo/a o de intendencia.	11.2%	4.5%	13.4%



Es de destacarse la pregunta 23 del cuestionario, que indaga si las alumnas al *elegir su carga de*

asignaturas evitan tomar clase con algunos profesores para así también evitar ser víctima de acoso sexual por

parte de los mismo. En este rubro, un preocupante 44.8% de la muestra manifestó que *siempre que puede evita a determinados profesores*, mientras que el 28.4% manifestó que a veces.

Seguidamente, las alumnas coincidieron en un 55.2% muy de acuerdo y 35.2% de acuerdo en que los casos de acoso sexual más habituales dentro de la FCS son perpetrados por profesores; mientras que el 14.9% muy de acuerdo y 41.8% de acuerdo, en que los casos de acoso sexual más habituales son perpetrados por estudiantes. Sólo el 4.5% manifestó estar muy de acuerdo y 14.2% de acuerdo con que el acoso es perpetrado por personal administrativo y de intendencia.

Por último, en la quinta sección del cuestionario, titulada **“Percepción del tratamiento Institucional del acoso y la violencia sexual”**, las alumnas perciben una falta de actuación, reconocimiento y tratamiento del acoso sexual dentro de la FCS de la USM, según indican los siguientes datos:

- Se les preguntó (27) si consideraban que existieran normas, criterios y protocolos de actuación suficientemente claros para responder en casos de acoso y violencia sexual. La

respuesta que dominó la encuesta fue “no” con un 62.7%.

- Se pidió en la pregunta 28 que indicaran si consideran que está garantizado que quien ejecuta algún acto de acoso y/o violencia sexual será sancionado/a, a lo que el 73.9% contestó que “no”, un 12.7% señaló que “tal vez” y un 13,4% que “sí”.

- Respecto de si se realizan esfuerzos amplios y suficiente para combatir el acoso y la violencia sexual por parte de las autoridades universitarias (pregunta 29), las alumnas manifestaron que se encontraban 38.1% muy en desacuerdo y 40.3% en desacuerdo con esa afirmación.

- En lo referente a si se considera que las autoridades universitarias deben implementar mayores medidas para prevenir y erradicar el acoso y violencia sexual (30), un 73.1% de la población estudiada expresó estar muy de acuerdo y 17.9% de acuerdo.

- Sobre si hay un problema estructural y generalizado de acoso u hostigamiento sexual hacia las alumnas (numeral 31 del cuestionario), los datos obtenidos revelan que la amplia mayoría de las estudiantes así lo perciben, pues

expresó estar de acuerdo con dicha afirmación un 43.3% de la muestra y muy de acuerdo un 36.6%.

- La pregunta 32 pidió a al grupo estudiado que manifestara si la dignidad personal e integridad sexual de las alumnas está debidamente salvaguardada por las normas y autoridades institucionales, sobre lo que el 43.3% señaló estar en desacuerdo y 26.1% muy en desacuerdo.

- Para concluir, la encuesta indagó en el numeral 33 el grado de acuerdo de la población con la afirmación: “La Facultad de Ciencias Sociales es un espacio donde me siento libre y segura de no sufrir alguna forma de acoso, hostigamiento o violencia sexual”, respecto de la cual el 19.4% de las alumnas manifestaron encontrarse muy en desacuerdo y 49.3% en desacuerdo.

Así, tras la constatación de los resultados expuestos a lo largo de esta sección, se observa que, en la percepción del grupo social de interés, existe un problema estructural de acoso sexual sufrido por las estudiantes de la FCS de la USM, y que el complejo de conductas involucrados en tal problema estructural es principalmente ejercido por hombres

– prominentemente por profesores – y que se percibe una importante falta de involucramiento de la universidad en el combate al problema. Luego, los datos obtenidos sustentan lo siguiente:

a) Las estudiantes no se sienten seguras en el ambiente escolar, toman medidas especiales en su rutina diaria para evitar ser víctimas de acoso sexual y están conscientes en su mayoría de la existencia de dichas conductas a su alrededor.

b) Las conductas de acoso sexual no se tratan de casos aislados, si no de conductas generalizadas y sistematizadas dentro de un campus que permite a los hombres que conforman su cuerpo académico, administrativo y estudiantil realizar conductas inapropiadas impunemente, sin tener medidas de seguridad necesarias para asegurarse de no poner en riesgo a sus estudiantes.

c) Las estudiantes consideran una conducta omisiva de la universidad no protegerlas de los perpetradores en temas de acoso sexual, y están conscientes de que son conductas que no se castigan, sabiendo que no cuentan con protocolos de actuación y/o legislación universitaria lo

suficientemente robusta y adecuada para su protección.

4. **Discusión y conclusiones**

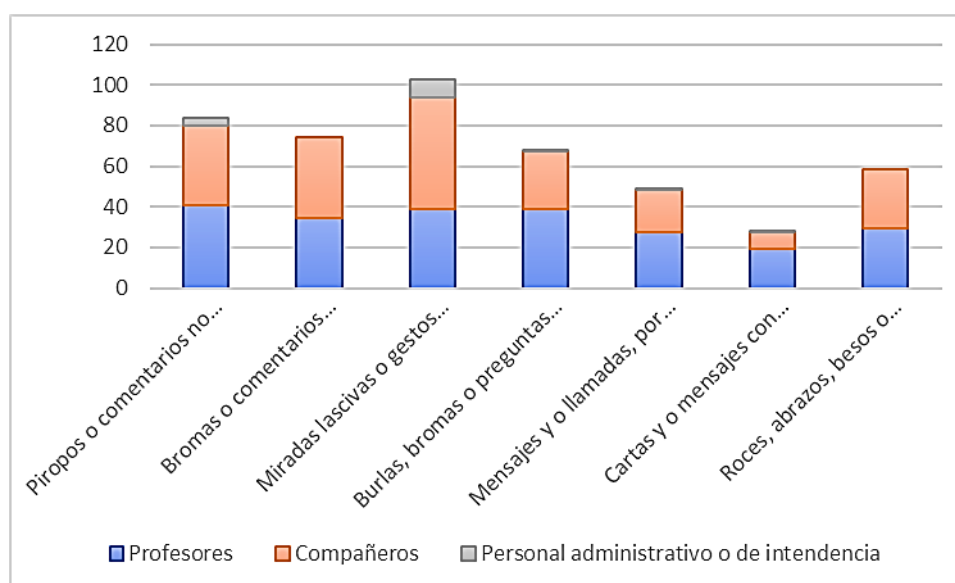
De acuerdo con los datos que se han presentado, no parece muy arriesgado afirmar que la percepción social imperante entre las estudiantes de la FCS de la USM es que el acoso sexual dirigido a las alumnas dentro del campus educativo es un fenómeno – lamentablemente – cotidiano. En lo referente a bromas o comentarios

inapropiados de índole sexual y miradas lascivas o gestos morboso, los datos indican que *los profesores* son los principales perpetradores. Sin embargo, en lo referente a piropos o comentarios no deseados sobre la apariencia, *los estudiantes* lo son. Cabe destacarse también que los roses, abrazos, besos o violencia física y sexual, son comportamientos cuya autoría es atribuida en igual proporción a profesores y estudiantes (ver tabla 4).

Tabla 4

Conducta %	Profesores	Compañeros	Personal administrativo o de intendencia
Piropos o comentarios no deseados sobre la apariencia.	41.0	38.8	3.7
Bromas o comentarios inapropiados de índole sexual.	34.2	40.2	0
Miradas lascivas o gestos morboso.	38.8	55.2	8.9
Burlas, bromas o preguntas	38.8	28.3	.74

incomodas sobre su vida sexual.			
Mensajes y o llamadas, por vías electrónicas.	27.6	20.89	.74
Cartas y o mensajes con invitaciones o insinuaciones por medios no electrónicos.	19.4	8.2	.74
Roces, abrazos, besos o algún tipo de violencia física o sexual	29.1	29.1	0



Los siguientes datos (tabla 5) revelan que un porcentaje de mujeres estudiantes – que en la mayoría de los casos rebasa la mitad de la muestra – señala que los profesores realizan comentarios que estereotipan o denigran

mujeres en mayor medida que a los hombres, que realizan bromas de índole sexual en el aula, preguntan a las alumnas sobre su vida sexual, hacen comentarios sobre su apariencia, provocan que las alumnas cambien su

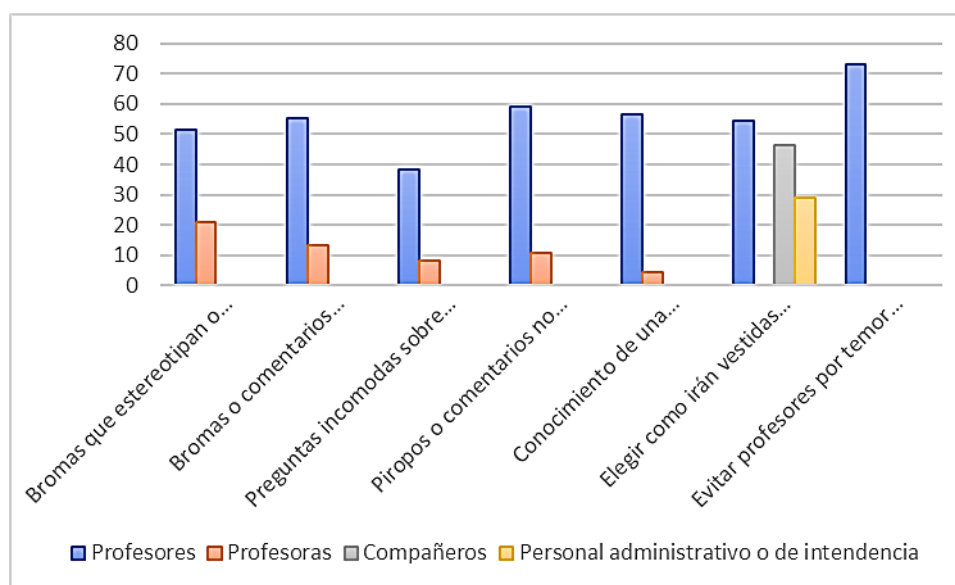
modo de vestir o consideren el riesgo de sufrir acoso como factor para la elección de asignaturas, así como que el 91% de las alumnas señala que los más habituales casos de acoso son realizados

por profesores, superando el 56.7% que señalo que eran los compañeros estudiantes y el 18.5% que señaló que era el personal administrativo y de intendencia.

Tabla 5

Conduc ta (Frecuente o muy frecuentemente) %	Profe sores	Profe soros	Compa ñeros	Pers onal administrativ o o de intendencia
Bromas que estereotipan o denigran a las mujeres.	51.5	20.9	-	-
Bromas o comentarios inapropiados de índole sexual.	55.2	13.4	-	-
Preguntas incómodas sobre la vida sexual de las alumnas.	38.1	8.2	-	-
Piropos o comentarios no deseados sobre la apariencia de las alumnas.	59	10.5	-	-
Conocimiento de una compañera	56.7	4.4	-	-

sufriendo acoso sexual				
Elegir como irán vestidas para no sufrir acoso sexual.	54.5		46.2	29.1
Evitar profesores por temor a ser víctima de acoso sexual.	73.2	-	-	-



Finalmente, el rubro del cuestionario referente al abordaje institucional del acoso sexual en el espacio universitario entrega resultados dignos de atención. Según los datos recopilados, la percepción social imperante entre la estudiantes es que a) no existen normas, criterios ni protocolos

de respuesta claros; b) no están garantizadas las sanciones para los perpetradores; c) las autoridades institucionales no realizan los suficientes esfuerzos para lidiar con y prevenir el acoso sexual en el espacio universitario y para salvaguardar la dignidad personal e integridad sexual de las alumnas; y d)

que la mayoría de las alumnas no consideran a la FCS de la USM un espacio seguro y libre de acoso sexual.

Por todo lo anterior, podemos afirmar que los datos recolectados nos permiten dar por cumplidos los objetivos pues ahora conocemos:

a) Que, en la percepción social de la población estudiada, en efecto *hay un problema sistemático de acoso sexual sobre las estudiantes* de la FCS de la USM y que *sus principales autores son los profesores*;

b)Cuál es la *percepción* que la población estudiada tiene respecto *de las conductas* consideradas como formas de acoso sexual y *la frecuencia con la que estiman que son perpetradas*; y

c) Que *el grado de disconformidad* que la población estudiada manifiesta *respecto de la respuesta y tratamiento institucional* de la situación *es alto*.

5. Recomendaciones y prospectiva

Los datos expuestos en el apartado de resultados son alarmantes e invitan a plantear medidas y políticas de intervención social contundentes que en el futuro logren prevenir, identificar,

denunciar y erradicar la conducta de acoso sexual dentro del espacio educativo.

Pueden considerarse como primera y más obvia medida de prevención la concientización y sensibilización tanto para la víctima como para el perpetrador de la conducta. Los datos obtenidos exhiben la necesidad de establecer campañas informativas que cataloguen y enseñen a reconocer los comportamientos inadecuados que se han identificado en el estudio, con la intención de desalentar su realización o intuir su constitución, con la expectativa de que la comunidad estudiantil sea competente para combatir las conductas que ponen en riesgo su integridad y la de otras estudiantes.

La prevención e identificación de la conducta es una fase necesarísima dentro de la estrategia de erradicación del acoso sexual en el espacio educativo. Sin embargo, se requiere la estructuración institucional de medidas que amonesten la ejecución de los comportamientos descritos páginas atrás.

En ese orden de ideas, es digna de considerarse la posibilidad de establecer un sistema de vigilancia o la

creación de un observatorio de violencia contra la mujer que cuente con autonomía para la toma de decisiones y la implementación de políticas y medidas de acción que garanticen la protección de las estudiantes. Dicho observatorio deberá, entre otras cosas, medir la incidencia del acoso y la violencia sexual sufrida por las estudiantes universitarias y, en línea de principio, debería estar integrado de manera bilateral, es decir, deberá contar tanto con representantes institucionales como con representantes estudiantiles. Se trata así mismo de un cuerpo que deberá tener la capacidad jurídica de recibir y dar debido seguimiento a las denuncias estudiantiles, diseñar procesos para calcular los índices de acoso existentes, catalogar las conductas en razón de su gravedad, llevar un registro de responsables y emitir sanciones o recomendaciones de sanción para los sujetos responsables de las conductas lesivas.

6. Referencias bibliográficas

Asamblea General de la Organización de Estados Americanos (9 de junio de 1994). Convención Interamericana para prevenir, sancionar y erradicar la

208
violencia contra la mujer “Convención Belem do Pará”. DO: 19 de enero de 1999. Recuperado de:
<http://www.ordenjuridico.gob.mx/TratInt/Derechos%20Humanos/D1BIS.pdf>

----- (22 de noviembre de 1969). Convención Americana sobre Derechos Humanos. DO: 7 de mayo de 1981. Recuperado de:
<http://www.ordenjuridico.gob.mx/TratInt/Derechos%20Humanos/D1BIS.pdf>

Asamblea General de la Organización de las Naciones Unidas (10 de diciembre de 1948). Declaración Universal de los Derechos Humanos. [Resolución 217 A (III)]. Recuperado de:
https://www.ohchr.org/EN/UDHR/Documents/UDHR_Translations/spn.pdf

Estados Unidos Mexicanos. (1 de febrero de 2007). Ley General de Acceso a las Mujeres a una Vida Libre de Violencia. DO: 1 de febrero de 2007. Recuperado de:
http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/LGAMVLV_130418.pdf

Hoagland, S. (2000). “Heteropatriarchy”. En *Encyclopedia of*



Feminist Theories de Code, L. (Ed.).

New York: Routledge, p. 245

VIOLENCIA CONTRA LA MUJER. UNA APROXIMACIÓN A SU DISMINUCIÓN DESDE LA ESCUELA SECUNDARIA.

Marilé Arias Méndez¹

Jacqueline García Pérez²

Abstract: “Women and girls face various types of violence (physical, economic and psychological), ranging from sexual comments and whistling, fondling, and raping, to the most extreme form: femicides,” as stated by the United Nations (UN) in a written communication. This worldwide organization called on governments, the private sector and society in general to eradicate the violence suffered by two out of three women; This particular problem in Mexico also shows alarming statistics which, in order to be visible nationwide, the States have issued violence alerts as a preventive measure. Education plays an important role in the transformation of this situation, rapists and rape victims are the result of educational processes that take

place in classrooms, in the family and social contexts that have been organized about them, which obviously have not been completely efficient. In this regard, the intention is to organize clubs and work in favor of no gender-based violence since high school where standards and values are established, promoting women respect and consideration, and the demands of this level of education are maintained.

Keywords: Women and girls, types of violence, education, prevention, clubs.

Introducción.

En el marco del Día Internacional de la Eliminación de la Violencia contra las Mujeres que es el 25 DE NOVIEMBRE y la campaña

¹ Profra. en Educación Primaria. Escuela Normal del Edo. de Tabasco “Rosario Ma. Gutiérrez Eskildsen”, Lic. en Ciencias Naturales. Escuela Normal Superior “Justo Sierra Méndez” Puebla, Pue., Diplomado en Habilidades Docentes. Tecnológico de Monterrey, Maestría en Innovación Educativa. Universidad de los Ángeles, Campus Comalcalco, Tab., Doctorante en Excelencia Educativa. Universidad de los Ángeles, Campus Comalcalco, Tab.

² Lic. en Ciencias de la Educación. Universidad Juárez Autónoma de Tabasco, Maestría en Innovación Educativa. Universidad de los Ángeles, Campus Comalcalco, Tab., Doctorante en Excelencia Educativa. Universidad de los Ángeles, Campus Comalcalco, Tab.

“ÚNETE” que tiene el objetivo de generar consciencia para prevenir y erradicar la violencia contra las mujeres y niñas.

La ONU de manera general y el área dedicada a estos temas detalló que, en México:

1. Nueve mujeres son asesinadas cada día en México.

2. Ocho de cada 10 se sienten inseguras y la mayoría ha sido agredida, seis de cada 10 niñas y adolescentes han sufrido al menos una forma de castigo psicológico o físico en sus hogares.

3. De 2015 a la fecha, suman 3,200 feminicidios a nivel nacional. Solo de enero a junio de 2019 se registraron 470 casos, según cifras del Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública (SESNSP).

Las principales causas de estas formas de violencia son los estereotipos de género, la cultura machista, el patriarcado, la normalización y la naturalización de la violencia, y la minimización de su impacto. Todos estos factores estructurales perpetúan y fomentan la violencia contra las mujeres y niñas en el mundo y en México.

Bajo el lema de campaña “No dejes a nadie atrás: pon fin a la violencia

211

contra las mujeres y las niñas”, la ONU reforzó el llamado a hombres y a mujeres para fomentar una sociedad más igualitaria, ya que no se puede lograr un mundo donde nadie se quede atrás, cuando las mujeres, por el simple hecho de serlo, enfrentan de modo sistemático violencia y discriminación.

De acuerdo al INEGI los resultados de la Encuesta Nacional sobre la Dinámica de las Relaciones en los Hogares (ENDIREH) 2017, en México el 43.2 por ciento de las mujeres de 15 años y más sufrió algún incidente de violencia por parte de su pareja (esposo o pareja, ex-esposo o ex-pareja, o novio) durante su última relación. El porcentaje fluctúa entre 54.1 por ciento en el Estado de México y 33.7 por ciento en Coahuila de Zaragoza. De estas mujeres, 37.5 por ciento declaró haber recibido agresiones emocionales que afectaron su salud mental y psicológica; 23.4 por ciento recibió algún tipo de agresión para controlar sus ingresos y el flujo de los recursos monetarios del hogar, así como cuestionamientos con respecto a la forma en que gastaba dicho ingreso.

Dos de cada diez mujeres dijeron haber sufrido algún tipo de violencia física que les provocaron daños

permanentes o temporales. Los contrastes por entidad federativa son notables: en Tabasco 25.7 por ciento de las mujeres vivió este tipo de violencia, y en Tamaulipas alcanzó 13 por ciento. Las mujeres víctimas de violencia sexual cometida por sus propias parejas representan 9 por ciento.

Como se puede apreciar, el estado de Tabasco, muestra indicadores desfavorables en este rubro de inclusión social, y aunque no muestra en la actualidad, una alerta de género, sí suceden diariamente actos de violencia contra la mujer.

¿Por qué el tema de la violencia en México?

En 2018, México alcanzó un récord histórico en feminicidio contra menores. En 2017, 86 niñas fueron asesinadas por violencia de género, la cifra más alta de la que se tenga registro. Mientras que, en total al año, se contabilizaron más de 800 casos de feminicidios en el país.

Con un panorama nacional de 14 estados con solicitudes de Alerta de Violencia de Género (AVG), y siete entidades más con AVG declaradas, el territorio mexicano se consolida como

212
una zona de riesgo para las mujeres, en una guerra que a diario cobra la vida de siete mujeres y otro tanto de desaparecidas, víctimas de trata y tortura sexual, agudizando la desigualdad estructural en la que viven las niñas, adolescentes y mujeres en México. Con base en el planteamiento anterior hay que reconocer que hace falta la incorporación de estos temas en las escuelas secundarias, como parte de la formación de niñas, adolescentes y jóvenes a manera de prevención.

El Observatorio Ciudadano Nacional de Femicidio (OCNF), monitorea y exige rendición de cuentas a las instituciones a cargo de prevenir y sancionar la violencia, registró de 2015 a junio de 2017, 4112 feminicidios en 13 estados. Un porcentaje fue cometido por uso excesivo de la fuerza física como golpes, contusiones, heridas con armas punzocortantes o asfixia. La mayor problemática de este tipo de violencia contra las mujeres es la impunidad y la violencia institucional de las autoridades quienes no investigan o no cuentan con protocolos de investigación, pericial, policial y ministerial con perspectiva de género y derechos humanos.

Para 2016, los feminicidios se presentaron particularmente en 10 entidades donde se registra más violencia feminicida contra las mujeres: Chiapas, Chihuahua, Ciudad de México, Guerrero, Jalisco, Estado de México, Nuevo León, Oaxaca, Puebla y Sinaloa con un total de 1042 asesinatos de mujeres por razones de género.

Prevalcen feminicidios de mujeres/adolescentes/niñas que vivían en constante violencia, contextos estructurales en los que el Estado podría intervenir para prevenir la violencia feminicida, que afecta a mujeres de entre 15 y 35 años de edad.

En los estados con alta población indígena se registran más feminicidios contra mujeres de menos de 20 años. En zonas turísticas se presentan un importante número de feminicidios de mujeres extranjeras.

El estudio denominado Carga Global de la Violencia Armada 2015 “Cada Cuerpo Cuenta”, señala que en seis años más de 1,900 mujeres y niñas fueron asesinadas de forma violenta en México y casi la mitad de ellas con armas de fuego, lo que nos da una clara relación entre la existencia de armas y la normalización de su uso en la violencia

213
feminicida. Esto ubica al país entre los 10 con mayor número de feminicidios por armas de fuego en el mundo.

El Informe de la Comisión Nacional de Derechos Humanos (2017) revela que las entidades federativas con mayor número de averiguaciones previas iniciadas por el delito de trata son Puebla con 375, Chiapas 315, Ciudad de México 113, Oaxaca 118 y Baja California Norte y Estado de México con 95 cada una, lo cual representa el 76 % del total iniciadas en el ámbito local.

De 2,843 víctimas identificadas en el Informe de la CNDH, 87.9 % son mexicanas y solo 8.4 % extranjeras; 93.4 % mujeres y 6.1 % hombres; 26.5 % son personas menores de edad y 71.7 % mayores de edad (3.2 % no se identificó edad). El origen de las víctimas son los países: Estados Unidos, Honduras, Colombia, Argentina, El Salvador, Guatemala, Cuba, Chile, Nicaragua y Venezuela.

Los contextos de vulnerabilidad de las mujeres se han acrecentado por un conflicto armado y las estrategias de seguridad pública, ocasionando actos de extrema violencia contra las mujeres como la violencia sexual por parte de

militares y grupos del crimen organizado.

El OCNF registró de enero de 2011 a junio de 2012, 3,976 mujeres y niñas desaparecidas en 15 estados, de éstos el 54 % sucedieron en los estados de Chihuahua y Estado de México; en 51 % de los casos las mujeres tenían entre 11 y 20 años de edad.

A pesar de ello, la denuncia de desaparición de mujeres y niñas no es prioridad del Estado, mientras que el contexto de inseguridad ha provocado el incremento en la venta y explotación de mujeres.

Los elementos discutidos hasta aquí apuntan la necesaria toma de decisiones educativas, de orientación ciudadana para sus miembros, que posibilite el conocimiento del estado desfavorable de estos indicadores. Lo cual justifica la creación de un club en el contexto escolar a favor del tratamiento de estos temas en la escuela secundaria, aun cuando la Nueva Escuela Mexicana no contempla la implementación de clubes.

Una discusión teórica sobre el tema.

La Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de

214
Violencia (LGAMVLV), como parte del proceso de atención a las mujeres víctimas de violencia, creó el Banco Nacional de Datos e Información sobre Casos de Violencia contra las Mujeres, a cargo de la Secretaria de Seguridad Pública, que tiene como Objetivo General: “Proporcionar y administrar la información procesada de las instancias involucradas en la atención, prevención, sanción y erradicación de la violencia de género, con el fin de instrumentar políticas públicas desde la perspectiva de género y de derechos humanos de las mujeres”, conforme a lo que reporta la Secretaría de Seguridad Pública.

Cuando un hecho delictivo derivó en una denuncia penal, como estas denuncias se realizan únicamente ante las instituciones encargadas de la procuración de justicia, el correspondiente registro de casos se encuentra en la Procuraduría General de Justicia de cada entidad federativa. Las Procuradurías Generales de Justicia reportan al Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI) información sobre ciertos presuntos delitos registrados en averiguaciones previas iniciadas por las agencias del ministerio público del fuero común. Esta

información la reportan también al Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública (SESNSP).

En México existen diferentes medios para la denuncia y conocimiento de los indicadores principales asociados al tratamiento de la violencia contra la mujer:

1. Encuesta Nacional sobre la Dinámica de las Relaciones en los Hogares, con dos levantamientos (2003 y 2006). En 2003 se explora la violencia de pareja en las mujeres de 15 años de edad y más, casadas o unidas. En 2006, el universo se amplía a todas las mujeres de 15 años y más, sin importar su estado conyugal; y se explora, además de la violencia de pareja, la violencia en otros ámbitos (laboral, escolar, comunitario, familiar y patrimonial). Los resultados del tercer levantamiento (2011) estarán disponibles a mediados del año 2012.

2. Encuesta Nacional sobre Violencia contra las Mujeres. Realizada por la Secretaría de Salud en dos levantamientos (2003 y 2006), en la que se tuvo como población objetivo a las mujeres usuarias de los servicios de salud. Un tercer levantamiento de esta

encuesta está contemplado para el año 2012.

3. ¿Cómo educamos a nuestros/as hijos/as? Encuesta de Maltrato infantil y factores asociados 2006. Encuesta realizada por el INMUJERES y el Instituto Nacional de Psiquiatría Ramón de la Fuente Muñiz en 4 entidades federativas (Baja California, Sonora, Tlaxcala y Yucatán), con el objetivo de generar información estadística relacionada con el maltrato infantil y adolescente en México, en todas sus acepciones: maltrato físico, emocional, por abuso sexual y por descuido o negligencia.

4. Encuesta sobre la dinámica de las relaciones en el noviazgo entre las estudiantes de bachillerato y preparatoria de una escuela privada, 2006. Permite conocer la prevalencia de las diversas formas de violencia en las relaciones de noviazgo, la severidad de éstas y los agentes que intervienen para perpetuarlas: sociodemográficos, socioeconómicos, hábitos saludables, consumo de alcohol, tabaquismo, estupefacientes, ejercicio de la sexualidad, vida reproductiva, situación de pareja, violencia intrafamiliar, niveles

de autonomía y poder de decisión de las mujeres e ideología de roles de género.

5. Encuesta Nacional sobre Violencia en el Noviazgo 2007. Encuesta realizada por la Secretaría de Educación Pública y el Instituto Mexicano de la Juventud, con el objetivo de identificar el contexto, magnitud, así como los factores determinantes de los diferentes tipos de violencia que se presentan en una relación de noviazgo; conocer la percepción de las y los jóvenes respecto de la violencia y de su manejo para la resolución de conflictos; así como cuantificar la prevalencia de la violencia que se presenta entre jóvenes, mujeres y hombres, entre 15 y 24 años de edad.

6. Informe Nacional sobre Violencia de Género en la Educación Básica en México 2008. Investigación realizada en un esfuerzo conjunto de la Secretaría de Educación Pública y el Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia (UNICEF), con el propósito de generar conocimiento estadístico que permita una aproximación a la comprensión del fenómeno de la violencia de género en las escuelas para orientar el diseño y desarrollo de políticas educativas con enfoque de género y derechos de la infancia que

propicien un mayor y mejor equilibrio entre los sexos, y que contribuyan de manera eficaz a garantizar los derechos de los niños y las niñas a la no discriminación.

Los principales indicadores que son contantemente estudiados relacionados con la violencia de la mujer son:

- Lesiones por consecuencia de violencia familiar por grupo de edad según sexo
- Mujeres casadas o unidas con violencia por parte de su pareja en los últimos 12 meses por tipo de violencia y tipo de localidad
- Mujeres casadas o unidas con violencia económica por parte de su pareja en los últimos 12 meses por grupos de edad
- Mujeres casadas o unidas con violencia emocional por parte de su pareja en los últimos 12 meses por grupos de edad
- Mujeres casadas o unidas con violencia física por parte de su pareja en los últimos 12 meses por grupos de edad
- Mujeres casadas o unidas con violencia sexual por parte de su

pareja en los últimos 12 meses por grupos de edad

- Defunciones por homicidio según sexo

- Mujeres de 15 años y más por tipo de violencia según ámbito

- Población penitenciaria del fuero común por situación jurídica según sexo

- Población penitenciaria del fuero federal por situación jurídica según sexo

- Población penitenciaria por fuero del delito según sexo

- Mujeres de 15 años y más de edad con algún evento de violencia de género en cualquier ámbito a lo largo de su vida por estado conyugal

- Presuntos homicidios por grupos de edad, según sexo y año de ocurrencia.

El marco jurídico y los instrumentos de derechos humanos de las mujeres en el plano internacional.

Ya hace más de veinte años que las organizaciones de mujeres han venido legitimando la violencia basada en el género como un problema grave, creciente y de altos costos para los países y para las mujeres, de tal forma que ha

presionado a nivel nacional e internacional para que forme parte de las agendas de los gobiernos y del debate político.

A inicios de la década de los noventa la Organización Mundial de la Salud, OMS, el Banco Mundial y el Fondo de Población de las Naciones Unidas, FNUAP, concibieron a la violencia contra las mujeres como un problema de salud pública. Además, inicialmente se considera como un tema de derechos humanos de las mujeres en la Conferencia Mundial de Derechos Humanos de Viena, 1993, y en relación con la salud sexual y reproductiva en la Conferencia Internacional sobre Población y Desarrollo de El Cairo, 1994. Otro avance importante fue que la Plataforma para la Acción de la Cuarta Conferencia Mundial sobre la Mujer celebrada en Beijing, 1995, dedicó un capítulo completo a la violencia contra la mujer, dando como resultado una serie de recomendaciones para los gobiernos, las organizaciones multilaterales y no gubernamentales.

En ese sentido, en 1966, el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos estipula expresamente la prohibición de las discriminaciones por

razón de sexo, y en el mismo año el Pacto Internacional de Derechos Económicos y Sociales de Naciones Unidas retoma expresamente esta prohibición al constatar que aun cuando estos instrumentos tienen eficacia vinculante para los Estados ratificantes, el garantizar su eficacia en términos de la discriminación por sexo distaba mucho de la situación ideal para las mujeres. Es así, como la Asamblea General de la ONU aprobó en 1979 la Convención sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación Contra las Mujeres, CEDAW, la cual entro en vigor en 1981.

La CEDAW, define como discriminación de la mujer: “cualquier distinción, exclusión o restricción de sus derechos y libertades por el mero hecho de ser mujer”. Este es un concepto esencial por cuanto las diferencia entre las mujeres respecto a otros grupos sociales en materia de derechos humanos con más vulnerabilidad, lo que se estipula como conocemos violencia de género o discriminación de género, consiste en que la discriminación o la violencia contra las mujeres se produce generalmente por el solo hecho de ser mujeres, no por lo que hayan hecho o dejado de hacer. Entre los derechos a no

218

sufrir exclusión o restricción de sus derechos y libertades por ser mujer, se establece que ese derecho debe ser la guía de la acción política de los poderes de los Estados.

Se establece también, el principio de igualdad entre el hombre y la mujer, pero se aclara la necesidad de que la igualdad entre los géneros se traduzca en consecuencias prácticas, lo que no venía sucediendo en su totalidad.

¿Qué es la violencia contra la mujer?

La Declaración sobre la Eliminación de la Violencia contra la Mujer, aprobada en Resolución de la Asamblea General de Naciones Unidas 48/104, del 20 de diciembre de 1993, publicada el 23 de febrero de 1994 (ONU,1993) es el primer documento a nivel internacional, que aborda de manera clara y específica esta tipología de violencia, definiendo en su artículo primero que la violencia contra la mujer es todo acto de violencia basado en la pertenencia al sexo femenino, que tenga o pueda tener como resultado un daño o sufrimiento físico, sexual o psicológico para la mujer, así como las amenazas de tales actos, la coacción o la privación arbitraria de la libertad, tanto si se

produce en la vida pública como en la vida privada.

De acuerdo con la Organización de las Naciones Unidas, el término se utiliza “para distinguir la violencia común de aquella que se dirige a individuos o grupos sobre la base de su género”, constituyéndose en una violación de los derechos humanos; tal enfoque es compartido por Human Rights Watch en diversos estudios realizados durante los últimos años.

La violencia de género presenta distintas manifestaciones, como actos que causan sufrimiento o daño, amenazas, coerción u otra privación de libertades. Estos actos se manifiestan en todos los ámbitos de la vida social y política, entre los que se encuentran la propia familia, el Estado, la educación, los medios de comunicación, las religiones, el mundo del trabajo, la sexualidad, las organizaciones sociales, la convivencia en espacios públicos, la cultura, etc.

Existe consenso respecto a que la mayoría de las víctimas de la violencia de género son mujeres y niñas, mientras que históricamente los varones estarían subrepresentados en las estadísticas; otros estudios afirman que la población

LGBT también estaría subrepresentada e incluso, algunos grupos mostrarían mayor prevalencia a nivel comparado. ONU Mujeres advierte sobre el error habitual de considerar la expresión «violencia de género» como sinónima de la expresión «violencia contra la mujer», señalando que el concepto de violencia de género es más amplio y tiene como fin destacar la dimensión de género en la subordinación de la mujer en la sociedad y su vulnerabilidad frente a la violencia, que es dirigida contra cualquier persona que no respete los roles que una sociedad determinada le impone a hombres y mujeres, razón por la cual también hombres y niños pueden ser víctimas de la violencia de género, especialmente de la violencia sexual.

Por otra parte, la violencia de género es la violencia que ejerce alguien sobre una persona sólo por su género. Las acciones que consideramos violentas son todas aquellas que afectan de forma negativa a la identidad, la sexualidad y libertad reproductiva, la salud física y mental y el bienestar social de una persona.

El concepto de violencia de género, en algunas legislaciones, se reduce a la violencia ejercida hacia las

mujeres, pero es más complejo que eso. Este tipo de violencia incluye dinámicas de dominación, incluyendo las amenazas y la privación arbitraria de las libertades políticas y civiles, independientemente del ámbito en el que sucedan.

Entre los actos más aberrantes de violencia de género podemos encontrar ablación de clítoris, el infanticidio femenino, las violaciones, la prostitución forzada, los abortos en función del sexo del no nato, la violencia contra las prostitutas, la castración, el tráfico de personas, el acoso y hostigamiento dentro de organizaciones, y ataques homolesofóbicos.

Según esta misma fuente, los tipos de violencia más frecuentes son:

1. Física: este tipo de violencia implica un accionar que produzca dolor y lesiones, o que tenga riesgo de producirlos. Este tipo de agresión afecta la integridad física de la persona. Puede darse en relaciones laborales, personales o familiares por igual y variar desde empujón hasta un intento de homicidio. Este tipo de maltrato es el que resulta más sencillo de demostrar en una corte.

2. Psicológica: los actos de violencia psicológica son todos aquellos

que producen sensaciones de desvalorización y sufrimiento. Estos actos pueden ir desde insultos, a actitudes extremas de control y reproches, humillaciones, autoridad, falta de respeto, imponer un aislamiento o incomunicación, entre otros. Si bien sus secuelas son difíciles de detectar, sus efectos a largo plazo pueden afectar la estabilidad mental y emocional de la víctima.

3. Sexual: en este caso las acciones que vulneren la libertad de elegir cuando, como y de qué manera tener relaciones sexuales serán denominadas violencia sexual. Aún si no se vulnera esta libertad por la fuerza, si no con amenazas o chantajes e intimidación. La violencia sexual incluye violaciones, abusos e interferencias en las elecciones reproductivas.

4. Económica: las acciones que impliquen la retención, destrucción o sustracción de bienes o dinero ilegítimamente por parte del victimario serán denominadas violencia económica. Este tipo de agresión produce la disminución o la eliminación total del bienestar físico y mental de la víctima y sus hijos.

5. Simbólica: este tipo de opresión se ejerce a través de mensajes, medios de comunicación y estereotipos de fuercen a alguien a tomar una posición inferior en relación a otro género.

6. Doméstica: un hecho violento es considerado doméstico si lo realiza un integrante del grupo familiar, no en necesario convivir con el agresor. Dentro del grupo familiar podemos encontrar a parientes sanguíneos y a miembros por afinidad como una pareja.

¿Qué son los clubes en el contexto de las escuelas secundarias?

En el sexenio de Enrique Peña Nieto, una de las grandes transformaciones que potenciaba el nuevo modelo educativo lo era precisamente el indicador de autonomía curricular, el cual pretendía entre otros aspectos, la posibilidad que tiene la escuela y las instituciones educativas a realizar incorporaciones curriculares y ajustes a favor de una mejor formación integral de sus educandos. Lo cual fue un acierto porque los contextos en los que están ubicadas las escuelas no son iguales por lo que cada quien de acuerdo a sus necesidades podía modificar o ajustar,

por lo que se considera un acierto que en la Nueva Escuela Mexicana para este ciclo escolar (2019-2020), se dejara la decisión al Consejo Técnico Escolar de continuar con los clubes

La Autonomía Curricular responde a los principios de equidad e inclusión, además de que facilita la convivencia de estudiantes de grados y edades diversas; reorganiza al alumnado por habilidad o interés, y considera horas que cada plantel tenga disponibles. La Autonomía Curricular, que no requerirá mayor inversión de recursos, tiene cinco ámbitos:

- Ampliar la formación académica: estrategias de aprendizaje y técnicas de estudio; lenguaje y comunicación, con taller de escritura creativa, inglés y debates; taller de matemáticas; taller de tecnología, y taller de exploración de condiciones del medio y cambio climático.
- Potenciar el desarrollo personal y social: ligas deportivas, orquestas escolares, y talleres de teatro, danza, pintura, y convivencia escolar.
- Nuevos contenidos relevantes: educación financiera, programación y robótica, y emprendimiento.

- Conocimientos regionales, con microhistoria; taller de tecnología y artesanías locales; cultivo, hortalizas y plantas medicinales de la localidad; educación ambiental contextualizada, y lenguas originarias.

- Proyecto de impacto social, con limpieza de basura; potabilización del agua; cuidado de la salud; huertos y elaboración de composta, y herbolaria.

Relacionado con estos elementos descritos en los espacios anteriores se define el club, como el espacio creado en el contexto de las nuevas transformaciones de la educación en México que potencia el desarrollo integral de los niños adolescentes y jóvenes contemplado en los horarios docentes y que para su definición deberá responder a ciertas exigencias descritas en los documentos metodológicos de la escuela o institución educativa.

En agosto del 2019 se realizaron talleres para tener un acercamiento a lo que será la Nueva Escuela Mexicana, en la que se promoverá una cultura de género que transforme los estereotipos del rol social de mujeres y hombres. No se trata sólo de corregir prejuicios, sino de erradicar

convencionalismos que sesgan la auténtica convivencia y coexistencia de ambos géneros.

Si bien es cierto que los padres de familia son responsables de la formación de los adolescentes y jóvenes también es cierto que la educación formal juega un papel importante en la transformación en la que maestras y maestros son responsables del proceso educativo que contribuye a la formación de sus alumnos y, por lo tanto, se reconoce su contribución a la transformación social, en el caso específico del tema tratado en este artículo, a la prevención de la violencia de género, disminuyendo o erradicando la cultura del machismo causa de los feminicidios y maltratos a mujeres, de esta manera se cumplirá lo establecido en el artículo 3º Constitucional que señala que la educación se basará en el respeto irrestricto de la dignidad de las personas, con un enfoque de derechos humanos y de igualdad sustantiva.

En tal sentido se pretende organizar clubes y trabajar en el tratamiento a favor de la no violencia de género desde la escuela secundaria donde se establecen normas y valores a favor del respeto y la consideración de la

mujer, sosteniendo las exigencias de este nivel de enseñanza.

Bibliografía

CONAPO, Indicadores demográfico 1990-2030.

CONAVIM, Análisis y evaluación de la política de acceso de las mujeres a una vida.

Libre de violencia implementado por el gobierno mexicano (2000-2009), México, SEGOB, 2010.

CONAVIM, Consultoría para el desarrollo de estrategias de atención, prevención y erradicación de la violencia contra las mujeres, México, SEGOB, 2009.

GDF, Cuarto informe de Trabajo Secretaría de Desarrollo Social, México, 10 de octubre de 2010.

GDF, Carpetas de Informe del Consejo para la Asistencia y Prevención de la Violencia Familiar en el Distrito Federal, 2009 y 2010.

INEGI, Encuesta Nacional sobre la Dinámica de las Relaciones en los Hogares 2003.

ENDIREH. Estados Unidos Mexicanos, México, INEGI, 2003.

INEGI, Censo de Población y Vivienda 2005, México, INEGI, 2005.

INEGI, Encuesta Nacional sobre la Dinámica de las Relaciones en los Hogares 2006.

ENDIREH. Tabulados básicos. Estados Unidos Mexicanos, México, INEGI, 2008.

“Este programa es público ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos al desarrollo social”. 97

INEGI, “XII Censo de Población y Vivienda 2000, Tabulados básicos” en: INEGI, Mujeres y hombres en México, México, INEGI, 2009.

INMUJERES, Legislar Con Perspectiva de Género: Distrito Federal, México.

Martínez Rodríguez Laura y Miriam Valdez Valerio, Violencia de Género.

<http://concepto.de/violencia-de-genero/#ixzz58zJO3Fx2>

Visibilizando lo invisible, ADIVAC-Indesol, México, 2007.

Organización de las Naciones Unidas, Informe de México producido por el Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer bajo el Artículo 8 del Protocolo Facultativo de la Convención y respuesta del Gobierno de México, 27 de enero de 2005.

Organización de las Naciones Unidas, E/CN.4/2006/61/Add.4 Informe de la Relatora Especial sobre la violencia contra la mujer, sus causas y consecuencias, Yakin Ertürk sobre su misión a México (21 a 25 de febrero de 2005), 13 de enero de 2006.

Tarjetas municipales y estatales del sistema de Indicadores de Género del INMUJERES:

<http://estadistica.inmujeres.gob.mx/for-mas/index.php>.

<https://politica.expansion.mx/mexico/2019/08/19/datos-sobre-violencia-contra-mujeres-mexico>



Gênero & Direito

Este periódico está indexado nas bases:

